



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL
GUATEMALA, C.A.

CONFIDENCIAL

VIGENCIA:
18/09/2005

CÓDIGO:
AVSEC-NP-002-2013

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:
13/12/2017
Reedición

Página
1 de 303

ALCANCE:
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL
GERENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION
JEFATURAS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
EXPLOTADORES AEREOS Y TERRESTRES
AGENTES ACREDITADOS/EXPEDIDORES
EMPRESAS DE APROVISIONAMIENTO
TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS

TITULO:

**PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE
CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL
(PNCCSAC)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GUATEMALA, C.A.**

ARCHIVO: AVSEC /NORMAS Y PROCEDIMIENTOS/ AVSEC-NP-002-2013- Programa Nacional de Control de Calidad AVSEC. -PNCCSAC-

I. RESOLUCION.....	6
II. ALCANCE:	7
III. DISTRIBUCION DEL PROGRAMA:	8
IV. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS:.....	9
V. REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS:	17
VI. ACRÓNIMOS	19
VII. INTRODUCCIÓN:	21
VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL DE LA DGAC	22
IX. REVISIÓN DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL PNCCSAC-AVSEC.....	23
X. DEFINICIONES	24
1 INTRODUCCIÓN.....	33
1.1 AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD-AVSEC	33
1.1.1 AUTORIDAD.....	33
1.1.2 OBJETIVOS.....	34
1.1.3 GESTION DEL PROGRAMA	35
1.2 PRINCIPIOS RECTORES.....	35
1.2.1 AUTORIDAD COMPETENTE	35
1.2.1.1 GERENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION -GNSA-	36
1.2.1.2 DEPARTAMENTO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD-AVSEC.....	37
1.2.2 OTRAS ENTIDADES.....	40
1.2.3 RECURSOS.....	41
1.2.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN	42
1.2.3.2 INSTRUCCIÓN Y CERTIFICACION	42
1.3 INSTRUMENTOS DE APLICACION	43
1.3.1 ALCANCE	43
1.3.2 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	44
1.3.3 TIPOS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	45
1.3.3.1 AUDITORIAS DE SEGURIDAD E INSPECCIONES DE SEGURIDAD	45
1.3.3.2 ESTUDIOS DE SEGURIDAD	47
1.3.3.3 PRUEBAS DE SEGURIDAD	49
1.3.3.4 METODOLOGIA DE VIGILANCIA	51
1.3.4 CONTROL DE LOS ARTICULOS DE PRUEBA	52
1.3.5 COMPOSICION DEL EQUIPO	53
1.3.6 HERRAMIENTAS DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC	54
1.3.7 NORMALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD AVSEC.....	55
1.3.8 FASES DE LAS ACTIVIDADES	55
1.3.8.1 FASE DE PREPARACIÓN.....	55
1.3.8.2 FASE DE EJECUCIÓN.....	56
1.3.8.3 FASE DE CONCLUSIÓN.....	56
1.4 MARCO LEGISLATIVO	57
1.4.1 BASE LEGAL INTERNACIONAL	57
1.4.2 BASE LEGAL NACIONAL	57
1.4.3 BIBLIOGRAFIA	58

1.4.4	NORMATIVA RELACIONADA	58
1.5	AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS INSPECTORES	58
1.6	CODIGO DE CONDUCTA DE LOS INSPECTORES	59
1.6.1	IDONEIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS INSPECTORES	59
1.6.2	INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD	60
1.6.3	CODIGO DE CONDUCTA	60
1.7	DIVULGACION DE LA INFORMACION	60
1.7.1	SOLICITUDES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	60
1.7.2	DIFUSION PUBLICA-MEDIDAS DE APLICACIÓN	61
1.7.3	CONTROL DE LOS REGISTROS DE APLICACIÓN	61
1.7.4	GESTION DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DE CARÁCTER CONFIDENCIAL	61
2	EVALUACION DE LA SEGURIDAD DEL AEROPUERTO	63
2.1	AUDITORIA/INSPECCION DE AEROPUERTOS	63
2.1.1	PREPARACION	63
2.1.2	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES	63
2.1.3	CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA	64
2.1.3.1	DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME	65
2.1.3.2	INFORME DE MISION DE AUDITORIA	66
2.1.3.3	PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS	66
2.2	PRUEBAS DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA	67
2.2.1	PREPARACION	67
2.2.2	TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD	68
2.2.3	CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	68
3	EVALUACION DE LA SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES	69
3.1	AUDITORIA/INSPECCION DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES	69
3.1.1	PREPARACION	69
3.1.2	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES	69
3.1.3	CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES	70
3.1.3.1	DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME	71
3.1.3.2	INFORME DE MISION DE AUDITORIA	71
3.1.3.3	PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS	71
3.2	PRUEBAS DE LA SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES	73
3.2.1	PREPARACION	73
3.2.2	TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD	73
3.2.3	CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES	73
4	EVALUACION DE LA SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO	74
4.1	AUDITORIA/INSPECCION DE LA CARGA Y EL CORREO	74
4.1.1	PREPARACION	74
4.1.2	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES	74
4.1.3	CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION AL AGENTE ACREDITADO	75
4.1.3.1	DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME	76
4.1.3.2	INFORME DE MISION DE AUDITORIA	76
4.1.3.3	PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS	76
4.2	PRUEBAS DE LA SEGURIDAD DE LA CARGA Y CORREO	77
4.2.1	PREPARACION	77
4.2.2	TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD	78
4.2.3	CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO	78

5	EVALUACION DE LA SEGURIDAD A ARRENDATARIOS AEROPORTUARIOS (ADMINISTRADORES DE UNA ZONA DE SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO)	79
5.1	AUDITORIA/INSPECCION A ARRENDATARIOS AEROPORTUARIOS (ADMINISTRADORES DE UNA ZONA DE SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO)....	79
5.1.1	PREPARACION	79
5.1.2	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES.....	79
5.1.3	CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION A LOS ARRENDATARIOS Y CONCESIONARIOS.....	80
5.1.3.1	DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME	81
5.1.3.2	INFORME DE MISION DE AUDITORIA	81
5.1.3.3	PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....	81
5.2	PRUEBAS DE LA SEGURIDAD AL ARRENDATARIO O CONCESIONARIO EN ZONAS DE SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO	83
5.2.1	PREPARACION	83
5.2.2	TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD	83
5.2.3	CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LOS ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS.....	83
6	EVALUACION DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES.....	84
6.1	AUDITORIA/INSPECCION DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES.....	84
6.1.1	PREPARACION	84
6.1.2	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES.....	84
6.1.3	CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES	85
6.1.3.1	DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME	86
6.1.3.2	INFORME DE MISION DE AUDITORIA	86
6.1.3.3	PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....	86
6.2	PRUEBAS DE LA SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES.....	88
6.2.1	PREPARACION	88
6.2.2	TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD	88
6.2.3	CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES	88
7	EVALUACION DE LA SEGURIDAD DE LAS TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS/ARRENDATARIOS.....	89
7.1	AUDITORIA/INSPECCION DE LAS TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS/ARRENDATARIOS.....	89
7.1.1	PREPARACION	89
7.1.2	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES.....	89
7.1.3	CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION DE LAS TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS ESPECIFICOS.....	90
7.1.4	DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME.....	90
7.1.5	INFORME DE MISION DE AUDITORIA.....	90
7.1.6	PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS	91
7.2	PRUEBAS DE SEGURIDAD A LAS TIENDAS DE PUERTO LIBRE Y OTROS COMERCIOS.....	92
7.2.1	PREPARACION	92
7.2.2	TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD	93

	7.2.3 CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LAS TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS	93
8	DETECCION E INVESTIGACION DE INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS DE APLICACIÓN..	94
	8.1 VISION DE CONJUNTO.....	94
	8.2 DETECCION DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS	94
	8.2.1 AUDITORIAS Y INSPECCIONES DE SEGURIDAD	95
	8.2.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD.....	96
	8.2.3 ESTUDIOS DE SEGURIDAD.....	96
	8.3 PRINCIPIOS Y FILOSOFIA DE APLICACIÓN.....	97
	8.4 INVESTIGACION.....	98
	8.4.1 ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACION	98
	8.4.2 PROCESO DE INVESTIGACIÓN.	99
	8.5 ACCIÓN ADMINISTRATIVA	99
	8.6 ACCIONES CRIMINALES	99
	8.7 ACCIONES DE INTERVENCIÓN.	100
	8.7.1 DETENCIÓN DE UN AVIÓN:.....	100
	8.7.2 RETIRADA DE UN AVIÓN	100
	8.8 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCION MEDIDAS CORRECTIVAS	100
	8.9 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO	101
	8.10 RECTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS.....	101
	8.11 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.....	101
	8.12 ACCIONES PENALES.....	103
	8.13 MEDIDAS DE INTERVENCION	103
	8.13.1 DETENCION Y RETIRO DE UNA AERONAVE.....	103
	8.14 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.....	103
9	ANEXOS.....	104
10	APENDICES.....	105

I. RESOLUCION



RES - DS - 832 - 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la Ley de Aviación Civil, Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales; asimismo, está facultada para elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO

Que el presente programa contiene normas, métodos y procedimientos de las actividades de vigilancia que la República de Guatemala utilizará para verificar los procesos de Calidad de la Seguridad de Aviación Civil.

POR TANTO

La Dirección General de Aeronáutica Civil; con fundamento en los Considerandos, Ley de Aviación Civil, Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo Numero 384-2001 del Presidente de la República y Anexo17 promulgado por la Organización de Aviación Civil Internacional;

RESUELVE:

- I) Aprobar la Reedición del Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC).
- II) La presente resolución tiene efectos inmediatos.
- III) Notifíquese.

Guatemala 22 de diciembre de 2017.



Capitán P.A. Carlos Fernando Velásquez Monge
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil

II. ALCANCE:

El contenido del presente documento, es aplicable a:

Personal de la DGAC que efectúen labores de Seguridad de la Aviación Civil en los Aeropuertos Internacionales de la República de Guatemala.

Explotadores de aeropuertos y/o aeronaves que realizan operaciones en los aeropuertos internacionales de la República de Guatemala.

Personas físicas y jurídicas que realizan operaciones en los aeropuertos de la República de Guatemala, sujetas a supervisión y vigilancia en seguridad de la aviación civil conforme el presente programa.

Personas físicas y jurídicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de acuerdo con el programa nacional de la aviación civil (PNSAC).

Alegar ignorancia de las disposiciones del presente programa no es justificación de su incumplimiento.

III. DISTRIBUCION DEL PROGRAMA:

El mecanismo de distribución del Programa Nacional de Control de Calidad AVSEC – PNCCSAC –AVSEC- se realizará a través de una lista de distribución en la cual se establecerá el número correlativo para el ente o institución a la que se va a entregar; la fecha de distribución, nombre y firma de quien recibe el programa, y control de capítulos entregados. Esta lista de distribución permanecerá bajo la custodia de la Gerencia Nacional de Seguridad de la Aviación y será protegida de conformidad con los lineamientos del PNCCSAC.

Todo ejemplar distribuido llevará transversalmente una marca de agua indicando el número correlativo asignado en la lista de distribución y nombre de la entidad a quien se le entrega.

El documento será distribuido en forma digital en formato protegido, quedando liberada únicamente la opción de impresión.

Este ejemplar es propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la República de Guatemala y ha sido consignado para las personas que ocupan las posiciones descritas en el cuadro adjunto a este numeral.

El presente programa no podrá copiarse, reproducirse, enmendarse y transferirse sin el consentimiento previo de la DGAC. Deberá mantenerse en un lugar accesible para rápida consulta de las personas autorizadas y debe promoverse su divulgación verbal y escrita entre el personal subordinado.

La lista de distribución conformará el anexo 1 del presente programa.

Este programa debe ser clasificado como información carácter confidencial.

Alegar desconocimiento del presente programa no justifica su incumplimiento.

DEPENDENCIA	PUESTO
Dirección General de Aeronáutica Civil	Director General de la DGAC
Subdirección Técnica-Operativa DGAC	Subdirector Técnico-Operativo
Gerencia Nacional de Seguridad de la Aviación –DGAC-	Gerente Nacional de Seguridad de la Aviación
Biblioteca Técnica DGAC	Encargado de Biblioteca
Departamento Nacional de Control de Calidad AVSEC	Jefe/Encargado del Departamento Nacional de Control de Calidad AVSEC
Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil	Jefe/encargado del Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil

IV. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS:

SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN ORIGINAL	FECHA
Caratula	1	4	13-12-17
Índice	2	4	13-12-17
Índice	3	4	13-12-17
Índice	4	4	13-12-17
Índice	5	4	13-12-17
I. Resolución	6	4	13-12-17
II. Alcance	7	4	13-12-17
III. Distribución del Programa	8	4	13-12-17
IV. Lista de Paginas Efectivas	9	4	13-12-17
IV. Lista de Paginas Efectivas	10	4	13-12-17
IV. Lista de Paginas Efectivas	11	4	13-12-17
IV. Lista de Paginas Efectivas	12	4	13-12-17
IV. Lista de Paginas Efectivas	13	4	13-12-17
IV. Lista de Paginas Efectivas	14	4	13-12-17
IV. Lista de Paginas Efectivas	15	4	13-12-17
IV. Lista de Paginas Efectivas	16	4	13-12-17
V. Registro de Revisiones y Enmiendas	17	4	13-12-17
V. Registro de Revisiones y Enmiendas	18	4	13-12-17
VI. Acrónimos	19	4	13-12-17
VI. Acrónimos	20	4	13-12-17
VII. Introducción.	21	4	13-12-17
VIII. Política de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil de la DGAC	22	4	13-12-17
IX. Revisión de la Política y Objetivos del PNCC-AVSEC	23	4	13-12-17
X. Definiciones	24	4	13-12-17
X. Definiciones	25	4	13-12-17
X. Definiciones	26	4	13-12-17
X. Definiciones	27	4	13-12-17
X. Definiciones	28	4	13-12-17
X. Definiciones	29	4	13-12-17
X. Definiciones	30	4	13-12-17
X. Definiciones	31	4	13-12-17
X. Definiciones	32	4	13-12-17
1. Introducción	33	4	13-12-17
1. Introducción	34	4	13-12-17
1. Introducción	35	4	13-12-17
1. Introducción	36	4	13-12-17
1. Introducción	37	4	13-12-17
1. Introducción	38	4	13-12-17
1. Introducción	39	4	13-12-17
1. Introducción	40	4	13-12-17
1. Introducción	41	4	13-12-17
1. Introducción	42	4	13-12-17

1. Introducción	43	4	13-12-17
1. Introducción	44	4	13-12-17
1. Introducción	45	4	13-12-17
1. Introducción	46	4	13-12-17
1. Introducción	47	4	13-12-17
1. Introducción	48	4	13-12-17
1. Introducción	49	4	13-12-17
1. Introducción	50	4	13-12-17
1. Introducción	51	4	13-12-17
1. Introducción	52	4	13-12-17
1. Introducción	53	4	13-12-17
1. Introducción	54	4	13-12-17
1. Introducción	55	4	13-12-17
1. Introducción	56	4	13-12-17
1. Introducción	57	4	13-12-17
1. Introducción	58	4	13-12-17
1. Introducción	59	4	13-12-17
1. Introducción	60	4	13-12-17
1. Introducción	61	4	13-12-17
1. Introducción	62	4	13-12-17
2. Evaluación de la Seguridad Aeroportuaria	63	4	13-12-17
2. Evaluación de la Seguridad Aeroportuaria	64	4	13-12-17
2. Evaluación de la Seguridad Aeroportuaria	65	4	13-12-17
2. Evaluación de la Seguridad Aeroportuaria	66	4	13-12-17
2. Evaluación de la Seguridad Aeroportuaria	67	4	13-12-17
2. Evaluación de la Seguridad Aeroportuaria	68	4	13-12-17
3. Evaluación de la Seguridad de los Explotadores De Aeronaves	69	4	13-12-17
3. Evaluación de la Seguridad de los Explotadores De Aeronaves	70	4	13-12-17
3. Evaluación de la Seguridad de los Explotadores De Aeronaves	71	4	13-12-17
3. Evaluación de la Seguridad de los Explotadores De Aeronaves	72	4	13-12-17
3. Evaluación de la Seguridad de los Explotadores De Aeronaves	73	4	13-12-17
4. Evaluación de la Seguridad de la Carga y el Correo	74	4	13-12-17
4. Evaluación de la Seguridad de la Carga y el Correo	75	4	13-12-17
4. Evaluación de la Seguridad de la Carga y el Correo	76	4	13-12-17
4. Evaluación de la Seguridad de la Carga y el Correo	77	4	13-12-17
4. Evaluación de la Seguridad de la Carga y el Correo	78	4	13-12-17
5. Evaluación de la Seguridad a Arrendatarios Aeroportuarios (Administradores de una Zona de Seguridad de Uso Exclusivo)	79	4	13-12-17
5. Evaluación de la Seguridad a Arrendatarios Aeroportuarios (Administradores de una Zona de Seguridad de Uso Exclusivo)	80	4	13-12-17

5.Evaluación de la Seguridad a Arrendatarios Aeroportuarios (Administradores de una Zona de Seguridad de Uso Exclusivo)	81	4	13-12-17
5.Evaluación de la Seguridad a Arrendatarios Aeroportuarios (Administradores de una Zona de Seguridad de Uso Exclusivo)	82	4	13-12-17
5.Evaluación de la Seguridad a Arrendatarios Aeroportuarios (Administradores de una Zona de Seguridad de Uso Exclusivo)	83	4	13-12-17
6.Evaluación de los Explotadores Terrestres y Abastecedores de Aeronaves	84	4	13-12-17
6.Evaluación de los Explotadores Terrestres y Abastecedores de Aeronaves	85	4	13-12-17
6.Evaluación de los Explotadores Terrestres y Abastecedores de Aeronaves	86	4	13-12-17
6.Evaluación de los Explotadores Terrestres y Abastecedores de Aeronaves	87	4	13-12-17
6.Evaluación de los Explotadores Terrestres y Abastecedores de Aeronaves	88	4	13-12-17
7.Evaluación de la Seguridad de las Tiendas Libres de Impuestos y Otros Comercios/Arrendatarios	89	4	13-12-17
7.Evaluación de la Seguridad de las Tiendas Libres de Impuestos y Otros Comercios/Arrendatarios	90	4	13-12-17
7.Evaluación de la Seguridad de las Tiendas Libres de Impuestos y Otros Comercios/Arrendatarios	91	4	13-12-17
7.Evaluación de la Seguridad de las Tiendas Libres de Impuestos y Otros Comercios/Arrendatarios	92	4	13-12-17
7.Evaluación de la Seguridad de las Tiendas Libres de Impuestos y Otros Comercios/Arrendatarios	93	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	94	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	95	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	96	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	97	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	98	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	99	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	100	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	101	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	102	4	13-12-17
8.Detección e Investigación de Incumplimientos y Medidas de Aplicación	103	4	13-12-17
9. Anexos	104	4	13-12-17

10. Apéndices	105	4	13-12-17
10. Apéndices	106	4	13-12-17
10. Apéndices	107	4	13-12-17
10. Apéndices	108	4	13-12-17
10. Apéndices	109	4	13-12-17
10. Apéndices	110	4	13-12-17
10. Apéndices	111	4	13-12-17
10. Apéndices	112	4	13-12-17
10. Apéndices	113	4	13-12-17
10. Apéndices	114	4	13-12-17
10. Apéndices	115	4	13-12-17
10. Apéndices	116	4	13-12-17
10. Apéndices	117	4	13-12-17
10. Apéndices	118	4	13-12-17
10. Apéndices	119	4	13-12-17
10. Apéndices	120	4	13-12-17
10. Apéndices	121	4	13-12-17
10. Apéndices	122	4	13-12-17
10. Apéndices	123	4	13-12-17
10. Apéndices	124	4	13-12-17
10. Apéndices	125	4	13-12-17
10. Apéndices	126	4	13-12-17
10. Apéndices	127	4	13-12-17
10. Apéndices	128	4	13-12-17
10. Apéndices	129	4	13-12-17
10. Apéndices	130	4	13-12-17
10. Apéndices	131	4	13-12-17
10. Apéndices	132	4	13-12-17
10. Apéndices	133	4	13-12-17
10. Apéndices	134	4	13-12-17
10. Apéndices	135	4	13-12-17
10. Apéndices	136	4	13-12-17
10. Apéndices	137	4	13-12-17
10. Apéndices	138	4	13-12-17
10. Apéndices	139	4	13-12-17
10. Apéndices	140	4	13-12-17
10. Apéndices	141	4	13-12-17
10. Apéndices	142	4	13-12-17
10. Apéndices	143	4	13-12-17
10. Apéndices	144	4	13-12-17
10. Apéndices	145	4	13-12-17
10. Apéndices	146	4	13-12-17
10. Apéndices	147	4	13-12-17
10. Apéndices	148	4	13-12-17
10. Apéndices	149	4	13-12-17
10. Apéndices	150	4	13-12-17
10. Apéndices	151	4	13-12-17

10. Apéndices	152	4	13-12-17
10. Apéndices	153	4	13-12-17
10. Apéndices	154	4	13-12-17
10. Apéndices	155	4	13-12-17
10. Apéndices	156	4	13-12-17
10. Apéndices	157	4	13-12-17
10. Apéndices	158	4	13-12-17
10. Apéndices	159	4	13-12-17
10. Apéndices	160	4	13-12-17
10. Apéndices	161	4	13-12-17
10. Apéndices	162	4	13-12-17
10. Apéndices	163	4	13-12-17
10. Apéndices	164	4	13-12-17
10. Apéndices	165	4	13-12-17
10. Apéndices	166	4	13-12-17
10. Apéndices	167	4	13-12-17
10. Apéndices	168	4	13-12-17
10. Apéndices	169	4	13-12-17
10. Apéndices	170	4	13-12-17
10. Apéndices	171	4	13-12-17
10. Apéndices	172	4	13-12-17
10. Apéndices	173	4	13-12-17
10. Apéndices	174	4	13-12-17
10. Apéndices	175	4	13-12-17
10. Apéndices	176	4	13-12-17
10. Apéndices	177	4	13-12-17
10. Apéndices	178	4	13-12-17
10. Apéndices	179	4	13-12-17
10. Apéndices	180	4	13-12-17
10. Apéndices	181	4	13-12-17
10. Apéndices	182	4	13-12-17
10. Apéndices	183	4	13-12-17
10. Apéndices	184	4	13-12-17
10. Apéndices	185	4	13-12-17
10. Apéndices	186	4	13-12-17
10. Apéndices	187	4	13-12-17
10. Apéndices	188	4	13-12-17
10. Apéndices	189	4	13-12-17
10. Apéndices	190	4	13-12-17
10. Apéndices	191	4	13-12-17
10. Apéndices	192	4	13-12-17
10. Apéndices	193	4	13-12-17
10. Apéndices	194	4	13-12-17
10. Apéndices	195	4	13-12-17
10. Apéndices	196	4	13-12-17
10. Apéndices	197	4	13-12-17
10. Apéndices	198	4	13-12-17

10. Apéndices	199	4	13-12-17
10. Apéndices	200	4	13-12-17
10. Apéndices	201	4	13-12-17
10. Apéndices	202	4	13-12-17
10. Apéndices	203	4	13-12-17
10. Apéndices	204	4	13-12-17
10. Apéndices	205	4	13-12-17
10. Apéndices	206	4	13-12-17
10. Apéndices	207	4	13-12-17
10. Apéndices	208	4	13-12-17
10. Apéndices	209	4	13-12-17
10. Apéndices	210	4	13-12-17
10. Apéndices	211	4	13-12-17
10. Apéndices	212	4	13-12-17
10. Apéndices	213	4	13-12-17
10. Apéndices	214	4	13-12-17
10. Apéndices	215	4	13-12-17
10. Apéndices	216	4	13-12-17
10. Apéndices	217	4	13-12-17
10. Apéndices	218	4	13-12-17
10. Apéndices	219	4	13-12-17
10. Apéndices	220	4	13-12-17
10. Apéndices	221	4	13-12-17
10. Apéndices	222	4	13-12-17
10. Apéndices	223	4	13-12-17
10. Apéndices	224	4	13-12-17
10. Apéndices	225	4	13-12-17
10. Apéndices	226	4	13-12-17
10. Apéndices	227	4	13-12-17
10. Apéndices	228	4	13-12-17
10. Apéndices	229	4	13-12-17
10. Apéndices	230	4	13-12-17
10. Apéndices	231	4	13-12-17
10. Apéndices	232	4	13-12-17
10. Apéndices	233	4	13-12-17
10. Apéndices	234	4	13-12-17
10. Apéndices	235	4	13-12-17
10. Apéndices	236	4	13-12-17
10. Apéndices	237	4	13-12-17
10. Apéndices	238	4	13-12-17
10. Apéndices	239	4	13-12-17
10. Apéndices	240	4	13-12-17
10. Apéndices	241	4	13-12-17
10. Apéndices	242	4	13-12-17
10. Apéndices	243	4	13-12-17
10. Apéndices	244	4	13-12-17
10. Apéndices	245	4	13-12-17

10. Apéndices	246	4	13-12-17
10. Apéndices	247	4	13-12-17
10. Apéndices	248	4	13-12-17
10. Apéndices	249	4	13-12-17
10. Apéndices	250	4	13-12-17
10. Apéndices	251	4	13-12-17
10. Apéndices	252	4	13-12-17
10. Apéndices	253	4	13-12-17
10. Apéndices	254	4	13-12-17
10. Apéndices	255	4	13-12-17
10. Apéndices	256	4	13-12-17
10. Apéndices	257	4	13-12-17
10. Apéndices	258	4	13-12-17
10. Apéndices	259	4	13-12-17
10. Apéndices	260	4	13-12-17
10. Apéndices	261	4	13-12-17
10. Apéndices	262	4	13-12-17
10. Apéndices	263	4	13-12-17
10. Apéndices	264	4	13-12-17
10. Apéndices	265	4	13-12-17
10. Apéndices	266	4	13-12-17
10. Apéndices	267	4	13-12-17
10. Apéndices	268	4	13-12-17
10. Apéndices	269	4	13-12-17
10. Apéndices	270	4	13-12-17
10. Apéndices	271	4	13-12-17
10. Apéndices	272	4	13-12-17
10. Apéndices	273	4	13-12-17
10. Apéndices	274	4	13-12-17
10. Apéndices	275	4	13-12-17
10. Apéndices	276	4	13-12-17
10. Apéndices	277	4	13-12-17
10. Apéndices	278	4	13-12-17
10. Apéndices	279	4	13-12-17
10. Apéndices	280	4	13-12-17
10. Apéndices	281	4	13-12-17
10. Apéndices	282	4	13-12-17
10. Apéndices	283	4	13-12-17
10. Apéndices	284	4	13-12-17
10. Apéndices	285	4	13-12-17
10. Apéndices	286	4	13-12-17
10. Apéndices	287	4	13-12-17
10. Apéndices	288	4	13-12-17
10. Apéndices	289	4	13-12-17
10. Apéndices	290	4	13-12-17
10. Apéndices	291	4	13-12-17
10. Apéndices	292	4	13-12-17

10. Apéndices	293	4	13-12-17
10. Apéndices	294	4	13-12-17
10. Apéndices	295	4	13-12-17
10. Apéndices	296	4	13-12-17
10. Apéndices	297	4	13-12-17
10. Apéndices	298	4	13-12-17
10. Apéndices	299	4	13-12-17
10. Apéndices	300	4	13-12-17
10. Apéndices	301	4	13-12-17
10. Apéndices	302	4	13-12-17
10. Apéndices	303	4	13-12-17

V. REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS:

Las revisiones para enmiendas del presente programa las realizará el DNCC-AVSEC cuando surjan cambios en la legislación internacional y nacional en materia de seguridad de la aviación civil; cuando ocurra un acto de interferencia ilícita en la República de Guatemala; para hacer frente a una amenaza nueva o emergente y cuando existan otros motivos pertinentes que lo ameriten. EL DNCC-AVSEC remitirá las enmiendas realizadas a la GNSA para su autorización.

Este Programa no es un instrumento rígido, por lo cual todas las personas que tienen alcance al mismo pueden solicitar su enmienda mediante oficio dirigido a la GNSA a través del DNCC-AVSEC. La solicitud debe describir con precisión las palabras, texto, párrafos, normas, procedimientos, apéndices u otra parte del PNCCSAC que se necesite enmendar. El DNCC-AVSEC trasladará la solicitud revisada a la GNSA para su autorización.

Como consecuencia de la revisión, este programa podrá ser enmendado parcialmente o re-editado. Cuando las enmiendas sean mínimas, se presentarán ante la autoridad competente para su aprobación y podrán consistir en un documento separado que posteriormente se incorpore cuando se efectúe la re-edición del programa. En este último caso todo el contenido nuevo o enmendado será identificado por una línea a lo largo del margen izquierdo de la página y una nota de referencia al pie de la misma. Si las enmiendas fueren mayores, se considerará una re-edición del presente programa.

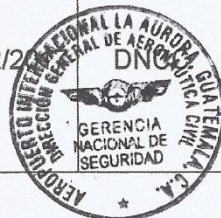
Las anotaciones y modificaciones escritas a mano no están permitidas.

El Director General de Aeronáutica Civil aprobará el presente programa y las enmiendas que se le realicen mediante resolución adjunta al presente programa.

Se deberá mantener al día las revisiones colocando en la tabla adjunta a esta sección: el número de revisión, número de página revisada, descripción del tema revisado, fecha cuando se efectuó la revisión y el nombre del ente o persona que efectuó la misma. Finalmente se agregará la firma de autorización y la firma de aprobación por las dependencias correspondientes.

Este documento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

No.	Página revisada	Descripción	Fecha	Realizada por:	Firma Autorización:	Firma de Aprobación:
01	Todas	1era revisión	1/03/2010	GSA		
02	Todas	2da revisión	31/03/2010	GSA		
03	50	Numeral 21.3 numeral 4	17/02/11	GSA		
04	51	Numeral 21.6 numeral 1	17/02/11	GSA		
05	Todo el Doc.	3ra. Ed. 2da. Enmienda	01/07/2012	DNCC		
06	Reedición total	4ta. Ed. 3ra. Enmienda	01/04/2013	GNSA		
07	Reedición total	5ta. Ed. 4ta. Enmienda	13/12/2017			



VI. ACRÓNIMOS

AVSEC	Aviation Security / Seguridad de la Aviación.	OACI	Organización de Aviación Civil Internacional.
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala.	PNCC-AVSEC	Programa Nacional de Control de Calidad-AVSEC
GNSA	Gerencia Nacional de Seguridad de la Aviación.	PNC	Policía Nacional Civil. (Y sus divisiones dentro del aeropuerto.)
SSA	Sección de Seguridad Aeroportuaria	PNISAC	Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil.
AVSEC-FAL	Facilitación de la Seguridad de la Aviación	PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
PP	Parte Pública	DNCC-AVSEC	Departamento Nacional de Control de Calidad-AVSEC
PPC	Parte pública Controlada	DNISAC	Departamento Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil
ZR	Zona Restringida (parte aeronáutica)	UNC-AVSEC	Unidad Nacional de Certificaciones de la Seguridad de la Aviación Civil
ZSR	Zona de Seguridad Restringida	JSA	Jefatura de Seguridad Aeroportuaria
PSE	Programa de Seguridad del Explotador	PSA	Programa de Seguridad del Aeropuerto
TIA	Tarjeta de Identificación Aeroportuaria	CNSAC	Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
SARP	Normas y métodos recomendados de los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (OACI)	CSA	Comité de Seguridad de Aeropuerto
PoC	Puntos de contacto de seguridad de la aviación	NP	Normas y Procedimientos
AGLA	Asociación Guatemalteca de líneas aéreas	RAC	Regulación de Aviación Civil
DPI	Documento Personal de Identificación	COMAIL	Company Mail (Correo de la Compañía)
LAG	Líquidos, aerosoles y geles	COMAT	Company Material (Material de la Compañía)
IATA	Asociación del Transporte Aéreo Internacional	MANPADS	(Sistema de defensa aérea portátil)

CBT	Instrucción por computadora	SEI	Servicio de Extinción de Incendios
CSD	Declaración de seguridad de la carga	SSI	Información sensible de seguridad
EDS	Sistema de detección de explosivos	MOU	Memorándum de entendimiento
CCTV	Televisión en circuito cerrado	ETD	Detector de trazas de explosivos
HHMD	Detector de metales manual	EVD	Detector de vapores de explosivos
IED	Artefacto explosivo improvisado	WTMD	Detector de metales de pórtico
PON	Procedimiento Operacional Normalizado	VIP	Persona muy importante
PIN	Procedimiento de intervención normalizado	STEB	Bolsa de Seguridad a prueba de manipulación indebida
AVSEC-FAL	Facilitación de la Seguridad de la Aviación		

VII. INTRODUCCIÓN:

El Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil, fue elaborado tomando en cuenta que la seguridad de la aviación civil nacional e internacional para la República de Guatemala es un objetivo primordial, atendiendo a las diversas normas y métodos recomendados en el Anexo 17 “Seguridad” (Protección de la Aviación Civil Internacional Contra los Actos de Interferencia Ilícita), al Convenio sobre Aviación Civil Internacional promulgado por la OACI y así también a las instrucciones técnicas descritas en el Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita (Doc. 8973 – Distribución limitada).

El presente programa contiene normas, métodos y procedimientos de las actividades de vigilancia que la República de Guatemala utilizará para verificar los procesos de calidad de la seguridad de la aviación civil y así validar la eficacia del PNSAC. De esa forma se podrá garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones de seguridad de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita dentro de la República de Guatemala. Por lo tanto, la DGAC como autoridad competente en seguridad de la aviación civil, los explotadores de aeropuertos, aeronaves, terrestres, el agente acreditado, arrendatarios, abastecedores de aeronaves, tiendas libres de impuestos y otras entidades involucradas sujetas a supervisión y vigilancia que desarrollen actividades de seguridad de la aviación en los aeropuertos del país, deben estar comprometidos a dar cumplimiento a la aplicación de los diversos aspectos contenidos en este programa.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL DE LA DGAC

Los actos de interferencia ilícita constituyen una seria amenaza para la seguridad de la aviación, por ello es necesario que se hayan establecido medidas rigurosas para proteger la vida de pasajeros, tripulación, personal en tierra y público en general, garantizando la integridad de las aeronaves, instalaciones y equipos.

La seguridad de la aviación civil es una actividad y un servicio en permanente desarrollo y con múltiples retos, por ello la DGAC requiere de cambios continuos para mantenerse vigente, cada día mejor y realizar sus operaciones con mayor calidad, eficiencia, eficacia y seguridad.

En consecuencia a lo anteriormente descrito, la DGAC, en conjunto con el personal de todas las entidades que prestan servicios en las instalaciones aeroportuarias y con responsabilidades definidas en el presente programa, deberán asumir el compromiso implantar un sistema de gestión de la calidad supervisión y vigilancia de la seguridad de la aviación civil orientado a que se garantice que todos los aspectos del PNSAC sean cumplidos y así para prevenir que se cometan actos de interferencia ilícita que puedan atentar con la seguridad, la regularidad y eficiencia de los vuelos.

IX. REVISIÓN DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL PNCCSAC-AVSEC

La política de Control de Calidad de la seguridad de la aviación civil contenida en el PNCCSAC y sus objetivos deben ser revisados cuando sea necesario y modificarla si:

Se realiza una revisión por la parte de la GNSA del desempeño de los procesos de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil.

Existieran requerimientos y cambios en las SARP's (Normas y métodos recomendados de los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional). -OACI- .

Existieran nuevos requerimientos o modificaciones en las normas actuales a nivel nacional, con base a los resultados de las Auditorías de Seguridad efectuadas por la OACI en materia de seguridad de aviación civil a la República de Guatemala.

Existieran nuevos requerimientos o modificaciones en la metodología en la gestión de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación, con base a actualizaciones elaborados por la OACI en los criterios de aplicación de la supervisión y vigilancia o control de calidad, para el cumplimiento de los SARP's del Anexo 17 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional.

Existieran cambios en la tecnología e infraestructura aeronáutica.

Existiera un suceso o acto de interferencia ilícita que obligue a la revisión y cambios en el sistema de seguridad de los Aeropuertos Internacionales de la República de Guatemala.

X. DEFINICIONES

Actos de interferencia ilícita (*definición dada a título de explicación*). Actos, o tentativas, que comprometen la seguridad de la aviación civil, entre ellos los siguientes:

- apoderamiento ilícito de aeronaves;
- destrucción de una aeronave en servicio;
- apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra;
- toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;
- intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales;
- uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente; y
- comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Actuación Humana. Aptitudes y limitaciones humanas, que inciden en la seguridad operacional, la protección y la eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

Aeronave. Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

Aeronave en servicio. Aeronave estacionada que está bajo vigilancia suficiente para detectar el acceso no autorizado.

Aeronave en vuelo. Una aeronave, desde el momento en que se cierran todas sus puertas externas después del embarque hasta el momento en que se abran dichas puertas para el desembarque.

Aeronave que no está en servicio. Aeronave que está estacionada por un período de más de 12 horas o que no está bajo vigilancia suficiente para detectar el acceso no autorizado.

Aeropuerto. Toda área de un Estado miembro abierta para las operaciones de aeronaves comerciales.

Aeropuerto internacional. Todo aeropuerto designado por el Estado miembro en cuyo territorio está situado como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria, y procedimientos similares.

Agente acreditado. Agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un explotador y proporciona controles de seguridad que están aceptados o son exigidos por la autoridad competente con respecto a la carga o el correo.

Alerta de bomba. Estado de alerta implantado por las autoridades competentes para poner en marcha un plan de intervención destinado a contrarrestar las posibles consecuencias de una amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, o el descubrimiento de un artefacto o de un objeto sospechoso en una aeronave, en un aeropuerto o en una instalación de aviación civil.

Área de movimiento. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Armas cortas. Descripción general que se aplica a todas las armas de fuego de manejo manual.

Artículos restringidos. Artículos que, en el contexto específico de la seguridad de la aviación, están definidos como aquellos artículos, artefactos o sustancias que pueden ser usados para cometer un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o que pueden poner en peligro la seguridad operacional de las aeronaves y sus ocupantes o de las instalaciones o del público.

Auditoría de seguridad. Examen en profundidad del cumplimiento de todos los aspectos del programa nacional de seguridad de la aviación civil.

Autoridad de seguridad de la aviación competente. La autoridad que cada Estado designe para que dentro de su administración sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del programa de seguridad de la aviación civil.

Aviación Corporativa. La explotación o utilización no comercial de aeronaves por parte de una empresa para el transporte de pasajeros o mercancías como medio para la realización de los negocios de la empresa, para cuyo fin se contratan pilotos profesionales. (Nótese que la aviación corporativa es una subcategoría dentro de la aviación general).

Aviación general. Explotación de aeronaves para fines ajenos al transporte aéreo comercial y a los trabajos aéreos.

Aviso de bomba. Amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, real o falsa, que sugiere o indica que la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o un aeropuerto o una instalación de aviación civil, o una persona, puede estar en peligro debido a un explosivo u otro objeto o artefacto.

Carga. Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Carga agrupada. Envío que incluye varios paquetes remitidos por más de una persona, cada una de las cuales hizo un contrato para el transporte aéreo de los mismos con una persona que no es explotador de aeronave regular.

Carga o correo de alto riesgo. La carga o el correo presentado por una entidad desconocida o que exhibe indicios de manipulación indebida se considerará de alto riesgo si, además, se cumple uno de los criterios siguientes:

- a) hay información específica de inteligencia que indica que la carga o el correo representa una amenaza para la aviación civil; o

- b) la carga o el correo presenta anomalías que suscitan sospecha; o
- c) la naturaleza de la carga o del correo es tal que es improbable que con las medidas de seguridad de base se detecten artículos prohibidos que pueden poner en peligro la aeronave.

Independientemente de que la carga o el correo provengan de una entidad conocida o desconocida, el envío puede considerarse como de alto riesgo atendiendo a información específica de inteligencia de un Estado al respecto.

Carga y correo de transbordo. La carga y el correo que salen en una aeronave distinta de aquélla en la que llegaron.

Carga y correo en tránsito. La carga y el correo que salen en la misma aeronave en la que llegaron.

Certificación. Evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

Control de seguridad. Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Correo. Todos los artículos postales a cargo de operadores postales y que deben entregarse a operadores postales designados para operar el servicio postal de conformidad con las Actas de la Unión Postal Universal.

Detección del Comportamiento. En un entorno de seguridad de la aviación, la aplicación de técnicas para reconocer las características conductuales, que incluyen, entre otras cosas, signos fisiológicos o gestuales que indican un comportamiento anómalo, a fin de identificar a las personas que puedan constituir una amenaza para la aviación civil.

Documento de viaje. Un pasaporte u otro documento oficial de identidad expedido por un Estado o una organización, que puede ser utilizado por el titular legítimo para viajes internacionales.

Edificio de carga. Edificio por el que pasa la carga entre el transporte aéreo y el terrestre, y en el que están situadas las instalaciones de tramitación, o en el que se almacena la carga hasta que se efectúa su transferencia al transporte aéreo o al terrestre.

Ejercicio de seguridad. Un ejercicio de seguridad general es un simulacro de acto de interferencia ilícita con el objetivo de cerciorarse de que el plan de contingencia es adecuado para hacer frente a diferentes tipos de emergencias. Un ejercicio de seguridad parcial es un simulacro de acto de interferencia ilícita con el objetivo de cerciorarse de que la respuesta de cada dependencia participante y los componentes del plan de contingencia, tales como el sistema de comunicaciones, son adecuados.

Equipaje. Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la cabina o en la bodega de la aeronave mediante convenio con el explotador.

Equipaje de transferencia entre líneas aéreas. Equipaje de los pasajeros que se transborda de la aeronave de un explotador a la aeronave de otro explotador durante el viaje de los pasajeros.

Equipaje extraviado. Equipaje involuntaria o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.

Equipaje facturado acompañado. Equipaje aceptado para su transporte en la bodega de una aeronave y que ha sido presentado por un pasajero que está a bordo.

Equipaje no acompañado. Equipaje que se transporta como carga, ya sea en la misma aeronave en que viaja la persona a quien pertenece, ya sea en otra.

Equipaje no identificado. Equipaje que se encuentra en un aeropuerto, con o sin etiqueta, y que ningún pasajero recoge en el aeropuerto o cuyo propietario no puede ser identificado.

Equipaje no reclamado. Equipaje que llega al aeropuerto y que ningún pasajero recoge ni reclama.

Equipo de detección de trazas. Sistema tecnológico o combinación de distintas tecnologías capaces de detectar cantidades muy pequeñas de materiales explosivos y de indicar mediante una alarma la presencia de tales materiales en un equipaje u otros objetos sujetos a análisis.

Equipo de seguridad. Dispositivos de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Estado de matrícula. Estado en el cual está matriculada la aeronave. (Véase también la definición en el Anexo 6 al convenio de Chicago,- Operación de Aeronaves-)

Estado del explotador. Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.

Estudio de seguridad. Evaluación de las necesidades en materia de seguridad, incluyendo la identificación de los puntos vulnerables que podrían aprovecharse para cometer un acto de interferencia ilícita, y la recomendación de medidas correctivas.

Expedidor reconocido. Expedidor que origina carga o correo por su propia cuenta y cuyos procedimientos cumplen las reglas y normas de seguridad comunes suficientes para permitir el transporte de carga o correo en cualquier aeronave.

Facilitación. La gestión eficiente del proceso de control necesario con el objetivo de acelerar el despacho de personas o mercancías y de prevenir retardos innecesarios en las operaciones.

Gestión de crisis. Aplicación de medidas de contingencia en respuesta a niveles de amenaza elevados así como aplicación de medidas y procedimientos en respuesta a emergencias, incluidos los actos de interferencia ilícita.

Imprevisibilidad. La aplicación de medidas de seguridad con frecuencias irregulares, en distintos lugares y/o utilizando medios variados, de acuerdo con un marco definido, con el objetivo de aumentar su efecto disuasivo y su eficacia.

Información delicada relacionada con la seguridad de la aviación. Información que, si es revelada a personas no autorizadas o que si dichas personas tienen acceso a la misma, podría crear o ser usada para explotar una vulnerabilidad o facilitar un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil.

Inspección. La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Nota.— Algunos objetos o sustancias peligrosos se clasifican como mercancías peligrosas en el Anexo 18 – Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea y en el documento conexo Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284) y deben transportarse de conformidad con dichas instrucciones. Además, en el Manual de seguridad de la aviación (Doc 8973 – distribución limitada) figura una lista de artículos prohibidos que nunca deben transportarse en la cabina de una aeronave.

Inspección de seguridad. Examen de la aplicación de los requisitos pertinentes del programa nacional de seguridad de la aviación civil por una línea aérea, un aeropuerto u otro organismo encargado de la seguridad de la aviación.

Inspección de seguridad de la aeronave. Inspección completa del interior y exterior de la aeronave con el propósito de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos.

Investigación de seguridad. Indagación de un acto o tentativa de acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o de un caso supuesto o sospechado de incumplimiento del programa nacional de seguridad de la aviación civil de un Estado u otros requisitos impuestos por las leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de la aviación civil.

Mercancías. Véase Carga.

Mercancías peligrosas. Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, los bienes o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o que esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.

Nota.— Las mercancías peligrosas se clasifican en el Anexo 18, Capítulo 3.

Miembro de la tripulación. Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el período de servicio de vuelo.

Oficial de seguridad de a bordo. Persona autorizada por el gobierno del Estado del explotador y del gobierno del Estado de matrícula para ir en una aeronave con el propósito de protegerla y proteger a sus ocupantes contra actos de interferencia ilícita. Se excluyen de esta categoría las personas empleadas para prestar servicios de protección personal exclusivamente para una o más personas determinadas que viajen en la aeronave, como por ejemplo los guardaespaldas personales.

Operación de la Aviación General. Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial y de la de trabajos aéreos.

Operación de transporte aéreo comercial. Operación de aeronave que supone el transporte de pasajeros, carga o correo por remuneración o arrendamiento.

Parte aeronáutica. Área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

Parte pública. El área de un aeropuerto y los edificios a los que tienen acceso ilimitado los pasajeros que viajan y el público no viajero. (Véase también Zona sin restricciones).

Parte Pública Controlada, PPC, Es la porción de la parte pública de un aeropuerto en la que se aplican controles mínimos de seguridad para considerar la necesidad de ingreso

Pasajero en tránsito. Pasajero que sale de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegó.

Pasajero perturbador. Un pasajero que no respeta las normas de conducta en un aeropuerto o a bordo de una aeronave o que no respeta las instrucciones del personal de aeropuerto o de los miembros de la tripulación y, por consiguiente, perturba el orden y la disciplina en el aeropuerto o a bordo de la aeronave.

Pasajeros insubordinados. Personas que cometen a bordo de una aeronave civil, desde el momento en que se cierra la puerta de la aeronave antes del despegue hasta el momento en que se vuelve a abrir después del aterrizaje, un acto de:

- Agresión, intimidación, amenaza o acto temerario intencional que pone en peligro el orden o la seguridad de los bienes o las personas;
- Agresión, intimidación, amenaza o interferencia en el desempeño de las funciones de un miembro de la tripulación o que disminuye la capacidad de éste para desempeñar dichas funciones;
- Acto temerario intencional o daño a una aeronave, su equipo o estructuras y equipo de atención que ponen en peligro el orden y la seguridad operacional de la aeronave o la seguridad de sus ocupantes;
- Comunicación de información que se sabe que es falsa, poniendo con ello en peligro la seguridad operacional de una aeronave en vuelo; y
- Desobediencia de órdenes o instrucciones legítimas impartidas con la finalidad de realizar operaciones seguras, ordenadas o eficientes.

Pasajeros y equipajes de transferencia. Pasajeros y equipajes que efectúan enlace directo entre dos vuelos diferentes.

Persona con impedimentos o con movilidad reducida. Toda persona cuya movilidad se ve reducida por una incapacidad física (sensorial o de locomoción), deficiencia mental, edad, enfermedad o cualquier otra causa que sea un impedimento para el uso de los transportes y cuya situación requiere atención especial adaptando a las necesidades de dicha persona los servicios puestos a disposición de todos los pasajeros.

Persona deportada. Una persona que fue admitida legalmente a un Estado por sus autoridades o que entró por medios ilícitos al Estado, y a quien posteriormente las autoridades competentes le ordenan oficialmente salir de ese Estado.

Persona no admisible. Persona a quien se le es o le será rehusada la admisión a un Estado por las autoridades correspondientes.

Nota.— Dichas personas generalmente deben ser transportadas de vuelta a sus respectivos Estados de salida, o a cualquier otro Estado en que sean admisibles por el explotador de aeronaves en que llegaron.

Piloto al mando. Piloto designado por el explotador o por el propietario en el caso de la aviación general, para estar al mando y encargarse de la organización segura de un vuelo.

Plan de contingencia. Plan “preventivo” para incluir medidas y procedimientos para varios niveles de amenaza, evaluaciones de riesgo y las correspondientes medidas de seguridad que han de aplicarse, con el propósito de prever y mitigar los sucesos así como preparar a todas las partes interesadas que tengan funciones y obligaciones en caso de que se realice un acto de interferencia ilícita. Un plan de contingencia establece medidas de seguridad graduales que pueden aumentarse a medida que la amenaza aumenta. Puede ser un plan independiente o incluirse como parte del Plan de gestión de crisis.

Plan de emergencia. Plan que establece los procedimientos para la coordinación de la respuesta de diferentes dependencias (o servicios) de aeródromo y de los organismos de la comunidad circundante que podrían ayudar a responder a una emergencia.

Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

Principios Relativos a Factores Humanos. Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento para lograr establecer una interfaz segura entre el componente humano y los otros componentes del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

Programa de seguridad. Medidas escritas adoptadas para proteger la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.

Proyección de imágenes de amenaza. Soporte lógico aprobado por la autoridad competente que puede instalarse en algunos equipos de rayos X. El programa proyecta imágenes virtuales de objetos amenazantes (por ejemplo, pistolas, cuchillos, artefactos explosivos improvisados) en la imagen de rayos X de un bolso real que se está examinando o imágenes virtuales completas de bolsos que contienen objetos amenazantes y provee información inmediata a los operadores del equipo de rayos X respecto a la capacidad de éstos para detectar dichas imágenes.

Prueba de seguridad. Ensayo, secreto o no, de una medida de seguridad de la aviación en la que se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita.

Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.

Punto vulnerable. Toda instalación en un aeropuerto o conectada con el mismo que, en caso de ser dañada o destruida, perjudicaría seriamente el funcionamiento normal de un aeropuerto.

Sabotaje. Todo acto u omisión deliberada destinada a destruir maliciosa o injustificadamente un bien, que ponga en peligro la aviación civil internacional y sus instalaciones y servicios o que resulte en un acto de interferencia ilícita.

Seguridad. Protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.

Sistema de detección de artefactos explosivos. Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlo por medio de una alarma, un artefacto

explosivo detectando uno o más componentes de dicho artefacto contenido en el equipaje, independientemente del material de que está fabricado el bulto.

Sistema de detección de explosivos. Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlo por medio de una alarma, material explosivo contenido en el equipaje, independientemente del material de que está fabricado el bulto.

Sistema de permisos. Un sistema de permisos está constituido por tarjetas o por otros documentos expedidos a las personas empleadas en los aeropuertos o a quienes por otras razones necesiten autorización para tener acceso al aeropuerto, a la parte aeronáutica o a la zona de seguridad restringida. Su objetivo es identificar a las personas y facilitar el acceso. También se expiden y usan permisos para vehículos para fines similares y permitir el acceso de vehículos. Algunas veces, los permisos se denominan tarjetas de identificación o pases de aeropuerto.

Suministros.

— para consumo (avitallamiento). Mercancías, independientemente de que se vendan o no, destinadas al consumo a bordo de la aeronave por parte de los pasajeros y la tripulación, y las mercancías necesarias para la operación y mantenimiento de la aeronave, incluyendo combustible y lubricantes.

— para llevar (mercancías). Mercancías para la venta a los pasajeros y la tripulación de la aeronave con miras a su utilización después del aterrizaje.

Sustancia explosiva. Toda sustancia (o mezcla de sustancias) sólida o líquida que es capaz, por reacción química, de producir gases a una temperatura, a una presión y a una velocidad tales que causen daños en torno a ella. Esta definición incluye las sustancias pirotécnicas aun cuando no desprendan gases. No se incluyen aquellas sustancias que de por sí no son explosivas, pero que pueden engendrar una atmósfera explosiva de gas, vapor o polvo.

Tarjetas de identificación Aeroportuaria. (TIA) Es un documento de identificación aeroportuaria individual que contiene datos personales de carácter público emitido por la autoridad de seguridad de aeropuerto responsable de la misma, el cual permite el acceso a las zonas de seguridad aeroportuarias.

Terminal. Edificio principal o grupo de edificios donde se lleva a cabo el despacho de pasajeros y carga en vuelos comerciales así como el embarque a las aeronaves.

Trabajos Aéreos. Operación de aeronave en la que ésta se aplica a servicios especializados, tales como agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento, anuncios aéreos, etc.

Valija diplomática. Envío embalado que tiene inmunidad diplomática con respecto a medidas de inspección o incautación, cuando va acompañado de la documentación oficial requerida.

Verificación de antecedentes. Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, cuando esté legalmente permitido, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para aplicar un control de seguridad y/o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida.

Verificación de seguridad de la aeronave. Inspección del interior de una aeronave a la que los pasajeros puedan haber tenido acceso, así como de la bodega, con el fin de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos.

Zona de carga. Todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para la manipulación de la carga. Incluye las plataformas, los edificios y almacenes de carga, los estacionamientos de vehículos y los caminos relacionados con estos fines.

Zona de mantenimiento de aeronaves. Todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para el mantenimiento de aeronaves. Incluye plataformas, hangares, edificios y talleres, estacionamiento de vehículos y caminos relacionados con estos fines. Normalmente, esta zona se designa zona de seguridad restringida.

Zona de pasajeros. Todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para el despacho de pasajeros, incluyendo plataformas, edificios de pasajeros, estacionamiento de vehículos y caminos.

Zona Pública, ZP, Es aquella porción del Aeropuerto en la cual el acceso es libre para toda persona sin el uso de identificación alguna.

Zona de Seguridad de uso Exclusivo. Porción de la parte aeronáutica de un aeropuerto sobre la cual un operador aéreo en general o concesionario tiene un acuerdo escrito con el operador del Aeropuerto, siendo su responsabilidad el ejercer seguridad exclusiva entre la parte pública y la parte aeronáutica, según lo establecido en su programa de seguridad aprobado por la autoridad competente.

Zona de seguridad restringida. Aquellas zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros de la aviación comercial entre el punto de inspección y la aeronave; la plataforma; los locales de preparación de embarque de equipaje, incluidas las zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados; los depósitos de carga, los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD-AVSEC

1.1.1 AUTORIDAD

- a. La DGAC designa a la GNSA, como la entidad competente y responsable de normar, verificar, ejecutar y certificar todo lo relacionado a la seguridad de la aviación civil en la República de Guatemala.
- b. Asimismo, la DGAC designa a la GNSA como la autoridad competente dentro de su administración que será responsable de la preparación, ejecución y mantenimiento del PNCCSAC.
- c. Para el cumplimiento de las responsabilidades previstas en el PNSAC y el presente programa, la GNSA contará con un Departamento Nacional de Control de Calidad-AVSEC -DNCC-AVSEC-; dependencia auxiliar encargada de aplicar las medidas de control de calidad mediante técnicas y actividades de vigilancia y supervisión empleadas para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil de la República de Guatemala y cuando corresponda corregir las deficiencias detectadas. El alcance y competencia de las actividades de supervisión y vigilancia de este Departamento incluirá a los Aeropuertos Internacionales, explotadores de aeronaves y empresas prestadoras de servicios (empresa de seguridad privada, almacenamiento, transporte y suministro de combustible, aprovisionamiento de a bordo catering, entre otros), concesionarios de zonas de seguridad de uso exclusivo, agente acreditado, tiendas de puerto libre, otros comercios y aviación general de la República de Guatemala.
- d. Las herramientas de vigilancia y supervisión de control de calidad se efectuarán mediante auditorías, inspecciones, pruebas, estudios y cuando corresponda investigaciones de seguridad y otras actividades complementarias para dar fiel cumplimiento al presente programa.
- e. El DNCC-AVSEC deberá efectuar una supervisión y vigilancia continua a todas las entidades sujetas a vigilancias y cuando corresponda, identificar deficiencias, solicitar la implementación de medidas correctivas y exigir el cumplimiento cuando sea necesario.
- f. Para poder brindar un efectivo cumplimiento al presente programa, el DNCC-AVSEC deberá contar con suficientes Inspectores/Audidores Nacionales en Seguridad de la Aviación Civil para que realicen las auditorías, pruebas, estudios e inspecciones de seguridad, quienes deberán estar capacitados, certificados y acreditados por la autoridad competente, para establecer normas apropiadas para esas tareas. De la misma manera el DNCC-AVSEC deberá contar con el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades.

1.1.2 OBJETIVOS

- a. Los objetivos del presente programa son los siguientes:
- b. Supervisar y vigilar la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación por parte del DNCC a través del sistema de control de calidad de seguridad de la aviación, mediante medidas de supervisión y vigilancia y brindar seguimiento en los aeropuertos internacionales, explotadores de aeronaves y prestadores de servicios (empresa de seguridad privada, almacenamiento, transporte y suministro de combustible, aprovisionamiento de a bordo catering, entre otros), concesionarios de zonas de seguridad de uso exclusivo, agente acreditado, aviación general, tiendas de puerto libre y otros comercios.
- c. Asegurar mediante la implementación de este programa, la eficacia de normas nacionales en materia de seguridad de la aviación civil, del PNSAC y los programas conexos de seguridad que forman parte del sistema de seguridad de la Aviación Civil de la República de Guatemala.
- d. Dar cumplimiento a las SARPs del Anexo 17 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional promulgadas por la OACI relacionadas con control de calidad de la seguridad de la aviación.
- e. Identificar mediante la implementación de este programa, las deficiencias que hubiere en materia de seguridad de la aviación a las entidades sujetas a vigilancia y supervisión; así como determinar y/o aprobar las medidas correctivas apropiadas.
- f. Identificar mediante la implementación de este programa, todos los aspectos acerca de las medidas de seguridad de aviación o sus métodos de aplicación que podrían requerir cambios en la reglamentación nacional o en la normativa implementada en el PNSAC y en los programas conexos de seguridad que forman parte del sistema de seguridad de la Aviación Civil de la República de Guatemala.
- g. Examinar y evaluar nuevamente las medidas y controles de seguridad inmediatamente después de que ocurra un acto de interferencia ilícita, recomendando los cambios necesarios en los programas conexos y procedimientos relacionados con la seguridad de la aviación.
- h. Determinar las prioridades y la frecuencia de las actividades de control de calidad; también tomando en cuenta las evaluaciones de riesgo y la información de inteligencia que se recibiere de las autoridades competentes.
- i. Implementar el sistema de gestión de registro y seguimiento de las actividades de control de calidad AVSEC.

1.1.3 GESTION DEL PROGRAMA

- a. La GNSA a través del DNCC-AVSEC elaborara, aplica y mantiene actualizado el presente programa PNCCSAC, para normar y fiscalizar el cumplimiento del PNSAC y validar su eficacia, a través de la programación para la aplicación de las herramientas de control de Calidad.
- b. El presente programa deberá ser distribuido y divulgado a las entidades y autoridades descritas en el anexo 1 al programa.
- c. La GNSA será responsable de garantizar la aplicación y el control de las normas del presente programa, así como de la política de control de calidad de la seguridad de la aviación civil.
- d. El Director General de la DGAC autorizará el presente programa, así como sus enmiendas y/o actualizaciones de conformidad con lo establecido en el punto V del presente programa.
- e. El presente programa comprende un proceso para registrar y analizar los resultados de la aplicación del mismo, para contribuir al desarrollo y ejecución eficaz del PNSAC, incluida la identificación de las causas y los tipos de incumplimiento y la verificación de que se estén aplicando medidas correctivas en forma sostenida.

1.2 PRINCIPIOS RECTORES

1.2.1 AUTORIDAD COMPETENTE

- a. La estructura del sistema de control de calidad AVSEC de la República de Guatemala se organiza y divide de acuerdo a sus funciones y responsabilidades en la materia, de la siguiente forma:

- 1) **Primer Nivel**

La DGAC por medio de la GNSA como autoridad competente a nivel nacional en seguridad de la aviación civil.

El CNSAC, quien de acuerdo con el PNSAC es el órgano encargado de formular las políticas y directrices para la posterior modificación de los programas nacionales de seguridad de la aviación en función a la nueva información sobre las amenazas, la evolución en la tecnología, las nuevas normas y técnicas de seguridad de la aviación.

Se asegurará que la gestión, la fijación de prioridades y la organización del PNCCSAC se lleven a cabo en forma independiente de las entidades y personas responsables de aplicar

las medidas adoptadas en el marco del PNSAC y para procurar la rectificación rápida y eficaz de toda deficiencia.

2) **Segundo Nivel**

El DNCC-AVSEC como la dependencia auxiliar de la GNSA y responsable de la aplicación de medidas de control de calidad AVSEC.

3) **Tercer Nivel**

Equipo de Inspectores/Audidores Nacionales en Seguridad de la Aviación Civil, los cuales deben encontrarse debidamente calificados, capacitados, certificados y acreditados para realizar las funciones de supervisión y vigilancia que se describen en el presente programa.

1.2.1.1 GERENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION -GNSA-

- a. La GNSA por medio del DNCC-AVSEC será responsable de la implementación del presente programa para validar la eficacia del PNSAC.
- b. La GNSA aprobará antes de finalizar cada año, el calendario de actividades programadas del DNCC-AVSEC para el año siguiente.
- c. La GNSA será la responsable de notificar a las entidades que serán sujetas a una medida de control de calidad conforme el calendario de actividades.
- d. La GNSA notificará las constataciones, deficiencias, incumplimientos, informes y solicitud de medidas correctivas que el DNCC-AVSEC determinen en sus actividades de supervisión y vigilancia con base en las normas de seguridad de aviación civil de la República de Guatemala.
- e. La GNSA validará y aprobará los planes de acción de medidas correctivas presentados por las entidades sujetas a supervisión y vigilancia conforme el presente programa.
- f. La GNSA deberá requerir a la DGAC que el DNCC-AVSEC cuente con el personal (inspectores/auditores nacionales en seguridad de la aviación civil y demás personal administrativo) y los recursos materiales necesarios para la gestión, administración y realización de las actividades de supervisión y vigilancia y seguimiento descritos en el presente programa.
- g. La GNSA deberá asegurarse que los inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación civil, estén debidamente

calificados, capacitados, certificados, acreditados y actualizados en temas de seguridad de la aviación civil para garantizar el desempeño y eficacia de las tareas de supervisión y vigilancia de control de calidad.

- h. La GNSA debe asegurarla capacitación continua de los Inspectores/Audidores Nacionales en seguridad de la aviación.
- i. La GNSA debe asegurar que los Inspectores/Audidores Nacionales en seguridad de la aviación civil, cumplan con las funciones y responsabilidades establecidas en este documento.
- j. La GNSA debe mantener la confidencialidad de los resultados de los informes de las actividades de supervisión y vigilancia.
- k. La GNSA debe elaborar y presentar un informe al Director General de la DGAC sobre las actividades de control de calidad AVSEC desarrolladas en todo ese año.
- l. La GNSA adoptará las medidas necesarias para subsanar los puntos débiles, basado en el resultado de la investigación de las medidas de seguridad efectuadas por el DNCC-AVSEC cuando la República de Guatemala haya sido afectada por un acto de interferencia ilícita, a fin de evitar la repetición de los hechos. En este caso, la GNSA informará a la OACI acerca de tales medidas.
- m. La GNSA debe cerciorarse que todas las entidades sujetas a supervisión y vigilancia, presenten en sus respectivos programas de seguridad, la política y desarrollo de sus actividades y medidas de control de calidad AVSEC.
- n. La GNSA Gestionará los cambios a la normativa cuando corresponda, producto de las recomendaciones del DNCC-AVSEC como resultado de las actividades de vigilancia. Si los cambios que se solicitan, requieren la modificación de las leyes y reglamentos de la República de Guatemala, la GNSA informará a la DGAC para que los mismos se pongan en conocimiento de organismos correspondientes del Estado.
- o. La GNSA autorizará las enmiendas al PNCCSAC para someterlas a aprobación de la DGAC.

1.2.1.2 DEPARTAMENTO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD-AVSEC

- a. El DNCC-AVSEC como dependencia de carácter permanente, cuyas normas de funcionamiento se encuentran establecidas en este programa, tendrá como responsabilidades principales, las siguientes:

- b. Se asegurará que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas del cumplimiento del presente programa. El DNCC-AVSEC determinará las prioridades y la frecuencia de las verificaciones; y también en función de la evaluación del riesgo.
- c. Elaborar, aplicar y mantener actualizado el PNCCSAC.
- d. Efectuará la investigación pertinente de las medidas de seguridad cuando la República de Guatemala sea afectada por un acto de interferencia ilícita. Los resultados de dicha investigación se presentarán a la GNSA para su aprobación.
- e. Asegurará la correcta aplicación de las normas, medidas, procedimientos, legislación y reglamentación contenida en el PNCCSAC.
- f. Realizará por medio de sus inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil: auditorías, inspecciones, pruebas y estudios de seguridad para validar la eficacia del PNSAC, así como las investigaciones que se deriven de los incumplimientos.
- g. Realizará por medio de su personal otras actividades de supervisión y vigilancia de conformidad con el presente programa.
- h. Tendrá la facultad de realizar por medio de su personal de inspectores/auditores nacionales en seguridad de la aviación: inspecciones rutinarias para analizar y verificar determinados aspectos de las operaciones de seguridad de la aviación, lo que puede incluir la inspección de pasajeros y empleados, controles de acceso, protección de aeropuertos, validez de permisos, inspección del equipaje de mano y de bodega, seguridad de la carga aérea y el correo, medidas de seguridad de los servicios de aprovisionamiento de a bordo, procesos de selección e instrucción, entre otros.
- i. Elaborará un calendario de actividades de control de calidad AVSEC en el mes de diciembre de cada año, para su ejecución en el año siguiente.
- j. Elaborará los planes de las auditorías, inspecciones, estudios, pruebas y seguimientos de seguridad, como actividades inherentes de control de calidad AVSEC.
- k. Elaborará los programas de auditoría, inspecciones, estudios, pruebas y seguimientos de seguridad.
- l. Asegurará la pertinencia y normalización de los informes.

- m. Será responsable de establecer los métodos y procedimientos necesarios para la realización de auditorías, inspecciones, pruebas, estudios de seguridad e investigaciones.
- n. Conservará toda la documentación relativa a las actividades de control de calidad AVSEC (informes, correspondencia, resultados de actividades de supervisión y vigilancia, formularios de evaluación, lista de verificación, etc.) Toda esta información deberá clasificarse de carácter confidencial.
- o. Mantendrá la confidencialidad de los resultados de los informes de las actividades de supervisión, vigilancia y seguimientos.
- p. Llevará a cabo un control estadístico y analítico de todas las actividades de control de calidad AVSEC que reportan las entidades sujetas a supervisión y vigilancia, de conformidad con el presente programa.
- q. Deberá fiscalizar que todas las personas que apliquen controles de seguridad, se le haya verificado sus antecedentes, que hayan sido seleccionadas, capacitadas, certificadas y acreditadas, por la autoridad correspondiente, acorde con la normatividad vigente.
- r. Será responsable de fiscalizar el desarrollo de los procedimientos de certificación, recertificación y descertificación del personal que aplica controles de seguridad de la aviación civil.
- s. Revisará los planes de acción de medidas correctivas, presentados por las entidades sujetas a vigilancia conforme el presente programa, elevando el informe correspondiente a la GNSA. Asimismo, dará seguimiento a dichos planes de acción.
- t. Proponer, cuando sea necesario, modificaciones a la metodología normalizada de las actividades de control de calidad AVSEC.
- u. Mantener un sistema confidencial de presentación de informes para analizar la información de seguridad proporcionada por pasajeros, miembros de la tripulación y personal en tierra. Tales fuentes de información se extraerán de los buzones de sugerencias ubicados en los aeropuertos y en la página oficial de la DGAC en la página WEB www.dgac.gob.gt y los correos electrónicos calidad.avsec@dgac.gob.gt y dnccguat@gmail.com. Para el efecto véase el apéndice 8 del presente programa.
- v. Proveerá a los inspectores nacionales de seguridad de aviación civil, toda la documentación e información necesaria para poder llevarla a cabo.

- w. Elaborará y presentará un informe a la GNSA sobre las actividades de control de calidad AVSEC desarrolladas en todo ese año.
- x. Proponer o recomendar ante la GNSA que se promuevan los cambios a la legislación nacional ante los órganos del Estado correspondientes, así como las modificaciones o enmiendas al PNSAC, PNCCSAC o PNISAC, producto de los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia.
- y. Remitir los informes correspondientes a la GNSA de las actividades de control de calidad AVSEC.
- z. Realizar cualquier otra actividad relacionada con control de calidad AVSEC.

1.2.2 OTRAS ENTIDADES

- a. Las entidades sujetas a supervisión y vigilancia en materia de seguridad de la aviación civil conforme el alcance del presente programa, se regirá bajo las siguientes disposiciones:
- b. Deberán designar un coordinador o representante con la experiencia en seguridad de aviación civil que sea independiente de los encargados de la gestión de operaciones, para que sea el enlace con los inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación en la realización de las actividades de vigilancia.
- c. Elaborar, aplicar y mantener actualizado, si corresponde, de acuerdo a lo establecido en el PNSAC, un Programa Interno de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación que regule sus actividades de supervisión y vigilancia.
- d. Cuando corresponda recibirán la notificación de la autoridad competente cuando vayan a ser objeto de una actividad de supervisión y vigilancia e informarán por escrito si dispone o no de operaciones.
- e. Participar en las reuniones de apertura y clausura de las actividades de supervisión y vigilancia que realice la autoridad competente.
- f. Proporcionar a requerimiento de los inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación la documentación relacionada con las actividades de vigilancia.
- g. Permitir a requerimiento de los inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación, el ingreso, desplazamiento u observación de sus instalaciones, aeronaves, equipo u operaciones, cuyas acciones sean necesarias para el desarrollo eficaz de las actividades de supervisión y vigilancia.

- h. Asegurar que la entidad involucrada y su personal está informada acerca de los objetivos de las actividades de vigilancia.
- i. Acompañar al equipo durante la actividad, sin interferir en su labor o asegurándose de que se dispone de acompañantes adecuados cuando los requiera el equipo.
- j. Dar respuesta a cualquier pregunta y aclaración que formule el equipo sobre la entidad involucrada.
- k. Asegurar la disponibilidad de un personal técnico, en caso de ser necesario.
- l. Asegurar que se hacen arreglos respecto a todos los detalles del plan de trabajo de una actividad de vigilancia y que se confirmen antes de la llegada del equipo.
- m. Reservar salas para las reuniones de apertura y clausura de las actividades de supervisión y vigilancia.
- n. Asegurar que se dispone de equipos de impresión, según sea necesario, todos los documentos que el equipo de supervisión y vigilancia pueda necesitar.
- o. Elaborar, aplicar y mantener actividades de control de la calidad en seguridad de la aviación para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad vigentes según los requisitos del PNSAC.
- p. Presentar los planes de acción de medidas correctivas acorde con el formato y dentro de los plazos establecidos, o en su defecto, el que fije la autoridad competente.
- q. Informar por escrito a la GNSA, cualquier inconveniente para el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por dichas entidades.
- r. Presentar ante la GNSA, un reporte anual de las actividades de supervisión y vigilancia internas que realice.
- s. Reportar a la GNSA, a requerimiento, los resultados de los procesos internos de control de calidad y de todo plan de medidas correctivas que fueren necesarios.

1.2.3 RECURSOS

- a. La DGAC, debe proveer los recursos humanos, financieros, materiales y equipos suficientes para la ejecución del PNCCSAC, incluyendo recursos para su gestión y administración, así como para la realización de las actividades de control de la calidad.

1.2.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a. La GNSA, tiene participación activa y directa en el proceso de selección de los candidatos a inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación, de acuerdo a lo establecido en el PNISAC.
- b. Los criterios de selección de los inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación, se apegarán a lo dispuesto en el PNISAC.
- c. La GNSA deberá asegurarse que todo el personal del DNCC-AVSEC haya sido previamente seleccionado y que se le hayan verificado sus antecedentes.

1.2.3.2 INSTRUCCIÓN Y CERTIFICACION

- a. La GNSA asegurará que se cuente con la cantidad necesaria de inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación civil y que estos cuenten con la instrucción necesaria para desempeñar las funciones que se les asignen.
- b. Los objetivos y programa de un curso de instrucción para inspectores/auditores en seguridad de aviación deben estar definidos en el PNISAC, así como los requisitos de los instructores a cargo de impartir este tipo de instrucción.
- c. Los inspectores/auditores nacionales que realicen actividades de control de calidad de seguridad de la aviación civil y seguimiento deben estar certificados y acreditados por la autoridad competente.
- d. Los criterios de instrucción para inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación civil, están definidos en el PNISAC.
- e. Los criterios de certificación para inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación civil, están definidos en el Programa Nacional de Certificaciones AVSEC.
- f. Los inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación deberán contar con un documento que los acredite como tales y deberá contener como mínimo: el nombre del titular, la acreditación como inspector, la fecha en que vence su acreditación, la cita legal donde los faculta como autoridad aeronáutica de supervisión y vigilancia y un breve resumen de sus atribuciones. Para el efecto véase el apéndice 14 del presente programa.
- g. Los inspectores nacionales en seguridad de la aviación deben ser instruidos periódicamente conforme a los plazos establecidos en el PNISAC, considerando instrucción complementaria, con la finalidad de actualizar los conocimientos con respecto a cambios o revisiones de las medidas de control de calidad AVSEC. Esta instrucción,

tendrá como objetivo, mejorar las pericias del personal, presentación y redacción de informes, aplicación de la metodología normalizada de control de calidad AVSEC.

1.3 INSTRUMENTOS DE APLICACION

1.3.1 ALCANCE

- a. Las actividades de supervisión y |vigilancia deben estar orientadas a verificar la eficacia del cumplimiento de uno o más aspectos del PNSAC, tales como:
- 1) La organización general de la entidad evaluada.
 - 2) La condición de los programas de seguridad establecidos por las JSA/SSA o explotador de aeropuertos, explotador de aeronaves y otras entidades pertinentes.
 - 3) La aplicación de un programa de control de calidad interno y de medidas relacionadas con la seguridad de la aviación..
 - 4) La contratación e instrucción del personal.
 - 5) La certificación del personal
 - 6) Las medidas relativas al control de acceso; seguridad de las aeronaves; pasajeros y equipaje de mano; ciertas categorías de pasajeros; inspección y protección del equipaje de bodega; artículos para servicios en vuelo y provisiones del explotador de la aeronave; artículos y servicios de limpieza del explotador de la aeronave; correo de la compañía (COMAIL) y materiales del explotador de la aeronave (COMAT); carga y correo; aviación general; y diseño e infraestructura de aeropuertos.
 - 7) Las medidas de seguridad específicas para vuelos objeto de amenaza intensificada o alto riesgo.
 - 8) La capacidad de respuesta a actos de interferencia ilícita.
 - 9) El desempeño de las personas que aplican controles de seguridad.
 - 10) El equipo de seguridad.

1.3.2 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- a. EL DNCC-AVSEC, elaborará una matriz de las actividades de control de calidad AVSEC (calendario de actividades) . Dicha matriz se basará en las prioridades determinadas por la GNSA; tomando en cuenta los siguientes factores:
- 1) Informes de evaluación de la amenaza y de riesgo; realizada por los organismos de inteligencia y seguridad del Estado.
 - 2) Magnitud de los movimientos de pasajeros.
 - 3) Frecuencia y volumen de las operaciones de aeronave.
 - 4) Volumen de las operaciones de carga y correo o de aprovisionamiento.
 - 5) Resultados de las actividades de control de calidad AVSEC.
 - 6) Historial del cumplimiento de los requisitos nacionales por parte de los explotadores aeropuertos y de aeronaves, u otra entidad objeto de actividad de control de calidad AVSEC.
 - 7) Necesidades nuevas y emergentes en materia de seguridad de la aviación civil.
 - 8) Informes de incidentes de seguridad ocurridos en el año anterior y petición de entidades involucradas.
- b. Al inicio del mes de diciembre de cada año, EL DNCC-AVSEC presentará un calendario anual de las actividades de supervisión y vigilancia, el cual será extraído de las informaciones indicadas en la matriz, para ser ejecutado el siguiente año.
- c. El calendario anual de las actividades de vigilancia, incluirán las fechas previstas de ejecución, el tipo de actividad y el código de la misma, debiendo ser notificadas por la GNSA con la suficiente antelación para el conocimiento de las entidades objeto de dichas actividades, con excepción de las pruebas de seguridad.
- d. Las modificaciones que puedan ocurrir en el calendario anual vigente a los fines de integrar actividades de control de calidad AVSEC fuera de la programación y cambios de fechas previstas para su ejecución, serán aprobadas por la GNSA.
- e. El calendario anual podrá complementarse de ser necesario cuando se hayan producido cambios significativos en la normativa, procedimientos y medidas de seguridad de la aviación civil.

1.3.3 TIPOS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

- a. El seguimiento y control de los sistemas de seguridad de la aviación las efectuará el DNCC-AVSEC mediante auditorías, inspecciones, pruebas y estudios de seguridad.
- b. Las actividades de supervisión y vigilancia también podrán comprender investigaciones y desarrollo de encuestas u otro método de obtención de información de seguridad de la aviación pertinente para los propósitos de seguimiento y control del sistema de seguridad de la aviación.

1.3.3.1 AUDITORIAS DE SEGURIDAD E INSPECCIONES DE SEGURIDAD

- a. Las auditorías deben ser tan exhaustivas como sean necesarias y realizarse abarcando el tiempo necesario, para determinar si la organización de la seguridad es apropiada y si se aplican las medidas y procedimientos requeridos. Las auditorías deberán realizarse, con carácter continuo, mediante el examen de documentos, observaciones y entrevistas, en tiempos y lugares diferentes.
- b. Todas las auditorías de seguridad se efectuarán según el calendario anual de actividades del DNCC-AVSEC. Este calendario puede modificarse cuando sea necesario, con el visto bueno de la GNSA. Asimismo, cuando las evaluaciones de riesgo lo requieran, se deberán realizar auditorías de seguridad con mayor frecuencia.
- c. Las auditorías de seguridad siempre deben anunciarse con antelación y no se debería incluir pruebas disimuladas o manifiestas de seguridad, a no ser que sirvan para mejorar el sistema.
- d. Para cada auditoría de seguridad, debe elaborarse un programa de auditoría en donde se indique la duración prevista para la misma y de cada una de las actividades que la componen, las cuales serán establecidas por el DNCC-AVSEC. Este programa puede ser modificado por el jefe del equipo de auditoría, en función de las necesidades reales.
- e. Para cada auditoría de seguridad se deberá remitir un cuestionario previo a la entidad auditada, la cual deberá responder en los plazos fijados por la GNSA.
- f. El alcance de las inspecciones de seguridad comprende una o varias actividades específicas o en una parte de las operaciones de las JSA/SSA, explotador de aeropuertos o de aeronaves u otra entidad involucrada en la aplicación de medidas de seguridad.
- g. Las inspecciones de seguridad pueden o no, anunciarse con antelación.

h. Los objetivos de las auditorías y las inspecciones de seguridad son:

- 1) Asegurar que se cumplan los requisitos del PNSAC y validar su eficacia y las medidas de seguridad de la aviación.
- 2) Identificar las deficiencias en el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad de la aviación y asegurar su rectificación.
- 3) Identificar toda área que se pueda mejorar y dar las recomendaciones correspondientes.
- 4) Las auditorías e inspecciones de seguridad incluirán, sin limitarse a lo siguiente: observar, evaluar y verificar la aplicación de los siguientes documentos de seguridad:
- 5) Programa de Seguridad del Aeropuerto -PSA-
- 6) Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil -PNISAC-
- 7) Programa de seguridad de los explotadores de aeronaves, terrestres, agente acreditado, expedidor reconocido, concesionarios o arrendatarios, servicio de aprovisionamiento de a bordo, empresas de seguridad privada.
- 8) Programas de instrucción de seguridad de la aviación civil del explotador.
- 9) Manuales de procedimientos operacionales normalizados. -PON-
- 10) Procedimientos de Intervención Normalizados. -PIN-
- 11) Directivas de seguridad.

i. Cuando sea necesario, la GNSA por medio del DNCC-AVSEC, realizará una auditoría a todo el sistema de seguridad de la aviación civil; tomando como parámetro el protocolo de seguridad que abarcará las siguientes áreas:

- 1) Marco normativo y el sistema nacional de seguridad de la aviación.
- 2) Selección, Contratación e Instrucción del personal de seguridad de la aviación.
- 3) Certificación

- 4) Funciones de control de la calidad
 - 5) Operaciones aeroportuarias
 - 6) Seguridad de las aeronaves y en vuelo
 - 7) Seguridad de los pasajeros y el equipaje de mano y de bodega
 - 8) Categorías Especiales de Pasajeros
 - 9) Seguridad de la carga, suministros y provisiones de a bordo y correo
 - 10) Respuesta a los actos de interferencia ilícita
- j. Dentro de los quince (15) días hábiles de finalizada la auditoría o inspección de seguridad, el DNCC-AVSEC deberá elaborar el informe final, en un formato normalizado el cual deberá contener los siguientes datos:
- 1) Descripción del objetivo de la evaluación de las medidas y procedimientos de seguridad por el equipo de auditoría sobre la entidad auditada.
 - 2) Breve descripción de las actividades realizadas durante la actividad.
 - 3) Resultados de la auditoría y recomendaciones de medidas correctivas.
 - 4) Las prioridades para rectificar las deficiencias observadas por el equipo, que pudieren generar un grave riesgo para la seguridad de la aviación civil y deben ser rectificadas lo más pronto posible.
 - 5) Determinación de la categoría de cumplimiento en cada una de las normas auditadas de conformidad con la clasificación establecida apéndice 11 del presente programa.

1.3.3.2 ESTUDIOS DE SEGURIDAD

- a. Esta actividad será llevada a cabo cada vez que una amenaza requiera un nivel más elevado de seguridad para hacer frente a los diversos riesgos que podrían afectar a un aeropuerto, a un explotador de aeronave, agente acreditado u otra entidad o instalación que pueden ser objeto, o bien, ser utilizadas para cometer un acto de interferencia ilícita, a pesar de la aplicación

de medidas y procedimientos de seguridad vigentes conforme al PNSAC.

- b. Un estudio de seguridad también puede llevarse a cabo a solicitud de las JSA/SSA u otra entidad interesada, cuando se requiera realizar un reconocimiento del sistema de seguridad actual para poder identificar necesidades y vulnerabilidades en materia de seguridad de la aviación civil, que podrían aprovecharse para cometer un acto de interferencia ilícita o basado en una evaluación de riesgo.
- c. Cuando se identifiquen puntos vulnerables a pesar de la aplicación de medidas y procedimientos de seguridad en cumplimiento con el PNSAC, deben recomendarse medidas de protección complementarias proporcionales a la amenaza.
- d. Los estudios de seguridad pueden ser generales o específicos. Los estudios de seguridad generales deberán abarcar la totalidad del sistema de seguridad de un aeropuerto, explotador de aeronave, agente acreditado o de otra entidad o instalación que pueda ser objeto, o bien, ser utilizadas para cometer un acto de interferencia ilícita. Los estudios de seguridad específicos abarcarán solo uno o varios aspectos del sistema general de seguridad de los entes mencionados.
- e. El desarrollo de un estudio de seguridad podrá ser anunciado con antelación o no y puede incluir pruebas de seguridad. El tiempo de duración de un estudio de seguridad podría abarcar de uno a varios días dependiendo del campo y alcance de la verificación y/o del nivel de riesgo y amenaza del objeto del estudio de seguridad.
- f. Al final del estudio de seguridad se emitirán las recomendaciones pertinentes para la implementación de medidas de protección proporcionales a la amenaza.
- g. Basado en la detección de necesidades y vulnerabilidades en materia de seguridad de la aviación, los objetivos de un estudio de seguridad deberán consistir en:
 - h. Recomendar medidas complementarias de protección que estén acorde al grado de la amenaza.
 - i. Determinar que los requisitos arquitectónicos y relacionados con la infraestructura que sean necesarias para la óptima aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil, se integren previamente en el diseño y en la construcción de nuevas instalaciones, así como en las reformas de las instalaciones existentes.

- j. Recomendar que los controles de seguridad de la aviación en relación a la actuación general del personal de seguridad, se base en un sistema de seguridad integral con respecto al uso de la tecnología moderna y capacitación oportuna.
- k. El informe final se emitirá dentro de los quince (15) días hábiles después de finalizado el estudio de seguridad.

1.3.3.3 PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Las pruebas de seguridad deberán ser desarrolladas por personas calificadas, con elementos que deberán estar controlados y aprobados por el DNCC-AVSEC.
- b. Las pruebas de seguridad podrán ser encubiertas o anunciadas y se realizarán durante un período de tiempo determinado, con la finalidad de demostrar si la medida o control de seguridad sometido a prueba es eficaz en un lugar y un momento específico.
- c. Los artículos de ensayo, que se utilicen en las pruebas de seguridad serán los descritos en el apéndice anexo 2 al presente programa.
- d. Las pruebas de seguridad deberán concentrarse en los siguientes puntos, sin limitarse a:
 - 1) Controles de acceso y puntos de inspección a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringidas.
 - 2) Protección de las aeronaves.
 - 3) Inspección de pasajeros y su equipaje de mano.
 - 4) Inspección del equipaje de bodega.
 - 5) Controles de seguridad para la carga aérea y el correo.
 - 6) Controles de seguridad para suministros de aeropuerto.
 - 7) Protección del equipaje, carga, y correos inspeccionados.
 - 8) Patrullas en el perímetro.
 - 9) Identificación positiva.
- e. El personal que ejecuta las pruebas, lo realizará conforme a las siguientes medidas de prevención:
 - 1) No poner en peligro la seguridad de ninguna persona.

- 2) No poner en peligro la seguridad de las aeronaves ni las instalaciones del aeropuerto.
 - 3) No causar daños a la propiedad.
 - 4) No alarmar ni causar inconvenientes a personas, pasajeros o entidades que no estén sometidas a las mismas.
- f. El coordinador de la prueba, será responsable de lo siguiente:
- 1) Realizar la reunión previa con los miembros de equipos que ejecutará la prueba.
 - 2) Utilizar los artículos de ensayo aprobados por el DNCC-AVSEC para realizar la prueba. (Ver anexo 2 del presente programa.)
 - 3) La realización segura de la prueba.
 - 4) Retroalimentación al personal sometido a la prueba.
 - 5) Verificar última calibración de los equipos de seguridad, si aplica.
 - 6) Comprobar el nivel de circulación de pasajeros al momento, si aplica.
 - 7) Evidenciar con qué recursos contaba la persona sometida a prueba.
 - 8) Verificación de los periodos de rotación del personal en el lugar de donde se efectuó la prueba.
 - 9) Condiciones del puesto donde se llevó a cabo la prueba.
 - 10) Verificar si la persona desempeñaba otra tarea al momento de la prueba.
 - 11) Información que disponía la persona encargada de aplicar las medidas de seguridad en el momento de efectuarse la prueba (instrucción, procedimientos por escrito, exposición a pruebas anteriores, entre otros).
 - 12) Si estaba la zona de inspección adecuadamente supervisada en el momento de la prueba.
 - 13) Adelantar la investigación para determinar las causales de las fallas en la aplicación de las medidas de seguridad.
 - 14) Firmar el informe sobre los resultados de la prueba.

- 15) Otras circunstancias que pudieran haber influido en el resultado de la prueba.
 - 16) Al final de cada prueba, se realizará una retroalimentación a las personas objeto de las mismas y autoridades superiores.
- g. El DNCC-AVSEC deberá realizar un análisis exhaustivo del suceso para poder emitir las conclusiones pertinentes. Dichos resultados se deberán utilizar para establecer la efectividad de la medida de seguridad sujeta a prueba.
 - h. En el caso que existan fallas en la prueba de seguridad porque no se detecten los artículos de ensayo, se deberá determinar la causa por la que no pudieron ser detectados. En el caso que la medida de seguridad no haya sido efectiva, se deberán identificar las deficiencias de la medida de seguridad, o bien, determinar cuáles fueron los factores que incidieron para que la prueba no haya sido detectada.
 - i. En el caso que existan fallas en la prueba de seguridad, la entidad afectada deberá presentar un plan acción de medidas correctivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le notificó el informe de los resultados de la prueba de seguridad.
 - j. El informe sobre los resultados de la prueba de seguridad deberá emitirla el DNCC-AVSEC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la prueba de seguridad.
 - k. Si existieren dificultades para el desarrollo de la prueba de seguridad ya sea por aspectos técnicos, instrucción insuficiente, fuga de información, falta de colaboración de las autoridades, mala planificación de la misma, etc., el DNCC-AVSEC elevará informe de lo sucedido indicando los pormenores de la situación, adjuntando las evidencias respectivas.

1.3.3.4 METODOLOGIA DE VIGILANCIA

- a. El DNCC-AVSEC podrá contemplar la siguiente metodología, entre otros:
 - 1) Investigaciones
 - 2) Entrevistas
 - 3) Encuestas
 - 4) Verificaciones
- b. Las investigaciones tendrán como objetivo determinar la causa de un incidente de seguridad de aviación. Si del resultado de las

investigaciones se determina que existen indicios que pudo haberse cometido algún hecho delictivo, se trasladará el caso a las autoridades correspondientes.

- c. El DNCC-AVSEC, realizará un análisis en el que se evaluarán las medidas y controles de seguridad después de ocurrido un acto de interferencia ilícita o en caso de un incidente que comprometa la seguridad de la aviación civil.
- d. Se recopilará información por escrito del personal involucrado en la investigación, sobre la función que han desempeñado, dificultades encontradas y las medidas adoptadas, las relaciones con terceros, la eficacia de las comunicaciones y las observaciones para determinar la necesidad de enmendar o revisar los programas de seguridad que correspondan.
- e. Los resultados de esta actividad se remitirán a la GNSA.
- f. La GNSA, por medio del DNCC-AVSEC recabará información sobre seguridad de la aviación proporcionada por los pasajeros, miembros de tripulación y personal en tierra depositados en los buzones de sugerencias ubicados en los aeropuertos y en la página web oficial de la DGAC www.dgac.gob.gt y los correos electrónicos calidad.avsec@dgac.gob.gt y dnccguat@gmail.com. Para el efecto véase el apéndice 8 del presente programa.
- g. Asimismo, el DNCC-AVSEC podrá planificar la ejecución de encuestas con el objeto de recabar información para establecer e identificar debilidades en los sistemas de seguridad y considerar las posibles soluciones a las mismas.

1.3.4 CONTROL DE LOS ARTICULOS DE PRUEBA

- a. Los artículos de prueba aprobados por el DNCC-AVSEC deberán ser controlados antes y después de su utilización.
- b. Los artículos para las pruebas de seguridad podrán consistir entre otros, en:
 - 1) Artefactos explosivos simulados e inertes;
 - 2) Réplicas de armas de fuego;
 - 3) Piezas de armas de fuego;
 - 4) Cualquier artículo indicado en la lista de artículos restringidos.
- c. Estos artículos deberán marcarse claramente antes de usarse, para indicar que son artículos de prueba.

- d. Se deberá mantener un registro de los artículos utilizados para realizar las pruebas.
- e. El DNCC-AVSEC deberá designar a una persona responsable del control de los artículos de prueba y deberá imponer un sistema riguroso de control para la distribución y uso de los artículos.
- f. El responsable del control de los artículos de prueba, deberá entregarlos sólo a las personas que realizan las pruebas por el período de tiempo necesario.
- g. Los artículos de pruebas, deberán resguardarse de la vista del público en todo momento para impedir inquietudes indebidas y preocupación de los pasajeros y el personal del aeropuerto.
- h. El responsable del control de los artículos de prueba, al concluirse la misma, deberá verificar que todos los artículos entregados para el tipo de prueba sean devueltos al finalizar la prueba.
- i. Las pruebas de seguridad de control de acceso no requerirán que haya artículos de prueba, sino una tarjeta de identificación de aeropuerto, alterada, o de otra persona.
- j. Pueden realizarse pruebas de las técnicas de registro de los pasajeros, ocultando artículos prohibidos; en éstos se evalúa la capacidad del personal para interpretar o identificar con éxito las alarmas.
- k. Los informes de los resultados de las pruebas se documentarán en el formato establecido véase el apéndice 11 en el presente programa.
- l. Para ver los artículos de prueba aprobados por el DNCC-AVSEC véase el apéndice 8 del presente programa.

1.3.5 COMPOSICION DEL EQUIPO

- a. El equipo de las actividades de control de calidad AVSEC, estará compuesto por un líder o jefe de equipo y por la cantidad de miembros requeridos para la actividad.
- b. Las responsabilidades del líder o jefe de equipo son las siguientes:
 - 1) Coordinar y realizar las reuniones de apertura y clausura con las entidades involucradas, según el plan de auditoría.
 - 2) Mantener contacto con las personas o entidades involucradas después de la realización de las actividades de vigilancia.
 - 3) Proporcionar liderazgo y orientación, a los miembros del equipo de las actividades de vigilancia.

- 4) Consolidar el informe final de las actividades de vigilancia, y presentarlo al DNCC-AVSEC para su revisión y a la GNSA para su aprobación.
 - 5) Garantizar que el equipo sigue en todas sus fases la metodología de las actividades de vigilancia acorde con su plan establecido.
 - 6) Informar al DNCC-AVSEC sobre cualquier anomalía en el desarrollo de las actividades de vigilancia.
 - 7) Velar por el buen desempeño de los miembros del equipo.
- c. Las responsabilidades de los miembros del equipo son:
- 1) Trabajar con el líder o jefe de equipo y cumplir sus requerimientos e instrucciones.
 - 2) Recopilar evidencia acerca de todos los protocolos de la actividad de supervisión y vigilancia que le fueron asignados.
 - 3) Informar diariamente al líder o jefe de equipo el avance del plan de trabajo de las actividades de vigilancia.
 - 4) Entregar al líder o jefe de equipo, todos los documentos y las notas tomadas relativos a la auditoría una vez finalizadas las actividades de vigilancia.
 - 5) Respetar la confidencialidad, asegurar la objetividad y actuar de acuerdo a valores éticos y al código de conducta.
 - 6) Informar al líder o jefe de equipo cualquier situación que se considere grave o que genere un peligro a la seguridad de la aviación civil durante la realización de las actividades de vigilancia.

1.3.6 HERRAMIENTAS DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

- a. Las auditorías, inspecciones, pruebas y estudios de seguridad, se conducirán de forma normalizada utilizando directrices y herramientas de trabajo indicadas en este programa, acorde al tipo de actividad que se desarrolle.

1.3.7 NORMALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD AVSEC

- a. La organización y la metodología de los diversos tipos de actividades de control de la calidad deben cumplir con un enfoque normalizado y uniforme a efecto de generar credibilidad. La normalización debe aplicarse a la definición de tareas, a la planificación, preparación y funcionamiento de las actividades de control de la calidad, es decir que todos los inspectores nacionales de seguridad de la aviación deben desempeñarse acorde con este enfoque normalizado-.Para el efecto véase los apéndices 3, 4, 5, 6, del presente programa.
- b. Los datos recopilados de manera sistemática y normalizada deben ordenarse, analizarse y difundirse a través del DNCC, para la aplicación de medidas de seguimiento. La información sobre el nivel de cumplimiento por parte de las entidades debe emplearse para definir prioridades e identificar tendencias dentro de las actividades de vigilancia.

1.3.8 FASES DE LAS ACTIVIDADES

1.3.8.1 FASE DE PREPARACIÓN

- a. El DNCC-AVSEC, planificará en los primeros días del mes de diciembre de cada año las auditorías, inspecciones estudios y pruebas de seguridad que se realizarán el año siguiente. Esta programación será aprobada por la GNSA.
- b. Las actividades de control de calidad AVSEC según sea el caso, podrán ser notificadas por escrito a las entidades involucradas, por lo menos con treinta (30) días hábiles antes de la ejecución de dicha actividad, excepto las pruebas de seguridad.
- c. El DNCC-AVSEC, remitirá el Plan de auditoria a las entidades que serán objeto de control de calidad AVSEC, incluyendo los cuestionarios previos, en un plazo de veinte (20) días antes del inicio de la actividad.
- d. En los casos de que las entidades objetos de la actividad, no remitan la documentación requerida en el tiempo solicitado, se procederá a ejecutar el Plan de Trabajo.
- e. Si se confirma que la entidad recibió dicha notificación, y no remite la documentación en el plazo indicado, se le enviará una carta de advertencia por haber incumplido con las formalidades documentales y los requerimientos en materia de seguridad dispuestos en las reglamentaciones nacionales.

1.3.8.2 FASE DE EJECUCIÓN

- a. El equipo de inspectores nacionales de seguridad de la aviación, encabezado por un líder o jefe de equipo, realizará una reunión de apertura con las entidades involucradas, previa a la ejecución de la actividad, con el fin de comunicarles la visión general de los objetivos, la metodología del plan de trabajo y principios de la actividad, alcance de la misma y la sesión de preguntas y respuestas.
- b. Durante la fase de la ejecución de la actividad, se verificará *in situ* el cumplimiento de los aspectos operacionales, acorde a los requerimientos del PNSAC, acorde con el plan de trabajo.
- c. El líder o jefe de equipo realizará reuniones diarias de información con los demás miembros del equipo, a fin de revisar las observaciones y deficiencias preliminares identificadas, cualquier cambio en el plan de auditoría o cualquier dificultad encontrada durante la conducción de las actividades en el lugar.
- d. Una vez finalizada la actividad en el lugar, el líder junto con los miembros del equipo, realizarán una reunión de clausura, con el fin de presentar los resultados preliminares de las observaciones, deficiencias y recomendaciones.
- e. Para las pruebas de seguridad, sólo se realizará una sesión de información post actividad, en razón a la naturaleza de la misma, seguido del informe final, el cual estará sujeto a las formalidades descritas en el presente programa.

1.3.8.3 FASE DE CONCLUSIÓN.

- a. Al finalizar una auditoría, inspección o estudio de seguridad, el equipo a cargo de la misma realizará un informe de misión dirigido a la GNSA en donde se dará a conocer las dificultades enfrentadas y las propuestas para mejorar los planes y realización de las actividades de vigilancia.
- b. En la fase de preparación de los informes finales, los miembros del equipo presentarán al líder de equipo, el informe específico con las observaciones y recomendaciones de las actividades asignadas, para su revisión.
- c. El líder de equipo consolidará el informe final con el visto bueno del DNCC-AVSEC, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles y lo remitirá a la GNSA.
- d. Una vez aprobado el informe final, la GNSA lo remitirá a la entidad involucrada.

1.4 MARCO LEGISLATIVO

- a. Para la sustentación y aplicación del contenido del presente programa tenemos la siguiente legislación y documentación:

1.4.1 BASE LEGAL INTERNACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
OACI	Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 (Doc. 7300/8). Ratificado por Guatemala el 28 de abril de 1947.
OACI	Anexo 17 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, Seguridad. Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita.

1.4.2 BASE LEGAL NACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Congreso de la República	Ley de Aviación Civil. Decreto 93-2000
Presidencia de la República	Reglamento a la Ley de Aviación Civil. Acuerdo Gubernativo 384-2001
DGAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de la República de Guatemala
DGAC	Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil de la República de Guatemala

1.4.3 BIBLIOGRAFIA

ENTIDAD	DOCUMENTO
OACI	Manual de Seguridad de la Aviación Civil. Documento 8973.
OACI	Manual de Vigilancia de la Seguridad de la Aviación. Doc.10047

1.4.4 NORMATIVA RELACIONADA

Marco de referencia legal que origina el presente programa:

ANEXO 17 DEL CONVENIO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

Norma 3.4.4 “Cada Estado contratante exigirá que la autoridad competente, elabore, aplique y mantenga actualizado un programa nacional de control de calidad de la seguridad de la aviación civil para determinar si se cumple con el programa nacional de seguridad de la aviación civil y validar su eficacia.”

PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Norma 11.1 inciso b. “La GNSA a través del DNCC-AVSEC elaborará, aplicará y mantendrá actualizado un Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil –PNCCSAC- para normar y fiscalizar el cumplimiento del presente programa y validar su eficacia”.

1.5 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS INSPECTORES

- a. De conformidad con la Ley de Aviación Civil, decreto 93-2000 del Congreso de la República (artículo 7 literal g), ***“la DGAC podrá delegar en su personal e inspectores funciones específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia”.***
- b. En el ejercicio de las funciones que confiere la ley, los inspectores nacionales de seguridad de la aviación, ante una violación a las normas y regulaciones de seguridad, que pudieren facilitar o de indicio al cometimiento de un acto de interferencia ilícita, podrán ordenar las acciones correctivas inmediatas para proteger la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, personal en tierra y público en general, debiendo notificarse en informe detallado a donde corresponda.

- c. Además, los inspectores tendrán las siguientes atribuciones:
- 1) Realizar auditorías, inspecciones, estudios, pruebas de seguridad, e investigaciones a toda entidad sujetas a vigilancia y alcance de conformidad con el presente programa.
 - 2) Tener acceso sin restricciones ni limitaciones a las aeronaves, los aeropuertos e instalaciones, para el cumplimiento de sus funciones.
 - 3) Requerir, tener acceso y recibir la documentación pertinente para evaluar a las entidades sujetas a vigilancia.
 - 4) Realizar entrevistas a los representantes y al personal de las entidades sujetas a vigilancia, cuando se requiera para obtener información relevante para el cumplimiento de las actividades de vigilancia.
 - 5) Inspeccionar las áreas de los aeropuertos y aeródromos en el territorio nacional bajo el control de la DGAC con el apoyo de las JSA o SSA.
 - 6) Inspeccionar instalaciones fuera del aeródromo, aeropuerto o en zonas de seguridad restringidas, utilizadas por las entidades sujetas a vigilancia.
 - 7) Ingresar a los recintos e instalaciones, previa coordinación con la entidad o persona de enlace, el ingreso de cámaras fotográficas y de video, y demás equipo necesario para efectuar las actividades de vigilancia.
 - 8) Exigir la implementación de medidas correctivas inmediatas cuando las medidas de seguridad dispuestas en la reglamentación nacional y su documentación conexas se hayan visto vulneradas o comprometidas, poniendo en peligro la seguridad de la aviación.
 - 9) Los inspectores nacionales en seguridad de la aviación deben ser independientes de las entidades vigiladas y libres de cualquier influencia operacional o comercial.
 - 10) De conformidad con el PNSAC de la República de Guatemala, los inspectores nacionales de seguridad de la aviación, están exentos de todo tipo de inspección cuando se encuentren realizando actividades de vigilancia.

1.6 CODIGO DE CONDUCTA DE LOS INSPECTORES

1.6.1 IDONEIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS INSPECTORES

- a. Todas las medidas de control de calidad AVSEC deben ser aplicadas por personas con preparación en las áreas que deben supervisar.

- b. El personal encargado de aplicar las medidas de control de calidad AVSEC, debe mantener estricta confidencialidad respecto a la información recogida durante sus actividades de seguimiento y control.

1.6.2 INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD

- a. El personal encargado de aplicar las medidas de control de calidad AVSEC debe ser independiente y estar libres de toda influencia comercial u operacional de las entidades y personas sujetas a vigilancia por parte de la autoridad competente.
- b. El personal encargado de aplicar las medidas de seguridad debe ser equitativo, fiable e imparcial cuando realice las actividades de vigilancia, a fin de fomentar la cooperación de las entidades objeto de control y asegurarse de que los resultados se respeten y las medidas correctivas se aplican eficazmente.

1.6.3 CODIGO DE CONDUCTA

- a. El Código de Conducta de los inspectores nacionales de seguridad de la Aviación Civil se encuentra en el apéndice 9 del presente programa.
- b. El código de conducta es de necesaria observancia y cumplimiento para los inspectores nacionales de seguridad de la aviación.
- c. El incumplimiento al código de conducta del inspector nacional de seguridad de la aviación se hará de conocimiento a la GNSA y se seguirá un procedimiento de investigación por parte del DNCC-AVSEC para determinar si existió o no incumplimiento de dicho código y así aplicarse las sanciones correspondientes. Para el efecto véase el apéndice 9 del presente programa que establece el procedimiento de investigación referido.

1.7 DIVULGACION DE LA INFORMACION

1.7.1 SOLICITUDES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- a. Toda solicitud de información requerida por los medios de comunicación se solicitará al Director General de la DGAC por medio del departamento encargado de relaciones públicas. Ninguna persona del DNCC-AVSEC ni la GNSA está facultada para brindar información o prestar declaración ante los medios de comunicación respecto a la situación actual sobre seguridad de la aviación de los aeropuertos y aeródromos de la República de Guatemala, así como información relativa sobre aspectos de vigilancia a los explotadores y demás entes involucrados.

1.7.2 DIFUSION PUBLICA-MEDIDAS DE APLICACIÓN

- a. Cuando exista información de seguridad sobre las medidas de vigilancia que deba ser difundida públicamente, la GNSA trasladará la información a la DGAC para lo que corresponda.
- b. La información sobre seguridad compartida que pueda afectar a los intereses de seguridad de otros Estados miembros de OACI, debe protegerse y tratarse con carácter de confidencia, a fin de asegurarse de que se evite la utilización o divulgación inapropiada de dicha información. La GNSA será responsable en estos casos de lo siguiente:
 - 1) Clasificar la información de seguridad.
 - 2) Almacenar en un recinto seguro físico o virtual toda la información confidencial sobre amenazas recibida.
 - 3) Llevar un registro fidedigno de las personas a quien se le entregó la información, fecha, hora y quien la proporcionó.
- c. La República de Guatemala cooperará con otros Estados, cuando sea necesario, en la preparación e intercambio de información relativa a programas nacionales de seguridad de la aviación civil, programas de instrucción y programas de control de calidad.

1.7.3 CONTROL DE LOS REGISTROS DE APLICACIÓN

- a. El DNCC-AVSEC deberá llevar el control y registro estricto de sus actividades de vigilancia y de toda la información de seguridad que posea. Si se requiere proporcionar información de seguridad por razones legales o administrativas, se deberá llevar un control, el cual debe especificar como mínimo:
 - 1) La persona o entidad que solicitó la información
 - 2) Descripción de la información proporcionada
 - 3) La razón por la que se solicitó la información
 - 4) Nombre de la persona o entidad a quien se le entregó la información

1.7.4 GESTION DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

- a. Toda la información de seguridad de carácter confidencial –SSI- debe reservarse y mantenerse conforme a las directrices de la guía de orientación para la administración de información sensitiva de la seguridad

de la aviación establecida en (el numeral 4.6) el Manual de Guías y Procedimientos de Seguridad de la Aviación Civil, anexo 1 del PNSAC.

- b. Los informes emanados por el DNCC-AVSEC se clasificarán como información de carácter confidencial.

2 EVALUACION DE LA SEGURIDAD DEL AEROPUERTO.

2.1 AUDITORIA/INSPECCION DE AEROPUERTOS

- a. Las auditorías e inspecciones de seguridad a los aeropuertos y aeródromos de la República de Guatemala, la podrán realizar únicamente los inspectores nacionales de seguridad de la aviación conforme a las directrices establecidas en el presente programa.

2.1.1 PREPARACION

- a. Para asegurar que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el programa nacional de seguridad de la aviación civil. El DNCC determinará las prioridades de acuerdo con el apéndice 2 del presente programa y la frecuencia de las verificaciones en función de la evaluación del riesgo.
- b. El DNCC-AVSEC remitirá a los representantes del explotador de aeronaves que serán objeto de auditoría, el cuestionario previo de auditoría y el cronograma de actividades, con cuarenta y cinco (45) días calendario antes de iniciar la actividad de supervisión y vigilancia.
- c. El DNCC-AVSEC, previo a la auditoría, podrá solicitar al representante del agente acreditado o expedidor reconocido toda la documentación pertinente y necesaria para poder llevar a cabo la auditoría de seguridad, tales como: informes de incidentes, horarios de vuelos, actividades de supervisión y vigilancia interna y otros documentos que se consideren necesarios.
- d. La auditoría de seguridad podrá comprender una o más fases dependiendo de los factores a consideración del DNCC-AVSEC.

2.1.2 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES

- a. Al momento de preparar y realizar la auditoría o inspección de seguridad a los aeropuertos s de la República de Guatemala, se deben evaluar, sin limitar, los siguientes aspectos:
 - 1) Programa de Seguridad de Aeropuerto -PSA-
 - 2) Composición y Organización del Comité de Seguridad de Aeropuerto.
 - 3) Selección y Contratación
 - 4) Instrucción y certificación del personal de seguridad de la aviación del aeropuerto.

- 5) Zonas de seguridad Restringidas, incluidos carteles, barreras y sistemas de control de acceso
- 6) Sistema de permisos de identificación para la seguridad aeroportuaria
- 7) Permisos para vehículos
- 8) Vehículos y suministros que se ingresan a la parte aeronáutica
- 9) Movimientos de personas y vehículos
- 10) Control de cerraduras y llaves
- 11) Equipo de inspección de seguridad
- 12) Inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano
- 13) Inspección de pasajeros de transferencia y su equipaje de mano
- 14) Inspección del equipaje de origen transportado en la bodega
- 15) Inspección del equipaje de transferencia transportado en la bodega
- 16) Protección de los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano
- 17) Protección del equipaje de bodega inspeccionado o recibido al cuidado del explotador de aeronaves
- 18) Protección de los pasajeros de transferencia y los movimientos de su equipaje de mano y aeropuerto de transferencia
- 19) Inspección y controles de seguridad de los no pasajeros y de los elementos que llevan consigo
- 20) Planes y procedimientos de contingencia
- 21) Detección y eliminación de explosivos
- 22) Planos de construcción
- 23) Puertos libres y otros comercios
- 24) Medidas de control interno de la calidad

2.1.3 CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA

- a. Si durante el proceso de auditoría o inspección de seguridad se evidencian incumplimientos de las normas de seguridad que pongan en riesgo a los pasajeros, tripulación, personal en tierra, público en general, aeronaves o instalaciones aeroportuarias; se le indicará al auditado que adopte las medidas inmediatas para rectificar o corregir en forma inmediata y posteriormente se efectuará el seguimiento correspondiente.
- b. Al finalizar una auditoría o inspección de seguridad, se realizará la sesión de cierre, en donde el equipo de inspectores dará a conocer los resultados preliminares y las recomendaciones pertinentes.
- c. Dentro de los quince días hábiles posteriores a la auditoría o inspección de seguridad, el líder del equipo de inspectores elaborará el informe final, en donde se describirán las deficiencias detectadas o el incumplimiento de normas.
- d. En el informe se describirá el resultado de la auditoría según el nivel de cumplimiento descrito en el presente programa.
- e. El informe deberá realizarse en un formato normalizado elaborado por el DNCC-AVSEC.
- f. El DNCC-AVSEC, hará un análisis del informe final y le dará su visto bueno para remitirlo a la GNSA.
- g. La GNSA aprobará el informe final y notificará a la entidad auditada para su conocimiento.
- h. La GNSA notificará a la entidad auditada a que elaboren su plan de acción de medidas correctivas, si corresponde.

2.1.3.1 DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME

- a. El líder o jefe de equipo deberá emitir el informe.
- b. Cada miembro del equipo de auditoría debe redactar su parte correspondiente y presentarla al líder o jefe de equipo.
- c. Debe utilizarse la plantilla normalizada para el informe de auditoría.
- d. El aporte correspondiente a los miembros del equipo debe ser breve y conciso y limitarse solamente a los hechos, no a suposiciones, es decir, lo que ha observado y comprobado. También deberán incluirse todas las verificaciones consideradas como satisfactorias.
- e. Debe clasificarse cada nivel de cumplimiento conforme los parámetros establecidos en el presente programa.
- f. Deberán plasmarse las recomendaciones pertinentes respecto a cada observación comprobada que requiere mejoras.

- g. Deberán adjuntarse documentos útiles como anexos al informe; por ejemplo: planos de las áreas restringidas, programas, horarios de vuelo, presentación de la entidad auditada, etc.
- h. Para mantener un adecuado nivel de confidencialidad, una vez elaborado el informe de auditoría se editarán ejemplares del mismo; el primer informe quedará bajo custodia de la GNSA, el segundo bajo custodia del DNCC-AVSEC y el tercero estará destinado al aeropuerto a aeródromo auditado.

2.1.3.2 INFORME DE MISION DE AUDITORIA

- a. Al finalizar la auditoría, el equipo de inspectores presentará un informe al DNCC-AVSEC describiendo la realización de la auditoría, las dificultades enfrentadas y las propuestas para mejorar los planes y realización de las auditorías e inspecciones de seguridad.
- b. El informe de misión proporcionará información retrospectiva sobre la realización de la auditoría de seguridad desde sus planes hasta su terminación. Este constituye una parte integral del programa de garantía de calidad y se utilizará para mejorar los planes de auditorías, inspecciones, estudios o pruebas de seguridad.
- c. El DNCC-AVSEC mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva, recomendaciones y las medidas adoptadas para atender a las inquietudes suscitadas.

2.1.3.3 PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Después de la sesión de resultados de una auditoría o inspección de seguridad, el aeropuerto auditado preparará un “plan de medidas correctivas” para atender a cada uno de los resultados que hayan sido objeto de una recomendación.
- b. El plan de medidas correctivas responde a los resultados y recomendaciones de la auditoría proponiendo medidas que lleven a que el marco normativo del aeropuerto cumpla con la normativa de seguridad nacional de conformidad con el PNSAC.
- c. En el plan de medidas correctivas el auditado presentará y definirá las medidas que el afectado proyecta adoptar para solucionar los resultados de incumplimiento, en un plazo de tiempo determinado y convenido para ese fin.
- d. En caso que se solicite la adopción de medidas de mejora, se solicitará a la autoridad del aeropuerto, proporcionar al DNCC-AVSEC en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la que se reciba el informe de auditoría o

inspección de seguridad, un plan de acción en el que se muestre la forma de lograr las mejoras y las fechas previstas de aplicación.

- e. En el plan de acción se deberá incluir los detalles de las medidas que el afectado ha adoptado o se propone adoptar para aplicar las recomendaciones y el calendario de fechas de aplicación o la explicación completa indicando el motivo por el cual la recomendación no se traducirá en la adopción de medidas.
- f. En el plan de medidas correctivas, del aeropuerto, debe incluirse información pertinente a la auditoría realizada y una respuesta a cada una de las recomendaciones consiguientes a los resultados de la auditoría.
- g. El plan de medidas correctivas, debe ser firmada por la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto, o por un funcionario autorizado por este.
- h. En cualquier caso en que el afectado se proponga no aplicar una recomendación porque está en desacuerdo con los resultados del equipo de auditoría o con la interpretación de las normas del PNSAC u otro documento normativo, se entablará una mesa de diálogo con la GNSA para resolver esta discrepancia; como resultado de esa reunión, el afectado podrá modificar su plan de acción, y proporcionará al DNCC-AVSEC las modificaciones en ocho (8) días calendario al finalizar dicha reunión de cooperación.
- i. Si se juzgara necesario, la GNSA podrá nombrar a una persona del DNCC-AVSEC quien se pondrá en contacto con el afectado, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto a cumplir con el plan de medidas correctivas aceptado.
- j. Todos los documentos preparados durante la realización de la auditoría serán considerados de carácter confidencial.

2.2 PRUEBAS DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA

2.2.1 PREPARACION

- a. Las pruebas de seguridad para los aeropuertos se podrán realizar aisladamente o durante las auditorías, estudios o inspecciones de seguridad a aeropuertos siempre y cuando hayan sido suficientemente discutidos la necesidad de implementarlas. El líder del equipo de inspectores deberá ser cauteloso y preciso en determinar el objetivo de la prueba de seguridad dentro del proceso de auditoría o inspección de seguridad y deberá insertarla dentro del programa de la misma. Si la prueba es secreta, no se le remitirá esta información en el ejemplar del programa de auditoría para la autoridad del aeropuerto.

- b. El líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá asegurarse de efectuar todas las coordinaciones respectivas con las entidades involucradas, de manera que no surjan inconvenientes o malos entendidos que pudieren generar pánico o peligro para la seguridad de alguna persona, de las aeronaves, de las instalaciones o del aeropuerto.
- c. Asimismo, el líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá garantizar que con la realización de la prueba no se causen daños a la propiedad, ni causar alarma a personas, pasajeros o entidades que no estén sometidas a la prueba de seguridad.
- d. Todo lo referente a la preparación de las pruebas de seguridad, se aplicará lo regulado en el punto 3 del presente programa.

2.2.2 TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Las pruebas de seguridad dentro de una auditoría e inspecciones de seguridad a los aeropuertos s podrán ser secretas o manifiestas, a criterio del equipo de inspectores asignados y bajo la responsabilidad del líder o coordinador de la prueba.

2.2.3 CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

- a. Todos los requisitos referentes a la conclusión de las pruebas de seguridad a aeropuertos internacionales se realizarán conforme a los resultados obtenidos, elevando un informe final de conclusiones elaborado por los inspectores/auditores encargados de la prueba.

3 EVALUACION DE LA SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES

3.1 AUDITORIA/INSPECCION DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES

- a. Las actividades de supervisión y vigilancia de seguridad a los explotadores de aeronaves, se dividirán en tres fases, preparación, evaluación del cumplimiento y conclusión, las cual podrán realizar únicamente los inspectores/auditores nacionales de seguridad de la aviación conforme a las directrices establecidas en el presente programa.

3.1.1 PREPARACION

- a. Para asegurar que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el programa nacional de seguridad de la aviación civil. El DNCC determinará las prioridades de acuerdo al apéndice 2 del presente programa y la frecuencia de las verificaciones en función de la evaluación del riesgo.
- b. El DNCC-AVSEC remitirá a los representantes del explotador de aeronaves que serán objeto de auditoría, el cuestionario previo de auditoría y el cronograma de actividades, con cuarenta y cinco (45) días calendario antes de iniciar la actividad de vigilancia.
- c. El DNCC-AVSEC, previo a la auditoría, podrá solicitar al representante del explotador de aeronaves toda la documentación pertinente y necesaria para poder llevar a cabo la auditoría de seguridad, tales como: informes de incidentes, horarios de vuelos, actividades de vigilancia interna y otros documentos que se consideren necesarios.
- d. La auditoría de seguridad podrá comprender una o más fases dependiendo de los factores a consideración del DNCC-AVSEC.

3.1.2 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES

- a. Al momento de realizar la auditoría o inspección de seguridad in situ a los explotadores de aeronaves, se deben evaluar, sin limitar, los siguientes aspectos:
- 1) Programa de seguridad del explotador de aeronaves -PSE-
 - 2) Selección y Contratación
 - 3) Instrucción en seguridad de la aviación
 - 4) Certificación
 - 5) Verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves
 - 6) Protección de las aeronaves

- 7) Protección del compartimiento de la tripulación durante el vuelo
- 8) Seguridad del Pasajero y su equipaje de mano
- 9) Seguridad del Equipaje de bodega
- 10) Seguridad del Equipaje no acompañado
- 11) Seguridad del equipaje extraviado
- 12) Seguridad de la Carga, el Correo y otros artículos
- 13) Cotejo del equipaje con los pasajeros
- 14) Escalas en tránsito-desembarque de pasajeros
- 15) Personas bajo custodia o control administrativo y pasajeros perturbadores
- 16) Portación de armas en la bodega de la aeronave
- 17) Documentos de viaje
- 18) Sistemas de información anticipada sobre los pasajeros
- 19) Aprovisionamiento y suministros
- 20) Actividades de control interno de la calidad (AVSEC)

3.1.3 CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES

- a. Si durante el proceso de auditoría o inspección de seguridad se evidencian incumplimientos de las normas de seguridad que pongan en riesgo a los pasajeros, tripulación, personal en tierra, público en general, aeronaves o instalaciones aeroportuarias; se le indicará al auditado que adopte las medidas inmediatas para rectificar o corregir en forma inmediata y posteriormente se efectuará el seguimiento correspondiente.
- b. Al finalizar una auditoría o inspección de seguridad, se realizará una sesión de cierre con el representante del explotador de aeronaves, en donde el equipo de inspectores dará a conocer los resultados preliminares y las recomendaciones pertinentes.
- c. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la auditoría o inspección de seguridad, el líder del equipo de inspectores elaborará el informe final, en

donde se describirán las deficiencias detectadas o el incumplimiento de normas.

- d. En el informe se describirá el resultado de la auditoría o inspección de seguridad según el nivel de cumplimiento descrito en el presente programa.
- e. El informe deberá realizarse en un formato normalizado elaborado por el DNCC-AVSEC.
- f. El DNCC-AVSEC, hará un análisis del informe final y le dará su visto bueno para remitirlo a la GNSA.
- g. La GNSA aprobará el informe final y notificará a la entidad auditada para su conocimiento
- h. La GNSA notificará a la entidad auditada a que elaboren su plan de medidas correctivas, si corresponde.
- i. El DNCC deberá dar seguimiento al plan de medidas correctivas para verificar su cumplimiento.

3.1.3.1 DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME

- a. Las directrices para la redacción de informes de auditoría e inspecciones de seguridad de los explotadores de aeronaves serán las mismas que se aplican a los aeropuertos.

3.1.3.2 INFORME DE MISION DE AUDITORIA

- a. Al finalizar la auditoría, el equipo de inspectores presentará al DNCC-AVSEC un informe describiendo la realización de la auditoría, las dificultades enfrentadas y las propuestas para mejorar los planes y realización de las auditorías e inspecciones de seguridad.
- b. El informe de misión proporcionará información retrospectiva sobre la realización de la auditoría de seguridad desde sus planes hasta su terminación. Este constituye una parte integral del programa de garantía de calidad y se utilizará para mejorar los planes de auditorías, inspecciones, estudios o pruebas de seguridad.
- c. El DNCC-AVSEC mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva, recomendaciones y las medidas adoptadas para atender a las inquietudes suscitadas.

3.1.3.3 PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Después de la sesión de resultados de una auditoría o inspección de seguridad, el explotador de aeronaves auditado preparará un “plan de medidas correctivas” para atender a cada uno de los resultados que hayan sido objeto de una recomendación.

- b. El plan de medidas correctivas responde a los resultados y recomendaciones de la auditoría o inspección de seguridad, proponiendo medidas que lleven a que el marco normativo del explotador de aeronaves cumpla con la normativa de seguridad nacional de conformidad con el PNSAC.
- c. En el plan de medidas correctivas el auditado presentará y definirá las medidas que proyecta adoptar para solucionar los resultados de incumplimiento, en un plazo de tiempo determinado y convenido para ese fin.
- d. En caso que se solicite la adopción de medidas de mejora, se solicitará al explotador de aeronaves proporcionar al DNCC-AVSEC en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la que se reciba el informe final de auditoría o inspección de seguridad, un plan de acción en el que se muestre la forma de lograr las mejoras y las fechas previstas de aplicación.
- e. En el plan de acción se deberá incluir los detalles de las medidas que el afectado ha adoptado o se propone adoptar para aplicar las recomendaciones y el calendario de fechas de aplicación o la explicación completa indicando el motivo por el cual la recomendación no se traducirá en la adopción de medidas.
- f. En el plan de medidas correctivas del explotador de aeronaves debe incluirse información pertinente a la auditoría o inspección de seguridad realizada y una respuesta a cada una de las recomendaciones consiguientes a los resultados de la auditoría.
- g. El plan de medidas correctivas, debe ser firmado por el representante del explotador de aeronaves.
- h. En cualquier caso en que el afectado se proponga no aplicar una recomendación porque está en desacuerdo con los resultados del equipo de auditoría o con la interpretación de las normas del PNSAC u otro documento normativo, se entablará una mesa de diálogo con la GNSA para resolver esta discrepancia; como resultado de esa reunión, el afectado podrá modificar su plan de acción y proporcionará al DNCC-AVSEC las modificaciones en ocho (8) días calendario al finalizar dicha reunión de cooperación.
- i. Si se juzgara necesario, la GNSA podrá nombrar a una persona del DNCC-AVSEC quien se pondrá en contacto con el afectado, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto a cumplir con el plan de medidas correctivas aceptado.
- j. Todos los documentos preparados durante la realización de la auditoría serán considerados de carácter confidencial.

3.2 PRUEBAS DE LA SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES

3.2.1 PREPARACION

- a. Las pruebas de seguridad se realizarán aisladamente de las auditorías o inspecciones de seguridad a los explotadores de aeronaves siempre y cuando hayan sido suficientemente discutidas la necesidad de implementarlas.
- b. El coordinador del equipo de inspectores deberá ser cauteloso y preciso en cuanto a determinar el objetivo de la prueba de seguridad.
- c. El líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá asegurarse de efectuar todas las coordinaciones respectivas con las entidades involucradas, de manera que no surjan inconvenientes o malos entendidos que pudieran generar pánico o peligro para la seguridad de alguna persona, de las aeronaves, de las instalaciones o del aeropuerto.
- d. Asimismo, el líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá garantizar que con la realización de la prueba no se causen daños a la propiedad, ni causar alarma a personas, pasajeros o entidades que no estén sometidas a la prueba de seguridad.
- e. Todo lo referente a la preparación de las pruebas de seguridad, se aplicará lo regulado en el numeral 1.3.3.3 del presente programa.

3.2.2 TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Las pruebas de seguridad dentro de las inspecciones de seguridad a los explotadores de aeronaves podrán ser secretas o manifiestas, a criterio del equipo de inspectores asignados y bajo la responsabilidad del líder o coordinador de la prueba.

3.2.3 CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES

- a. Todos los requisitos referentes a la conclusión de las pruebas de seguridad a aeropuertos internacionales se realizarán conforme a los resultados obtenidos, elevando un informe final de conclusiones elaborado por los inspectores/auditores encargados de la prueba.

4 EVALUACION DE LA SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO

4.1 AUDITORIA/INSPECCION DE LA CARGA Y EL CORREO

- a. Toda actividad de supervisión y vigilancia de la carga y el correo se dividirá en las siguientes fases: preparación, evaluación del cumplimiento y conclusión. Estas las realizarán los inspectores/auditores nacionales AVSEC conforme a las directrices establecidas en el presente programa.

4.1.1 PREPARACION

- a. Para asegurar que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el programa nacional de seguridad de la aviación civil. El DNCC determinará las prioridades de acuerdo con el apéndice 2 del presente programa y la frecuencia de las verificaciones en función de la evaluación del riesgo.
- b. El DNCC-AVSEC remitirá a los representantes del explotador de aeronaves que serán objeto de auditoría, el cuestionario previo de auditoría y el cronograma de actividades, con cuarenta y cinco (45) días calendario antes de iniciar la actividad de supervisión y vigilancia.
- c. El DNCC-AVSEC, previo a la auditoría, podrá solicitar al representante del agente acreditado o expedidor reconocido toda la documentación pertinente y necesaria para poder llevar a cabo la auditoría de seguridad, tales como: informes de incidentes, horarios de vuelos, actividades de supervisión y vigilancia interna y otros documentos que se consideren necesarios.
- d. La auditoría de seguridad podrá comprender una o más fases dependiendo de los factores a consideración del DNCC-AVSEC.

4.1.2 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES

- a. Al momento de preparar y realizar la auditoría o inspección de seguridad al agente acreditado o expedidor reconocido, se deben evaluar, sin limitar, los siguientes aspectos:
- 1) Programa de Seguridad
 - 2) Selección y Contratación
 - 3) Instrucción en seguridad de la aviación
 - 4) Certificación
 - 5) Seguridad de las instalaciones
 - 6) Sistema de permisos

- 7) Controles de seguridad, incluidas las inspecciones
- 8) Protección de la carga y el correo
- 9) Cadena de custodia
- 10) Plan de contingencia
- 11) Vigilancia y cumplimiento (control de calidad interno)

4.1.3 CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION AL AGENTE ACREDITADO

- a. Si durante el proceso de auditoría o inspección de seguridad se evidencian incumplimientos de las normas de seguridad que pongan en riesgo a los pasajeros, tripulación, personal en tierra, público en general, aeronaves o instalaciones aeroportuarias; se le indicará al auditado que adopte las medidas inmediatas para rectificar o corregir en forma inmediata y posteriormente se efectuará el seguimiento correspondiente.
- b. Al finalizar una auditoría o inspección de seguridad, se realizará una sesión de cierre con el representante del agente acreditado o expedidor reconocido, en donde el equipo de inspectores dará a conocer los resultados preliminares y las recomendaciones pertinentes.
- c. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la auditoría o inspección de seguridad, el líder del equipo de inspectores elaborará el informe final, en donde se describirán las deficiencias detectadas o el incumplimiento de normas.
- d. En el informe se describirá el resultado de la auditoría según el nivel de cumplimiento descrito en el presente programa.
- e. El informe deberá realizarse en un formato normalizado elaborado por el DNCC-AVSEC.
- f. El DNCC-AVSEC, hará un análisis del informe final y le dará su visto bueno para remitirlo a la GNSA.
- g. La GNSA aprobará el informe final y notificará a la entidad auditada para su conocimiento.
- h. La GNSA notificará a la entidad auditada a que elaboren su plan de medidas correctivas, si corresponde.
- i. El DNCC deberá dar seguimiento al plan de medidas correctivas para verificar su cumplimiento.

4.1.3.1 DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME

- a. Las directrices para la redacción de informes de auditoría e inspecciones de seguridad de los agentes acreditados o expedidores reconocidos serán las mismas que se aplican a los aeropuertos.

4.1.3.2 INFORME DE MISION DE AUDITORIA

- a. Al finalizar la auditoría, el equipo de inspectores presentará un informe describiendo la realización de la auditoría, las dificultades enfrentadas y las propuestas para mejorar los planes y realización de las auditorías, inspecciones o pruebas.
- b. El informe de misión proporcionará información retrospectiva sobre la realización de la auditoría de seguridad desde sus planes hasta su terminación. Este constituye una parte integral del programa de garantía de calidad y se utilizará para mejorar los planes de auditorías, inspecciones, estudios o pruebas de seguridad.
- c. El DNCC-AVSEC mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva, recomendaciones y las medidas adoptadas para atender a las inquietudes suscitadas.

4.1.3.3 PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Después de la sesión de resultados de una auditoría o inspección de seguridad, el agente acreditado o expedidor reconocido auditado preparará un “plan de medidas correctivas” para atender a cada uno de los resultados que hayan sido objeto de una recomendación.
- b. El plan de medidas correctivas responde a los resultados y recomendaciones de la auditoría o inspección de seguridad, proponiendo medidas que lleven a que el marco normativo del agente acreditado o expedidor reconocido cumpla con la normativa de seguridad nacional de conformidad con el PNSAC.
- c. En el plan de medidas correctivas el auditado presentará y definirá las medidas que proyecta adoptar para solucionar los resultados de incumplimiento, en un plazo de tiempo determinado y convenido para ese fin.
- d. En caso que se solicite la adopción de medidas de mejora, se solicitará al agente acreditado o expedidor reconocido, proporcionar al DNCC-AVSEC en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la que se reciba el informe final de auditoría o inspección de seguridad, un plan de acción en el que se muestre la forma de lograr las mejoras y las fechas previstas de aplicación.

- e. En el plan de acción se deberá incluir los detalles de las medidas que el afectado ha adoptado o se propone adoptar para aplicar las recomendaciones y el calendario de fechas de aplicación o la explicación completa indicando el motivo por el cual la recomendación no se traducirá en la adopción de medidas.
- f. En el plan de medidas correctivas del agente acreditado debe incluirse información pertinente a la auditoría o inspección de seguridad realizada y una respuesta a cada una de las recomendaciones consiguientes a los resultados de la auditoría.
- g. El plan de medidas correctivas, debe ser firmado por el representante del agente acreditado o expedidor reconocido.
- h. En cualquier caso en que el afectado se proponga no aplicar una recomendación porque está en desacuerdo con los resultados del equipo de auditoría o con la interpretación de las normas del PNSAC u otro documento normativo, se entablará una mesa de diálogo con la GNSA para resolver esta discrepancia; como resultado de esa reunión, el afectado podrá modificar su plan de acción, y proporcionará al DNCC-AVSEC las modificaciones en ocho (8) días calendario al finalizar dicha reunión de cooperación.
- i. Si se juzgara necesario, la GNSA podrá nombrar a una persona del DNCC-AVSEC quien se pondrá en contacto con el afectado, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto a cumplir con el plan de medidas correctivas aceptado.
- j. Todos los documentos preparados durante la realización de la auditoría o inspección de seguridad serán considerados de carácter confidencial.

4.2 PRUEBAS DE LA SEGURIDAD DE LA CARGA Y CORREO

4.2.1 PREPARACION

- a. Las pruebas de seguridad se realizarán aisladamente de las auditorías o inspecciones de seguridad a los agentes acreditados o expedidores reconocidos en los procesos de seguridad de la carga y el correo, siempre y cuando hayan sido suficientemente discutidas la necesidad de implementarlas.
- b. El coordinador del equipo de inspectores deberá ser cauteloso y preciso en cuanto a determinar el objetivo de la prueba de seguridad.
- c. El líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá asegurarse de efectuar todas las coordinaciones respectivas con las entidades involucradas, de manera que no surjan inconvenientes o malos entendidos

que pudieren generar pánico o peligro para la seguridad de alguna persona, de las aeronaves, de las instalaciones o del aeropuerto.

- d. Asimismo, el líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá garantizar que con la realización de la prueba no se causen daños a la propiedad, ni causar alarma a personas, pasajeros o entidades que no estén sometidas a la prueba de seguridad.
- e. Todo lo referente a la preparación de las pruebas de seguridad, se aplicará lo regulado en el numeral 1.3.3.3 del presente programa.

4.2.2 TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Las pruebas de seguridad dentro de una inspección de seguridad a los procesos de seguridad de la carga y el correo podrán ser manifiestas o secretas a criterio del equipo de inspectores asignados y bajo la responsabilidad del líder o jefe de equipo.

4.2.3 CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO

- a. Todos los requisitos referentes a la conclusión de las pruebas de seguridad a aeropuertos internacionales se realizarán conforme a los resultados obtenidos, elevando un informe final de conclusiones elaborado por los inspectores/auditores encargados de la prueba.

5 EVALUACION DE LA SEGURIDAD A ARRENDATARIOS AEROPORTUARIOS (ADMINISTRADORES DE UNA ZONA DE SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO)

5.1 AUDITORIA/INSPECCION A ARRENDATARIOS AEROPORTUARIOS (ADMINISTRADORES DE UNA ZONA DE SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO)

- a. Las auditorías e inspecciones de seguridad a los arrendatarios aeroportuarios comprenderán a las entidades que tienen bajo su administración zonas de seguridad de uso exclusivo dentro de un aeropuerto y/o que apliquen controles de seguridad. Las auditorías e inspecciones de seguridad a estas entidades las podrán realizar únicamente los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil con el fin de evaluar los procesos de seguridad que deben cumplir dichas entidades de conformidad con los requisitos del PNSAC.

5.1.1 PREPARACION

- a. Para asegurar que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el programa nacional de seguridad de la aviación civil. El DNCC determinará las prioridades de acuerdo con el apéndice 2 del presente programa y la frecuencia de las verificaciones en función de la evaluación del riesgo.
- b. El DNCC-AVSEC remitirá a los representantes del explotador de aeronaves que serán objeto de auditoría, el cuestionario previo de auditoría y el cronograma de actividades, con cuarenta y cinco (45) días calendario antes de iniciar la actividad de supervisión y vigilancia.
- c. El DNCC-AVSEC, previo a la auditoría, podrá solicitar al representante del agente acreditado o expedidor reconocido toda la documentación pertinente y necesaria para poder llevar a cabo la auditoría de seguridad, tales como: informes de incidentes, horarios de vuelos, actividades de supervisión y vigilancia interna y otros documentos que se consideren necesarios.
- d. La auditoría de seguridad podrá comprender una o más fases dependiendo de los factores a consideración del DNCC-AVSEC.

5.1.2 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES

- a. Al momento de preparar y realizar la auditoría o inspección de seguridad a los arrendatarios o concesionarios, se deben evaluar, sin limitar, los siguientes aspectos:
- 1) Medidas/programas de seguridad
 - 2) Selección y Contratación
 - 3) Instrucción en seguridad de la aviación
 - 4) Equipo de inspección

- 5) Seguridad de las instalaciones
- 6) Control de cerraduras y llaves
- 7) Designación y protección de las Zonas de seguridad Restringidas, incluidos carteles, barreras y sistemas de control de acceso
- 8) Sistema de permisos de identificación
- 9) Permisos para vehículos
- 10) Vehículos y suministros que se ingresan a la parte aeronáutica
- 11) Movimientos de personas y vehículos
- 12) Verificación y precintado de vehículos, carros y contenedores
- 13) Controles de seguridad, incluidas las inspecciones
- 14) Planes y procedimientos de Contingencia
- 15) Actividades de Control de Calidad interno de la Seguridad

5.1.3 CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION A LOS ARRENDATARIOS Y CONCESIONARIOS

- a. Si durante el proceso de auditoría o inspección de seguridad se evidencian incumplimientos de las normas de seguridad que pongan en riesgo a los pasajeros, tripulación, personal en tierra, público en general, aeronaves o instalaciones aeroportuarias; se le indicará al auditado que adopte las medidas necesarias para rectificar o corregir el incidente en forma inmediata y posteriormente el DNCC-AVSEC efectuará el seguimiento correspondiente.
- b. Al finalizar una auditoría o inspección de seguridad, se realizará una sesión de cierre con el representante del arrendatario o concesionario, en donde el equipo de inspectores dará a conocer los resultados preliminares y las recomendaciones pertinentes.
- c. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la auditoría o inspección de seguridad, el líder del equipo de inspectores elaborará el informe final, en donde se describirán las deficiencias detectadas o el incumplimiento de normas.
- d. En el informe se describirá el resultado de la auditoría según el nivel de cumplimiento descrito en el presente programa.
- e. El informe deberá realizarse en un formato normalizado elaborado por el DNCC-AVSEC.

- f. El DNCC-AVSEC, hará un análisis del informe final y le dará su visto bueno para remitirlo a la GNSA.
- g. La GNSA aprobará el informe final y notificará a la entidad auditada para su conocimiento.
- h. La GNSA notificará a la entidad auditada a que elaboren su plan de medidas correctivas, si corresponde, en los plazos que la misma GNSA establezca.
- i. El DNCC deberá dar seguimiento al plan de medidas correctivas para verificar su cumplimiento.

5.1.3.1 DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME

- a. Se aplicarán las mismas disposiciones de las directrices para la emisión del informe de la auditoría e inspecciones de seguridad de los aeropuertos al arrendatario o concesionario.

5.1.3.2 INFORME DE MISION DE AUDITORIA

- a. Al finalizar la auditoría, el equipo de inspectores/auditores presentará un informe describiendo la realización de la auditoría, las dificultades enfrentadas y las propuestas para mejorar los planes y realización de las auditorías, inspecciones o pruebas.
- b. El informe de misión proporcionará información retrospectiva sobre la realización de la auditoría de seguridad desde sus planes hasta su terminación. Este constituye una parte integral del programa de garantía de calidad y se utilizará para mejorar los planes de auditorías, inspecciones, estudios o pruebas de seguridad.
- c. El DNCC-AVSEC mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva, recomendaciones y las medidas adoptadas para atender a las inquietudes suscitadas.

5.1.3.3 PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Después de la sesión de resultados de una auditoría o inspección de seguridad, el arrendatario o concesionario auditado preparará un “plan de medidas correctivas” para atender a cada uno de los resultados que hayan sido objeto de una recomendación.
- b. El plan de medidas correctivas responde a los resultados y recomendaciones de la auditoría o inspección de seguridad, proponiendo medidas que lleven a que el marco normativo del arrendatario o concesionario cumpla con la normativa de seguridad nacional de conformidad con el PNSAC.

- c. En el plan de medidas correctivas el auditado presentará y definirá las medidas que proyecta adoptar para solucionar los resultados de incumplimiento, en un plazo de tiempo determinado y convenido para ese fin.
- d. En caso que se solicite la adopción de medidas de mejora, se solicitará al arrendatario o concesionario proporcionar al DNCC-AVSEC en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la que se reciba el informe final de auditoría o inspección de seguridad, un plan de acción en el que se muestre la forma de lograr las mejoras y las fechas previstas de aplicación.
- e. En el plan de acción se deberá incluir los detalles de las medidas que el afectado ha adoptado o se propone adoptar para aplicar las recomendaciones y el calendario de fechas de aplicación o la explicación completa indicando el motivo por el cual la recomendación no se traducirá en la adopción de medidas.
- f. En el plan de medidas correctivas del arrendatario o concesionario debe incluirse información pertinente a la auditoría o inspección de seguridad realizada y una respuesta a cada una de las recomendaciones consiguientes a los resultados de la auditoría.
- g. El plan de medidas correctivas, debe ser firmado por el representante o administrador del arrendatario o concesionario.
- h. En cualquier caso en que el afectado se proponga no aplicar una recomendación porque está en desacuerdo con los resultados del equipo de auditoría o con la interpretación de las normas del PNSAC u otro documento normativo, se entablará una mesa de diálogo con la GNSA para resolver esta discrepancia; como resultado de esa reunión, el afectado podrá modificar su plan de acción, y proporcionará al DNCC-AVSEC las modificaciones en ocho (8) días calendario al finalizar dicha reunión de cooperación.
- i. Si se juzgara necesario, la GNSA podrá nombrar a una persona del DNCC-AVSEC quien se pondrá en contacto con el afectado, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto a cumplir con el plan de medidas correctivas aceptado.
- j. Todos los documentos preparados durante la realización de la auditoría o inspección de seguridad serán considerados de carácter confidencial.

5.2 PRUEBAS DE LA SEGURIDAD AL ARRENDATARIO O CONCESIONARIO EN ZONAS DE SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO

5.2.1 PREPARACION

- a. Las pruebas de seguridad se realizarán aisladamente de las auditorías o inspecciones de seguridad a los agentes acreditados o expedidores reconocidos en los procesos de seguridad de la carga y el correo, siempre y cuando hayan sido suficientemente discutidas la necesidad de implementarlas.
- b. El coordinador del equipo de inspectores deberá ser cauteloso y preciso en cuanto a determinar el objetivo de la prueba de seguridad.
- c. El líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá asegurarse de efectuar todas las coordinaciones respectivas con las entidades involucradas, de manera que no surjan inconvenientes o malos entendidos que pudieren generar pánico o peligro para la seguridad de alguna persona, de las aeronaves, de las instalaciones o del aeropuerto.
- d. Asimismo, el líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá garantizar que con la realización de la prueba no se causen daños a la propiedad, ni causar alarma a personas, pasajeros o entidades que no estén sometidas a la prueba de seguridad.
- e. Todo lo referente a la preparación de las pruebas de seguridad, se aplicará lo regulado en el numeral 1.3.3.3 del presente programa.

5.2.2 TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Las pruebas de seguridad dentro de una inspección de seguridad a los procesos de seguridad del arrendatario o concesionarios que tengan bajo su administración zonas de seguridad de uso exclusivo, podrán ser manifiestas o secretas a criterio del equipo de inspectores asignados y bajo la responsabilidad del líder o jefe de equipo.

5.2.3 CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LOS ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS

- a. Todos los requisitos referentes a la conclusión de las pruebas de seguridad a aeropuertos internacionales se realizarán conforme a los resultados obtenidos, elevando un informe final de conclusiones elaborado por los inspectores/auditores encargados de la prueba.

6 EVALUACION DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES

6.1 AUDITORIA/INSPECCION DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES

- a. Las auditorías e inspecciones de seguridad a los explotadores terrestres y abastecedores de aeronaves comprenderán las empresas de transporte de equipaje, almacenamiento, mantenimiento, limpieza de aeronaves, seguridad privada, suministro de combustible y suministro de alimentos (catering) entre otros (handling). Las auditorías e inspecciones de seguridad a estas entidades las podrán realizar únicamente los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil con el fin de evaluar los procesos de seguridad que deben cumplir dichas entidades de conformidad con los requisitos del PNSAC.

6.1.1 PREPARACION

- a. Para asegurar que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el programa nacional de seguridad de la aviación civil. El DNCC determinará las prioridades de acuerdo con el apéndice 2 del presente programa y la frecuencia de las verificaciones en función de la evaluación del riesgo.
- b. El DNCC-AVSEC remitirá a los representantes del explotador de aeronaves que serán objeto de auditoría, el cuestionario previo de auditoría y el cronograma de actividades, con cuarenta y cinco (45) días calendario antes de iniciar la actividad de supervisión y vigilancia.
- c. El DNCC-AVSEC, previo a la auditoría, podrá solicitar al representante del agente acreditado o expedidor reconocido toda la documentación pertinente y necesaria para poder llevar a cabo la auditoría de seguridad, tales como: informes de incidentes, horarios de vuelos, actividades de supervisión y vigilancia interna y otros documentos que se consideren necesarios.
- d. La auditoría de seguridad podrá comprender una o más fases dependiendo de los factores a consideración del DNCC-AVSEC.

6.1.2 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES

- a. Al momento de preparar y realizar la auditoría o inspección de seguridad a los explotadores terrestres o abastecedores de aeronaves, se deben evaluar, sin limitar, los siguientes aspectos:
- 1) Medidas/programas de seguridad de los explotadores terrestres y abastecedores de aeronaves -PSE-.
 - 2) Selección y Contratación
 - 3) Certificación

- 4) Instrucción en seguridad de la aviación
- 5) Seguridad de las instalaciones
- 6) Operaciones de transporte de equipaje
- 7) Operaciones de limpieza y mantenimiento de aeronaves
- 8) Operaciones de seguridad de la aviación (control de acceso, protección de aeronaves, inspección de pasajeros y equipaje de mano, inspección y protección de equipaje de bodega, operación de protección de la carga y correo y otros artículos; operaciones de inspección del aprovisionamiento de a bordo.
- 9) Elaboración y almacenamiento de provisiones y suministros (si aplica)
- 10) Verificación y precintado de vehículos, carros y contenedores de aprovisionamiento
- 11) Entrega de provisiones y suministros
- 12) Recepción de provisiones y suministros
- 13) Artículos para la venta a bordo
- 14) Controles de Seguridad, incluidas las inspecciones
- 15) Plan de Contingencia frente a actos de interferencia ilícita
- 16) Actividades de control de calidad interno

6.1.3 CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES

- a. Si durante el proceso de auditoría o inspección de seguridad se evidencian incumplimientos de las normas de seguridad que pongan en riesgo a los pasajeros, tripulación, personal en tierra, público en general, aeronaves o instalaciones aeroportuarias; se le indicará al auditado que adopte las medidas inmediatas para rectificar o corregir en forma inmediata y posteriormente se efectuará el seguimiento correspondiente.
- b. Al finalizar una auditoría o inspección de seguridad, se realizará una sesión de cierre con el representante del explotador terrestre o abastecedor de aeronaves, en donde el equipo de inspectores dará a conocer los resultados preliminares y las recomendaciones pertinentes.
- c. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la auditoría o inspección de seguridad, el líder del equipo de inspectores elaborará el

informe final, en donde se describirán las deficiencias detectadas o el incumplimiento de normas.

- d. En el informe se describirá el resultado de la auditoría según el nivel de cumplimiento descrito en el presente programa.
- e. El informe deberá realizarse en un formato normalizado elaborado por el DNCC-AVSEC.
- f. El DNCC-AVSEC, hará un análisis del informe final y le dará su visto bueno para remitirlo a la GNSA.
- g. La GNSA aprobará el informe final y notificará a la entidad auditada para su conocimiento.
- h. La GNSA notificará a la entidad auditada a que elaboren su plan de medidas correctivas, si corresponde.
- i. El DNCC deberá dar seguimiento al plan de medidas correctivas para verificar su cumplimiento.

6.1.3.1 DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME

- a. Se aplicarán las mismas disposiciones de las directrices para la emisión del informe de la auditoría e inspecciones de seguridad de los aeropuertos al explotador terrestre o abastecedor de aeronaves.

6.1.3.2 INFORME DE MISION DE AUDITORIA

- a. Al finalizar la auditoría, el equipo de inspectores/auditores presentará un informe describiendo la realización de la auditoría, las dificultades enfrentadas y las propuestas para mejorar los planes y realización de las auditorías, inspecciones o pruebas.
- b. El informe de misión proporcionará información retrospectiva sobre la realización de la auditoría de seguridad desde sus planes hasta su terminación. Este constituye una parte integral del programa de garantía de calidad y se utilizará para mejorar los planes de auditorías, inspecciones, estudios o pruebas de seguridad.
- c. El DNCC-AVSEC mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva, recomendaciones y las medidas adoptadas para atender a las inquietudes suscitadas.

6.1.3.3 PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Después de la sesión de resultados de una auditoría o inspección de seguridad, el explotador terrestre o abastecedor de aeronaves auditado preparará un “plan de medidas correctivas” para atender a cada uno de los resultados que hayan sido objeto de una recomendación.

- b. El plan de medidas correctivas responde a los resultados y recomendaciones de la auditoría o inspección de seguridad, proponiendo medidas que lleven a que el marco normativo del explotador terrestre o abastecedor de aeronaves cumpla con la normativa de seguridad nacional de conformidad con el PNSAC.
- c. En el plan de medidas correctivas, el auditado presentará y definirá las medidas que proyecta adoptar para solucionar los resultados de incumplimiento, en un plazo de tiempo determinado y convenido para ese fin.
- d. En caso que se solicite la adopción de medidas de mejora, se solicitará al explotador terrestre o abastecedor de aeronaves proporcionar al DNCC-AVSEC en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la que se reciba el informe final de auditoría o inspección de seguridad, un plan de acción en el que se muestre la forma de lograr las mejoras y las fechas previstas de aplicación.
- e. En el plan de acción se deberá incluir los detalles de las medidas que el afectado ha adoptado o se propone adoptar para aplicar las recomendaciones y el calendario de fechas de aplicación o la explicación completa indicando el motivo por el cual la recomendación no se traducirá en la adopción de medidas.
- f. En el plan de medidas correctivas del explotador terrestre o abastecedor de aeronaves, debe incluirse información pertinente a la auditoría o inspección de seguridad realizada y una respuesta a cada una de las recomendaciones consiguientes a los resultados de la auditoría.
- g. El plan de medidas correctivas, debe ser firmado por el representante del explotador terrestre o abastecedor de aeronaves.
- h. En cualquier caso en que el afectado se proponga no aplicar una recomendación porque está en desacuerdo con los resultados del equipo de auditoría o con la interpretación de las normas del PNSAC u otro documento normativo, se entablará una mesa de diálogo con la GNSA para resolver esta discrepancia; como resultado de esa reunión, el afectado podrá modificar su plan de acción, y proporcionará al DNCC-AVSEC las modificaciones en ocho (8) días calendario al finalizar dicha reunión de cooperación.
- i. Si se juzgara necesario, la GNSA podrá nombrar a una persona del DNCC-AVSEC quien se pondrá en contacto con el afectado, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto a cumplir con el plan de medidas correctivas aceptado.

- j. Todos los documentos preparados durante la realización de la auditoría o inspección de seguridad serán considerados de carácter confidencial.

6.2 PRUEBAS DE LA SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES

6.2.1 PREPARACION

- a. Las pruebas de seguridad podrán realizarse aisladamente o durante las inspecciones de seguridad a los explotadores terrestres o abastecedores de aeronaves, siempre y cuando hayan sido suficientemente discutidas la necesidad de implementarlas. El líder del equipo de inspectores/auditores deberá ser cauteloso y preciso en cuanto a determinar el objetivo de la prueba de seguridad dentro del proceso de auditoría e insertarla en el programa respectivo. Si la prueba es secreta, no se le remitirá esta información en el ejemplar del programa de auditoría al representante del explotador terrestre o abastecedor de aeronaves.
- b. El líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá asegurarse de efectuar todas las coordinaciones respectivas con las entidades involucradas, de manera que no surjan inconvenientes o malos entendidos que pudieren generar pánico o peligro para la seguridad de alguna persona, de las aeronaves, de las instalaciones o del aeropuerto.
- c. Asimismo, el líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá garantizar que con la realización de la prueba no se causen daños a la propiedad, ni causar alarma a personas, pasajeros o entidades que no estén sometidas a la prueba de seguridad.
- d. Todo lo referente a la preparación de las pruebas de seguridad, se aplicará lo regulado en el numeral 1.3.3.3 del presente programa.

6.2.2 TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Las pruebas de seguridad dentro de una auditoría o inspección de seguridad a los procesos de seguridad del explotador terrestre o abastecedor de aeronaves podrán ser manifiestas o secretas a criterio del equipo de inspectores asignados y bajo la responsabilidad del líder o jefe de equipo.

6.2.3 CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES TERRESTRES Y ABASTECEDORES DE AERONAVES

- a. Todos los requisitos referentes a la conclusión de las pruebas de seguridad a aeropuertos internacionales se realizarán conforme a los resultados obtenidos, elevando un informe final de conclusiones elaborado por los inspectores/auditores encargados de la prueba.

7 EVALUACION DE LA SEGURIDAD DE LAS TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS/ARRENDATARIOS

7.1 AUDITORIA/INSPECCION DE LAS TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS/ARRENDATARIOS

- a. Toda actividad de supervisión y vigilancia a las tiendas libres de impuestos y otros comercios específicos se dividirá en las siguientes fases: preparación, evaluación del cumplimiento y conclusión. Estas las realizarán los inspectores/auditores nacionales AVSEC conforme a las directrices establecidas en el presente programa.

7.1.1 PREPARACION

- a. Para asegurar que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el programa nacional de seguridad de la aviación civil. El DNCC determinará las prioridades de acuerdo con el apéndice 2 del presente programa y la frecuencia de las verificaciones en función de la evaluación del riesgo.
- b. El DNCC-AVSEC remitirá a los representantes del explotador de aeronaves que serán objeto de auditoría, el cuestionario previo de auditoría y el cronograma de actividades, con cuarenta y cinco (45) días calendario antes de iniciar la actividad de supervisión y vigilancia.
- c. El DNCC-AVSEC, previo a la auditoría, podrá solicitar al representante del agente acreditado o expedidor reconocido toda la documentación pertinente y necesaria para poder llevar a cabo la auditoría de seguridad, tales como: informes de incidentes, horarios de vuelos, actividades de supervisión y vigilancia interna y otros documentos que se consideren necesarios.
- d. La auditoría de seguridad podrá comprender una o más fases dependiendo de los factores a consideración del DNCC-AVSEC.

7.1.2 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NACIONALES

- a. Al momento de preparar y realizar la auditoría o inspección de seguridad a las tiendas libres de impuestos y otros comercios específicos, se deben evaluar, sin limitar, los siguientes aspectos:
- 1) Tiendas libres de impuestos
 - 2) Restaurantes y otros comercios específicos del aeropuerto
 - 3) Selección y Contratación
 - 4) Instrucción en seguridad de la aviación
 - 5) Controles de Seguridad de los suministros y artículos

6) Programa de Seguridad (si aplica)

7.1.3 CONCLUSION DE LA AUDITORIA/INSPECCION DE LAS TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS ESPECIFICOS

- a. Si durante el proceso de auditoría o inspección de seguridad se evidencian incumplimientos de las normas de seguridad que pongan en riesgo a los pasajeros, tripulación, personal en tierra, público en general, aeronaves o instalaciones aeroportuarias; se le indicará al auditado que adopte las medidas inmediatas para rectificar o corregir en forma inmediata y posteriormente se efectuará el seguimiento correspondiente.
- b. Al finalizar una auditoría o inspección de seguridad, se realizará una sesión de cierre con el representante o administrador de la tienda de puerto libre u otro comercio, en donde el equipo de inspectores dará a conocer los resultados preliminares y las recomendaciones pertinentes.
- c. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la auditoría o inspección de seguridad, el líder del equipo de inspectores elaborará el informe final, en donde se describirán las deficiencias detectadas o el incumplimiento de normas.
- d. En el informe se describirá el resultado de la auditoría según el nivel de cumplimiento descrito en el presente programa.
- e. El informe deberá realizarse en un formato normalizado elaborado por el DNCC-AVSEC.
- f. El DNCC-AVSEC, hará un análisis del informe final y le dará su visto bueno para remitirlo a la GNSA.
- g. La GNSA aprobará el informe final y notificará a la entidad auditada para su conocimiento.
- h. La GNSA notificará a la entidad auditada a que elaboren su plan de medidas correctivas, si corresponde.

7.1.4 DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL INFORME

- a. Se aplicarán las mismas disposiciones de las directrices para la emisión del informe de la auditoría e inspecciones de seguridad de los aeropuertos a las tiendas libres de impuestos u otros comercios específicos.

7.1.5 INFORME DE MISION DE AUDITORIA

- a. Al finalizar la auditoría, el equipo de inspectores presentará un informe describiendo la realización de la auditoría, las dificultades enfrentadas y las propuestas para mejorar los planes y realización de las auditorías, inspecciones o pruebas.

- b. El informe de misión proporcionará información retrospectiva sobre la realización de la auditoría de seguridad desde sus planes hasta su terminación. Este constituye una parte integral del programa de garantía de calidad y se utilizará para mejorar los planes de auditorías, inspecciones, estudios o pruebas de seguridad.
- c. El DNCC-AVSEC mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva, recomendaciones y las medidas adoptadas para atender a las inquietudes suscitadas.

7.1.6 PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Después de la sesión de resultados de una auditoría o inspección de seguridad, el representante o administrador de la tienda libre de impuestos u otro comercio específico preparará un “plan de medidas correctivas” para atender cada uno de los resultados que hayan sido objeto de una recomendación.
- b. En el plan de medidas correctivas el auditado presentará y definirá las medidas que proyecta adoptar para solucionar los resultados de incumplimiento, en un plazo de tiempo determinado y convenido para ese fin.
- c. El plan de medidas correctivas responde a los resultados y recomendaciones de la auditoría o inspección de seguridad, proponiendo medidas que conduzcan a las tiendas libres de impuestos u otros comercios específicos cumplan con la normativa de seguridad nacional de conformidad con el PNSAC.
- d. En caso que se solicite la adopción de medidas de mejora, se solicitará al administrador o representante de la tienda libre de impuestos, proporcionar al DNCC-AVSEC en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la que se reciba el informe final de auditoría o inspección de seguridad, un plan de acción en el que se muestre la forma de lograr las mejoras y las fechas previstas de aplicación.
- e. En el plan de acción se deberá incluir los detalles de las medidas que el afectado ha adoptado o se propone adoptar para aplicar las recomendaciones y el calendario de fechas de aplicación o la explicación completa indicando el motivo por el cual la recomendación no se traducirá en la adopción de medidas.
- f. En el plan de medidas correctivas de las tiendas libres de impuestos u otros comercios específicos debe incluirse información pertinente a la auditoría o inspección de seguridad realizada y una respuesta a cada una de las recomendaciones consiguientes a los resultados de la auditoría.
- g. El plan de medidas correctivas debe ser firmado por el representante o administrador de la tienda libre de impuestos u otro comercio específico.

- h. En cualquier caso en que el afectado se proponga no aplicar una recomendación porque está en desacuerdo con los resultados del equipo de auditoría o con la interpretación de las normas del PNSAC u otro documento normativo, se entablará una mesa de diálogo con la GNSA para resolver esta discrepancia; como resultado de esa reunión, el afectado podrá modificar su plan de acción, y proporcionará al DNCC-AVSEC las modificaciones en ocho (8) días calendario al finalizar dicha reunión de cooperación.
- i. Si se juzgara necesario, la GNSA podrá nombrar a una persona del DNCC-AVSEC quien se pondrá en contacto con el afectado, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto a cumplir con el plan de medidas correctivas aceptado.
- j. Todos los documentos preparados durante la realización de la auditoría serán considerados de carácter confidencial.

7.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LAS TIENDAS DE PUERTO LIBRE Y OTROS COMERCIOS

7.2.1 PREPARACION

- a. Las pruebas de seguridad podrán realizarse aisladamente o durante las inspecciones de seguridad a las tiendas libres de impuestos u otros comercios específicos, siempre y cuando hayan sido suficientemente discutidas la necesidad de implementarlas. El líder del equipo de inspectores/auditores deberá ser cauteloso y preciso en cuanto a determinar el objetivo de la prueba de seguridad dentro del proceso de la prueba según el programa respectivo. Si la prueba es secreta, no se le remitirá esta información en el ejemplar del programa de auditoría al representante de las tiendas libres de impuesto u otros comercios específicos.
- b. El líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá asegurarse de efectuar todas las coordinaciones respectivas con las entidades involucradas, de manera que no surjan inconvenientes o malos entendidos que pudieren generar pánico o peligro para la seguridad de las tiendas libres de impuesto u otros comercios específicos.
- c. Asimismo, el líder o coordinador de la prueba de seguridad deberá garantizar que con la realización de la prueba no se causen daños a la propiedad, ni causar alarma a personas, pasajeros o entidades que no estén sometidas a la prueba de seguridad.
- d. Todo lo referente a la preparación de las pruebas de seguridad, se aplicará lo regulado en el numeral 1.3.3.3 del presente programa.

7.2.2 TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Las pruebas de seguridad dentro de una auditoría o inspección de seguridad podrán ser manifiestas o secretas, a criterio del equipo de inspectores asignados y bajo la responsabilidad del líder o jefe de equipo.

7.2.3 CONCLUSION DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LAS TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS

- a. Todos los requisitos referentes a la conclusión de las pruebas de seguridad a aeropuertos internacionales se realizarán conforme a los resultados obtenidos, elevando un informe final de conclusiones elaborado por los inspectores/auditores encargados de la prueba.

8 DETECCION E INVESTIGACION DE INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS DE APLICACIÓN

8.1 VISION DE CONJUNTO

- a. Al momento de emitirse las conclusiones o recomendaciones preliminares y finales de la auditoría o inspección de seguridad, estas deben ser enfocadas en un mismo sentido de conformidad con los objetivos de la auditoría y en base a los resultados generales de la misma. Si hay discrepancias entre los miembros del equipo de inspectores con relación a uno o más aspectos sobre los resultados finales de la auditoría o inspección de seguridad, el líder o jefe de equipo reunirá a los inspectores para discutir el tema y llegar a una conclusión satisfactoria para el equipo.
- b. El aporte correspondiente de los miembros del equipo sobre las conclusiones y recomendaciones de la auditoría o inspección de seguridad, debe ser breve y conciso y limitarse solamente a los hechos, no a suposiciones; es decir, lo que se ha observado y comprobado. También debe haber consenso entre lo que se considera satisfactorio para el equipo.
- c. El DNCC-AVSEC enumerara los diferentes niveles de aplicación para diferentes circunstancias y para la naturaleza y nivel de incumplimientos Las diversas medidas de ejecución se promulgaran mediante la legislación nacional. Las diferentes categorías y niveles de las medidas coercitivas incluirán:
- d. Advertencia verbal sobre deficiencias menores con el mantenimiento de registro como prueba oficial de la asistencia prestada.
- e. Advertencia formal por escrito que requiera una acción correctiva, especificando el resultado deseado de la acción que debe emprenderse, si el asesoramiento y la persuasión resulta insuficiente o en caso de una deficiencia grave.
- f. Aviso de ejecución cuando subsistan deficiencias graves tras advertencias formales o en caso de deficiencias importantes.
- g. El DNCC-AVSEC dará seguimiento de las deficiencias identificadas para asegurarse que hayan sido rectificadas y que la acción correctiva implementada sea sostenible.

8.2 DETECCION DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

- a. Se considera que existe un incumplimiento cuando las actividades de control y seguimiento revelan la inobservancia o falta de aplicación de las normas internacionales, las leyes y reglamentos nacionales; o las disposiciones del PNSAC y otros programas de seguridad de aviación civil.
- b. Si dentro de las actividades de vigilancia se detectan graves incumplimientos operativos que requieren medidas correctivas urgentes, los inspectores nacionales de seguridad de la aviación pueden requerir al auditado a que adopte

las medidas necesarias inmediatas para corregir dicha deficiencia y trasladarán la información a la GNSA sobre la situación observada. En este caso, la GNSA redactará una comunicación oficial acerca de las deficiencias detectadas para ser remitida al aeropuerto, aeródromo o entidad auditada.

- c. Las deficiencias que no pueden corregirse inmediatamente se les dará seguimiento a través de la vigilancia de la aplicación del plan de medidas correctivas y su plan de acción.
- d. Se considera infracción por parte de los entes sujetos a vigilancia, el cual puede ser objeto de una sanción administrativa, el negar, ocultar o distorsionar de forma intencionada la información de seguridad; así como obstaculizar el trabajo de los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil.
- e. Asimismo, se considera infracción cuando la entidad sujeta a medidas de control de calidad AVSEC no adopta medidas de mejora cuando se hayan detectado deficiencias por parte del equipo de inspectores asignados a una actividad de vigilancia, no obstante haber sido notificados por la autoridad competente de realizar su plan de acción de medidas correctivas.

8.2.1 AUDITORIAS Y INSPECCIONES DE SEGURIDAD

- a. Los grados de cumplimiento de las normas de seguridad de la aviación en las Auditorías e Inspecciones de Seguridad se realizarán de conformidad con la clasificación siguiente:
 - 1) **Categoría 1:** Cumplimiento
 - 2) **Categoría 2:** Cumplimiento. Mejores prácticas recomendadas
 - 3) **Categoría 3:** Incumplimiento. Elemento menor que debe ser mejorado
 - 4) **NC (No confirmado):** Elemento cuyo cumplimiento no puede ser verificado durante la misión de auditoría (falta de tiempo, circunstancias especiales, información contradictoria, etc.)
 - 5) **NA (No aplicable):** Elemento que no se aplican en la empresa auditada

- b. Las auditorias de los aeropuertos incluirán como mínimo la revisión de los documentos siguientes:
- 1) Programas de Seguridad Aeroportuario.
 - 2) Programas de Seguridad del Explotador.
 - 3) Programas de Control de Calidad.
 - 4) Programas de Instrucción.
- c. Las auditorias e inspecciones de los aeropuertos incluirán como mínimo la observación de lo siguiente:
- 1) Los procedimientos de seguridad.
 - 2) Equipo de inspección.
 - 3) Equipamiento de seguridad.
 - 4) Puntos de control de acceso peatonal y vehicular.
 - 5) Puntos de inspección de pasajeros y empleados.
 - 6) Áreas restringidas y áreas de seguridad restringidas.
 - 7) Manejo de equipaje y carga y correo.
 - 8) Abastecedoras de combustible.
 - 9) servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves.
- d. Las auditorias e inspecciones de los aeropuertos incluirán como mínimo, entrevistas con el personal responsable de lo siguiente:
- 1) Puntos de controles de acceso.
 - 2) Puntos de inspección.
 - 3) Seguridad y custodia de aeronaves.
 - 4) Arrendatarios y prestadores de servicios.
 - 5) Explotadores aéreos y terrestres.
 - 6) Entre otros.

8.2.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Cuando se detecten deficiencias en la aplicación de la normativa o de las medidas de seguridad en el momento en que se estén efectuando las pruebas de seguridad, el personal del DNCC-AVSEC a cargo de las mismas, informará a la GNSA sobre lo detectado, para que tome las medidas correspondientes al respecto y la entidad afectada realizará un plan de acción de medidas correctivas, que deberá ser presentado a la GNSA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del informe de resultados de la prueba de seguridad.

8.2.3 ESTUDIOS DE SEGURIDAD

- a. Cuando se detecten deficiencias en la aplicación de la normativa o de las medidas de seguridad en el momento en que se estén efectuando los estudios de seguridad, el personal del DNCC-AVSEC a cargo de las mismas, informará a la GNSA sobre lo detectado, para que tome las medidas correspondientes al respecto.

- b. Un estudio de seguridad se llevara a cabo bajo la dirección de la GNSA según se justifique basándose en información de amenaza que requiera un mayor nivel de seguridad para abordar varios riesgos que puedan afectar a un aeropuerto o a un área en específico. Si se descubre una vulnerabilidad se puedan recomendar medidas de protección compensatoria proporcionales a la amenaza como:
- 1) Aumento de presencia de personal de seguridad en los puntos de control de acceso y de inspección.
 - 2) Aumento de supervisión en las áreas vulnerables.
 - 3) Aumento de patrullas del perímetro del aeropuerto.
 - 4) Aumento de medios técnicos.
 - 5) Instrucción específica del personal.
 - 6) Aumento de inspección a pasajeros, empleados y vehículos por aumento de amenaza.
- c. Si existe incumplimiento de conformidad con el PNSAC, la entidad deberá corregirlo inmediatamente. Por lo que GNSA deberá exigir a la entidad la aprobación de su plan de acción para rectificar cada deficiencia identificada, junto con un plazo el cual podrá variar dependiendo de la magnitud del incumplimiento detectado.

8.3 PRINCIPIOS Y FILOSOFIA DE APLICACIÓN

- a. Toda deficiencia detectada, aunque sea pequeña, podría conducir a una o más medidas correctivas del ente afectado.
- b. Las recomendaciones para tratar las deficiencias e incumplimientos deberían dividirse entre aquellas de prioridad inmediata que requieren una medida de compensación sin demora y aquellas que requieren un plan de acción a más largo plazo.
- c. Cuando no se cumplan las disposiciones del PNSAC, debe exigirse a la entidad involucrada que rectifique la deficiencia o incumplimiento inmediatamente. Sin embargo, en los casos en que la rectificación no pueda hacerse en forma inmediata, el ente afectado propondrá y presentará su plan de acción a la GNSA lo más pronto posible a fin de rectificar cada deficiencia e incumplimiento detectado, en los plazos propuestos. Se deberá realizar una reunión entre el ente afectado, el DNCC-AVSEC y la GNSA con el objeto de obtener una decisión ecuatoria para todos los interesados en el caso que las medidas del plan de acción y los plazos propuestos no fueren de total satisfacción de la autoridad competente.
- d. Una vez aceptado el plan de medidas correctivas, el DNCC-AVSEC debe efectuar un plan de seguimiento a su aplicación para asegurar que las deficiencias se han corregido efectivamente.
- e. El DNCC-AVSEC elaborará un plan de seguimiento y nombrará los equipos de inspectores idóneos para ejecutar este plan.

8.4 INVESTIGACION

8.4.1 ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACION

- a. Las etapas y procedimientos de las investigaciones de seguridad se llevarán a cabo de conformidad con las directrices establecidas en el numeral 1.3.3.4 del presente programa.
- b. Siempre que una denuncia de incumplimiento haya sido reportada a la GNSA, se realizara una investigación para identificar la veracidad de la denuncia. Los siguientes pasos de investigación serán considerados en el proceso de investigación.
- c. Hay circunstancias exigentes involucradas en la denuncia de incumplimiento que justifiquen una acción inmediata por parte de la GNSA, para prevenir daños a los usuarios del aeropuerto
- d. Determinar si la denuncia de incumplimiento infringe una norma prescrita en los programas del aeropuerto
- e. Considerar la fiabilidad de la denuncia de incumplimiento para mitigar o negar la denuncia contra la parte culpable.
- f. Llevar a cabo una revisión de toda la documentación reglamentaria de la entidad denunciada por incumplimiento para realizar un análisis para confirmar si existe un historial de incumplimiento en el área de la supuesta discrepancia.
- g. Realizar una inspección en el área donde se está produciendo la supuesta denuncia de incumplimiento.
- h. Recaudar información de las partes involucradas por la denuncia y tomar notas con fines de referencia, las entrevistas se realizaran por separado y no en grupos.
- i. Llevar a cabo un análisis exhaustivo de los documentos que verifiquen y justifiquen la discrepancia, tomar fotos de soporte.
- j. Luego de realizar los pasos anteriores y revisar la documentación del proceso de investigación se podrá tomar una decisión si se ha producido una discrepancia sustancial.
- k. Cuando se han comprobado las discrepancias relacionadas con la seguridad de la aviación, se utilizara un enfoque incremental y proporcional para corregir las deficiencias y aplicar medidas correctivas.

8.4.2 PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

- a. Las investigaciones se puede ser efectuada en cualquier momento, siempre y cuando la GNSA entregue una carta donde se notifica la investigación, en cual se incluirá la siguiente información como mínimo pero no limitarse a:
- 1) Fecha de apertura de investigación.
 - 2) A quien va dirigida.
 - 3) Motivo de la investigación.
 - 4) Nombre y firma del responsable de la investigación.

8.5 ACCIÓN ADMINISTRATIVA

- a. La DGAC a través del departamento jurídico podrá imponer sanciones a una entidad regulada, tales como:
- 1) Advertencias verbales
 - 2) Cartas de ejecución
 - 3) Sanciones monetarias administrativas
 - 4) Suspensión o cancelación de la autorización o certificación.

8.6 ACCIONES CRIMINALES

- a. La seguridad, la regularidad y la eficacia de la aviación civil internacional se ven amenazadas por una variedad de actos delictivos. El estado de Guatemala por medio de los convenios de aviación y de los instrumentos jurídicos existentes cataloga los siguientes actos como delitos punibles con penas severas:
- 1) Incautación ilícita de una aeronave.
 - 2) Acto de violencia contra una persona en una aeronave en vuelo.
 - 3) Acto de violencia con cualquier dispositivo, sustancia o arma contra una persona en un aeropuerto que sirve a la aviación civil internacional.
 - 4) La destrucción o daño grave de las instalaciones de un aeropuerto que preste servicio de aviación civil internacional o aeronaves que no se encuentre en servicio, o la interrupción de los servicios de un aeropuerto.
 - 5) Colocar o hacer colocar en una aeronave en servicio, por cualquier medio un dispositivo o sustancia que pueda destruir dicha aeronave, o causarle daños que le hagan incapaz de volar o que pueda poner en peligro la aeronave.
 - 6) La destrucción o daño de instalaciones de navegación aérea.
 - 7) Comunicación de información falsa.

8.7 ACCIONES DE INTERVENCIÓN.

8.7.1 DETENCIÓN DE UN AVIÓN:

- a. La GNSA a través de sus inspectores/auditores de acuerdo con el artículo 7 inciso g del decreto 93-2000 podrán detener las operaciones de una aeronave u otro acto que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal en tierra y público en general que no cumpla con lo siguiente:
- 1) Falta de inspección/verificación de seguridad de la aeronave.
 - 2) Falta de inspección de equipaje de bodega y/o carga.
 - 3) Cuando se de una mezcla de pasajeros en el área de seguridad restringida.
 - 4) Por amenaza de bomba.

8.7.2 RETIRADA DE UN AVIÓN

- a. La Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a su plan de emergencia articula en su circunstancia que justifican la retirada de un avión. Esto consiste en lo siguiente:
- 1) Actos de Interferencia Ilícita
 - 2) Accidentes aéreos dentro del aeropuerto
 - 3) Problemas mecánicos de aeronaves

8.8 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCION MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Las entidades afectadas en una de las actividades de control de control de calidad AVSEC, después de haber recibido el informe final, deberán elaborar y remitir un plan de acción con sus medidas correctivas conforme las directrices establecidas en el presente programa, y en dicho documento establecerán las bases de las medidas que adoptarán para subsanar las deficiencias e incumplimientos identificados de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el informe final.
- b. En caso de que las entidades no cumplan con el plazo establecido para remitir el plan de acción de medidas correctivas, el DNCC-AVSEC, notificará a la entidad afectada, para que presente una explicativa, dentro de los quince (15) posteriores, las razones del por qué no ha presentado su plan de medidas correctivas. Dicha solicitud se realizará, una vez se hay vencido el plazo para presentar su plan de medidas correctivas. Si dentro de este plazo, la entidad afectada no emitiera su explicativa, se tomará como infracción y se procederá trasladar la documentación a donde corresponde para que se inicie el proceso de sanción administrativa a la entidad respectiva.

8.9 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

- a. Las actividades de seguimiento tendrán como propósito, verificar que se adopten las medidas correctivas de las observaciones realizadas por los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil en las actividades de vigilancia.
- b. Se dispondrá de una matriz digital de seguimiento y la misma incluirá el lugar donde se realizará, entidades involucradas, las fechas previstas de seguimiento. (ver apéndice 8 del presente programa).
- c. Esta matriz, será ejecutada acorde a las fechas de implementación de los planes de acción de medidas correctivas, presentados por las entidades.
- d. Se verificará a través de los seguimientos de seguridad, la aplicación de las medidas correctivas en un período de tiempo de tres (3) a (6) meses, después de la fecha de ejecución del plan de acción presentado a la GNSA, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto al cumplimiento de las medidas correctivas adoptadas.
- e. Las entidades que hayan sido auditadas o inspeccionadas en las actividades de control de calidad AVSEC y deban presentar planes de acción de medidas correctivas, notificarán por escrito a la GNSA en la fase de seguimiento, la razón por la cual las medidas de mejora propuestas no se realizarán en los plazos establecidos o que no podrán ser ejecutadas. En este caso la entidad afectada deberá justificar su informe y reformular su plan de acción.

8.10 RECTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS.

- a. La entidad afectada conminada a realizar un plan de acción de medidas correctivas, deberá elaborar su plan de acción con base en las prioridades de las medidas que requieren una rectificación pronta, ya que las deficiencias, dependiendo de su gravedad, pueden requerir una medida correctiva inmediata, a corto, mediano o largo plazo.

8.11 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- a. Cuando la entidad involucrada haya incurrido en infracciones, el DNCC-AVSEC lo informará a la GNSA y esta última remitirá las actuaciones a la DGAC para que se imponga una sanción administrativa a la entidad involucrada. Las medidas para imponer el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la ley de aviación civil, su reglamento, regulaciones y programas de seguridad serán sancionadas por la DGAC, dependiendo de su gravedad con:
 - 1) Apercibimiento
 - 2) Multa
 - 3) Suspensión e inhabilitación temporal
 - 4) Cancelación del Certificado operativo y/o Contrato de Explotación
 - 5) Eliminación o destrucción de edificaciones e instalaciones no autorizadas

- 6) EL APERCIBIMIENTO: se podrá notificar en la siguiente forma:
 - 7) Un aviso escrito con respecto a deficiencias de menor importancia, registrándolo como evidencia de que se prestó asistencia;
 - 8) Una advertencia escrita, exigiendo una medida correctiva, especificando el resultado deseado de la medida que se ha de tomar, cuando el aviso y la persuasión no sean suficientes, o en el caso de una deficiencia grave;
 - 9) Una notificación de imposición de medidas cuando las deficiencias graves persistan después de advertencias en casos de deficiencias importantes.
 - 10) La DGAC notificará a las entidades la infracción cometida, como resultado de las actividades de control de calidad AVSEC, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que conlleven tales violaciones.
 - 11) MULTA: En el caso de una infracción se aplicara lo regulado en el artículo 119 y 120 de la ley de aviación civil, su reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias.
 - 12) SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN TEMPORAL: las personas físicas que incumplan las normas de seguridad de la aviación, podrán ser sancionadas con la suspensión del acceso a las instalaciones aeroportuarias o zonas de seguridad restringidas por el tiempo que la autoridad competente determine necesario, para el efecto, véase el numeral 4.15 del Manual de Guías y Procedimientos de Seguridad de la Aviación, anexo 1 del PNSAC. Asimismo, se le podrá suspender de sus funciones en materia de seguridad de la aviación por el tiempo que la autoridad competente considere conveniente. En el caso de personas jurídicas, la DGAC podrá suspenderle las operaciones temporalmente. En este último caso, la GNSA al determinar el incumplimiento trasladará la información a la DGAC para que a través de sus dependencias respectivas impongan la sanción que corresponda. Para determinar los casos en que el incumplimiento sea meritorio de una suspensión temporal, se aplicará, para el efecto, lo regulado en la ley de aviación civil, su reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias.
 - 13) CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO OPERATIVO Y/O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN: La cancelación de la licencia, certificado, autorización, concesión y otra otorgada por la DGAC, se impondrá atendiendo la reincidencia o gravedad de la infracción independientemente de la multa correspondiente. La DGAC es la única facultada para ordenar una cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la ley de aviación civil, artículo 187 del reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias.
- b. Las infracciones a las normas de seguridad de la aviación civil reguladas en la ley de aviación civil, sus reglamentos y regulaciones que no tengan contemplada una sanción específica, serán sancionadas de conformidad con lo preceptuado en la ley de aviación civil en su artículo 119.

8.12 ACCIONES PENALES

- a. Si durante las actividades de vigilancia, seguimiento o investigación de una infracción a las disposiciones de seguridad de la aviación establecidas por la ley de aviación civil, reglamentos y regulaciones, se determina la comisión de una falta o delito, la GNSA remitirá la documentación pertinente y demás elementos de juicio a las autoridades competentes.

8.13 MEDIDAS DE INTERVENCION

8.13.1 DETENCION Y RETIRO DE UNA AERONAVE

- a. Cuando una aeronave no cuenta con los requerimientos de seguridad de la aviación que establece la ley de aviación civil, su reglamento, regulaciones o disposiciones de aviación civil, la DGAC como medida inmediata podrá ordenar el retiro temporal o definitivo de vuelo de la aeronave sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

8.14 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

- a. Los procedimientos para el pago de multas y ejecución de sanciones se realizarán de conformidad con lo regulado en la ley de aviación civil, su reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias vigentes.
- b. La GNSA deberá contar con un registro de las personas y entidades a quienes se les haya sancionado por una infracción a las normas de seguridad de la aviación. Esta información servirá para determinar la reincidencia en la comisión de las infracciones.
- c. El procedimiento para el retiro de aeronaves se efectuará de conformidad con lo regulado en la ley de aviación civil, su reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias vigentes.

9 ANEXOS

ANEXO 1, LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PNCCSAC

ANEXO 2, LISTA DE CERTIFICADOS DE ARTÍCULOS DE PRUEBA DEL DNCC-019-2013

10 APENDICES

- APENDICE 1**, FORMATO DE CALENDARIO DE ACTIVIDAD DNCC/AVSEC
- APENDICE 2**, MODELO MATRIZ DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD, PRIORIDADES Y FRECUENCIA.
- APENDICE 3**, FORMULARIOS DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC PARA AEROPUERTOS INTERNACIONALES
- APENDICE 4**, FORMULARIOS DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES
- APENDICE 5**, FORMULARIOS DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC DEL EXPLOTADOR TERRESTRE
- APENDICE 6**, FORMULARIOS DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC PARA LA SEGURIDAD DE LA CARGA Y CORREO
- APENDICE 7**, MODELO INFORME DE SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD
- APENDICE 8**, PROCEDIMIENTOS PARA RECABAR INFORMACION DE SEGURIDAD PROPORCIONADO POR LOS PASAJEROS, MIEMBROS DE LA TRIPULACION Y PERSONAL EN TIERRA
- APENDICE 9**, CODIGO DE CONDUCTA DEL INSPECTOR/AUDITOR
- APENDICE 10**, LISTA DE VERIFICACION DE PSE
- APENDICE 11**, MODELO DE INFORME FINAL DE AUDITORIA.
- APENDICE 12**, PLANTILLA DE PLAN DE ACCION (MEDIDAS CORRECTIVAS)
- APENDICE 13**, LISTA DE VERIFICACION DE AEROPUERTOS
- APENDICE 14**, CREDENCIAL OFICIAL DE AUDITOR/INSPECTOR NACIONAL AVSEC

APENDICE 1. FORMATO DE CALENDARIO DE ACTIVIDADES DNCC-AVSEC/AÑO XXX

ENERO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
6	5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL 2016						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE 2016						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE 2016						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE 2016						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE 2015						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Auditoria

Prueba

Estudio de Seguridad

Inspección

Asuetos y feriados

NOTA:

Dependiendo del alcance de las actividades de vigilancia y los resultados, el periodo de tiempo podrá extenderse.

Este calendario no limita las actividades de control de calidad, por lo que podría existir la necesidad de realizar alguna actividad que no se encuentre dentro de la programación.

AUDITORIA DE SEGURIDAD		FECHAS	
NO.	AEROPUERTO, EXPLOTADOR O AGENTE ACREDITADO	DEL	AL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			



INSPECCIONES DE SEGURIDAD			FECHAS	
NO.	AEROPUERTO, EXPLOTADOR O AGENTE ACREDITADO	AREA	DEL	AL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

PRUEBAS DE SEGURIDAD			FECHAS	
NO.	AEROPUERTO, EXPLOTADOR O AGENTE ACREDITADO	AREA	DEL	AL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

ESTUDIOS DE SEGURIDAD			FECHAS	
NO.	AEROPUERTO	AREA	DEL	AL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Persona designada para diseñar el calendario	Jefe o responsable del DNCC- AVSEC	GNSA
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

APENDICE 2. MODELO MATRIZ DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC, PRIORIDADES Y FRECUENCIA

1. MECANISMO DE PRIORIDAD DE LA SUPERVISION Y VIGILANCIA

- a. El mecanismo de prioridad de la supervisión y vigilancia es definido según los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia que ha sido objeto la entidad evaluada y su capacidad para cumplir con los requisitos nacionales y su respuesta para corregir las deficiencias identificadas durante las auditorías, inspecciones, pruebas y estudios de seguridad.
- b. Los mecanismos de prioridad se clasificarán de la siguiente forma:

1) PRIORIDAD 1

- a) Se clasificará a la entidad auditada en esta prioridad, cuantas deficiencias mayores han sido identificadas durante la conducción de una actividad de supervisión y vigilancia, han ocurrido mayores dificultades en la implementación de medidas correctivas.
- b) En este caso el DNCC-AVSEC fijará intervalos de actividades de supervisión y vigilancia para la entidad afectada de acuerdo con las necesidades en las áreas donde se requieran mejoras. Por ejemplo:
- ✓ **Auditorías de Seguridad** una cada tres (3) años.
 - ✓ **Inspecciones de Seguridad** una cada seis (6) meses.
 - ✓ **Pruebas de Seguridad** una cada tres (3) meses.
 - ✓ **Estudios de Seguridad** cuando sea requerido o se eleve el nivel de amenaza.

2) PRIORIDAD 2

- a) Se clasificará a la entidad auditada en esta prioridad cuando las deficiencias mayores han sido identificadas durante la conducción de una actividad de supervisión y vigilancia y han ocurrido menores dificultades durante la implementación de las medidas correctivas.
- b) Se fijarán intervalos de vigilancia para la entidad afectada de la misma manera que en la anterior clasificación.

3) PRIORIDAD 3

- a) Se clasificará a la entidad auditada en esta prioridad cuando las deficiencias menores han sido identificadas durante la conducción de una actividad de supervisión y vigilancia y/o en la implementación correcta y oportuna de las medidas correctivas.

- b) Se fijarán intervalos de vigilancia para la entidad afectada de la misma manera que en la prioridad 1.

2. CLASIFICACION DE LOS AEROPUERTOS .

- a. La clasificación de los aeropuertos se definirá con relación a las operaciones del aeropuerto; por ejemplo:
- 1) **Aeropuerto A:** Aeropuerto internacional La Aurora - alto flujo (2,579,123 cantidad de pasajeros por año)
 - 2) **Aeropuerto B:** Aeropuerto internacional Mundo Maya -menor flujo (113,444 cantidad de pasajeros por año)

3. CLASIFICACION DE LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES

- a. La clasificación de los explotadores de aeronaves se debe establecer según las operaciones de mismos; por ejemplo:
- 1) **Explotador de aeronaves A:** Explotador con mayor flujo de operaciones de pasajeros internacionales que se encuentre arriba de la mediana, basados en los datos estadísticos proporcionados por la DGAC del año anterior – alto flujo
 - 2) **Explotador de aeronaves B:** Explotador con menor flujo de operaciones de pasajeros internacionales que se encuentre por debajo de la mediana, basados en los datos estadísticos proporcionados por la DGAC del año anterior – flujo bajo
 - 3) **Explotador de aeronaves C:** Explotador con operaciones solamente de carga aérea.
 - 4) **Explotador de aeronaves D:** Explotador con operaciones domesticas (excepto vuelos privados).

4. TIPOS DE ENTIDADES

- a. DGAC
- b. Explotadores de aeropuertos
- c. Explotadores de aeronaves
- d. Consignatario de aeronaves
- e. Proveedores de Servicios de Carga Aérea
- f. Proveedores de Servicios Privados de Seguridad de la Aviación Civil
- g. Empresas de Suministro y Aprovisionamiento
- h. Proveedores de Servicios terrestres
- i. Arrendatarios o concesionarios que tengan bajo su administración zonas de seguridad de uso exclusivo
- j. Tiendas libres de impuesto y otros comercios específicos

PRIORIDAD Y FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA

TIPO DE ENTIDAD AUDITADA						
Código Aeropuerto	Nombre de la entidad y lugar	Prioridad	Frecuencia año xxxx- xxxx			
			Auditoría	Inspección	Prueba	Estudios
A		1				
		2				
		3				
B		1				
		2				
		3				

APENDICE 3. FORMULARIO DE ACTIVIDAD DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC PARA AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aeropuerto Auditado:	
Periodo de la auditoría	
Inspector/Auditor Nacional AVSEC Jefe de equipo	
Equipo de Inspectores/Audidores Nacionales AVSEC	
Observaciones:	

SECCION 1	Elementos a Auditar	Responsabilidades De La Autoridad De Seguridad Del Aeropuerto Y Programa De Seguridad De Aeropuerto		
	Normativa Vigente	PNSAC: 4.1.6, 4.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.7		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.1.1	¿Dispone la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto con una copia controlada del PNSAC vigente?			
1.1.2	¿Dispone la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto con un PSA aprobado por la autoridad competente?			
1.1.3	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto, procedimientos para la enmienda y aprobación de los PSA y el requisito de realizar un examen periódico de los PSA?			
1.1.4	¿Ha establecido a autoridad de seguridad del aeropuerto en su PSA, documentos pertinentes en cuanto al objetivo principal, en lo que se refiere a la Seguridad de la Aviación Civil?			

1.1.5	¿Ha especificado la autoridad del aeropuerto quien es la persona responsable a cargo de la seguridad de la aviación de cada aeropuerto de la República de Guatemala que coordine la aplicación de los controles de seguridad?			
1.1.6	¿Asegura la autoridad del aeropuerto o Aeropuerto que todos los explotadores de aeronaves y empresas terrestres, tengan el conocimiento de las partes pertinentes a ellos del PSA y demás normativa aplicable?			
1.1.7	¿Están definidas en el PSA claramente las tareas y responsabilidades de las diversas entidades del sistema de seguridad de la aviación para asegurar que no exista una superposición de responsabilidades?			
1.1.8	¿Refleja el PSA de forma precisa o hace referencia a todos los requisitos y medidas vigentes en el Estado acerca de la seguridad de la aviación?			
1.1.9	¿Ha publicado la autoridad de seguridad del aeropuerto reglamentaciones básicas sobre seguridad de la aviación civil; por ejemplo: manual de procedimientos?			
1.1.10	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto, medidas específicas sobre Seguridad de la Aviación Civil para permitir que se apliquen las normas y procedimientos eficazmente del PNSAC?			
1.1.11	¿Ha establecido la GSA o JSA procedimientos para examinar y enmendar sus reglamentaciones, medidas y procedimientos sobre Seguridad de la Aviación Civil, teniendo en cuenta los requisitos y enmiendas existentes del PNSAC?			
1.1.12	Si se identifican deficiencias en las tareas delegadas a otras entidades a nivel de aeropuerto, ¿ha establecido la oficina/persona un procedimiento para su solución?			
1.1.13	¿Ha establecido el aeropuerto disposiciones para someter a prueba a intervalos regulares a todas las categorías de personal que desempeña funciones de seguridad para evaluar su desempeño?			
1.1.14	¿Ha establecido el aeropuerto, suficiente orientación, criterios de actuación y/o procedimientos para asegurar la aplicación eficaz, efectiva y coherente de las políticas y requisitos establecidos en el PNSAC?			
1.1.15	¿Se incluye en el PSA y en la reglamentación, disposiciones para que los Inspectores Nacionales AVSEC, tengan acceso irrestricto e			

	ilimitado a las Aeronaves, los aeropuertos, instalaciones Aeronáuticas, accesos a los documentos de la Aviación Civil y puedan inspeccionarlos, además de tener la suficiente autoridad legal para realizar auditorías, inspecciones, pruebas y estudios?			
1.1.16	¿Ha establecido el aeropuerto un mecanismo para que los pasajeros, la tripulación, el personal en tierra y otras personas, hagan comentarios confidenciales en relación con la Seguridad de la Aviación Civil?			
1.1.17	¿Existe un comité de seguridad de aeropuerto?			
1.1.18	¿Se encuentran establecidos los estatutos del Comité de Seguridad del Aeropuerto por escrito, incluida la información sobre la integración del comité, sus atribuciones y los detalles de funcionamiento, incluido el número de reuniones por año, su presidencia y la redacción y distribución de las actas?			
1.1.19	¿Supervisa la autoridad del aeropuerto las actividades del comité de seguridad del aeropuerto?			
1.1.20	¿Ha establecido la GSA o JSA una política por escrito para compartir información referente a amenazas contra la Aviación Civil con la autoridad competente?			
1.1.21	¿Mantiene informado el Comité de Seguridad de aeropuerto, al CNSAC o autoridad competente formulando las recomendaciones respectivas en dado caso se necesitaren cambios en la reglamentación nacional de seguridad de la aviación?			
1.1.22	¿Ha designado la GSA o JSA una oficina o persona responsable de evaluar los pedidos para la divulgación de la información de seguridad?			
1.1.23	¿Ha establecido la GSA o JSA procedimientos para clasificar, proteger, divulgar o difundir la información sobre seguridad manteniendo la confidencialidad?			
1.1.24	¿Ha coordinado la GSA o JSA con la autoridad competente para que le sean suministrados los recursos suficientes para cumplir sus obligaciones?			
1.1.25	¿Las medidas de seguridad para las operaciones del interior se están efectuando en el aeropuerto de acuerdo al proceso de evaluación de riesgo respectivo, en el sentido de no hacer diferencia entre las operaciones internacionales y las del interior o de permitir diferentes medidas para las operaciones del interior?			

1.1.26	¿Está provisto el personal técnico del aeropuerto involucrado en seguridad de la aviación de los instrumentos y equipo necesarios para ayudarlos a cumplir de forma efectiva sus funciones y responsabilidades?			
1.1.27	¿Ha establecido la autoridad del aeropuerto una política para garantizar que se tenga en cuenta la seguridad en el diseño y construcción de nuevas instalaciones y en las modificaciones a las instalaciones existentes en los aeropuertos?			
1.1.28	¿Adopta la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto medidas para solucionar toda deficiencia identificada con respecto a los recursos para la seguridad de la aviación?			
1.1.29	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto, el desarrollo e implantación de programas internos de control de la calidad a nivel de aeropuerto?			
1.1.30	¿En el caso de que se identifiquen deficiencias o problemas en las tareas asignadas a las diversas entidades a nivel de aeropuerto, se ha establecido e implantado un proceso para su resolución a nivel de aeropuerto?			
1.1.31	¿Ha solicitado la autoridad del aeropuerto a la autoridad competente que los recursos e instalaciones de apoyo requeridos por los servicios de seguridad de la aviación estén disponibles en cada aeropuerto que presta servicios a la aviación civil?			
SECCION 2	Elementos a Auditar:	Personal E Instrucción En Seguridad De La Aviación Civil		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.1.2, 4.1.3, 9.1,9.2		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.2.1	¿Cuenta la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto con la copia del PNISAC?			
1.2.2	¿Tiene la autoridad de seguridad del aeropuerto una participación activa, dentro de su administración, en la selección y contratación de personal técnico que tenga suficientes calificaciones y experiencia?			
1.2.3	¿Existe una persona encargada de dirigir la instrucción del personal			

	de seguridad de aviación del aeropuerto, y a quien remite los informes de las evaluaciones del personal?			
1.2.4	¿Ha establecido la autoridad del aeropuerto una política para asegurar que las personas que aplican controles de seguridad estén sujetas a procedimientos de selección y verificación de antecedentes?			
1.2.5	¿Existe una oficina y con cuanto personal cuenta dicho departamento?			
1.2.6	¿Dispone la autoridad del aeropuerto con un registro de todo su personal donde incluya su información personal, el proceso de selección y verificación de antecedentes?			
1.2.7	¿Cuenta el aeropuerto con una dependencia responsable de asegurar que se realice la instrucción?			
1.2.8	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de aviación del aeropuerto la instrucción específica para todo el personal encargado del control de acceso a las áreas aeronáuticas y las zonas de seguridad restringidas?			
1.2.9	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal encargado de la inspección de personas que no son pasajeros, incluyendo los artículos que portan y las inspecciones de vehículos, a las que se ha otorgado acceso sin escolta a las ZSR?			
1.2.10	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto, instrucción específica para todo el personal encargado de aplicar medidas de seguridad dirigidas a prevenir el acceso no autorizado a las aeronaves?			
1.2.11	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto, instrucción específica para todo el personal que efectúa verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves de origen y la protección de las aeronaves hasta el momento de su salida?			
1.2.12	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que aplica medidas para asegurar que cualquier pertenencia dejada a bordo por los pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito sea retirada de la aeronave o, en su defecto, tratada de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			

1.2.13	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que aplica medidas para prevenir que personas no autorizadas ingresen al compartimiento de la tripulación durante el vuelo?			
1.2.14	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para el personal pertinente para la identificación y manejo de pasajeros insubordinados y perturbadores?			
1.2.15	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que realiza la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
1.2.16	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que aplica medidas para proteger los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra cualquier interferencia no autorizada, incluyendo los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano, y para proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			
1.2.17	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que realiza la inspección del equipaje de bodega?			
1.2.18	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que aplica medidas para proteger el equipaje de bodega inspeccionado contra interferencias no autorizadas?			
1.2.19	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que efectúa la reconciliación del equipaje de bodega y la autorización para su transporte?			
1.2.20	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que inspecciona la carga y el correo?			
1.2.21	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para todo el personal que aplica medidas para proteger la carga y el correo sujetos a inspección o			

	cualquier otro control de seguridad contra interferencias no autorizadas?			
1.2.22	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para el personal de los agentes acreditados y expedidores conocidos que aplican controles de seguridad?			
1.2.23	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para el personal que aplica controles de seguridad al aprovisionamiento de a bordo de la aeronave?			
1.2.24	¿Asegura la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto que toda la instrucción requerida, básica y recurrente, sea completada tal como se requiere para el personal de seguridad de la aviación?			
1.2.25	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto instrucción específica para el personal de seguridad de la aviación con funciones administrativas?			
1.2.26	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto que todo el personal que labora en el aeropuerto haya recibido instrucción específica en concienciación de seguridad de la aviación tanto inicial como periódica?			
1.2.27	¿Identifica la autoridad del aeropuerto las necesidades de instrucción o deficiencias en el proceso de instrucción?			
1.2.28	¿Si se ha identificado cualquier deficiencia o problema durante la instrucción, ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un proceso para su resolución?			
1.2.29	¿Ha solicitado y gestionado la autoridad de seguridad de aviación del aeropuerto la certificación de su personal de seguridad de la aviación después de haber cumplido con los requisitos de selección e instrucción y demás disposiciones del PNSAC y PNISAC			
1.2.30	¿Ha establecido la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto un procedimiento para gestionar ante la autoridad competente la certificación de su personal de seguridad de la aviación?			
1.2.31	¿Ha establecido la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto los términos y condiciones para la certificación del personal de seguridad de la aviación, incluyendo los criterios de desempeño?			
1.2.32	¿Asegura la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto que su personal de seguridad de aviación esté certificado?			

1.2.33	¿Asegura la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto que el personal de seguridad de aviación sea recertificado de forma periódica?			
1.2.34	¿Se encuentra establecido en la reglamentación del aeropuerto un requisito para certificar los instructores de seguridad de la aviación?			
1.2.35	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto los términos y condiciones para la certificación de instructores de seguridad de la aviación, incluyendo criterios de desempeño?			
1.2.36	¿Examina la autoridad de seguridad del aeropuerto todos los cursos de instrucción para el personal que desempeña funciones de seguridad, a modo de garantizar que se cumple con los requisitos nacionales?			
1.2.37	¿Se encuentra certificado por la autoridad competente todo el personal de seguridad de la aviación en las distintas categorías que establece el PNISAC?			
1.2.38	¿Ha calendarizado la instrucción de su personal la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto a aeródromo de acuerdo a la programación, para que este se encuentre disponible al momento que deba recibir instrucción?			
1.2.39	¿Existen instalaciones, aulas o salones de clases acondicionado para la impartición de los cursos de seguridad de aviación civil?			
1.2.40	¿Después de la instrucción existe instrucción en el puesto de trabajo para todas las categorías de personal de seguridad?			
1.2.41	¿ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto a las responsables de la instrucción en el puesto de trabajo del personal de seguridad que haya recibido instrucción en aulas?			
1.2.42	¿Existe un procedimiento para dejar constancia que se lleva a cabo la instrucción en el puesto de trabajo en todas las categorías de personal de seguridad? ¿Dispone la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto de un registro de toda la instrucción de su personal?			
1.2.43	¿Dispone la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto de un registro de toda la instrucción de su personal?			

SECCION 3	Elementos a Auditar:	Seguridad Aeroportuaria, Protección De Zonas De Seguridad Restringidas Y Control De Acceso (Incluye Tripulaciones)		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.8		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.3.1	¿Ha definido la autoridad de seguridad del aeropuerto los requisitos para la designación de las zonas de seguridad de las instalaciones aeroportuarias?			
1.3.2	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una oficina o entidad específica como responsable de la designación de zonas restringidas de seguridad en los aeropuertos a base de una evaluación del riesgo para la seguridad?			
1.3.3	¿Exige la reglamentación del aeropuerto a las entidades arrendatarias o concesionarias que controlen accesos a las instalaciones aeroportuarias que apliquen procedimientos de seguridad para asegurar que se apliquen eficazmente las medidas de control del acceso con respecto a cada punto de acceso hacia la parte aeronáutica desde sitios bajo su administración y control? (p. ej., zonas de carga, instalaciones de mantenimiento, instalaciones de la aviación general, combustible, clubs aéreos, etc.)			
1.3.4	¿Proporciona la autoridad de seguridad del aeropuerto, suficiente orientación con respecto a la protección del perímetro?			
1.3.5	¿Ha definido la autoridad de seguridad del aeropuerto en su reglamentación respectiva, las áreas de la parte pública de los aeropuertos s bajo su responsabilidad?			
1.3.6	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto, medidas de seguridad en la parte pública para mitigar el riesgo de posibles actos de interferencia ilícita y prevenir que se lleven a cabo, conforme a las evaluaciones de riesgos a escala nacional llevadas a cabo por las autoridades competentes?			
1.3.7	¿Ha establecido la autoridad de seguridad de aviación del aeropuerto un requisito para asegurar que se controla el acceso a las zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto para impedir la entrada no autorizada?			
1.3.8	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una oficina o entidad en particular como responsable del control del acceso a las zonas de la parte aeronáutica en los aeropuertos?			

1.3.9	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan establecido procedimientos y métodos de protección específicos en los PSA para la protección de las zonas de seguridad del aeropuerto?			
1.3.10	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos que aseguren la aplicación efectiva de las medidas de control de acceso en cada punto de acceso a la parte aeronáutica?			
1.3.11	¿Requiere la autoridad de seguridad del aeropuerto que las personas utilicen un sistema de pases o permisos de acceso para del personal?			
1.3.12	¿Se encuentran aprobados por la autoridad competente los tipos de sistemas de pases de acceso que deben usarse para satisfacer los requisitos nacionales?			
1.3.13	¿Designa la autoridad del aeropuerto una oficina o entidad específica como responsable para el establecimiento, emisión y aplicación de un sistema de pases?			
1.3.14	¿El sistema de pases de aeropuerto individuales aplicado en el aeropuerto controla eficazmente el acceso a las diversas zonas dentro de la parte aeronáutica y la zona de seguridad restringida?			
1.3.15	¿Ha establecido la autoridad de seguridad de la aviación del aeropuerto un requisito sobre un sistema de pases de vehículos y exhibición de pases de vehículos?			
1.3.16	¿Ha designado el aeropuerto una oficina o entidad específica como responsable de establecer y aplicar el sistema de pases de vehículos?			
1.3.17	¿El sistema de pases de vehículos en los aeropuertos controla efectivamente el acceso de vehículos a las diversas zonas dentro de la parte aeronáutica y la zona de seguridad restringida?			
1.3.18	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurarse que las personas que aplican los controles de seguridad y las personas a las que se concede acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringida sean sometidas a verificaciones de antecedentes y de forma periódica?			
1.3.19	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto haya establecido procedimientos para asegurar que las verificaciones apropiadas de antecedentes sean llevadas a cabo antes de otorgar el acceso a las personas que no sean pasajeros?			

1.3.20	¿Se llevan a cabo las verificaciones de antecedentes de las personas que no son pasajeros y a las que se les ha otorgado acceso sin escolta a las zonas de seguridad del aeropuerto de manera consistente y eficaz?			
1.3.21	¿Ha establecido la autoridad del aeropuerto textos de orientación técnicos en relación con la introducción de tecnología u otros medios alternativos no tecnológicos empleados para la protección de la integridad de las zonas de seguridad restringidas?			
1.3.22	Para las personas que aplican controles de seguridad, ¿se requiere hacer alguna verificación, además de las estipuladas en la verificación de antecedentes en el punto 6.5 del PNSAC de los procedimientos pertinentes de verificación de antecedentes?			
1.3.23	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una oficina o entidad específica como responsable de asegurar que se lleven a cabo las verificaciones de antecedentes?			
1.3.24	¿Ha designado la autoridad del aeropuerto una oficina(s) o entidad(es) responsable(s) de realizar las verificaciones de antecedentes de las personas que aplican controles de seguridad?			
1.3.25	¿Se asegura la autoridad de seguridad del aeropuerto que la oficina o entidad responsable de las verificaciones de antecedentes del personal de seguridad y del personal al que se concede acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringida elabore procedimientos apropiados que deben presentarse a la autoridad nacional competente?			
1.3.26	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que la entidad pertinente haya establecido procedimientos para asegurar que las personas que aplican controles de seguridad sean objeto de verificaciones apropiadas de antecedentes?			
1.3.27	¿Se realizan de manera regular y eficaz las verificaciones de antecedentes de las personas que aplican controles de seguridad?			
1.3.28	¿Ha definido la autoridad de seguridad del aeropuerto las áreas de la parte pública del aeropuerto en la reglamentación respectiva?			
1.3.29	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurar que todas las personas que no son pasajeros, así como los artículos que transportan, sean inspeccionadas antes de ingresar a las zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a las operaciones de la aviación civil internacional?			

1.3.30	¿Ha designado el aeropuerto una entidad(es) responsable(s) de la aplicación de la inspección y controles de seguridad a las personas que no son pasajeros, así como a los artículos que transportan, antes de ingresar a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a las operaciones de la aviación civil internacional?			
1.3.31	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan establecido procedimientos para la aplicación de la inspección y controles de seguridad a las personas que no son pasajeros, así como a los artículos que transportan, antes de ingresar a las ZSR de los aeropuertos que prestan servicios a las operaciones de la aviación civil internacional?			
1.3.32	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que el equipo de inspección, cumpla con controles mínimos de detección, incluyendo especificaciones para las piezas de prueba de rendimiento para el equipo de inspección de seguridad utilizado en la inspección de personas que no son pasajeros, así como a los artículos que transportan, antes de ingresar a las zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			
1.3.33	¿Se aplican de manera regular y eficaz las pruebas de mantenimiento y rendimiento del equipo de seguridad utilizado en la inspección de las personas que no son pasajeros, así como de los artículos que transportan, antes de ingresar a las zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			
1.3.34	¿Se aplican de manera regular y eficaz la inspección y los controles de seguridad para las personas que no son pasajeros, así como de los artículos que transportan, antes de ingresar a las zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			
1.3.35	¿Ha establecido la autoridad del aeropuerto un requisito para asegurar que los vehículos a los que se haya concedido acceso a las zonas de seguridad restringidas, junto con los artículos contenidos en los mismos, sean objeto de inspección u otros controles de seguridad apropiados, de acuerdo con la evaluación de riesgo llevada a cabo por las autoridades nacionales pertinentes?			

1.3.36	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una entidad(es) responsable(s) de la aplicación de la inspección u otros controles de seguridad a los vehículos a los que se haya concedido acceso a las zonas de seguridad restringida, junto con los artículos contenidos en los mismos?			
1.3.37	¿Está disponible una metodología de evaluación del riesgo apropiada y está siendo utilizada para determinar los controles de seguridad apropiados aplicables a los vehículos a los que se haya concedido acceso a las zonas de seguridad restringida? <i>Nota. — No será necesario una metodología de evaluación del riesgo si el Estado ha establecido un requisito para la inspección vehicular al 100 por ciento antes de ingresar a la ZSR.</i>			
1.3.38	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto a aeródromo que la entidad pertinente a nivel de aeropuerto haya establecido procedimientos para la inspección u otros controles de seguridad apropiados de los vehículos a los que se haya concedido acceso a las zonas de seguridad restringida, junto con los artículos contenidos en los mismos?			
1.3.39	¿Se aplican de manera regular y efectiva la inspección u otros controles de seguridad apropiados a los vehículos a los que se haya concedido acceso a las zonas de seguridad restringida junto con los artículos contenidos en los mismos?			
1.3.40	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto una política para asegurar que las mercancías y suministros que son introducidas en las zonas de seguridad restringidas están sujetas a los controles de seguridad apropiados, lo que podría incluir la inspección?			
1.3.41	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una entidad(es) responsable(s) de la aplicación de controles de seguridad apropiados a las mercancías y suministros que son introducidas en las zonas de seguridad restringida?			
1.3.42	¿Ha desarrollado la autoridad de seguridad del aeropuerto material de orientación para la aplicación de controles de seguridad para las mercancías y suministros que son introducidas en las zonas de seguridad restringida?			

1.3.43	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para la aplicación de controles de seguridad para las mercancías y suministros que son introducidas en las zonas de seguridad restringida?			
1.3.44	¿Se aplican de manera regular y eficaz los controles de seguridad para las mercancías y suministros que son introducidas en las zonas de seguridad restringida?			
1.3.45	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para la protección de las instalaciones y servicios indispensables para la navegación y otros puntos vulnerables?			
1.3.46	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan establecidos medidas de seguridad de protección para las instalaciones y servicios indispensables para la navegación y otros puntos vulnerables?			
SECCION 4	Elementos a Auditar:	Protección De La Zona De Seguridad Restringida (Zona Estéril)		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.1		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.4.1	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto establecer en su reglamentación los emplazamientos de los puntos de inspección del aeropuerto?			
1.4.2	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto designar las zonas estériles para proteger a los pasajeros contra interferencias no autorizadas desde el punto de inspección hasta la aeronave?			
1.4.3	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos de seguridad para proteger y controlar las zonas estériles del aeropuerto?			

SECCION 5	Elementos a Auditar:	Procedimientos Para El Tratamiento De Pasajeros Perturbadores		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.1 Convenio Sobre las Infracciones y Ciertos Actos Ilícitos Cometidos a Bordo de la Aeronave		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.5.1	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para el tratamiento de pasajeros perturbadores en tierra?			
1.5.2	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para el tratamiento de pasajeros perturbadores en tierra?			
1.5.3	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para el tratamiento de pasajeros perturbadores en tierra?			
1.5.4	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para el recibimiento al aeropuerto de un pasajero perturbador entregado por el comandante de la aeronave?			
SECCION 6	Elementos a Auditar:	Protección De Aeronaves, Seguridad De Los Pasajeros Y Su Equipaje De Mano		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 6.7,6.7.1, 6.7.2, 7.1, 7.2, Reglamento a la Ley de aviación civil, Artículo 149		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.6.1	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurar que se supervise en las zonas de seguridad restringida la circulación de personas y vehículos desde y hacia las aeronaves para impedir el acceso no autorizado a las mismas?			
1.6.2	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una oficina o entidad responsable de supervisar la circulación de personas y vehículos en las zonas de seguridad restringidas desde y hacia las aeronaves para impedir el acceso no autorizado a las aeronaves?			

1.6.3	¿Ha desarrollado la autoridad de seguridad del aeropuerto, procedimientos relativos a la supervisión de la circulación de personas y vehículos en las zonas de seguridad restringida desde y hacia las aeronaves para impedir el acceso no autorizado a las aeronaves?			
1.6.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para supervisar la circulación de personas y vehículos en las zonas de seguridad restringida desde y hacia las aeronaves para impedir el acceso no autorizado a las aeronaves?			
1.6.5	¿Define o describe la reglamentación del aeropuerto, que se efectúe ya sea una verificación o inspección de seguridad para las aeronaves de origen basadas en la evaluación del riesgo de seguridad llevada a cabo por las autoridades nacionales pertinentes?			
1.6.6	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto la entidad responsable de realizar verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves de origen?			
1.6.7	Basado en la evaluación de riesgos efectuada por las autoridades nacionales correspondientes; ¿ha implementado la autoridad del aeropuerto medidas de seguridad apropiadas en tierra o procedimientos operacionales apropiados para mitigar posibles ataques a las aeronaves con sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) y otras armas que representen una amenaza similar para las aeronaves, en los aeropuertos o cerca de ellos?			
1.6.8	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurar que una aeronave sujeta a una verificación o inspección de seguridad esté protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que se inicia la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			

1.6.9	¿Está definido en el PSA del aeropuerto quien es el ente responsable de la protección de una aeronave contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que se inicia la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
1.6.10	De acuerdo a las responsabilidades de la autoridad de seguridad del aeropuerto establecidas en el PNSAC y PSA ¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que una aeronave que está siendo objeto de una verificación o inspección de seguridad esté protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que comienza la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
1.6.11	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para garantizar que se tomen medidas para garantizar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
1.6.12	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de la aplicación de medidas para garantizar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
1.6.13	¿Asegura la autoridad del aeropuerto que todas las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto donde están taxeadas las aeronaves, permanezcan iluminadas durante la noche?			
1.6.14	¿Se realizan operaciones de la aviación comercial en el aeropuerto?			
1.6.15	¿Se encuentran establecidas en el PSA las medidas de seguridad relativas a las operaciones de la aviación general?			
1.6.16	¿Se efectúan vuelos domésticos en el aeropuerto auditado?			

1.6.17	¿Están establecidas en el PSA del aeropuerto las medidas de seguridad para los vuelos domésticos?			
1.6.18	Con base a una evaluación de riesgos, ¿la autoridad de seguridad del aeropuerto asegura que las medidas para las operaciones de la aviación civil internacional concebidas para salvaguardar contra actos de interferencia ilícita se apliquen, en la medida de lo posible, a las operaciones del interior?			
1.6.19	¿Requiere la reglamentación del aeropuerto que a través de medidas apropiadas de seguridad todos los pasajeros de origen y su equipaje de mano sean inspeccionados antes de abordar una aeronave que salga de zona de seguridad restringida?			
1.6.20	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto quien es el ente responsable de la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano?			
1.6.21	¿Ha desarrollado la autoridad de seguridad del aeropuerto instrucciones, material de orientación o criterios de desempeño para la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano?			
1.6.22	¿Ha establecido la autoridad de seguridad de aeropuerto procedimientos detallados para la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano?			
1.6.23	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto, reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones de las piezas de prueba de desempeño, para el equipo técnico utilizado en la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano?			
1.6.24	¿Se efectúa de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos de inspección utilizados en la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano?			
1.6.25	¿Se efectúa de manera regular y eficaz la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano? <i>*(verificar cumplimiento de los procedimientos detallados para la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano)</i>			

1.6.26	¿Ha establecido la autoridad del aeropuerto una política para asegurar que los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano sean inspeccionados antes de embarcar en una aeronave o para aplicar medidas alternativas pertinentes para la validación de la inspección aceptada en el punto de origen en un Estado extranjero?			
1.6.27	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de la inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano?			
1.6.28	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto, reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones de las piezas de prueba de desempeño, para el equipo técnico utilizado en la inspección de pasajeros de transbordo y su equipaje de mano?			
1.6.29	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para la inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano?			
1.6.30	¿Se efectúa de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos de inspección utilizados en la inspección de pasajeros de transbordo y su equipaje de mano?			
1.6.31	¿Se efectúa de manera regular y eficaz la inspección de pasajeros de transbordo y su equipaje de mano? <i>*(verificar cumplimiento de los procedimientos detallados para la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano)</i>			
1.6.32	¿Se encuentra el aeropuerto auditado aplicando actualmente los parámetros de un proceso de validación entre la República de Guatemala y otro Estado contratante para obviar las operaciones de inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano que provienen desde ese punto de origen donde fueron inspeccionados previamente?			

1.6.33	Si las operaciones de transbordo de pasajeros y su equipaje de mano en el aeropuerto se encuentran bajo los parámetros de un proceso de validación con otro Estado contratante, ¿La autoridad del aeropuerto garantiza que los pasajeros estén protegidos contra interferencias no autorizadas, desde el punto de desembarque de la aeronave de origen hasta su embarque en la aeronave de salida en el aeropuerto de transbordo?			
1.6.34	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurar que los pasajeros y su equipaje de mano que hayan sido inspeccionados estén protegidos contra cualquier interferencia no autorizada, desde el punto de inspección hasta embarcar en la aeronave?			
1.6.35	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para proteger a los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas, desde el punto de inspección hasta embarcar en la aeronave?			
1.6.36	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección a los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas desde el punto de inspección hasta que embarcan en la aeronave?			
1.6.37	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto, los requisitos para proteger a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas, así como la esterilidad de las instalaciones para este tipo de operaciones?			
1.6.38	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de aplicar las medidas en el aeropuerto para las operaciones de tránsito, para proteger los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			
1.6.39	¿Ha asegurado la autoridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para las operaciones de tránsito, para proteger a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			

1.6.40	¿Se aplican medidas de manera regular y eficaz las medidas para las operaciones de tránsito relativas a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y para proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			
SECCION 7	Elementos a Auditar:	Inspección de la Tripulación e Inspecciones Especiales		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.3, 7.4, 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9, 7.4.10		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.7.1	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto los requisitos para la inspección de los pasajeros que son agentes diplomáticos y su equipaje?			
1.7.2	¿Ha asegurado la autoridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para la inspección de pasajeros como agentes diplomáticos y su equipaje?			
1.7.3	¿Se aplican de manera eficaz las medidas para la inspección de pasajeros como agentes diplomáticos y su equipaje?			
1.7.4	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto los requisitos para la inspección del correo diplomático y la valija diplomática?			
1.7.5	¿Ha asegurado la autoridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para la inspección del correo diplomático y la valija diplomática?			
1.7.6	¿Se aplican de manera eficaz las medidas para la inspección del correo diplomático y la valija diplomática?			
1.7.7	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto los requisitos para la inspección de material clasificado por el Estado como confidencial?			
1.7.8	¿Ha definido la autoridad de seguridad del aeropuerto el listado de personajes exentos de inspección de conformidad con el apéndice 7 del PNSAC?			

1.7.9	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto los requisitos para inspecciones especiales? por ejemplo; pasajeros con impedimentos, movilidad reducida, con marcapasos, ¿bebés y niños, mujeres embarazadas, personas y artículos religiosos, inspecciones privadas u otros casos no contemplados?			
1.7.10	¿Ha asegurado la autoridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos de seguridad para las inspecciones especiales?			
1.7.11	¿Se aplican de manera eficaz las medidas para las inspecciones especiales?			
1.7.12	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto los requisitos para la inspección de las tripulaciones?			
1.7.13	¿Ha asegurado la autoridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos de inspección para las tripulaciones?			
1.7.14	¿Se aplican de manera eficaz las medidas para la inspección de las tripulaciones?			
SECCION 8	Elementos a Auditar:	Seguridad Del Equipaje De Bodega		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.7, 7.7.1, 7.7.2, 7.7.3, 7.7.4, 7.7.5		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.8.1	¿Requiere la autoridad de seguridad del aeropuerto el establecimiento de medidas para asegurar que el equipaje de bodega de origen sea inspeccionado antes de ser embarcado a bordo de una aeronave que salga de una zona de seguridad restringida?			
1.8.2	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de la inspección del equipaje de bodega de origen?			
1.8.3	¿Ha desarrollado la autoridad de seguridad del aeropuerto, material de orientación o criterios de rendimiento para la inspección del equipaje de bodega de origen?			

1.8.4	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones para las piezas de prueba de rendimiento, para los equipos de inspección que se utilizan en la inspección del equipaje de bodega de origen?			
1.8.5	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan establecido procedimientos detallados para la inspección del equipaje de bodega de origen?			
1.8.6	¿Se realiza de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos de inspección que se utilizan para la inspección del equipaje de bodega de origen?			
1.8.7	¿Se realiza de manera regular y eficaz la inspección del equipaje de bodega de origen?			
1.8.8	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto una política para asegurar que el equipaje de bodega destinado al transbordo sea inspeccionado antes de ser cargado en una aeronave o para aplicar medidas alternativas apropiadas para la validación de la inspección aceptada en el punto de origen en un Estado extranjero?			
1.8.9	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de implantar la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			
1.8.10	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto, reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones para las piezas de prueba de desempeño, para los equipos de inspección de seguridad que se utilizan para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			
1.8.11	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			
1.8.12	¿Se aplican de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de rendimiento de los equipos de inspección de seguridad utilizados en la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			
1.8.13	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			

1.8.14	Si las operaciones de transbordo de equipaje de bodega en el aeropuerto se encuentran bajo los parámetros de un proceso de validación con otro Estado contratante, ¿La autoridad del aeropuerto garantiza que los pasajeros estén protegidos contra interferencias no autorizadas, desde el punto de desembarque de la aeronave de origen hasta su embarque en la aeronave de salida en el aeropuerto de transbordo?			
1.8.15	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto una política para asegurar que todo el equipaje de bodega está protegido contra interferencias no deseadas, desde el punto en que se le inspecciona o se acepta al cuidado del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
1.8.16	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de la aplicación de medidas para proteger todo el equipaje de bodega a ser transportado en una aeronave contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que se inspecciona o se acepta al cuidado del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
1.8.17	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan establecido procedimientos para asegurar que todo el equipaje de bodega a ser transportado en una aeronave esté protegido contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que se inspecciona o se acepta a cargo del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
1.8.18	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para la protección del equipaje de bodega contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que es inspeccionado o aceptado a cargo del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
1.8.19	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto una política para la reconciliación de persona/equipaje?			
1.8.20	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para autorizar el equipaje de bodega a ser transportado?			
1.8.21	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de aplicar la reconciliación del equipaje de bodega?			
1.8.22	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de autorizar el equipaje de bodega para su transporte?			
1.8.23	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad de aviación que las entidades pertinentes a nivel de aeropuerto hayan establecido			

	procedimientos para asegurar la reconciliación del equipaje de bodega?			
1.8.24	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que las entidades pertinentes a nivel de aeropuerto hayan establecido procedimientos para garantizar que sólo se acepte equipaje de bodega autorizado para el transporte?			
1.8.25	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la reconciliación del equipaje de bodega?			
1.8.26	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la autorización del transporte de equipaje de bodega en una aeronave?			
SECCION 9	Elementos a Auditar:	Transporte Autorizado De Armas De Fuego		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.5, 7.5.1, 7.5.2		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.9.1	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurar que el porte de armas a bordo de aeronaves por los agentes del mantenimiento del orden público y otras personas autorizadas actuando en función de sus tareas requiera autorización especial de acuerdo con las leyes del Estado involucrado?			
1.9.2	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan establecido procedimientos para el transporte de armas a bordo de las aeronaves por parte de los agentes del mantenimiento del orden público y otro personal autorizado actuando en función de sus tareas?			
1.9.3	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para el transporte de armas a bordo de aeronaves por los agentes del mantenimiento del orden público actuando en función de sus tareas?			
1.9.4	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto una política para asegurar que el transporte de armas en un lugar que no sea la cabina de la aeronave esté permitido solamente cuando una persona autorizada y debidamente cualificada haya determinado que no están cargadas, si fuera el caso, y, aun así, solamente si se colocan en un lugar inaccesible a cualquier persona durante el tiempo de vuelo?			
1.9.5	¿Ha establecido la autoridad del aeropuerto instrucciones y/o directivas detalladas relativas al transporte de armas en un lugar de la aeronave que sea inaccesible a cualquier persona durante el tiempo de vuelo?			

1.9.6	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para el transporte de armas en un lugar de la aeronave que sea inaccesible a cualquier persona durante el tiempo de vuelo?			
1.9.7	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para el transporte de armas en un lugar de la aeronave que sea inaccesible a cualquier persona durante el tiempo de vuelo?			
1.9.8	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para asegurar que el piloto al mando sea notificado acerca del número de personas armadas y la ubicación de sus asientos?			
1.9.9	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para asegurar que el piloto al mando sea notificado acerca del número de personas armadas y la ubicación de sus asientos?			
1.9.10	¿Cuenta el aeropuerto con un recinto apropiado para la revisión de las armas de fuego que se transportarán en una aeronave?			
1.9.11	¿Describe la reglamentación del aeropuerto a la entidad responsable de determinar que las armas de fuego que se transportarán en las aeronaves en lugares inaccesibles durante el tiempo de vuelo se encuentren descargadas?			
1.9.12	¿Describe la reglamentación del aeropuerto las cualificaciones que deberá poseer el personal que verifica que las armas de fuego que se transportarán en las aeronaves en lugares inaccesibles durante el tiempo de vuelo se encuentren descargadas?			
SECCION 10	Elementos a Auditar:	Pasajeros Bajo Custodia o Control Administrativo		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.6, 7.6.1, 7.6.2, 7.6.3		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.10.1	¿Ha definido la autoridad de seguridad del aeropuerto, requisitos para el transporte de pasajeros potencialmente perturbadores que viajan bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
1.10.2	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una(s) entidad(es) responsable(s) de aplicar medidas relativas al transporte de pasajeros potencialmente perturbadores que viajan bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			

1.10.3	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas y procedimientos para asegurar la seguridad a bordo de las aeronaves cuando viajen pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
1.10.4	¿Requiere la autoridad de seguridad del aeropuerto que el explotador de aeronave y el piloto al mando del vuelo sean informados que viajan pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos para aplicar los controles de seguridad apropiados?			
1.10.5	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que el explotador de aeronave y el piloto al mando sean informados cuando pasajeros viajan bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
SECCION 11	Elementos a Auditar:	Transporte De Valores		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.8.3		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.11.1	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para los procedimientos de transporte de valores dentro de las instalaciones aeroportuarias?			
1.11.2	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una(s) entidad(es) responsable(s) de aplicar medidas relativas al transporte de valores dentro de las instalaciones aeroportuarias antes de que sean embarcadas dentro de una aeronave?			
1.11.3	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos de seguridad para el transporte de valores dentro de las instalaciones aeroportuarias?			
SECCION 12	Elementos a Auditar:	Seguridad de la Carga y Correo Aéreo		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.8, 7.8.1, 7.8.2		

PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.12.1	¿Le corresponde a la autoridad del aeropuerto la aplicación o participación en los controles de seguridad e inspección a la carga y correo aéreo? <i>*En caso que la respuesta sea afirmativa se deberá aplicar el cuestionario para el agente acreditado a la autoridad de seguridad del aeropuerto</i>			
1.12.2	Si la aplicación de los controles de seguridad e inspección de la carga y correo aéreo le corresponde a un agente acreditado en el aeropuerto auditado, ¿ha designado en su reglamentación la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente o entes que les corresponde esta responsabilidad?			
1.12.3	Si la aplicación de los controles de seguridad e inspección de la carga y correo aéreo le corresponde a un agente acreditado en el aeropuerto auditado ¿Define la reglamentación de seguridad del aeropuerto las responsabilidades del agente acreditado dentro de los procesos de seguridad de la carga y el correo en el aeropuerto?			
1.12.4	¿Define la reglamentación de seguridad del aeropuerto las responsabilidades del explotador de aeronaves que transportará carga o correo y cuyos procesos de seguridad serán efectuadas en el aeropuerto?			
1.12.5	Si la aplicación de los controles de seguridad e inspección de la carga y correo aéreo le corresponde a un agente acreditado en el aeropuerto auditado, ¿posee la autoridad de seguridad del aeropuerto las partes pertinentes del programa de seguridad del agente acreditado que opera en el aeropuerto bajo su responsabilidad?			
1.12.6	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurar que únicamente se permita la entrada a la parte aeronáutica de carga y correo autorizados, así como las medidas tomadas para satisfacer este requisito?			
1.12.7	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto quien es el ente o entes responsables de la protección de la carga y el correo una vez introducidos en la parte aeronáutica?			
1.12.8	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente o entes responsable(s) de la identificación y aplicación de mayores medidas de seguridad a la carga y el correo de riesgo elevado que			

	será desplazado por el aeropuerto antes de ser embarcados en una aeronave?			
1.12.9	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan establecido procedimientos para la aplicación de mayores medidas de seguridad para la carga y el correo de riesgo elevado en su desplazamiento por el aeropuerto?			
1.12.10	¿Se aplican de manera regular y eficaz mayores medidas de seguridad para mitigar las amenazas relacionadas con la carga y el correo de riesgo elevado?			
SECCION 13	Elementos a Auditar:	Seguridad de las Provisiones a Bordo y los Suministros		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.9		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.13.1	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto en su reglamentación de aeropuerto, el ente o entes responsables de garantizar la seguridad de las provisiones y suministros que se transportarán a bordo de la aeronave y describirse de manera general?			
1.13.2	¿Cuenta la autoridad de seguridad del aeropuerto con copia de las partes pertinentes del programa de seguridad de la (s) empresa (s) de aprovisionamiento que operan o se desplazan dentro del aeropuerto?			
1.13.3	Si las instalaciones de los servicios de aprovisionamiento de abordaje se encuentran dentro del aeropuerto ¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto procedimientos o medidas de seguridad a aplicarse en los locales de las empresas o empresas de aprovisionamiento?			
1.13.4	Si las instalaciones de los servicios de aprovisionamiento de a bordo se encuentran dentro del aeropuerto ¿Qué medidas de seguridad se aplican en los locales de las empresas o empresa de aprovisionamiento?			
1.13.5	¿Ha establecido la autoridad del aeropuerto un requisito para asegurar que el aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto a ser transportados en una aeronave de pasajeros estén sujetos a controles apropiados de seguridad y, desde ahí, protegidos hasta ser cargados en la aeronave?			

1.13.6	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito respecto a procedimientos especiales de control de acceso para el ingreso de las provisiones de a bordo y los suministros en la parte aeronáutica?			
1.13.7	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto el desarrollo de procedimientos específicos para de control de acceso para el ingreso de las provisiones de a bordo y los suministros hacia la parte aeronáutica?			
1.13.8	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar la seguridad del control de acceso de las provisiones de a bordo y suministros hacia la parte aeronáutica?			
1.13.9	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para que se realicen verificaciones a las provisiones de a bordo y suministros antes que ingresen a una zona de seguridad restringida?			
1.13.10	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto el desarrollo de procedimientos de verificación de las provisiones de a bordo y los suministros antes de que sean ingresados a una zona de seguridad restringida?			
1.13.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que se lleven a cabo las verificaciones de las provisiones de a bordo antes de que ingresen a una zona de seguridad restringida?			
SECCION 14	Elementos a Auditar:	Protección de los Sistemas Críticos de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 6.9		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.14.1	En base a la evaluación de riesgos efectuada por las autoridades nacionales competentes ¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para la protección de los sistemas críticos de la tecnología de la información y las comunicaciones?			
1.14.2	En base a la evaluación de riesgos efectuada por las autoridades nacionales competentes ¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan desarrollado procedimientos para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas críticos de tecnología de la información y las comunicaciones y de los datos críticos empleados para los fines de			

	aviación civil contra interferencias que pudieran poner en peligro la seguridad operacional de la aviación civil?			
1.14.3	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección de los sistemas críticos de la información y las comunicaciones de los datos críticos empelados para los fines de aviación civil contra interferencias que pudieran poner en peligro la seguridad operacional de la aviación civil?			
SECCION 15	Elementos a Auditar:	Respuesta a los Actos de Interferencia Ilícita		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.1.6, 10, 12		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.15.1	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurar que se elaboren y apliquen los planes de contingencia para salvaguardar a la aviación civil contra actos de interferencia ilícita?			
1.15.2	¿Cuenta la autoridad de seguridad del aeropuerto con los planes de contingencia revisados y aprobados por parte de las autoridades pertinentes?			
1.15.3	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto, un responsable de la elaboración y verificación de planes de contingencia para hacer frente a cualquier acto de interferencia ilícita?			
1.15.4	¿Presenta el plan de contingencia de aeropuerto las medidas de contingencia con suficiente detalle para asegurar la gestión adecuada de la respuesta a los actos de interferencia ilícita?			
1.15.5	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para la realización de ejercicios para verificar los planes de contingencia con regularidad?			
1.15.6	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se realicen ejercicios para verificar los planes de contingencia regularmente?			

1.15.7	¿Requiere la autoridad de seguridad del aeropuerto que todas las entidades involucradas en los procesos de toma de decisiones participen en los ejercicios de práctica para la gestión de respuesta a los actos de interferencia ilícita?			
1.15.8	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para realizar una evaluación luego de un ejercicio para identificar las deficiencias y resolver los puntos débiles en los mecanismos de respuesta?			
1.15.9	¿Se realizan evaluaciones luego de un ejercicio para identificar las deficiencias y resolver los puntos débiles en los mecanismos de respuesta?			
1.15.10	¿Ha asegurado la autoridad del aeropuerto que se hayan puesto a disposición los recursos adecuados para apoyar al plan de contingencia? <i>*Centro de gestión de crisis, puesto aislado de estacionamiento de aeronaves, un área designada para la eliminación de explosivos o para el equipo de contención.</i>			
1.15.11	¿Se encuentran designados los emplazamientos los puestos aislados de aeronaves que se sospeche o que sean objeto de un acto de interferencia ilícita?			
1.15.12	¿Ha definido la autoridad de seguridad del aeropuerto las funciones y responsabilidades de las diversas agencias encargadas del cumplimiento de la ley, las empresas de seguridad y los comandos militares que proporcionan apoyo de seguridad a los aeropuertos en el caso de un acto de interferencia ilícita?			
1.15.13	¿Se encuentra establecido quien ostenta el mando ejecutivo de la respuesta a un acto de interferencia ilícita que ocurra dentro del aeropuerto?			
1.15.14	¿Se encuentra establecido quien ostenta el mando de las operaciones de la respuesta a un acto de interferencia ilícita que ocurra dentro del aeropuerto?			
1.15.15	¿Se encuentra establecido quien dirige el Centro de Control de Incidentes para la respuesta a un acto de interferencia ilícita que ocurra dentro del aeropuerto?			
1.15.16	¿Ha definido la autoridad de seguridad del aeropuerto las funciones y responsabilidades tanto del Centro de Operaciones de Emergencia y Centro de Control de Incidentes encargadas de la coordinación de la respuesta en caso de un acto de interferencia ilícita?			

1.15.17	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se le pueda proveer personal autorizado y debidamente capacitado y disponible para desplazarse rápidamente a los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil, para ayudar cuando se sospeche que pueda ocurrir u ocurra un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil?			
1.15.18	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que el personal responsable de responder a los actos de interferencia ilícita reciba instrucción recurrente acerca del entorno del aeropuerto?			
1.15.19	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto procedimientos de notificación y tiempos mínimos de respuesta para las entidades responsables de suministrar respuesta especializada en el caso de un acto de interferencia ilícita?			
1.15.20	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para adoptar medidas cuando exista información fiable de que una aeronave pueda ser objeto de un acto de interferencia ilícita para proteger la aeronave si todavía está en tierra, y para notificar, lo antes posible, de su llegada a las autoridades aeroportuarias pertinentes y a los servicios de tránsito aéreo de los Estados interesados si la aeronave ya ha salido?			
1.15.21	¿Ha sido designada en los planes de contingencia una organización o entidad responsable de proteger una aeronave en tierra y, por separado, una organización o entidad responsable de enviar las notificaciones pertinentes?			
1.15.22	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que se hayan establecido las medidas y los procedimientos para proteger una aeronave que se encuentra bajo una amenaza específica?			
1.15.23	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito relativo a las medidas para inspeccionar una aeronave en busca de armas ocultas, explosivos u otros artefactos, sustancias o artículos peligrosos cuando exista información fiable de que dicha aeronave pueda ser objeto de un acto de interferencia ilícita?			
1.15.24	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto una organización o entidad responsable de la inspección de una aeronave que pueda ser objeto de un acto de interferencia ilícita en tierra?			

1.15.25	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que la organización o entidad designada haya establecido medidas y procedimientos para inspeccionar una aeronave bajo una amenaza específica?			
1.15.26	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto un requisito para asegurar que se hayan efectuado coordinaciones para investigar, volver inofensivos y/o eliminar, si fuera necesario, los artefactos que se sospecha sean peligrosos o que representen riesgos en los aeropuertos?			
1.15.27	¿Se ha designado a la organización o entidad responsable de investigar, volver inofensivos y/o eliminar, si fuera necesario, los artefactos que se sospecha sean peligrosos o que representen riesgos en los aeropuertos?			
1.15.28	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que la organización o entidad designada haya establecido las medidas o procedimientos para investigar, volver inofensivos y/o eliminar, si fuera necesario, los artefactos que se sospecha sean peligrosos o que representen riesgos en los aeropuertos?			
1.15.29	¿Se ha designado a la organización o entidad responsable para que actúe como principal responsable en la toma de decisiones relativas a la aplicación de medidas y procedimientos relativos a la seguridad de los pasajeros y tripulantes de una aeronave objeto de un acto de interferencia ilícita, mientras ésta se encuentre en tierra, en el aeropuerto, hasta que pueda continuar su viaje?			
1.15.30	¿Ha designado la autoridad de seguridad a las entidades responsables de suministrar los recursos médicos y sociales que pudieran ser requeridos para garantizar la seguridad de los pasajeros y tripulantes de una aeronave objeto de un acto de interferencia ilícita, mientras ésta se encuentre en tierra, en su territorio?			
1.15.31	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto que medidas han sido establecidas para garantizar la seguridad de pasajeros y tripulantes de una aeronave objeto de un acto de interferencia ilícita mientras se encuentre en tierra, hasta que pueda continuar su viaje?			
1.15.32	¿Ha sido designada la organización o entidad responsable de recabar toda la información pertinente relativa al vuelo de una aeronave objeto de un acto de interferencia ilícita para difundirla entre otros Estados interesados?			

1.15.33	¿Se ha asegurado el establecimiento de procedimientos apropiados para recabar toda la información pertinente relativa al vuelo de una aeronave objeto de un acto de interferencia ilícita y difundirla entre otros Estados interesados?			
1.15.34	¿Se ha establecido una política para suministrar asistencia a una aeronave que sea objeto de un acto de apoderamiento ilícito, incluyendo prestar las ayudas a la navegación, ATS y permiso para aterrizar, en la medida que lo exijan las circunstancias?			
1.15.35	¿Se ha asignado una organización o entidad como principal responsable de la gestión de respuesta a los actos de interferencia ilícita durante el vuelo?			
1.15.36	¿Se ha asegurado el establecimiento de procedimientos apropiados para proporcionar toda la asistencia a una aeronave que sea objeto de un acto de apoderamiento ilícito, tal como ayudas a la navegación, servicios de tránsito aéreo y permiso para aterrizar?			
1.15.37	¿Se ha establecido un requisito para adoptar medidas que aseguren que la aeronave que ha sido objeto de un acto de apoderamiento ilícito que haya aterrizado en su territorio sea retenida en tierra, a menos que su partida esté justificada por la necesidad imperiosa de proteger vidas humanas?			
1.15.38	¿Se ha designado una organización o entidad con la responsabilidad primaria durante el proceso de toma de decisiones relativo a una aeronave que ha sido objeto de un acto de apoderamiento ilícito que haya aterrizado en su territorio, incluyendo su retención en tierra?			
1.15.39	¿Ha asegurado la autoridad de seguridad del aeropuerto el establecimiento de medidas apropiadas para tratar con una aeronave que ha sido objeto de un acto de apoderamiento ilícito en tierra, en su territorio?			
1.15.40	¿Ha establecido la autoridad de seguridad de la aviación una política para notificar, por el medio más rápido, a todas las autoridades competentes, acerca del aterrizaje en el aeropuerto de una aeronave que está siendo objeto de un acto de interferencia ilícita?			
1.15.41	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto al ente responsable de efectuar la notificación al momento de la ocurrencia?			
1.15.42	¿Se encuentran descritos los procedimientos de difusión de la información a los medios de comunicación sobre los acontecimientos de un acto de interferencia ilícita que suceda dentro de las instalaciones aeroportuarias?			

SECCION	Elementos a Auditar:	Medidas de Control Interno de la Calidad de la Seguridad de Aviación		
16	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.1.6		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSA	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSA	OBSERVACIONES
1.16.1	¿Establece la reglamentación de seguridad de aviación del aeropuerto contar con un programa de control de calidad interno?			
1.16.2	¿Ha designado la autoridad de seguridad del aeropuerto un ente o entes encargados de la aplicación de las medidas de vigilancia interna de control de calidad al sistema de seguridad del aeropuerto?			
1.16.3	¿La autoridad de seguridad del aeropuerto ha definido los requisitos para el personal que aplica medidas de control de calidad internas?			
1.16.4	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno ha sido previamente cualificado y seleccionados para realizar labores de vigilancia interna?			
1.16.5	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno se encuentra debidamente capacitado para las funciones que realiza?			
1.16.6	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno es independiente de cualquier operación?			
1.16.7	¿Requiere la autoridad de seguridad del aeropuerto que el personal que efectúa medidas de control de calidad internas se encuentre certificado?			
1.16.8	¿Se cuenta con un calendario de actividades de control de calidad interna programadas para el año en curso?			
1.16.9	¿Se aplican de manera efectiva y eficaz las actividades de control de calidad descritas?			

1.16.10	¿Ha descrito la autoridad de seguridad del aeropuerto las herramientas de vigilancia interna que utilizará para controlar la calidad de las medidas de seguridad de la aviación del aeropuerto?			
1.16.11	¿Ha establecido la autoridad de seguridad del aeropuerto procedimientos y métodos de vigilancia interna para la aplicación de las medidas de control de calidad de la seguridad de la aviación del aeropuerto?			
1.16.12	¿Se encuentran establecidas las medidas de seguimiento de los resultados de las actividades de control de calidad interno que efectúe la autoridad de seguridad del aeropuerto?			

APENDICE 4. FORMULARIO DE ACTIVIDAD DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES

Explotador de aeronaves:	
Periodo de la auditoría	
Inspector/Auditor nacional AVSEC Jefe de equipo	
Equipo de Inspectores/Audidores Nacionales AVSEC	
Observaciones:	

SECCION 1	Elementos a Auditar:	Cumplimiento de los Requisitos Nacionales y Programa de Seguridad del Explotador -PSE-		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.5; PNSAC 11.1 inciso I. Apéndice 15 del PNSAC Ley de Aviación civil Decreto 93-2000 Artículo 7 literal g)		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.1.1	¿Cuenta el explotador de aeronaves con sus certificados operativos aprobados y vigentes por la DGAC para efectuar operaciones de aviación civil en la República de Guatemala?			
2.1.2	¿Cuenta el explotador de aeronaves con copia controlada del PNSAC?			
2.1.3	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un programa de seguridad del explotador - PSE – en idioma español aprobado por la autoridad competente?			
2.1.4	¿Refleja el PSE de forma precisa o hace referencia a todos los requisitos y medidas vigentes en el Estado acerca de la seguridad de la aviación?			

2.1.5	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, en su PSE, como objetivo primario lo que se relaciona a la seguridad de la aviación? <i>*protección de pasajeros, tripulaciones, personal en tierra y público en general frente a actos de interferencia ilícita</i>			
2.1.6	¿Ha establecido el explotador de aeronaves una política y procedimientos para la enmienda de la misma y de su reglamentación interna relativos a la seguridad de la aviación, tomando en consideración las disposiciones y enmiendas de la legislación nacional, del PNSAC o para hacer frente a cualquier amenaza nueva y emergente a la aviación civil?			
2.1.7	¿Ha designado el explotador de aeronaves al ente o persona encargada de preparar, revisar, enmendar y autorizar el PSE?			
2.1.8	¿Ha aplicado el explotador de aeronaves la enmienda de sus políticas y reglamentación interna de seguridad de la aviación para tomar en consideración las disposiciones y enmiendas de la legislación nacional, del PNSAC o para hacer frente a cualquier amenaza nueva y emergente a la aviación civil?			
2.1.9	¿Se encuentran aprobadas por la autoridad competente las enmiendas del PSE realizadas por el explotador de aeronaves?			
2.1.10	¿Ha establecido el explotador de aeronaves una política y los procedimientos para identificar y notificar a la autoridad competente toda diferencia entre la reglamentación nacional y sus políticas y requisitos?			
2.1.11	¿Ha establecido e implantado el explotador de aeronaves un proceso para difundir su reglamentación, su PSE, los procedimientos, el material de guía sobre seguridad de la aviación entre todos aquellos que necesiten conocer su contenido para asegurar que estén al tanto de las políticas del explotador de aeronaves acerca de la seguridad de la aviación y de sus requisitos asociados que deben ser adoptados para asegurar el cumplimiento?			

2.1.12	¿Ha distribuido el explotador de aeronaves entre los interesados su PSE?			
2.1.13	¿Ha entregado el explotador de aeronaves copia de su PSE aprobado a la autoridad de aeropuerto y nacional correspondiente?			
2.1.14	¿Cuenta el explotador de aeronaves con una lista de distribución del PSE?			
2.1.15	¿Ha socializado o hecho de conocimiento público el explotador de aeronaves a su personal y demás interesados sobre los requisitos del PNSAC, PNISAC, PSA Y PSE?			
2.1.16	¿Ha establecido el explotador de aeronaves guías, manuales, procedimientos o medios alternativos suficientes para asegurar la aplicación eficiente, efectiva y coherente de las políticas y los requisitos establecidos en el PSE?			
2.1.17	¿Ha establecido el explotador de aeronaves en su reglamentación procedimientos para la clasificación, protección, divulgación y difusión de información relacionada a seguridad de la aviación manteniendo la confidencialidad?			
2.1.18	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves establecer un requisito para la protección de su PSE contra el acceso no autorizado o para evitar su duplicidad o uso indebido?			
2.1.19	¿Ha garantizado el explotador de aeronaves el almacenamiento de los documentos de seguridad de la aviación en un lugar protegido?			
2.1.20	¿Exige el explotador de aeronaves a sus prestadores de servicios en tierra que la información y documentación compartida sobre seguridad de aviación se proteja contra acceso no autorizado?			
2.1.21	¿Ha definido el explotador de aeronaves quien es la persona o ente responsable de la documentación sobre seguridad de la aviación?			
2.1.22	¿Ha definido el explotador de aeronaves quien es el ente o persona responsable de la seguridad de la aviación de la empresa en Guatemala?			

2.1.23	¿Se encuentran establecidas las responsabilidades de la persona o ente encargado de la seguridad de la aviación del explotador de aeronaves?			
2.1.24	¿Se encuentra establecido en el PSE la organización de la empresa que enumere claramente la jerarquía o línea de mando, departamentos, secciones y funciones del personal del explotador de aeronaves?			
2.1.25	¿Se encuentran establecidos los canales de comunicación para intercambiar información sobre seguridad, normalmente entre GNSA, GSA, JSA y explotador de aeronaves?			
2.1.26	¿Se encuentra definida la línea de mando para las operaciones de seguridad de la aviación del explotador de aeronaves?			
2.1.27	¿Se encuentran establecidos los canales de comunicación y coordinación internos entre los departamentos y personas con responsabilidad en seguridad de la aviación y el personal directivo?			
2.1.28	¿Se encuentran claramente descritas las responsabilidades del personal del explotador de aeronaves y empresas subcontratadas en materia de seguridad de la aviación respecto a sus funciones con el explotador de aeronaves?			
2.1.29	Describe el explotador de aeronaves en su reglamentación quienes son las empresas subcontratadas que le proporcionan servicios de asistencia en tierra (ejemplo: ¿seguridad, aprovisionamiento, abastecimiento de combustible, transporte de equipaje, mantenimiento, limpieza de aeronaves, etc.)?			
2.1.30	¿Posee copia el explotador de aeronaves, de las partes pertinentes de los programas de seguridad de las empresas que le proporcionan servicios de asistencia en tierra?			
2.1.31	¿Se encuentra definido en qué consisten las operaciones de la empresa, tanto en general (es decir, la nacionalidad, lugar de la oficina principal y de las oficinas regionales de la compañía, naturaleza y extensión de sus operaciones) y en lo particular (número y descripción de los vuelos en el país, tipo de aeronaves, cantidad de pasajeros, acuerdos de código compartido entre líneas aéreas pertinentes, etc.)?			
2.1.32	¿Son compatibles las actividades u operaciones aeronáuticas que realiza el explotador de aeronaves de acuerdo con sus certificados operativos?			

2.1.33	¿Describe el explotador de aeronaves los aeropuertos o aeródromos de la República de Guatemala en los cuales operará?			
2.1.34	¿Cuenta el explotador de aeronaves con una copia del PSA del aeropuerto o aeropuertos donde realiza operaciones?			
2.1.35	¿Ha designado el explotador de aeronaves a las personas o personas responsables de asistir a las sesiones del comité de seguridad del aeropuerto local?			
2.1.36	¿Asiste el explotador de aeronaves como miembro a las sesiones del comité de seguridad de su aeropuerto local?			
2.1.37	¿Se encuentra establecida la facultad que poseen los inspectores nacionales en seguridad de la aviación, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia?			
SECCIÓN 2	Elementos a Auditar:	Selección, Contratación, Instrucción y Certificación en Seguridad de la Aviación		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6; 9.; Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.2.1	¿Cuenta el explotador de aeronaves con copia controlada de las partes pertinentes del PNISAC?			
2.2.2	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un programa de instrucción interno en seguridad de la aviación debidamente aprobado por la autoridad competente?			
2.2.3	¿Refleja el programa de instrucción interno de forma precisa o hace referencia a todos los requisitos de instrucción a nivel nacional acerca de la seguridad de la aviación?			
2.2.4	¿Ha designado el explotador de aeronaves una entidad o persona responsable de la elaboración y preparación de un programa de instrucción interno en seguridad de la aviación civil?			

2.2.5	¿Se explican con suficiente detalle los requisitos de instrucción para todo el personal involucrado en los diferentes aspectos de seguridad de la aviación?			
2.2.6	¿Se aplica en forma eficaz el Programa de instrucción interno en seguridad de la aviación civil?			
2.2.7	¿Ha establecido el explotador de aeronaves una política y procedimientos para la selección, verificación de antecedentes, contratación e instrucción del personal que no es de seguridad?			
2.2.8	¿Ha establecido el explotador de aeronaves una política y procedimientos para la selección, contratación e instrucción del personal de seguridad de la aviación, con el objetivo de contar con el personal idóneo para las operaciones de seguridad de la aviación?			
2.2.9	¿Ha establecido el explotador de aeronaves criterios de selección y de descalificación específicos para las personas que aplican controles de seguridad?			
2.2.10	¿Ha establecido el explotador de aeronaves criterios de selección y descalificación específicos para las personas que no aplican controles de seguridad?			
2.2.11	¿Ha designado el explotador de aeronaves una oficina(s) o entidad(es) responsable(s) de efectuar el proceso de selección y verificación de antecedentes del personal que van a tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto o aeronaves?			
2.2.12	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que la entidad pertinente de realizar el proceso de selección haya establecido procedimientos para asegurar que las verificaciones apropiadas de antecedentes sean llevadas a cabo antes de iniciar sus labores?			
2.2.13	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito adicional (regularidad o frecuencia) para asegurar que las personas que aplican controles de seguridad estén sujetas a verificaciones de antecedentes?			

2.2.14	¿Se aplican de manera regular y eficaz las verificaciones de antecedentes del personal que va a tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto o aeronaves?			
2.2.15	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que se mantengan los registros de todo el personal?			
2.2.16	¿Ha establecido el explotador de aeronaves políticas o procedimientos para llevar a cabo los registros del personal?			
2.2.17	¿Se mantienen actualizados los registros de todo su personal?			
2.2.18	¿Se ha designado la frecuencia con la que debe actualizarse la verificación de antecedentes de su personal?			
2.2.19	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito en su PSE para establecer y mantener un registro de instrucción de su personal?			
2.2.20	¿Ha establecido el explotador de aeronaves instrucción específica en seguridad de la aviación para todo el personal de seguridad, en función a las labores que realiza dicho personal? (ejemplo: ¿concienciación en seguridad de aviación, inspección de personas y vehículos, inspección de pasajeros y su equipaje de mano, inspección y protección de equipaje de bodega, protección e inspección de aeronaves, protección e inspección de la carga y el correo, medidas de seguridad para el aprovisionamiento de a bordo, medidas de seguridad para los suministros, piezas de repuesto y correo de la empresa, etc?)			
2.2.21	¿Ha establecido el explotador de aeronaves instrucción específica en seguridad de la aviación para el personal que no es de seguridad, en función a las labores que realiza dicho personal?			

2.2.22	¿Asegura el explotador de aeronaves, que toda la instrucción requerida, básica y periódica, sea completada tal como se requiere para el personal de seguridad de la aviación?			
2.2.23	¿Ha establecido un requisito el explotador de aeronaves en cuanto a la infraestructura y necesidades para la impartición de la instrucción; por ejemplo: instalaciones adecuadas para la instrucción, aulas, salones, laboratorios, equipo, material didáctico, mobiliario, materiales de ensayo o demostraciones, etc?			
2.2.24	¿Dispone el explotador de aeronaves con las condiciones y recursos necesarios descritas anteriormente, para la impartición de la instrucción?			
2.2.25	¿Ha designado el explotador de aeronaves al ente o persona responsable de la instrucción de seguridad de la aviación de su personal?			
2.2.26	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan establecido procedimientos para llevar a cabo el proceso de instrucción en el puesto de trabajo al personal de seguridad?			
2.2.27	¿Se aplica de manera regular y eficaz los procesos de instrucción en el puesto de trabajo del personal de seguridad?			
2.2.28	¿Ha descrito el explotador de aeronaves las cualificaciones y requisitos de instrucción que deben cumplir los instructores en seguridad de la aviación responsables de la capacitación de su personal?			
2.2.29	¿Ha establecido el explotador de aeronaves que su personal de seguridad de aviación responsable de la aplicación de controles de seguridad sea sometido a un proceso de instrucción en el puesto de trabajo –OJT-?			
2.2.30	¿Ha designado el explotador de aeronaves al ente o persona encargada para llevar a cabo el proceso de instrucción en el			

	puesto de trabajo de todo el personal que aplica controles de seguridad?			
2.2.31	¿Se mantiene un registro del proceso de instrucción en el puesto de trabajo?			
2.2.32	¿Se encuentran certificados los instructores en seguridad de la aviación responsable de la instrucción del personal del explotador de aeronaves?			
2.2.33	¿En qué forma asegura el explotador de aeronaves que se garantice la competencia continua de los instructores de seguridad de la aviación?			
2.2.34	¿Se ha designado al ente o persona encargada de mantener los registros de instrucción de todo el personal?			
2.2.35	¿Se mantienen actualizados los registros de instrucción?			
2.2.36	¿Identifica el explotador de aeronaves las necesidades de instrucción o deficiencias en el proceso de instrucción?			
2.2.37	¿Si se ha identificado cualquier deficiencia o problema durante la instrucción, ha establecido el explotador de aeronaves un proceso para su resolución?			
2.2.38	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para que todo su personal reciba instrucción periódica en seguridad de aviación y su frecuencia?			
2.2.39	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un programa de instrucción periódica en seguridad de aviación para todo su personal?			
2.2.40	¿Se cumple en forma eficaz como se indica en la documentación la instrucción periódica para todo el personal del explotador de aeronaves?			
2.2.41	¿Ha establecido el explotador de aeronaves los requisitos para que su personal de seguridad de la aviación se someta al proceso de certificación?			
2.2.42	¿Se encuentra certificado todo el personal de seguridad de la aviación responsable de la aplicación de los controles de seguridad?			

2.2.43	¿Asegura el explotador de aeronaves que todo su personal de seguridad responsable de la aplicación de controles de seguridad sea recertificado de forma periódica?			
2.2.44	¿Dispone el explotador de aeronaves con los programas de cursos, así como los artículos de demostración para la instrucción debidamente aprobados por la autoridad competente?			
SECCIÓN 3	Elementos a Auditar:	Presentación y Documentación		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.5; 7.7; Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.3.1	¿Ha definido el explotador los detalles y procesos para la presentación de pasajeros?			
2.3.2	¿Define el explotador de aeronaves los procesos de presentación que lleve a cabo fuera de las instalaciones aeroportuarias?			
2.3.3	¿Se aplica de forma eficaz los procesos de presentación de pasajeros?			
2.3.4	¿Define el explotador de aeronaves con detalle y precisión el proceso de verificación de documentos de identificación y de viaje con respecto a los pasajeros de origen, transferencia y tránsito?			
2.3.5	¿Ha designado el explotador de aeronaves al ente o personas encargadas del tráfico (despacho) de pasajeros? Despachador: peso y balance, tiempo, clima, combustible.			
2.3.6	¿Están definidas las responsabilidades de los Agente de tráfico (agentes de despacho)?			

2.3.7	¿Establece el explotador de aeronaves un requisito para llevar a cabo un proceso de identificación anticipada de pasajeros?			
2.3.8	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un procedimiento para llevar a cabo el proceso de identificación anticipada de pasajeros?			
2.3.9	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para pasajeros de alto riesgo?			
2.3.10	¿Aplica en forma eficaz el explotador de aeronaves el proceso de identificación anticipada de pasajeros?			
2.3.11	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para proteger documentos de embarque (billetes, pases de abordar, colillas, Reservaciones, otros medios)?			
2.3.12	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para prevenir el fraude de billetes electrónicos y el robo de información electrónica?			
2.3.13	¿Ha implementado el explotador de aeronaves instrucciones para el personal del despacho para efectuar preguntas de seguridad a los pasajeros respecto a las restricciones sobre determinados artículos a bordo de las aeronaves?			
2.3.14	¿Cuenta el explotador de aeronaves con carteles de aviso en los mostradores y/o áreas de despacho, sobre las restricciones de ciertos artículos a bordo de las aeronaves?			
2.3.15	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para que se proteja los sistemas críticos de la información contra el acceso no autorizado en relación a la presentación y documentación del pasajero? *Para prevenir fraude con billetes electrónicos o virtuales y robo de información electrónica.			
2.3.16	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para proteger los sistemas críticos de la información contra el acceso no autorizado en relación a la presentación y documentación del pasajero?			

	*Para prevenir fraude con billetes electrónicos o virtuales y robo de información electrónica.				
2.3.17	¿Ha establecido el explotador de aeronaves en su documentación los tipos de billetes, pases o tarjetas de embarque que emitirá para sus operaciones?				
2.3.18	¿Se aplica en forma eficaz los procedimientos de emisión y protección de los billetes, precintos, colillas?				
2.3.19	¿Describe el explotador de aeronaves las medidas de seguridad que aplicará al equipaje tanto de mano como el de bodega en el momento de la presentación?				
SECCIÓN 4	Elementos a Auditar:	Seguridad de Pasajeros y su equipaje de mano			
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.1; 7.2; 7.3; Apéndice 15			
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD		REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.4.1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves al ente o dependencia responsable de la inspección de pasajeros y su equipaje de mano tanto de origen como de transbordo para sus operaciones?				
2.4.2	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, instrucciones, material de orientación o criterios de desempeño para la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano?				
2.4.3	¿Describe el explotador de aeronaves en su documentación el objetivo de la inspección de los pasajeros y su equipaje de mano?				
2.4.4	¿Describe los métodos de inspección que utilizará el explotador de aeronaves para la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?				

2.4.5	¿Ha establecido el explotador de aeronaves reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones de las piezas de prueba de desempeño, para los equipos utilizados en la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
2.4.6	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos detallados para la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
2.4.7	¿Ha establecido el explotador de aeronaves disposiciones y procedimientos para el tratamiento de artículos restringidos?			
2.4.8	¿Se efectúa de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos de inspección de seguridad utilizados en la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
2.4.9	¿Se aplican los procedimientos para la inspección de los pasajeros de origen y su equipaje de mano de manera regular y eficaz?			
2.4.10	¿Ha desarrollado el explotador procedimientos para la inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano?			
2.4.11	¿Se aplican los procedimientos para la inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano de manera regular y eficaz?			
2.4.12	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para proteger a los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas, desde el punto de inspección hasta embarcar en la aeronave?			
2.4.13	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección a los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas desde el punto de inspección hasta que embarcan en la aeronave?			

2.4.14	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, procedimientos para las operaciones de tránsito, para proteger a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			
2.4.15	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para las operaciones relativas a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y para proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			
2.4.16	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para el tratamiento de pasajeros perturbadores tanto en tierra como en vuelo?			
2.4.17	¿Describe y referencia el explotador de aeronaves en su PSE la base legal y normativa de la República de Guatemala para poder realizar la inspección del pasajero y su equipaje de mano?			
2.4.18	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para los pasajeros que se nieguen a la inspección o a la aplicación de medidas de seguridad?			
2.4.19	¿Define el explotador de aeronaves en sus políticas las razones por las cuales denegará el embarque a la aeronave?			
2.4.20	¿Describe el explotador de aeronaves en sus PSE las funciones de la autoridad (DGAC) y policía nacional civil en caso se requiera su auxilio para hacer cumplir la ley o responder ante una amenaza en los puntos de inspección de los pasajeros?			
2.4.21	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para el tratamiento de pasajeros y equipajes de mano sospechosos?			

2.4.22	¿Ha establecido el explotador de aeronaves medidas para el control de la circulación de pasajeros?			
2.4.23	¿Ha establecido el explotador de aeronaves las medidas de seguridad para los miembros de la tripulación y su equipaje de mano?			
2.4.24	¿Se aplican eficazmente las medidas de seguridad para el tratamiento de pasajeros y equipajes de mano sospechosos?			
2.4.25	¿Ha implementado el explotador de aeronaves requisitos o formatos para la elaboración de informes por incidentes provocados por pasajeros perturbadores tanto en tierra como en vuelo?			
2.4.26	¿Ha establecido el explotador de aeronaves medidas preventivas para prevenir que un polizón aborde una aeronave?			
2.4.27	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un procedimiento en caso se detecte un polizón?			
2.4.28	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para el tratamiento de los artículos incautados, así como su registro?			
2.4.29	¿Se aplican en forma eficaz los procedimientos para el tratamiento de artículos incautados, así como su registro?			
2.4.30	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para el tratamiento de mercancías peligrosas no declaradas?			
2.4.31	¿Ha establecido el explotador de aeronaves quien es el ente o las personas responsables para asegurar la separación de los pasajeros inspeccionados y los no inspeccionados?			
2.4.32	¿Ha establecido el explotador de aeronaves medidas a tomarse en caso de ocurra una mezcla de pasajeros?			

2.4.33	¿Ha designado el explotador de aeronaves quien es el ente o las personas responsables para asegurar la protección de los pasajeros de tránsito y su equipaje de mano?			
SECCIÓN 5	Elementos a Auditar:	Inspecciones Especiales y Tripulaciones		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.4; Apéndice 15		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.5.1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos detallados para las inspecciones especiales? <i>*inspecciones aleatorias, inspección manual de pasajeros, pasajeros VIP, valijas diplomáticas y correos diplomáticos, tratamiento de escoltas armados, inspección de pasajeros sometidos que viajan por coacción por haber sido sometidos a procedimientos administrativos o judiciales; tripulaciones, inspección de artículos de importancia religiosa, artículos médicos, de salvamento, con valor de prueba o científicos y las urnas cinerarias; inspecciones en privado, y tratamiento de pasajeros exentos de inspección.</i>			
2.5.2	¿Ha establecido el explotador de aeronaves los requisitos para la inspección de los pasajeros que son agentes diplomáticos y su equipaje?			
2.5.3	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos para la inspección de pasajeros como agentes diplomáticos y su equipaje?			
2.5.4	¿Se aplican de manera eficaz las medidas para la inspección de pasajeros como agentes diplomáticos y su equipaje?			

2.5.5	¿Ha establecido el explotador de aeronaves los requisitos para la aplicación de medidas de seguridad del correo diplomático y la valija diplomática?			
2.5.6	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad del correo diplomático y la valija diplomática?			
2.5.7	¿Se aplican de manera eficaz las medidas de seguridad para el correo diplomático y la valija diplomática?			
2.5.8	¿Ha establecido el explotador de aeronaves los requisitos para la aplicación de medidas de seguridad de material clasificado por el Estado como confidencial?			
2.5.9	¿Ha establecido el explotador de aeronaves los requisitos para inspecciones especiales? por ejemplo; pasajeros con impedimentos, movilidad reducida, con marcapasos, ¿bebés y niños, mujeres embarazadas, personas y artículos religiosos, inspecciones privadas u otros casos no contemplados?			
2.5.10	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos de seguridad para las inspecciones detalladas en la 2.5.9?			
2.5.11	¿Se aplican de manera eficaz las medidas para las inspecciones especiales?			
2.5.12	¿Ha establecido el explotador de aeronaves quien es el ente o personas responsables del control e ingreso de las tripulaciones en las aeronaves?			
2.5.13	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, requisitos pertinentes relativos a la designación de tripulaciones para los vuelos, así como el proceso de ingreso de tripulaciones a las aeronaves?			

2.5.14	¿Ha establecido el explotador de aeronaves los requisitos para la inspección de las tripulaciones?			
2.5.15	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos de inspección para las tripulaciones?			
SECCIÓN 6	Elementos a Auditar:	Pasajeros Bajo Control Administrativo o Judicial y Categorías Especiales de Pasajeros		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.6; 7.6.3		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.6.1	¿Ha definido el explotador de aeronaves, requisitos para el transporte de pasajeros potencialmente perturbadores que viajan bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
2.6.2	¿Ha designado el explotador de aeronaves quien es la entidad(es) responsable(s) de aplicar medidas relativas al transporte de pasajeros potencialmente perturbadores que viajan bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
2.6.3	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos y medidas de seguridad a aplicar relativas al transporte de pasajeros potencialmente perturbadores que viajan bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
2.6.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas y procedimientos para asegurar la seguridad a bordo de las aeronaves cuando viajen pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
2.6.5	¿Requiere el explotador de aeronaves que sea notificado cuando viajan pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos para aplicar los controles de seguridad apropiados?			

2.6.6	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, procedimientos para que sean notificados cuando viajan pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos para aplicar los controles de seguridad apropiados?			
2.6.7	¿Ha establecido el explotador de aeronaves los requisitos de notificación cuando viaja una persona bajo control administrativo o judicial?			
2.6.8	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para que sea notificado el piloto del vuelo cuando viajan pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
2.6.9	¿ha designado el explotador de aeronaves al ente o persona responsable de notificar al piloto del vuelo cuando viajan pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
2.6.10	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para que sea notificado el piloto del vuelo cuando viajan pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
2.6.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que el piloto del vuelo sea notificado cuando viajan pasajeros bajo coacción por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos?			
2.6.12	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que las autoridades correspondientes hayan informado a los Estados de tránsito y de repatriación la identidad de la persona que transportan bajo control administrativo o judicial, los motivos por los que lo transporta y la evaluación de cualquier amenaza que la misma presente?			
2.6.13	¿Ha definido el explotador de aeronaves quien es el ente o persona responsable de la custodia de las personas que viajan bajo coacción? • Personas deportadas, no admisibles o personas bajo control judicial			
2.6.14	¿Ha establecido el explotador de aeronaves quien es el ente responsable de realizar el proceso de medidas de seguridad cuando viajan oficiales de seguridad a bordo de las aeronaves?			

2.6.15	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un procedimiento para el transporte de oficiales de seguridad a bordo?			
SECCIÓN 7	Elementos a Auditar:	Transporte Autorizado de Armas de Fuego		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.5.1; 7.5.2; Apéndice 15		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.7.1	¿Ha descrito el explotador de aeronaves al ente responsable del examen y la aprobación de solicitudes de tenencia de armas de fuego por parte de algunas personas en la cabina de pasajeros?			
2.7.2	¿Ha establecido el explotador de aeronaves que personas podrán transportar armas de fuego en la cabina de la aeronave?			
2.7.3	¿Ha establecido el explotador de aeronaves en su PSE el requisito para asegurar que el porte de armas a bordo de aeronaves por los agentes del mantenimiento del orden público y otras personas autorizadas actuando en función de sus tareas requiera autorización especial de acuerdo con las leyes del Estado involucrado?			
2.7.4	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan establecido procedimientos para el transporte de armas a bordo de las aeronaves por parte de los agentes del mantenimiento del orden público y otro personal autorizado actuando en función de sus tareas?			
2.7.5	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para el transporte de armas a bordo de aeronaves por los agentes del mantenimiento del orden público actuando en función de sus tareas?			

2.7.6	<p>¿Exige el explotador de aeronaves la notificación para el transporte del personal armado a bordo de sus aeronaves?</p> <p><i>*la notificación deberá incluir, por ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La garantía por parte del solicitante de que el Estado de destino y otros Estados en que se proyectan escalas en ruta han autorizado el transporte de armas.</i> • <i>Declaración de la necesidad de tener acceso al arma durante el vuelo</i> • <i>La garantía de que el oficial armado está legalmente autorizado para poseer el arma</i> • <i>La garantía de que el oficial armado ha sido adecuadamente entrenado en el uso de armas de fuego.</i> • <i>La notificación en el aeropuerto de llegada (u otras entidades apropiadas) para el recibimiento de los agentes de mantenimiento del orden</i> 			
2.7.7	<p>¿Ha establecido el explotador de aeronaves una política que asegure que el transporte de armas en un lugar que no sea la cabina de la aeronave esté permitido solamente cuando una persona autorizada y debidamente cualificada haya determinado que no están cargadas, si fuera el caso, y aun así, solamente si se colocan en un lugar inaccesible a cualquier persona durante el tiempo de vuelo?</p>			
2.7.8	<p>¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que se notifique al piloto al mando y todos los miembros de la tripulación respecto al número de personas armadas a bordo de la aeronave y la ubicación de sus asientos?</p>			

2.7.9	¿Ha designado el explotador de aeronaves quien es el ente o persona responsable de notificar al piloto al mando y todos los miembros de la tripulación respecto al número de personas armadas a bordo de la aeronave y la ubicación de sus asientos?			
2.7.10	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos para asegurar que el piloto al mando y tripulación sea notificado acerca del número de personas armadas y la ubicación de sus asientos?			
2.7.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para asegurar que el piloto al mando y la tripulación sea notificado acerca del número de personas armadas y la ubicación de sus asientos?			
2.7.12	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos para el transporte de armas en un lugar de la aeronave que sea inaccesible a cualquier persona durante el tiempo de vuelo?			
2.7.13	¿Describen los procedimientos de transporte de armas de fuego su protección desde el momento en que se recibe, se carga en la aeronave; así como su protección en el momento de su desembarque en un aeropuerto o aeródromo de la República de Guatemala hasta que es entregada al pasajero?			
2.7.14	¿Asegura el explotador de aeronaves que el arma de fuego y la munición se transporten por separado dentro de la aeronave?			
2.7.15	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para el transporte de armas en un lugar de la aeronave que sea inaccesible a cualquier persona durante el tiempo de vuelo?			
2.7.16	¿Cuentan las aeronaves del explotador con los compartimientos o emplazamientos adecuados para el transporte de armas para asegurar que serán inaccesibles para cualquier persona durante el tiempo de vuelo?			
2.7.17	¿Describe la reglamentación del explotador de aeronaves a la entidad responsable de determinar que las armas de fuego que se transportarán en lugares inaccesibles durante el tiempo de vuelo se encuentren descargadas?			

2.7.18	¿Describe la reglamentación del explotador de aeronaves las cualificaciones que deberá poseer el personal que verifica que las armas de fuego que se transportarán en lugares inaccesibles durante el tiempo de vuelo se encuentren descargadas?			
2.7.19	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para registrar toda la información pertinente relativa al transporte de armas de fuego en cabina de las aeronaves?			
2.7.20	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para registrar toda la información pertinente relativa al transporte de armas de fuego en cabina de las aeronaves?			
2.7.21	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para registrar toda la información pertinente relativa al transporte de armas de fuego en lugares inaccesibles?			
2.7.22	¿Describe el explotador de aeronaves el procedimiento a implementarse en caso se detecte en los puntos de inspección un arma de fuego no declarada?			
SECCION 8	Elementos a Auditar:	Seguridad del Equipaje de Bodega		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.7; 7.7.1; 7.7.2; 7.7.3; Apéndice 15		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.8.1	¿Ha designado el explotador de aeronaves un ente o dependencia responsable de la inspección del equipaje de bodega de origen y transbordo?			
2.8.2	¿Ha designado el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que todo equipaje de bodega de origen y de transbordo sea inspeccionado antes de ser embarcado en una aeronave?			
2.8.3	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, instrucciones, material de orientación o criterios de rendimiento para la inspección del equipaje de bodega de origen?			

2.8.4	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones para las piezas de prueba de rendimiento, para los equipos que se utilizan en la inspección del equipaje de bodega de origen?			
2.8.5	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, procedimientos detallados para la inspección del equipaje de bodega?			
2.8.6	¿Se realizan de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos que se utilizan para la inspección del equipaje de bodega de origen?			
2.8.7	¿Se realiza de manera regular y eficaz la inspección del equipaje de bodega de origen?			
2.8.8	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			
2.8.9	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			
2.8.10	¿Ha designado el explotador de aeronaves al ente o dependencia responsable de la aplicación de medidas para proteger todo el equipaje de bodega a ser transportado en una aeronave contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que se inspecciona o se acepta al cuidado del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
2.8.11	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para asegurar que todo el equipaje de bodega a ser transportado en una aeronave esté protegido contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que se inspecciona o se acepta a cargo del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			

2.8.12	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para la protección del equipaje de bodega contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que es inspeccionado o aceptado a cargo del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
2.8.13	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, procedimientos a seguir cuando se efectúe la reconciliación de equipaje? Verificar si reconciliación es sinónimo de cotejo.			
2.8.14	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la reconciliación del equipaje de bodega?			
2.8.15	¿En caso que el explotador de aeronaves acepte equipaje de bodega fuera de las instalaciones aeroportuarias; cuenta con autorización de la DGAC y la autoridad de seguridad del aeropuerto para realizar este tipo de operación?			
2.8.16	¿En caso que el explotador de aeronaves acepte equipaje de bodega fuera de las instalaciones aeroportuarias, ha establecido el explotador de aeronaves quien es el ente responsable de la aplicación de medidas de seguridad y de protección de dicho equipaje?			
2.8.17	¿En caso que el explotador de aeronaves acepte equipaje de bodega fuera de las instalaciones aeroportuarias, ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para garantizar la aplicación de medidas de seguridad y protección del equipaje desde el momento de su aceptación hasta el embarque en la aeronave?			
2.8.18	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para que la manipulación y acceso al equipaje, zonas de preparación de equipaje y puntos de transbordo se limite al personal autorizado?			
2.8.19	¿Ha establecido el explotador de aeronaves al ente o personal responsable de implementar las medidas de seguridad, protección y depósito del equipaje no acompañado?			

2.8.20	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad, protección y depósito del equipaje no acompañado?			
2.8.21	¿Requiere el explotador de aeronaves que el equipaje acompañado pueda ser transportado siempre y cuando el mismo se encuentre identificado como tal y sea sometido a una inspección apropiada?			
2.8.22	¿Ha establecido un requisito el explotador de aeronaves para asegurar que solo transportará artículos del equipaje de bodega identificados como acompañado o no acompañado, inspeccionados de conformidad con las normas de seguridad descritas en los PSA y cuyo transporte en ese vuelo haya sido aceptado por el explotador de aeronaves?			
2.8.23	¿Ha establecido el explotador de aeronaves requisitos de establecer un registro y control de los equipajes de bodega por cada vuelo?			
2.8.24	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para el registro y control de los equipajes de bodega por cada vuelo?			
2.8.25	¿Se aplican en forma eficaz los procedimientos de registro y control del equipaje de bodega por cada vuelo?			
2.8.26	¿Asegura el explotador de aeronaves que el equipaje de bodega de un pasajero no se transporte a bordo de una aeronave a menos que el pasajero esté a bordo, salvo que ese equipaje esté identificado como equipaje no acompañado y se someta a una inspección apropiada?			
2.8.27	¿Asegura el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos para asegurarse de que se descargue de la aeronave el equipaje de bodega de todo pasajero que haya desembarcado de la aeronave en los aeropuertos de Guatemala y que sea anterior a su punto de destino final?			
2.8.28	¿Ha designado el explotador de aeronaves quien es el ente o personas responsables de validar el cotejo de equipaje de bodega?			
2.8.29	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para llevar a cabo el cotejo del equipaje?			
2.8.30	¿Se aplican en forma eficaz los procedimientos de cotejo de equipaje?			

2.8.31	¿Ha designado el explotador de aeronaves al (los) ente (s) encargados de aplicar medidas de seguridad apropiadas para el equipaje extraviado, no identificado y no reclamado?			
2.8.32	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para el tratamiento del equipaje extraviado, no identificado y no reclamado?			
2.8.33	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para las piezas de mano y pertenencias que el pasajero entrega en la puerta de embarque para ser colocadas en bodega?			
SECCIÓN 9	Elementos a Auditar:	Seguridad de la carga y el correo		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.8.1; 7.8.2; 7.8.3; Apéndice 15		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.9.1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que se apliquen los controles de seguridad apropiados a la carga y el correo, incluyendo la inspección, cuando sea factible, antes de ser cargados en la aeronave?			
2.9.2	¿Ha designado el explotador de aeronaves a la entidad responsable de la aplicación de medidas y controles de seguridad de la carga y correo que serán transportados en sus aeronaves?			
2.9.3	¿Ha establecido el explotador de aeronaves instrucciones, material de orientación o criterios de rendimiento detallados para la aplicación de controles de seguridad para la carga y el correo antes de ser cargados en la aeronave?			
2.9.4	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos y medidas de seguridad para la carga y correo incluyendo la inspección, cuando sea factible, antes de cargarse en una de sus aeronaves que realicen operaciones del transporte aéreo comercial?			

2.9.5	¿Se aplican en forma eficaz y continua de las medidas de seguridad para la carga y correo incluyendo la inspección cuando, cuando sea factible, antes de cargarse en una de sus aeronaves que realicen operaciones del transporte aéreo comercial?			
2.9.6	¿Ha establecido el explotador de aeronaves reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones para los artículos normalizados de ensayo, para los equipos de inspección de seguridad utilizados en la inspección de la carga y el correo?			
2.9.7	¿Se lleva a cabo la inspección de la carga y el correo utilizando un método(s) apropiado(s) que tome(n) en consideración la naturaleza del envío?			
2.9.8	¿Se aplican de manera regular y eficaz las pruebas de mantenimiento y rendimiento de los equipos de inspección de seguridad utilizados en la inspección de la carga y el correo?			
2.9.9	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, material de orientación o criterios de rendimiento detallados con respecto a los métodos apropiados para la inspección de la carga y el correo basados en la naturaleza del envío?			
2.9.11	¿Ha incluido en sus políticas el explotador de aeronaves el proceso de seguridad de la cadena de suministro que incluya la intervención y responsabilidades del agente acreditado y/o expedidores reconocidos, en el caso de que dichas entidades estén involucradas en la aplicación de la inspección u otros controles de seguridad de la carga y el correo?			
2.9.12	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, obligaciones y responsabilidades detalladas para los agentes acreditados y/o expedidores reconocidos que participan en la aplicación de medidas de seguridad de la carga y correo?			

2.9.13	¿Se ha aplicado de manera regular y eficaz el proceso de seguridad de la cadena de suministro que incluye las operaciones de los agentes acreditados o expedidores reconocidos, en el caso de que dichas entidades estén involucradas en la aplicación de la inspección u otros controles de seguridad de la carga y el correo?			
2.9.14	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para no aceptar carga o correo para transporte en una aeronave, a menos que se haya confirmado y verificado la aplicación de la inspección u otros controles de seguridad por parte de un agente acreditado o una entidad que haya sido aprobada por la autoridad competente o que dicha carga o correo hayan sido inspeccionados?			
2.9.15	¿Se aplican medidas de manera regular y eficaz para asegurar que el explotador de aeronaves no acepte carga o correo para transporte en una aeronave, a menos de que se haya confirmado y verificado la aplicación de la inspección u otros controles de seguridad por parte de un agente acreditado o una entidad que haya sido aprobada por la autoridad competente o que dicha carga o correo haya sido inspeccionada?			
2.9.16	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que la carga y el correo a ser transportados en una aeronave estén protegidos contra interferencias no autorizadas desde el punto donde se aplica la inspección u otros controles de seguridad hasta la salida de la aeronave?			
2.9.17	¿Ha designado el explotador de aeronaves al ente o entidad responsable de la aplicación de medidas para proteger la carga y el correo contra interferencias no autorizadas desde el punto donde se aplica la inspección u otros controles de seguridad hasta la salida de la aeronave?			
2.9.18	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan establecido procedimientos para asegurar que la carga y el correo a ser transportados en una aeronave están protegidos contra interferencias no autorizadas desde el punto donde se aplica la inspección u otros controles de seguridad hasta la salida de la aeronave?			

2.9.19	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para la protección de la carga y el correo contra interferencias no autorizadas desde el punto donde se aplica la inspección u otros de seguridad hasta la salida de la aeronave?			
2.9.20	¿Ha definido el explotador de aeronaves que constituye carga o correo de riesgo elevado, y ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para que dichos envíos estén sujetos a mayores medidas de seguridad?			
2.9.21	¿Ha designado el explotador de aeronaves a la (s) entidad(es) responsable(s) de la identificación y aplicación de mayores medidas de seguridad a la carga y el correo de riesgo elevado antes de ser embarcados en una aeronave?			
2.9.22	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan establecido procedimientos para la aplicación de mayores medidas de seguridad para la carga y el correo de riesgo elevado?			
2.9.23	¿Se aplican de manera regular y eficaz mayores medidas de seguridad para mitigar las amenazas relacionadas con la carga y el correo de riesgo elevado?			
2.9.24	¿El explotador de aeronaves ha establecido un requisito para asegurar que la carga y el correo que han sido confirmados y verificados hayan recibido una declaración de seguridad, ya sea en formato electrónico o por escrito, que acompañe la carga y el correo a lo largo de toda la cadena de suministro segura?			
2.9.25	¿Ha designado el explotador de aeronaves la (s) entidad (es) responsable(s) de emitir una declaración de seguridad para la carga y el correo que hayan sido confirmados verificados?			
2.9.26	¿Ha establecido el explotador de aeronaves las directrices o características para la declaración de seguridad del envío?			
2.9.27	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos para la emisión de la declaración de seguridad para la carga y el correo que hayan sido confirmados y verificados?			

2.9.28	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que se emita una declaración de seguridad para la carga y el correo que han sido confirmados y verificados, ya sea en formato electrónico o por escrito, para que acompañe a la carga y el correo a lo largo de toda la cadena de suministro segura?			
2.9.29	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que la carga y el correo de transbordo hayan sido sometidos a los controles de seguridad apropiados antes de ser cargados en una aeronave saliendo de su territorio?			
2.9.30	¿Ha designado el explotador de aeronaves una organización o entidad responsable de la aplicación de controles de seguridad a la carga y el correo destinados al transbordo?			
2.9.31	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para la aplicación de controles de seguridad a la carga y el correo destinados al transbordo?			
2.9.32	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la aplicación de los de seguridad incluyendo la inspección, cuando sea factible, a la carga y el correo destinados al transbordo?			
2.9.33	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que los suministros y piezas de repuesto a ser transportados en una aeronave de pasajeros estén sujetos a controles apropiados de seguridad y, desde ahí, protegidos hasta ser cargados en la aeronave			
2.9.34	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves el establecimiento de procedimientos apropiados, por parte de la entidad responsable de la aplicación de controles de seguridad a los suministros y piezas de repuesto y de su protección hasta ser cargados en la aeronave?			

2.9.35	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que los suministros y piezas de repuesto en una aeronave de pasajeros estén sujetos a controles de seguridad apropiados y, de ahí en adelante, protegidos hasta ser cargados en la aeronave?			
2.9.36	¿Ha establecido el explotador de aeronaves quien es el ente responsable de aplicar controles de seguridad a los valores que serán transportados en una aeronave?			
2.9.37	¿Ha desarrollado procedimientos el explotador de aeronaves para aplicar controles de seguridad apropiados a los valores que serán transportados en una aeronave?			
2.9.38	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que los valores que serán transportados en una aeronave de pasajeros estén sujetos a controles de seguridad apropiados y, de ahí en adelante, protegidos hasta ser cargados en la misma?			
SECCIÓN 10	Elementos a Auditar:	Seguridad de las Provisiones		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.9; Apéndice 15		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.10.1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que el aprovisionamiento de a bordo a ser transportados en una aeronave de pasajeros estén sujetos a controles apropiados de seguridad y desde ahí, protegidos hasta ser cargados en la aeronave?			
2.10.2	¿Ha designado el explotador de aeronaves una organización o entidad responsable de la aplicación de controles de seguridad apropiados al aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto y de su protección hasta ser cargados en la aeronave?			
2.10.3	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, material de orientación para la aplicación de medidas de seguridad al aprovisionamiento de a bordo y para su protección hasta ser cargados en la aeronave?			

2.10.4	¿Cuenta el explotador de aeronaves con copia de las partes pertinentes del programa de seguridad debidamente aprobado por la autoridad competente del ente o empresa encargada del aprovisionamiento de a bordo?			
2.10.5	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que el aprovisionamiento de a bordo en una aeronave de pasajeros esté sujetos a controles de seguridad apropiados y, de ahí en adelante, protegidos hasta ser cargados en la aeronave?			
SECCIÓN 11	Elementos a Auditar:	Seguridad de las aeronaves en tierra y en vuelo		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.5; 6.7; Apéndice 15		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.11.1	¿Requiere el explotador de aeronaves que se realicen las verificaciones o inspecciones de seguridad para las aeronaves de origen basadas en una evaluación del riesgo de seguridad llevada a cabo por las autoridades nacionales pertinentes?			
2.11.2	¿Ha designado el Explotador de aeronaves a la entidad responsable de realizar verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves de origen?			
2.11.3	¿Especifica el explotador de aeronaves los criterios para las verificaciones o inspecciones de seguridad de las aeronaves?			
2.11.4	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para las verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves?			
2.11.5	¿Se están aplicando de manera regular y eficaz los procedimientos para las verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves?			
2.11.6	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que una aeronave sujeta a una verificación o inspección de seguridad esté protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que se inicia la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			

2.11.7	¿Ha designado el explotador de aeronaves una entidad responsable de la protección de una aeronave contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que se inicia la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
2.11.8	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos para asegurar que una aeronave que está siendo objeto de una verificación o inspección de seguridad sea protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que se inicia la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
2.11.9	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que una aeronave que está siendo objeto de una verificación o inspección de seguridad esté protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que comienza la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
2.11.10	¿Ha establecido el explotador de aeronaves los procedimientos a seguir en caso de detectarse violación de uno de los sellos o precintos instalados en los accesos o compartimientos de aeronaves?			
2.11.11	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para que se tomen medidas para garantizar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
2.11.12	¿Ha designado el explotador de aeronaves una entidad responsable de la aplicación de medidas para garantizar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
2.11.13	¿Ha garantizado el explotador de aeronaves que las entidades se hayan desarrollado procedimientos para asegurar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			

2.11.14	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves desarrollar procedimientos a seguir cuando se detecten durante las inspecciones o verificaciones de seguridad artículos sospechosos?			
2.11.15	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para garantizar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de un vuelo en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
2.11.16	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para que se tomen medidas apropiadas para asegurar que, durante el vuelo, se evite que personas no autorizadas ingresen al compartimento de la tripulación de vuelo?			
2.11.17	¿Ha asegurado el explotador de aeronaves que se hayan desarrollado procedimientos para asegurar que, durante el vuelo, se evite que personas no autorizadas ingresen al compartimento de la tripulación de vuelo?			
2.11.18	¿Ha establecido el explotador de aeronaves en su documentación el objetivo de los procedimientos de protección de las aeronaves?			
2.11.19	¿Ha designado el explotador de aeronaves el ente responsable de aplicar procedimientos de seguridad a las aeronaves que pernoctan?			
2.11.20	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para las aeronaves que pernoctan?			
2.11.21	¿Ha establecido el explotador de aeronaves el ente responsable de impedir el acceso no autorizado de personas a las aeronaves?			
2.11.22	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para impedir el acceso no autorizado de personas a las aeronaves?			
2.11.23	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que el distinto tipo de personal autorizado para ingresar a las aeronaves sea objeto de inspección o de otros controles de seguridad apropiadas antes de ingresar a la aeronave?			

2.11.24	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal autorizado que ingresa a la cabina de la aeronave?			
2.11.25	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal autorizado que ingresa a las bodegas y compartimientos de la aeronave?			
2.11.26	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal de la línea aérea que ingresa o tiene acceso a la aeronave?			
2.11.27	¿Ha designado el explotador de aeronaves a la entidad encargada del posicionamiento, maniobra y retiro del equipo terrestre y pasarelas de embarque, así como la colocación de sellos o precintos a la aeronave cuando la misma no se encuentre en servicio?			
2.11.28	¿Ha desarrollado procedimientos el explotador de aeronaves respecto al posicionamiento y retiro de las pasarelas de embarque, las escaleras separadas de la aeronave e inmovilizadas durante el pernocte, equipo terrestre, colocación de sellos o precintos a la aeronave cuando la misma no se encuentre en servicio?			
2.11.29	¿Se aplican en forma regular y eficaz medidas para asegurar que el equipo terrestre, pasarelas y escaleras sean retiradas de la aeronave cuando la aeronave no se encuentre en servicio para garantizar que la aeronave no sea objeto de accesos no autorizados?			
2.11.30	¿Ha descrito el explotador de aeronaves el objetivo de las medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de mantenimiento y limpieza de aeronaves?			

2.11.31	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, medidas de seguridad y vigilancia para el equipo, herramienta, mobiliario y utensilios para el mantenimiento, limpieza de aeronaves que ingresan a las aeronaves y protegerlas contra interferencias no autorizadas, así como al personal que tienes acceso a las mismas?			
2.11.32	¿Ha designado el explotador de aeronaves el ente responsable de la aplicación de las medidas de seguridad para el personal y el equipo de limpieza de las aeronaves?			
2.11.33	¿Ha sido instruido el personal que realiza la limpieza y mantenimiento a las aeronaves sobre conciencia en seguridad de la aviación? <i>*Esta instrucción no debe confundirse con la instrucción en concienciación proporcionada por el aeropuerto.</i>			
2.11.34	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección establecidas para las operaciones de limpieza de aeronaves?			
2.11.35	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para la aplicación de las medidas de seguridad y control de acceso a las áreas o locales de mantenimiento de aeronaves?			
2.11.36	¿Ha designado el explotador de aeronaves el ente responsable de la aplicación de las medidas de seguridad para las áreas o locales para el mantenimiento de aeronaves?			
2.11.37	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y control de acceso para las áreas o locales para el mantenimiento de aeronaves?			
2.11.38	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección y control de acceso hacia las áreas o locales para el mantenimiento de aeronaves?			

2.11.39	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para la aplicación de las medidas de seguridad y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
2.11.40	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
2.11.41	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
2.11.42	¿Ha designado el explotador de aeronaves un requisito para asegurar que se lleven a cabo procedimientos y contramedidas cuando hay una intensificación de la amenaza?			
2.11.43	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves procedimientos para la protección de aeronaves cuando hay una intensificación de la amenaza?			
SECCIÓN 12	Elementos a Auditar:	PROTECCION DE LAS AREAS ESTERILES DE ESPERA		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.5; Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.12.1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves en su documentación un requisito y definido el objetivo de la protección de las áreas estériles de espera?			
2.12.2	¿Ha designado el explotador de aeronaves el ente responsable de la protección e inspección de las áreas estériles de espera			

2.12.3	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, procedimientos para la protección de las áreas estériles de espera?			
2.12.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para la protección de áreas estériles de espera?			
SECCIÓN 13	Elementos a Auditar:	Uso del Sistema de Rayos x <i>*Si el explotador no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante</i>		
	Normativa Vigente:	PNSAC: Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.13.1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rayos x para la inspección?			
2.13.2	¿Cuenta el explotador de aeronaves con la aprobación de la autoridad competente para poder realizar inspección con equipos de rayos x?			
2.13.3	¿Ha designado el explotador de aeronaves el ente responsable de la operación y mantenimiento de los equipos de rayos x?			
2.13.4	¿El equipo de rayos x que utiliza el explotador de aeronaves cumple con los requerimientos de la autoridad competente y se encuentran aprobados por la misma?			
2.13.5	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, lineamientos, guías, material de orientación o procedimientos para llevar a cabo la operación de los equipos de rayos x?			
2.13.6	¿Ha designado el explotador de aeronaves un requisito que establezca los intervalos de tiempo máximo que puede una persona operar los equipos de rayos x?			
2.13.7	¿Se mantienen los registros del horario de servicio de cada operador?			
2.13.8	¿Por cuánto tiempo permanece el operador de la máquina de rayos X operando la misma?			

2.13.9	¿Exige el explotador de aeronaves que los operadores de equipos de rayos x, sean sometidos a pruebas, como por ejemplo identificación de colores, auditivas, destreza física y mental para poder operar los equipos de rayos x?			
2.13.10	¿Existen los registros de capacitación tanto inicial como periódica para los operadores de rayos X?			
2.13.11	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para que se lleven a cabo los registros de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de rayos x?			
2.13.12	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, lineamientos, guías, material de orientación o procedimientos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rayos x?			
2.13.13	¿El explotador de aeronaves cuenta con los registros de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de rayos X?			
2.13.14	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito que exija las piezas de prueba a utilizarse para verificar el rendimiento del equipo?			
2.13.15	¿Describe el explotador de aeronaves las características que las piezas de prueba de rendimiento del equipo deban cumplir?			
2.13.16	¿Se encuentran aprobadas por el explotador de aeronaves las piezas de prueba del equipo que utilizarán para sus operaciones?			
SECCIÓN 14	Elementos a Auditar:	Planes de Contingencia Contra Actos de Interferencia Ilícita		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 10.1; 10.2; 10.3; 10.4		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.14.1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para establecer planes de contingencia contra actos de interferencia ilícita?			

2.14.2	¿Ha designado el explotador de aeronaves al ente responsable de elaborar sus planes de contingencia?			
2.14.3	¿Cuenta el explotador de aeronaves con los planes de contingencia, aprobados por la Autoridad Competente?			
2.14.4	¿Están los planes de contingencia en concordancia con el PSA y los planes de contingencia del aeropuerto o aeropuertos donde opera el explotador de aeronaves?			
2.14.5	¿Ha descrito el explotador de aeronaves quien es el ente responsable de aplicar procedimientos de seguridad ante una intensificación de la amenaza para sus operaciones?			
2.14.6	¿Define el explotador de aeronaves las responsabilidades de cada uno de los entes que participan durante la respuesta de un acto de interferencia ilícita que afecte sus operaciones?			
2.14.7	¿Cuenta el explotador de aeronaves con los procedimientos que se deben aplicar ante una amenaza tanto en vuelo como en tierra?			
2.14.8	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un formulario para amenaza de bomba en idioma español?			
2.14.9	¿Este formulario está colocado cerca y accesible a una línea telefónica directa de las oficinas del explotador?			
2.14.10	¿Dispone el explotador de aeronaves con listas de verificación o inspección de seguridad de la aeronave?			
2.14.11	¿Ha establecido el explotador de aeronaves quien es el ente responsable de realizar las inspecciones de seguridad de las aeronaves en dado caso se sospeche o se tenga información que puedan ser objeto de un acto de interferencia ilícita?			
2.14.12	¿Ha establecido el explotador de aeronaves procedimientos para búsqueda de artefactos sospechosos?			
2.14.13	¿Dispone el explotador de aeronaves con planos de las aeronaves que utiliza para sus operaciones?			
2.14.14	¿El personal del explotador de aeronaves está capacitado para reaccionar y efectuar procedimientos de respuesta ante una amenaza o acto de interferencia ilícita? <i>*amenaza de bomba, sabotaje, apoderamiento ilícito de aeronaves.</i>			

2.14.15	¿Ha establecido el explotador de aeronaves quien es el ente responsable de la capacitación de su personal para lo establecido en el 2.14.14			
2.14.16	¿Describe el explotador de aeronaves a quien debe comunicar en dado caso se le notifique una amenaza o acto de interferencia ilícita?			
2.14.17	¿Cuenta el explotador de aeronaves con listados de los teléfonos de contacto nacional e internacional actualizados para casos de emergencia?			
2.14.18	¿Ha establecido un requisito el explotador de aeronaves para que se determine la frecuencia con la que debe actualizarse los listados de los teléfonos de contacto nacional e internacional actualizados para casos de emergencia?			
2.14.19	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para efectuar ejercicios de los planes de contingencia y con qué frecuencia deben realizarlos?			
2.14.20	¿Llevan a cabo ejercicios o prácticas de los planes de contingencia?			
2.14.21	¿Cuenta el explotador de aeronaves con los registros correspondientes a los diferentes ejercicios realizados?			
2.14.22	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para llevar a cabo un análisis y verificación de resultados de los ejercicios?			
2.14.23	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para ajustar los planes de contingencia en dado caso se detecten deficiencias en los mismos?			
2.14.24	¿Se llevan a cabo los ajustes de los planes de contingencia en dado caso se detecten deficiencias en los mismos?			
2.14.25	¿Está informado el explotador de aeronaves y su personal del nivel de amenaza nacional contra la aviación civil?			
2.14.24	¿Ha establecido el explotador de aeronaves las contramedidas pertinentes a aplicarse en cada nivel de amenaza a nivel nacional contra la aviación civil? <i>*Describir las contramedidas para cada una de sus operaciones de seguridad de la aviación en los diferentes niveles de amenaza</i>			

SECCIÓN 15	Elementos a Auditar:	Control de Calidad Interno de Seguridad de la Aviación		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.5; Apéndice 15		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
2.15.1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para efectuar vigilancia interna de sus operaciones de seguridad de la aviación civil?			
2.15.2	¿Ha establecido el explotador de aeronaves quien es el ente o personas responsables de la aplicación de las medidas de vigilancia interna de control de calidad a sus operaciones de seguridad de aviación civil?			
2.15.3	¿Ha establecido el explotador de aeronaves las herramientas de control de calidad interno que efectuará para aplicar vigilancia a sus operaciones de seguridad de la aviación?			
2.15.4	¿Se encuentran establecidas en la documentación del explotador de aeronaves las actividades, metodología y procedimientos de la vigilancia interna de la seguridad de la aviación del explotador de aeronaves?			
2.15.5	¿Ha definido el explotador de aeronaves, los requisitos de cualificación e instrucción para el personal que aplica medidas de control de calidad internas en seguridad de la aviación?			
2.15.6	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno cumple con los requisitos de cualificación e instrucción para las funciones que realiza?			
2.15.7	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno de seguridad de la aviación es independiente de cualquier operación?			

2.15.8	¿Se cuenta con un calendario de actividades de control de calidad interna programadas para el año en curso?			
2.15.9	¿Se aplican de manera efectiva y eficaz las actividades de control de calidad descritas?			
2.15.10	¿Se encuentran establecidas las medidas de seguimiento de los resultados de las actividades de control de calidad interno que efectúe la entidad encargada del control de calidad a las operaciones de seguridad de aviación del explotador?			
2.15.11	¿Se encuentran establecidas las medidas que aplicará el explotador de aeronaves al detectarse incumplimientos y deficiencias en la aplicación de las medidas de seguridad?			
2.15.12	¿Reporta el explotador de aeronaves a la autoridad competente las actividades de control de calidad interno que realiza de sus operaciones de seguridad de la aviación y con qué frecuencia lo realiza?			
2.15.13	¿Si el explotador de aeronaves efectúa pruebas de seguridad, se encuentran aprobados por la autoridad competente los artículos simulados para realizar pruebas de seguridad?			

APENDICE 5. FORMULARIO DE ACTIVIDAD DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC PARA EXPLOTADOR TERRESTRE

Explotador Terrestre Auditado:	
Periodo de la auditoría	
Inspector/Auditor nacional AVSEC Jefe de equipo	
Equipo de Inspectores/Audidores Nacionales AVSEC	
Observaciones:	

SECCION 1	Elementos a Auditar:	Cumplimiento de los Requisitos Nacionales y Programa de Seguridad del Explotador -PSE-		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, Apéndice 15 del PNSAC, Ley de Aviación civil, Decreto 93-2000 Artículo 7 literal g)		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.1.1	¿Cuenta el explotador terrestre con copia controlada del PNSAC?			
3.1.2	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un programa de seguridad del explotador - PSE – en idioma español aprobado por la autoridad competente?			
3.1.3	¿Refleja el PSE de forma precisa o hace referencia a todos los requisitos y medidas vigentes en el Estado acerca de la seguridad de la aviación?			
3.1.4	¿Cuáles son las actividades u operaciones aeronáuticas que realiza el explotador terrestre de acuerdo con sus certificados operativos?			

3.1.5	¿Ha establecido el explotador terrestre, en su PSE, como objetivo primario lo que se relaciona a la seguridad de la aviación? *protección de pasajeros, tripulaciones, personal en tierra y público en general frente a actos de interferencia ilícita			
3.1.6	¿Ha establecido el explotador terrestre una política y procedimientos para la enmienda de la misma y de su reglamentación interna relativos a la seguridad de la aviación, tomando en consideración las disposiciones y enmiendas de la legislación nacional, del PNSAC o para hacer frente a cualquier amenaza nueva y emergente a la aviación civil?			
3.1.7	¿Ha aplicado el explotador de terrestre la enmienda de sus políticas y reglamentación interna de seguridad de la aviación para tomar en consideración las disposiciones y enmiendas de la legislación nacional, del PNSAC o para hacer frente a cualquier amenaza nueva y emergente a la aviación civil?			
3.1.8	¿Se encuentran aprobadas por la autoridad competente las enmiendas del PSE realizadas por el explotador terrestre?			
3.1.9	¿Ha establecido el explotador terrestre una política y los procedimientos para identificar y notificar a la autoridad competente toda diferencia entre la reglamentación nacional y sus políticas y requisitos?			
3.1.10	¿Ha establecido e implantado el explotador terrestre un proceso para difundir su reglamentación, su PSE, los procedimientos, el material de guía sobre seguridad de la aviación entre todos aquellos que necesiten conocer su contenido para asegurar que estén al tanto de las políticas del explotador terrestre acerca de la seguridad de la aviación y de sus requisitos asociados que deben ser adoptados para asegurar el cumplimiento?			
3.1.11	¿Ha distribuido el explotador terrestre entre los interesados su PSE?			
3.1.12	¿Ha entregado el explotador terrestre copia de su PSE aprobado a la autoridad correspondiente?			
3.1.13	¿Cuenta con una lista de distribución del PSE?			

3.1.14	¿Ha socializado o hecho de conocimiento público el explotador terrestre a su personal y demás interesados sobre los requisitos del Programa Nacional de Seguridad y Programa de Seguridad del Aeropuerto?			
3.1.15	¿Ha establecido el explotador terrestre en su reglamentación una clasificación de protección de información relacionada a seguridad de la aviación?			
3.1.16	¿Ha asegurado el explotador terrestre establecer un requisito para la protección de su PSE contra el acceso no autorizado o para evitar su duplicidad o uso indebido?			
3.1.17	¿Ha garantizado el explotador terrestre el almacenamiento de los documentos de seguridad de la aviación en un lugar protegido?			
3.1.18	¿Cuenta con una lista de distribución de usuarios del PSE?			
3.1.19	¿Exige el explotador terrestre a sus clientes en tierra que la información y documentación compartida sobre seguridad de aviación se proteja contra acceso no autorizado?			
3.1.20	¿Ha definido el explotador terrestre quien es la persona responsable de la documentación sobre seguridad de la aviación?			
3.1.21	¿Ha definido el explotador terrestre quien es el ente o persona responsable de la seguridad de la aviación de la empresa?			
3.1.22	¿Se encuentran establecidas las responsabilidades de la persona o ente encargado de la seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
3.1.23	¿Se encuentra establecido en el PSE la organización de la empresa que enumere claramente las funciones secciones del explotador terrestre?			
3.1.24	¿Se encuentran establecidos los canales de comunicación para intercambiar información sobre seguridad, normalmente entre autoridad competente, gerencias de aeropuerto y explotador de aeronaves?			
3.1.25	¿Se encuentra establecida la política de comunicación con la autoridad competente, gerencias de aeropuerto, explotador de aeronaves y los medios de comunicación con respecto a la seguridad de la aviación?			

3.1.26	¿Se encuentra definida la línea de mando para las operaciones de seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
3.1.27	¿Se encuentran establecidos los canales de comunicación y coordinación internos entre los departamentos y personas con responsabilidad en seguridad de la aviación y el personal directivo?			
3.1.28	¿Se encuentran claramente descritas las responsabilidades del personal del explotador terrestre y empresas subcontratadas en materia de seguridad de la aviación respecto a sus funciones con el explotador terrestre?			
3.1.29	¿Quiénes son los clientes aeroportuarios a los que actualmente presta sus servicios?			
3.1.30	¿Ha sido distribuido al explotador terrestre, los programas de seguridad del explotador de aeronaves y otros clientes aeroportuarios?			
3.1.31	¿Se encuentra definido en qué consisten las operaciones de la empresa, tanto en general (es decir, la nacionalidad, lugar de la oficina principal y de las oficinas regionales de la compañía, naturaleza y extensión de sus operaciones) y en lo particular (número y descripción de las empresas que les presta servicios, el tipo de servicios que le presta a cada una de ellas, etc.)?			
3.1.32	¿Se encuentra establecida la facultad que poseen los inspectores nacionales en seguridad de la aviación, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia al explotador terrestre?			
3.1.33	¿Forma parte del comité de seguridad de aeropuerto el explotador terrestre?			
3.1.34	¿Quién es la persona nombrada por el explotador terrestre para representarla en las sesiones del comité de seguridad de aeropuerto?			
3.1.35	¿Cuenta el explotador terrestre con una copia del PSA del aeropuerto o aeropuerto donde realiza operaciones?			

SECCION 2	Elementos a Auditar:	Selección, Contratación e Instrucción en Seguridad de la Aviación		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, 9, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.2.1	¿Cuenta el explotador terrestre con copia controlada de las partes pertinentes del PNISAC?			
3.2.2	¿Cuenta el explotador terrestre con un programa de instrucción interno en seguridad de la aviación debidamente aprobada por la autoridad competente?			
3.2.3	¿Se aplica el Programa de instrucción interno en seguridad de la aviación civil y se explican con suficiente detalle los requisitos de instrucción para todo el personal involucrado en los diferentes aspectos de seguridad de la aviación?			
3.2.4	¿Ha establecido el explotador terrestre una política para la selección, contratación e instrucción del personal de seguridad de la aviación, con el objetivo de contar con el personal idóneo para las operaciones de seguridad de la aviación?			
3.2.5	¿Ha establecido el explotador terrestre criterios de selección específicos para las personas que aplican controles de seguridad?			
3.2.6	Ha establecido el explotador terrestre instrucción específica en seguridad de la aviación para todo el personal de seguridad, en función a las labores que realiza dicho personal (ejemplo: ¿control de acceso a las áreas aeronáuticas, concienciación en seguridad de aviación, inspección de personas, vehículos, inspección de pasajeros y su equipaje, protección e inspección de aeronaves, protección e inspección de la carga, etc?			
3.2.7	¿Ha establecido el explotador terrestre instrucción específica en seguridad de la aviación para el personal que no es de seguridad, en función a las labores que realiza dicho personal?			

3.2.8	¿Asegura el explotador terrestre que toda la instrucción requerida, básica y periódica, sea completada tal como se requiere para el personal de seguridad de la aviación?			
3.2.9	Ha establecido un requisito el explotador terrestre en cuanto a la infraestructura y necesidades para la impartición de la instrucción; por ejemplo: instalaciones para la instrucción, aulas, salones, laboratorios, equipo, material didáctico, mobiliario, materiales de ensayo o demostraciones, ¿etc?			
3.2.10	¿Dispone el explotador terrestre con las condiciones y recursos necesarios descritas anteriormente, para la impartición de la instrucción?			
3.2.11	¿Ha establecido el explotador terrestre que su personal de seguridad de aviación responsable de la aplicación de controles de seguridad sea sometido a un proceso de instrucción en el puesto de trabajo?			
3.2.12	¿Ha asegurado el explotador terrestre que se hayan establecido procedimientos para llevar a cabo el proceso de instrucción en el puesto de trabajo?			
3.2.13	¿Se aplica de manera regular y eficaz los procesos de instrucción en el puesto de trabajo?			
3.2.14	¿Ha designado el explotador terrestre al ente o persona responsable de la instrucción de seguridad de la aviación de su personal?			
3.2.15	¿Ha descrito el explotador terrestre las cualificaciones y requisitos de instrucción que debe cumplir el instructor en seguridad de la aviación responsable de la capacitación de su personal?			
3.2.16	¿Cuenta el explotador terrestre con instructores certificados en seguridad de la aviación?			

3.2.17	¿Aplica el explotador terrestre un mecanismo para asegurar la competencia continua de los instructores de seguridad de la aviación certificados?			
3.2.18	¿Identifica el explotador terrestre las necesidades de instrucción o deficiencias en el proceso de instrucción?			
3.2.19	¿Si se ha identificado cualquier deficiencia o problema durante la instrucción, ha establecido el explotador terrestre un proceso para su resolución?			
3.2.20	¿Ha establecido el explotador terrestre los requisitos para que su personal de seguridad de la aviación pueda someterse al proceso de certificación?			
3.2.21	¿Se encuentra certificado todo el personal de seguridad de la aviación responsable de la aplicación de los controles de seguridad?			
3.2.22	¿Asegura el explotador terrestre que todo su personal de seguridad responsable de la aplicación de controles de seguridad sea recertificado de forma periódica?			
3.2.23	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito que asegure que se lleve a cabo el proceso de selección y verificación de antecedentes de personal que van a tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto o aeronaves?			
3.2.24	¿Ha designado el explotador terrestre una oficina(s) o entidad(es) responsable(s) de efectuar el proceso de selección y verificación de antecedentes del personal que van a tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto o aeronaves?			
3.2.25	¿Ha asegurado el explotador terrestre que la entidad pertinente de realizar el proceso de selección haya establecido procedimientos para asegurar que las verificaciones apropiadas de antecedentes sean llevadas a cabo antes de iniciar sus labores?			

3.2.26	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito adicional para asegurar que las personas que aplican controles de seguridad estén sujetas a verificaciones de antecedentes?			
3.2.27	¿Se aplican de manera regular y eficaz las verificaciones de antecedentes del personal que va a tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto o aeronaves?			
3.2.28	¿Cuenta el Operador Terrestre con la base de datos y los expedientes físicos de todo su personal?			
3.2.29	¿Con qué frecuencia actualiza la verificación de antecedentes de su personal?			
3.2.30	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito en su PSE para establecer y mantener un registro físico y digital de instrucción de su personal?			
3.2.31	¿Cuenta el explotador terrestre con registros físicos y digitales de todo su personal instruido?			
SECCION 3	Elementos a Auditar:	Seguridad de las Instalaciones		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, 9, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.3.1	¿Describe el explotador terrestre en su PSE la ubicación de sus instalaciones donde realiza sus operaciones y características de las mismas?			
3.3.2	¿Provee el explotador terrestre orientación relativa a la protección de sus instalaciones?			
3.3.3	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito para proteger sus instalaciones contra el acceso no autorizado?			

3.3.4	<p>¿Describe el explotador terrestre las medidas de seguridad que aplica para la protección de sus instalaciones contra el acceso no autorizado?</p> <p>*Incluye locales o talleres de equipo para el servicio terrestre, locales o talleres donde se resguarden los vehículos para el servicio terrestre, bodegas o locales donde se resguarde el equipo de limpieza para aeronaves, locales donde se guarde el equipo de seguridad y locales donde se resguarde información y documentación.</p>			
3.3.5	<p>¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito para el control de acceso a sus instalaciones?</p> <p>*incluye locales o talleres de equipo para el servicio terrestre, locales o talleres donde se resguarden los vehículos para el servicio terrestre; bodegas o locales donde se resguarde el equipo de limpieza para aeronaves, locales donde se guarde el equipo de seguridad y locales donde se resguarde información y documentación.</p>			
3.3.6	<p>¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección y de control de acceso a sus instalaciones?</p>			
SECCION 4	Elementos a Auditar:	Seguridad en Operaciones de Transporte de Equipaje y Carga <i>*si el explotador terrestre no realiza esta operación, marcar N/A en cada interrogante</i>		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.7, 7.8		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.4.1	<p>¿Ha establecido el explotador terrestre medidas de seguridad y vigilancia para los vehículos, carretillas, o contenedores o plataformas para transportar el equipaje bodega y carga, contra el acceso no autorizado, así como al personal que tiene acceso a las mismas?</p>			
3.4.2	<p>¿Ha descrito el explotador terrestre el objetivo de las medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de</p>			

	transporte de equipaje y carga por medio de vehículos, carretillas, contenedores o plataformas?			
3.4.3	¿Ha sido instruido el personal que transporta el equipaje sobre conciencia en seguridad de la aviación? <i>*Esta instrucción no debe confundirse con la instrucción en concienciación proporcionada por el aeropuerto.</i>			
3.4.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección establecidas para las carretillas y contenedores para transportar el equipaje de bodega?			
SECCION 5	Elementos a Auditar:	SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS AERONAVES <i>*si el explotador terrestre, no realiza esta operación marcar N/A en cada interrogante</i>		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, 9, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.5.1	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación, medidas de seguridad y vigilancia para el equipo, herramienta, mobiliario y utensilios para el mantenimiento, limpieza de aeronaves, contra interferencias no autorizadas, así como al personal que tienes acceso a las mismas?			
3.5.2	¿Ha descrito el explotador terrestre el objetivo de las medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de mantenimiento y limpieza de aeronaves?			
3.5.3	¿Ha sido instruido el personal que realiza la limpieza y mantenimiento a las aeronaves sobre conciencia en seguridad de la aviación? <i>*Esta instrucción no debe confundirse con la instrucción en concienciación proporcionada por el aeropuerto.</i>			
3.5.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección establecidas para las operaciones de limpieza de aeronaves?			

3.5.5	Si el explotador terrestre proporciona servicios de mantenimiento de aeronaves, ¿cuenta con locales propios o rentados para la realización de estos servicios?			
3.5.6	¿Ha establecido el explotador de terrestre un requisito para la aplicación de las medidas de seguridad y control de acceso a las áreas o locales de mantenimiento de aeronaves?			
3.5.7	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y control de acceso para las áreas o locales para el mantenimiento de aeronaves?			
3.5.8	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección y control de acceso hacia las áreas o locales para el mantenimiento de aeronaves?			
3.5.9	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito para la aplicación de las medidas de seguridad y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
3.5.10	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
3.5.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
SECCION 6	Elementos a Auditar:	Seguridad de las Operaciones en Plataforma <i>*si el explotador terrestre, no realiza esta operación marcar N/A en cada interrogante</i>		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, 9, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.6.1	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación, procedimientos de seguridad contempladas para las operaciones en plataforma?			

3.6.2	¿Ha descrito el explotador terrestre el objetivo de las medidas de seguridad (security) relacionadas con las operaciones en plataforma?			
3.6.3	¿Ha sido instruido el personal que realiza las operaciones en plataforma sobre conciencia en seguridad de la aviación? <i>*Esta instrucción no debe confundirse con la instrucción en concienciación proporcionada por el aeropuerto.</i>			
3.6.4	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación, procedimientos de seguridad (security) aplicables para el personal que realiza operaciones en plataforma?			
SECCION 7	Elementos a Auditar:	Seguridad de aviación. SECURITY Control De Acceso *Si el explotador terrestre no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.7.1	¿Ha establecido el explotador terrestre algún requisito para asegurar que el acceso a la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil esté controlado a fin de impedir el acceso no autorizado?			
3.7.2	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia responsable de la aplicación de medidas de control de acceso a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringidas bajo su responsabilidad?			
3.7.3	¿Se aplica de forma regular y eficaz el control del acceso a la parte aeronáutica antes de ingresar a la zona de seguridad restringida de acuerdo con las prescripciones establecidas en el PNSAC y PSA del aeropuerto en el cual opera?			
3.7.4	¿Tiene la responsabilidad el explotador terrestre de establecer un sistema de pases de identificación de personas y para los vehículos?			

3.7.5	¿Cuál es el sistema de pases que utiliza el explotador terrestre para la identificación del persona y vehículos? *Describir si es el del aeropuerto u otro diferente (adoptado por el cliente o por el explotador terrestre)			
3.7.6	¿Quién es el la entidad o persona responsable del establecimiento y la aplicación de un sistema de pases de identificación de personas y vehículos que ingresan a la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida?			
3.7.7	¿Se encuentra aprobado por la autoridad competente el sistema de pases que utiliza el explotador terrestre para la identificación de las personas y vehículos?			
3.7.8	¿Se han desarrollado procedimientos para el sistema de pases de identificación de personas y vehículos?			
3.7.9	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la verificación de pases de identificación (personas y vehículos)			
3.7.10	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la verificación de los sistemas de pases de identificación de personas y pases vehiculares?			
3.7.11	¿Realiza el personal del explotador terrestre verificación de documentos de viaje y pases de abordaje?			
3.7.12	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos para la verificación de los documentos de viaje y pases de abordaje?			
3.7.13	¿Tiene la responsabilidad el explotador terrestre de efectuar la verificación de antecedentes de las personas que no son pasajeros y a las que se les ha otorgado acceso a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringidas del aeropuerto?			
3.7.14	¿Se han desarrollado procedimientos que las verificaciones apropiadas de antecedentes a las personas que no son pasajeros sean llevadas a cabo antes de otorgar dicho acceso?			

3.7.15	¿Se llevan a cabo las verificaciones de antecedentes de las personas que no son pasajeros y a las que se les ha otorgado acceso a la parte aeronáutica y a las zonas de seguridad restringida de manera consistente y eficaz?			
3.7.16	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito para asegurar que todas las personas que no son pasajeros, así como los artículos que transportan, sean objeto de inspección y de controles de seguridad antes de ingresar a las zonas de seguridad restringidas bajo su responsabilidad?			
3.7.17	¿Ha asegurado el explotador terrestre que se hayan desarrollado procedimientos que aseguren la aplicación efectiva de las medidas de control de acceso en cada punto de acceso a la parte aeronáutica o zona de seguridad restringida que esté bajo su responsabilidad?			
3.7.18	¿Ha establecido el explotador terrestre controles mínimos de detección, incluyendo especificaciones para las piezas de prueba de rendimiento para el equipo de inspección de seguridad utilizado en la inspección de personas que no son pasajeros, así como a los artículos que transportan, antes de ingresar a las zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			
3.7.19	¿Se aplican de manera regular y eficaz las pruebas de mantenimiento y rendimiento del equipo de seguridad utilizado en la inspección de las personas que no son pasajeros, así como de los artículos que transportan, antes de ingresar a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			
3.7.20	¿Se aplican de manera regular y eficaz la inspección y los controles de seguridad para las personas que no son pasajeros, así como de los artículos que transportan, antes de ingresar a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			

3.7.21	¿Ha asegurado el explotador terrestre desarrollar procedimientos para la inspección u otros controles de seguridad apropiados de los vehículos a los que se haya concedido acceso a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida junto con los artículos contenidos en los mismos?			
3.7.22	¿Se aplican de manera regular y efectiva la inspección u otros controles de seguridad apropiados a los vehículos a los que se haya concedido acceso a las zonas de seguridad restringida, junto con los artículos contenidos en los mismos?			
3.7.23	¿Ha establecido el explotador terrestre una política para asegurar que las mercancías y suministros que son introducidas a la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida estén sujetas a los controles de seguridad apropiados, lo que podría incluir la inspección?			
3.7.24	¿Ha asegurado el explotador terrestre que se hayan desarrollado procedimientos para la aplicación de controles de seguridad para las mercancías y suministros que son introducidas a la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida?			
3.7.25	¿Se aplican de manera regular y eficaz los controles de seguridad para las mercancías y suministros que son introducidas a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida?			
SECCION 8	Elementos a Auditar:	Protección de las Aeronaves <i>*Si el explotador terrestre no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante</i>		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.8.1	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación el objetivo de los procedimientos de protección de las aeronaves?			

3.8.2	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para realizar verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves?			
3.8.3	¿Especifica el explotador terrestre los criterios para las verificaciones o inspecciones de seguridad de las aeronaves?			
3.8.4	¿Realiza el personal de seguridad del explotador terrestre las verificaciones o inspecciones de seguridad en base a las políticas y requerimientos del explotador de aeronaves pertinentes?			
3.8.5	¿Se están aplicando de manera regular y eficaz los procedimientos para las verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves?			
3.8.6	¿Ha asegurado el explotador terrestre que se hayan desarrollado procedimientos para asegurar que una aeronave que está siendo objeto de una verificación o inspección de seguridad sea protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que se inicia la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
3.8.7	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que una aeronave que está siendo objeto de una verificación o inspección de seguridad esté protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que comienza la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
3.8.8	¿Ha asegurado el explotador terrestre desarrollar procedimientos a seguir cuando se detecten durante las inspecciones o verificaciones de seguridad artículos sospechosos?			
3.8.9	¿ha establecido el explotador terrestre los procedimientos a seguir en caso de detectarse violación de uno de los sellos o precintos instalados en los accesos o compartimientos de aeronaves?			

3.8.10	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para las aeronaves que pernoctan?			
3.8.11	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para asegurar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
3.8.12	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para garantizar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de un vuelo en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
3.8.13	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para impedir el acceso no autorizado de personas a las aeronaves?			
3.8.14	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal autorizado que ingresa a la cabina de la aeronave?			
3.8.15	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal autorizado que ingresa a las bodegas y compartimientos de la aeronave?			
3.8.16	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal de la línea aérea que ingresa o tiene acceso a la aeronave?			
3.8.17	¿Ha desarrollado procedimientos el explotador terrestre respecto a los procedimientos posicionamiento y retiro de las pasarelas de embarque, las escaleras separadas de la aeronave e inmovilizadas durante el pernocte, colocación de sellos o precintos a la aeronave cuando la misma no se encuentre en servicio?			

SECCION 9	Elementos a Auditar:	Inspección de Pasajeros y su Equipaje de Mano		
	Normativa Vigente:	*Si el explotador terrestre no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.9.1	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia responsable de la inspección de pasajeros tanto de origen como de transbordo y su equipaje de mano?			
3.9.2	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, instrucciones, material de orientación o criterios de desempeño para la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano?			
3.9.3	¿Ha establecido el explotador terrestre reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones de las piezas de prueba de desempeño, para los equipos utilizados en la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
3.9.4	¿Ha establecido el explotador terrestre procedimientos detallados para la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
3.9.5	¿Ha establecido el explotador terrestre procedimientos detallados para las inspecciones especiales? <i>*inspecciones aleatorias, inspección manual de pasajeros, movilidad reducida, pasajeros VIP, valijas diplomáticas y correos diplomáticos, tratamiento de escoltas armados, inspección de pasajeros sometidos que viajan por coacción por haber sido sometidos a procedimientos administrativos o judiciales; tripulaciones, inspección de artículos de importancia religiosa, artículos médicos, de salvamento, con valor de prueba o científicos y las urnas cinerarias;</i>			

	<i>inspecciones en privado, y tratamiento de pasajeros exentos de inspección.</i>			
3.9.6	¿Ha establecido el explotador terrestre disposiciones y procedimientos para el tratamiento de artículos restringidos?			
3.9.7	¿Se efectúa de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos de inspección de seguridad utilizados en la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
3.9.8	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano?			
3.9.9	¿Se aplican los procedimientos para la inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano de manera regular y eficaz?			
3.9.10	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para proteger a los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas, desde el punto de inspección hasta embarcar en la aeronave?			
3.9.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección a los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas desde el punto de inspección hasta que embarcan en la aeronave?			
3.9.12	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos para las operaciones de tránsito, para proteger a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			

3.9.13	¿Se aplican medidas de manera regular y eficaz las medidas para las operaciones de tránsito relativas a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y para proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			
3.9.14	¿Ha desarrollado procedimientos el explotador terrestre para el tratamiento de pasajeros perturbadores?			
SECCION 10	Elementos a Auditar:	Protección de las Áreas Estériles de Espera <i>*Si el explotador terrestre no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante</i>		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.10.1	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación el objetivo de la protección de las áreas estériles de espera?			
3.10.2	¿Ha establecido el explotador terrestre, procedimientos para la protección de las áreas estériles de espera?			
3.10.3	¿Se aplican medidas de manera regular y eficaz las medidas para la protección de áreas estériles de espera?			

SECCION 11	Elementos a Auditar:	Inspección y Protección del Equipaje De Bodega		
	Normativa Vigente:	<i>*Si el explotador terrestre no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante</i>		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.11.1	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia responsable de la inspección y/o protección del equipaje de bodega de origen y transbordo?			
3.11.2	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, instrucciones, material de orientación o criterios de rendimiento para la inspección del equipaje de bodega de origen?			
3.11.3	¿Ha establecido el explotador terrestre, reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones para las piezas de prueba de rendimiento, para los equipos que se utilizan en la inspección del equipaje de bodega de origen?			
3.11.4	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos detallados para la inspección del equipaje de bodega?			
3.11.5	¿Se realiza de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos que se utilizan para la inspección del equipaje de bodega de origen?			
3.11.6	¿Se realiza de manera regular y eficaz la inspección del equipaje de bodega de origen?			
3.11.7	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			

3.11.8	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			
3.11.9	¿Ha designado el explotador terrestre al ente o dependencia responsable de la aplicación de medidas para proteger todo el equipaje de bodega a ser transportado en una aeronave contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que se inspecciona o se acepta al cuidado del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
3.11.10	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para asegurar que todo el equipaje de bodega a ser transportado en una aeronave esté protegido contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que se inspecciona o se acepta a cargo del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
3.11.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para la protección del equipaje de bodega contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que es inspeccionado o aceptado a cargo del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
3.11.12	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos a seguir cuando se efectúe la reconciliación de equipaje?			
3.11.13	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la reconciliación del equipaje de bodega?			

SECCION 12	Elementos a Auditar:	Protección de la Carga y el Correo		
	Normativa Vigente:	<i>*Si el explotador terrestre no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante</i>		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.12.1	¿Posee el explotador terrestre alguna responsabilidad designada por el explotador aéreo u otro ente sobre la aplicación de controles de seguridad para la carga y el correo antes de ser cargados en la aeronave?			
3.12.2	¿Ha establecido el explotador terrestre, material de orientación o criterios de rendimiento detallados para la aplicación de controles de seguridad para la carga y el correo antes de ser cargados en la aeronave? <i>*Si el explotador terrestre aplica la inspección de la carga y el correo, acepta carga y correo y es responsable de la cadena de suministro segura de la misma, se deberá aplicarle el cuestionario preparado para el agente acreditado</i>			
3.12.3	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos de aplicación de medidas de seguridad para la carga y el correo realizados por el explotador terrestre?			

SECCION 13	Elementos a Auditar:	Seguridad en el Aprovechamiento de Abordo y Suministros		
	Normativa Vigente:	*Si el explotador terrestre no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.13.1	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia responsable de la aplicación de controles de seguridad apropiados al aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto, y de su protección hasta ser cargados en la aeronave?			
3.13.2	¿Ha desarrollado el explotador terrestre material de orientación para la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto, y para su protección hasta ser cargados en la aeronave?			
3.13.3	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves el establecimiento de procedimientos apropiados para la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto y de su protección hasta ser cargados en la aeronave?			
3.13.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que el aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto en una aeronave de pasajeros estén sujetos a controles de seguridad apropiados y, de ahí en adelante, protegidos hasta ser cargados en la aeronave?			

SECCION 14	Elementos a Auditar:	Uso Del Sistema De Rayos X		
	Normativa Vigente:	*Si el explotador terrestre no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.14.1	¿El explotador terrestre utiliza el sistema de rayos x para la inspección?			
3.14.2	¿Se tienen registros del horario de servicio de cada operador?			
3.14.3	¿El explotador terrestre tiene el registro de medición de radiación del equipo de rayos X?			
3.14.4	¿Por cuánto tiempo permanece el operador de la máquina de rayos X operando la misma?			
3.14.5	¿Los operadores de equipos de rayos x, cumplen con pruebas físicas, como por ejemplo identificación de colores, auditivas, destreza física, pruebas psicométricas, psicológicas frecuentemente?			
3.14.6	¿Existen los registros de capacitación tanto inicial como periódica para los operadores de rayos X?			
3.14.7	¿El explotador terrestre cuenta con los registros de mantenimiento de las máquinas de rayos X?			
3.14.8	¿El operador aéreo cuenta con los registros de la rectificación de la calibración de las máquinas de rayos X y que equipo utiliza para ejecutar dicha rectificación?			

SECCION 15	Elementos a Auditar:	Planes De Contingencia Contra Actos De Interferencia Ilícita		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, 10, 12, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.15.1	¿Ha establecido el explotador terrestre planes de contingencia contra actos de interferencia ilícita?			
3.15.2	¿Cuenta con los planes de contingencia, aprobados por la Autoridad Competente?			
3.15.3	¿Cuenta el Operador Aéreo con los procedimientos que se deben aplicar ante una amenaza tanto en vuelo como en tierra?			
3.15.4	¿Cuenta el Operador Aéreo con el formulario para amenaza de bomba?			
3.15.5	¿Este formulario está colocado cerca y accesible a una línea telefónica directa?			
3.15.6	¿El personal está capacitado para reaccionar ante una amenaza de bomba y a quién debe comunicar la situación?			
3.15.7	¿Cuenta el operador aéreo con listados de los teléfonos de contacto para casos de emergencia?			
3.15.8	¿Llevan a cabo ejercicios o prácticas de los planes de contingencia y con qué frecuencia lo hacen?			
3.15.9	¿Cuenta el Operador Aéreo con los registros correspondientes a los diferentes simulacros y ejercicios?			
SECCION 16	Elementos a Auditar:	Control de Calidad Interno de la Seguridad de la Aviación		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
3.16.1	¿Se encuentran establecidas en la documentación del explotador terrestre los requisitos de la vigilancia interna de la seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
3.16.2	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia encargado de la aplicación de las medidas de vigilancia interna de control de calidad al sistema de seguridad del explotador terrestre?			

3.16.3	¿Ha definido el explotador terrestre, los requisitos para el personal que aplica medidas de control de calidad internas?			
3.16.4	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno se encuentra debidamente capacitado para las funciones que realiza?			
3.16.5	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno es independiente de cualquier operación?			
3.16.6	¿Se cuenta con un calendario de actividades de control de calidad interna programadas para el año en curso?			
3.16.7	¿Se aplican de manera efectiva y eficaz las actividades de control de calidad descritas?			
3.16.8	¿Ha descrito el explotador terrestre las herramientas de vigilancia interna que utilizará para controlar la calidad de las medidas de seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
3.16.9	¿Ha establecido el explotador terrestre procedimientos y métodos de vigilancia interna para la aplicación de las medidas de control de calidad de la seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
3.16.10	¿Se encuentran establecidas las medidas de seguimiento de los resultados de las actividades de control de calidad interno que efectúe la autoridad de seguridad del aeropuerto?			

APENDICE 6. FORMULARIO DE ACTIVIDAD DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC PARA LA SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO

Agente Acreditado Auditado:	
Periodo de la auditoría	
Inspector/Auditor nacional AVSEC Jefe de equipo	
Equipo de Inspectores/Audidores Nacionales AVSEC	
Observaciones:	

SECCION 1	Elementos a Auditar:	Cumplimiento de los Requisitos Nacionales y Programa de Seguridad del Explotador -PSE-		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, Apéndice 15 del PNSAC, Ley de Aviación civil Decreto 93-2000 Artículo 7 literal g)		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.1.1	¿Cuenta el explotador terrestre con copia controlada del PNSAC?			
4.1.2	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un programa de seguridad del explotador - PSE – en idioma español aprobado por la autoridad competente?			
4.1.3	¿Refleja el PSE de forma precisa o hace referencia a todos los requisitos y medidas vigentes en el Estado acerca de la seguridad de la aviación?			
4.1.4	¿Cuáles son las actividades u operaciones aeronáuticas que realiza el explotador terrestre de acuerdo con sus certificados operativos?			

4.1.5	¿Ha establecido el explotador terrestre, en su PSE, como objetivo primario lo que se relaciona a la seguridad de la aviación? *protección de pasajeros, tripulaciones, personal en tierra y público en general frente a actos de interferencia ilícita			
4.1.6	¿Ha establecido el explotador terrestre una política y procedimientos para la enmienda de la misma y de su reglamentación interna relativos a la seguridad de la aviación, tomando en consideración las disposiciones y enmiendas de la legislación nacional, del PNSAC o para hacer frente a cualquier amenaza nueva y emergente a la aviación civil?			
4.1.7	¿Ha aplicado el explotador de terrestre la enmienda de sus políticas y reglamentación interna de seguridad de la aviación para tomar en consideración las disposiciones y enmiendas de la legislación nacional, del PNSAC o para hacer frente a cualquier amenaza nueva y emergente a la aviación civil?			
4.1.8	¿Se encuentran aprobadas por la autoridad competente las enmiendas del PSE realizadas por el explotador terrestre?			
4.1.9	¿Ha establecido el explotador terrestre una política y los procedimientos para identificar y notificar a la autoridad competente toda diferencia entre la reglamentación nacional y sus políticas y requisitos?			
4.1.10	¿Ha establecido e implantado el explotador terrestre un proceso para difundir su reglamentación, su PSE, los procedimientos, el material de guía sobre seguridad de la aviación entre todos aquellos que necesiten conocer su contenido para asegurar que estén al tanto de las políticas del explotador terrestre acerca de la seguridad de la aviación y de sus requisitos asociados que deben ser adoptados para asegurar el cumplimiento?			
4.1.11	¿Ha distribuido el explotador terrestre entre los interesados su PSE?			
4.1.12	¿Ha entregado el explotador terrestre copia de su PSE aprobado a la autoridad correspondiente?			
4.1.13	¿Cuenta con una lista de distribución del PSE?			

4.1.14	¿Ha socializado o hecho de conocimiento público el explotador terrestre a su personal y demás interesados sobre los requisitos del Programa Nacional de Seguridad y Programa de Seguridad del Aeropuerto?			
4.1.15	¿Ha establecido el explotador terrestre en su reglamentación una clasificación de protección de información relacionada a seguridad de la aviación?			
4.1.16	¿Ha asegurado el explotador terrestre establecer un requisito para la protección de su PSE contra el acceso no autorizado o para evitar su duplicidad o uso indebido?			
4.1.17	¿Ha garantizado el explotador terrestre el almacenamiento de los documentos de seguridad de la aviación en un lugar protegido?			
4.1.18	¿Cuenta con una lista de distribución de usuarios del PSE?			
4.1.19	¿Exige el explotador terrestre a sus clientes en tierra que la información y documentación compartida sobre seguridad de aviación se proteja contra acceso no autorizado?			
4.1.20	¿Ha definido el explotador terrestre quien es la persona responsable de la documentación sobre seguridad de la aviación?			
4.1.21	¿Ha definido el explotador terrestre quien es el ente o persona responsable de la seguridad de la aviación de la empresa?			
4.1.22	¿Se encuentran establecidas las responsabilidades de la persona o ente encargado de la seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
4.1.23	¿Se encuentra establecido en el PSE la organización de la empresa que enumere claramente las funciones secciones del explotador terrestre?			
4.1.24	¿Se encuentran establecidos los canales de comunicación para intercambiar información sobre seguridad, normalmente entre autoridad competente, gerencias de aeropuerto y explotador de aeronaves?			
4.1.25	¿Se encuentra establecida la política de comunicación con la autoridad competente, gerencias de aeropuerto, explotador de aeronaves y los medios de comunicación con respecto a la seguridad de la aviación?			

4.1.26	¿Se encuentra definida la línea de mando para las operaciones de seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
4.1.27	¿Se encuentran establecidos los canales de comunicación y coordinación internos entre los departamentos y personas con responsabilidad en seguridad de la aviación y el personal directivo?			
4.1.28	¿Se encuentran claramente descritas las responsabilidades del personal del explotador terrestre y empresas subcontratadas en materia de seguridad de la aviación respecto a sus funciones con el explotador terrestre?			
4.1.29	¿Quiénes son los clientes aeroportuarios a los que actualmente presta sus servicios?			
4.1.30	¿Ha sido distribuido al explotador terrestre, los programas de seguridad del explotador de aeronaves y otros clientes aeroportuarios?			
4.1.31	¿Se encuentra definido en qué consisten las operaciones de la empresa, tanto en general (es decir, la nacionalidad, lugar de la oficina principal y de las oficinas regionales de la compañía, naturaleza y extensión de sus operaciones) y en lo particular (número y descripción de las empresas que les presta servicios, el tipo de servicios que le presta a cada una de ellas, etc.)?			
4.1.32	¿Se encuentra establecida la facultad que poseen los inspectores nacionales en seguridad de la aviación, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia al explotador terrestre?			
4.1.33	¿Forma parte del comité de seguridad de aeropuerto el explotador terrestre?			
4.1.34	¿Quién es la persona nombrada por el explotador terrestre para representarla en las sesiones del comité de seguridad de aeropuerto?			
4.1.35	¿Cuenta el explotador terrestre con una copia del PSA del aeropuerto o aeropuerto donde realiza operaciones?			

SECCION 2	Elementos a Auditar:	Selección, Contratación e Instrucción en Seguridad de la Aviación		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, 9, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.2.1	¿Cuenta el explotador terrestre con copia controlada de las partes pertinentes del PNISAC?			
4.2.2	¿Cuenta el explotador terrestre con un programa de instrucción interno en seguridad de la aviación debidamente aprobada por la autoridad competente?			
4.2.3	¿Se aplica el Programa de instrucción interno en seguridad de la aviación civil y se explican con suficiente detalle los requisitos de instrucción para todo el personal involucrado en los diferentes aspectos de seguridad de la aviación?			
4.2.4	¿Ha establecido el explotador terrestre una política para la selección, contratación e instrucción del personal de seguridad de la aviación, con el objetivo de contar con el personal idóneo para las operaciones de seguridad de la aviación?			
4.2.5	¿Ha establecido el explotador terrestre criterios de selección específicos para las personas que aplican controles de seguridad?			
4.2.6	Ha establecido el explotador terrestre instrucción específica en seguridad de la aviación para todo el personal de seguridad, en función a las labores que realiza dicho personal (ejemplo: ¿control de acceso a las áreas aeronáuticas, concienciación en seguridad de aviación, inspección de personas, vehículos, inspección de pasajeros y su equipaje, protección e inspección de aeronaves, protección e inspección de la carga, etc?			
4.2.7	¿Ha establecido el explotador terrestre instrucción específica en seguridad de la aviación para el personal que no es de seguridad, en función a las labores que realiza dicho personal?			

4.2.8	¿Asegura el explotador terrestre que toda la instrucción requerida, básica y periódica, sea completada tal como se requiere para el personal de seguridad de la aviación?			
4.2.9	¿Ha establecido un requisito el explotador terrestre en cuanto a la infraestructura y necesidades para la impartición de la instrucción; por ejemplo: instalaciones para la instrucción, aulas, salones, laboratorios, equipo, material didáctico, mobiliario, materiales de ensayo o demostraciones, etc.?			
4.2.10	¿Dispone el explotador terrestre con las condiciones y recursos necesarios descritas anteriormente, para la impartición de la instrucción?			
4.2.11	¿Ha establecido el explotador terrestre que su personal de seguridad de aviación responsable de la aplicación de controles de seguridad sea sometido a un proceso de instrucción en el puesto de trabajo?			
4.2.12	¿Ha asegurado el explotador terrestre que se hayan establecido procedimientos para llevar a cabo el proceso de instrucción en el puesto de trabajo?			
4.2.13	¿Se aplica de manera regular y eficaz los procesos de instrucción en el puesto de trabajo?			
4.2.14	¿Ha designado el explotador terrestre al ente o persona responsable de la instrucción de seguridad de la aviación de su personal?			
4.2.15	¿Ha descrito el explotador terrestre las cualificaciones y requisitos de instrucción que debe cumplir el instructor en seguridad de la aviación responsable de la capacitación de su personal?			
4.2.16	¿Cuenta el explotador terrestre con instructores certificados en seguridad de la aviación?			

4.2.17	¿Aplica el explotador terrestre un mecanismo para asegurar la competencia continua de los instructores de seguridad de la aviación certificados?			
4.2.18	¿Identifica el explotador terrestre las necesidades de instrucción o deficiencias en el proceso de instrucción?			
4.2.19	¿Si se ha identificado cualquier deficiencia o problema durante la instrucción, ha establecido el explotador terrestre un proceso para su resolución?			
4.2.20	¿Ha establecido el explotador terrestre los requisitos para que su personal de seguridad de la aviación pueda someterse al proceso de certificación?			
4.2.21	¿Se encuentra certificado todo el personal de seguridad de la aviación responsable de la aplicación de los controles de seguridad?			
4.2.22	¿Asegura el explotador terrestre que todo su personal de seguridad responsable de la aplicación de controles de seguridad sea recertificado de forma periódica?			
4.2.23	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito que asegure que se lleve a cabo el proceso de selección y verificación de antecedentes de personal que van a tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto o aeronaves?			
4.2.24	¿Ha designado el explotador terrestre una oficina(s) o entidad(es) responsable(s) de efectuar el proceso de selección y verificación de antecedentes del personal que van a tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto o aeronaves?			
4.2.25	¿Ha asegurado el explotador terrestre que la entidad pertinente de realizar el proceso de selección haya establecido procedimientos para asegurar que las verificaciones apropiadas de antecedentes sean llevadas a cabo antes de iniciar sus labores?			

4.2.26	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito adicional para asegurar que las personas que aplican controles de seguridad estén sujetas a verificaciones de antecedentes?			
4.2.27	¿Se aplican de manera regular y eficaz las verificaciones de antecedentes del personal que va a tener acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto o aeronaves?			
4.2.28	¿Cuenta el Operador Terrestre con la base de datos y los expedientes físicos de todo su personal?			
4.2.29	¿Con qué frecuencia actualiza la verificación de antecedentes de su personal?			
4.2.30	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito en su PSE para establecer y mantener un registro físico y digital de instrucción de su personal?			
4.2.31	¿Cuenta el explotador terrestre con registros físicos y digitales de todo su personal instruido?			
SECCION 3	Elementos a Auditar:	Seguridad de las Instalaciones		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, 9, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.3.1	¿Describe el explotador terrestre en su PSE la ubicación de sus instalaciones donde realiza sus operaciones y características de las mismas?			
4.3.2	¿Provee el explotador terrestre orientación relativa a la protección de sus instalaciones?			
4.3.3	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito para proteger sus instalaciones contra el acceso no autorizado?			

4.3.4	¿Describe el explotador terrestre las medidas de seguridad que aplica para la protección de sus instalaciones contra el acceso no autorizado? *Incluye locales o talleres de equipo para el servicio terrestre, locales o talleres donde se resguarden los vehículos para el servicio terrestre, bodegas o locales donde se resguarde el equipo de limpieza para aeronaves, locales donde se guarde el equipo de seguridad y locales donde se resguarde información y documentación.			
4.3.5	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito para el control de acceso a sus instalaciones? *incluye locales o talleres de equipo para el servicio terrestre, locales o talleres donde se resguarden los vehículos para el servicio terrestre; bodegas o locales donde se resguarde el equipo de limpieza para aeronaves, locales donde se guarde el equipo de seguridad y locales donde se resguarde información y documentación.			
4.3.6	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección y de control de acceso a sus instalaciones?			
SECCION 4	Elementos a Auditar:	Seguridad en Operaciones de Transporte de Equipaje y Carga <i>*si el explotador no realiza esta operación, marcar N/A en cada interrogante</i>		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 7.8		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.4.1	¿Ha establecido el explotador terrestre medidas de seguridad y vigilancia para los vehículos, carretillas, o contenedores o plataformas para transportar el equipaje bodega y carga, contra el acceso no autorizado, así como al personal que tiene acceso a las mismas?			
4.4.2	¿Ha descrito el explotador terrestre el objetivo de las medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de transporte de equipaje y carga por medio de vehículos, carretillas, contenedores o plataformas?			

4.4.3	¿Ha sido instruido el personal que transporta el equipaje sobre conciencia en seguridad de la aviación? <i>*Esta instrucción no debe confundirse con la instrucción en concienciación proporcionada por el aeropuerto.</i>			
4.4.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección establecidas para las carretillas y contenedores para transportar el equipaje de bodega?			
SECCION 5	Elementos a Auditar:	Seguridad en las Operaciones de Mantenimiento y Limpieza de las Aeronaves <i>*si el explotador, no realiza esta operación marcar N/A en cada interrogante</i>		
	Normativa Vigente:	PNSAC: 4.6, 9, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.5.1	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación, medidas de seguridad y vigilancia para el equipo, herramienta, mobiliario y utensilios para el mantenimiento, limpieza de aeronaves, contra interferencias no autorizadas, así como al personal que tienes acceso a las mismas?			
4.5.2	¿Ha descrito el explotador terrestre el objetivo de las medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de mantenimiento y limpieza de aeronaves?			
4.5.3	¿Ha sido instruido el personal que realiza la limpieza y mantenimiento a las aeronaves sobre conciencia en seguridad de la aviación? <i>*Esta instrucción no debe confundirse con la instrucción en concienciación proporcionada por el aeropuerto.</i>			
4.5.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección establecidas para las operaciones de limpieza de aeronaves?			
4.5.5	Si el explotador terrestre proporciona servicios de mantenimiento de aeronaves, ¿cuenta con locales propios o rentados para la realización de estos servicios?			

4.5.6	¿Ha establecido el explotador de terrestre un requisito para la aplicación de las medidas de seguridad y control de acceso a las áreas o locales de mantenimiento de aeronaves?			
4.5.7	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y control de acceso para las áreas o locales para el mantenimiento de aeronaves?			
4.5.8	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección y control de acceso hacia las áreas o locales para el mantenimiento de aeronaves?			
4.5.9	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito para la aplicación de las medidas de seguridad y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
4.5.10	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
4.5.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección y control de acceso hacia las aeronaves que se encuentran en mantenimiento?			
SECCION 6	Elementos a Auditar:	Seguridad de las Operaciones en Plataforma		
	Normativa Vigente:	<i>*si el explotador no realiza esta operación marcar N/A en cada interrogante</i> PNSAC: 4.6, 9, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.6.1	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación, procedimientos de seguridad contempladas para las operaciones en plataforma?			
4.6.2	¿Ha descrito el explotador terrestre el objetivo de las medidas de seguridad (security) relacionadas con las operaciones en plataforma?			

4.6.3	¿Ha sido instruido el personal que realiza las operaciones en plataforma sobre conciencia en seguridad de la aviación? <i>*Esta instrucción no debe confundirse con la instrucción en concienciación proporcionada por el aeropuerto.</i>			
4.6.4	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación, procedimientos de seguridad (security) aplicables para el personal que realiza operaciones en plataforma?			
SECCION 7	Elementos a Auditar:	Seguridad De Aviación, Control De Acceso *Si No Realiza Estas Operaciones, Marcar N/A En Cada interrogante		
	Normativa Vigente:	PNSAC 4.6, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.7.1	¿Ha establecido el explotador terrestre algún requisito para asegurar que el acceso a la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil esté controlado a fin de impedir el acceso no autorizado?			
4.7.2	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia responsable de la aplicación de medidas de control de acceso a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringidas bajo su responsabilidad?			
4.7.3	¿Se aplica de forma regular y eficaz el control del acceso a la parte aeronáutica antes de ingresar a la zona de seguridad restringida de acuerdo con las prescripciones establecidas en el PNSAC y PSA del aeropuerto en el cual opera?			
4.7.4	¿Tiene la responsabilidad el explotador terrestre de establecer un sistema de pases de identificación de personas y para los vehículos?			
4.7.5	¿Cuál es el sistema de pases que utiliza el explotador terrestre para la identificación del personal y vehículos?			

	*Describir si es el del aeropuerto u otro diferente (adoptado por el cliente o por el explotador terrestre)			
4.7.6	¿Quién es el la entidad o persona responsable del establecimiento y la aplicación de un sistema de pases de identificación de personas y vehículos que ingresan a la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida?			
4.7.7	¿Se encuentra aprobado por la autoridad competente el sistema de pases que utiliza el explotador terrestre para la identificación de las personas y vehículos?			
4.7.8	¿Se han desarrollado procedimientos para el sistema de pases de identificación de personas y vehículos?			
4.7.9	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la verificación de pases de identificación (personas y vehículos)			
4.7.10	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la verificación de los sistemas de pases de identificación de personas y pases vehiculares?			
4.7.11	¿Realiza el personal del explotador terrestre verificación de documentos de viaje y pases de abordaje?			
4.7.12	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos para la verificación de los documentos de viaje y pases de abordaje?			
4.7.13	¿Tiene la responsabilidad el explotador terrestre de efectuar la verificación de antecedentes de las personas que no son pasajeros y a las que se les ha otorgado acceso a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringidas del aeropuerto?			
4.7.14	¿Se han desarrollado procedimientos que las verificaciones apropiadas de antecedentes a las personas que no son pasajeros sean llevadas a cabo antes de otorgar dicho acceso?			
4.7.15	¿Se llevan a cabo las verificaciones de antecedentes de las personas que no son pasajeros y a las que se les ha otorgado acceso a la parte aeronáutica y a las zonas de seguridad restringida de manera consistente y eficaz?			

4.7.16	¿Ha establecido el explotador terrestre un requisito para asegurar que todas las personas que no son pasajeros, así como los artículos que transportan, sean objeto de inspección y de controles de seguridad antes de ingresar a las zonas de seguridad restringidas bajo su responsabilidad?			
4.7.17	¿Ha asegurado el explotador terrestre que se hayan desarrollado procedimientos que aseguren la aplicación efectiva de las medidas de control de acceso en cada punto de acceso a la parte aeronáutica o zona de seguridad restringida que esté bajo su responsabilidad?			
4.7.18	¿Ha establecido el explotador terrestre controles mínimos de detección, incluyendo especificaciones para las piezas de prueba de rendimiento para el equipo de inspección de seguridad utilizado en la inspección de personas que no son pasajeros, así como a los artículos que transportan, antes de ingresar a las zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			
4.7.19	¿Se aplican de manera regular y eficaz las pruebas de mantenimiento y rendimiento del equipo de seguridad utilizado en la inspección de las personas que no son pasajeros, así como de los artículos que transportan, antes de ingresar a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			
4.7.20	¿Se aplican de manera regular y eficaz la inspección y los controles de seguridad para las personas que no son pasajeros, así como de los artículos que transportan, antes de ingresar a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional?			
4.7.21	¿Ha asegurado el explotador terrestre desarrollar procedimientos para la inspección u otros controles de seguridad apropiados de los vehículos a los que se haya concedido acceso a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida junto con los artículos contenidos en los mismos?			

4.7.22	¿Se aplican de manera regular y efectiva la inspección u otros controles de seguridad apropiados a los vehículos a los que se haya concedido acceso a las zonas de seguridad restringida, junto con los artículos contenidos en los mismos?			
4.7.23	¿Ha establecido el explotador terrestre una política para asegurar que las mercancías y suministros que son introducidas a la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida estén sujetas a los controles de seguridad apropiados, lo que podría incluir la inspección?			
4.7.24	¿Ha asegurado el explotador terrestre que se hayan desarrollado procedimientos para la aplicación de controles de seguridad para las mercancías y suministros que son introducidas a la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida?			
4.7.25	¿Se aplican de manera regular y eficaz los controles de seguridad para las mercancías y suministros que son introducidas a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringida?			
SECCION 8	Elementos a Auditar:	PROTECCION DE LAS AERONAVES *Si el explotador no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
	Normativa Vigente:	PNSAC 4.6, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.8.1	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación el objetivo de los procedimientos de protección de las aeronaves?			
4.8.2	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para realizar verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves?			
4.8.3	¿Especifica el explotador terrestre los criterios para las verificaciones o inspecciones de seguridad de las aeronaves?			

4.8.4	¿Realiza el personal de seguridad del explotador terrestre las verificaciones o inspecciones de seguridad en base a las políticas y requerimientos del explotador de aeronaves pertinentes?			
4.8.5	¿Se están aplicando de manera regular y eficaz los procedimientos para las verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves?			
4.8.6	¿Ha asegurado el explotador terrestre que se hayan desarrollado procedimientos para asegurar que una aeronave que está siendo objeto de una verificación o inspección de seguridad sea protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que se inicia la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
4.8.7	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que una aeronave que está siendo objeto de una verificación o inspección de seguridad esté protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que comienza la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida?			
4.8.8	¿Ha asegurado el explotador terrestre desarrollar procedimientos a seguir cuando se detecten durante las inspecciones o verificaciones de seguridad artículos sospechosos?			
4.8.9	¿Ha establecido el explotador terrestre los procedimientos a seguir en caso de detectarse violación de uno de los sellos o precintos instalados en los accesos o compartimientos de aeronaves?			
4.8.10	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para las aeronaves que pernoctan?			
4.8.11	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para asegurar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito sea			

	retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
4.8.12	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para garantizar que cualquier artículo dejado a bordo por pasajeros que desembarcan de un vuelo en tránsito sea retirado de la aeronave o manejado de manera apropiada antes de la salida de la aeronave?			
4.8.13	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para impedir el acceso no autorizado de personas a las aeronaves?			
4.8.14	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal autorizado que ingresa a la cabina de la aeronave?			
4.8.15	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal autorizado que ingresa a las bodegas y compartimientos de la aeronave?			
4.8.16	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos de inspección o aplicación de otros controles de seguridad para el personal de la línea aérea que ingresa o tiene acceso a la aeronave?			
4.8.17	¿Ha desarrollado procedimientos el explotador terrestre respecto a los procedimientos posicionamiento y retiro de las pasarelas de embarque, las escaleras separadas de la aeronave e inmovilizadas durante el pernocte, colocación de sellos o precintos a la aeronave cuando la misma no se encuentre en servicio?			

SECCION 9	Elementos a Auditar:	INSPECCIÓN DE PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO		
	Normativa Vigente:	*Si el explotador no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.9.1	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia responsable de la inspección de pasajeros tanto de origen como de transbordo y su equipaje de mano?			
4.9.2	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, instrucciones, material de orientación o criterios de desempeño para la inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano?			
4.9.3	¿Ha establecido el explotador terrestre reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones de las piezas de prueba de desempeño, para los equipos utilizados en la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
4.9.4	¿Ha establecido el explotador terrestre procedimientos detallados para la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
4.9.5	¿Ha establecido el explotador terrestre procedimientos detallados para las inspecciones especiales? <i>*inspecciones aleatorias, inspección manual de pasajeros, movilidad reducida, pasajeros VIP, valijas diplomáticas y correos diplomáticos, tratamiento de escoltas armados, inspección de pasajeros sometidos que viajan por coacción por haber sido sometidos a procedimientos administrativos o judiciales; tripulaciones, inspección de artículos de importancia religiosa, artículos médicos, de salvamento, con</i>			

	<i>valor de prueba o científicos y las urnas cinerarias; inspecciones en privado, y tratamiento de pasajeros exentos de inspección.</i>			
4.9.6	¿Ha establecido el explotador terrestre disposiciones y procedimientos para el tratamiento de artículos restringidos?			
4.9.7	¿Se efectúa de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos de inspección de seguridad utilizados en la inspección de pasajeros y su equipaje de mano?			
4.9.8	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano?			
4.9.9	¿Se aplican los procedimientos para la inspección de los pasajeros de transbordo y su equipaje de mano de manera regular y eficaz?			
4.9.10	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para proteger a los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas, desde el punto de inspección hasta embarcar en la aeronave?			
4.9.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas de protección a los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas desde el punto de inspección hasta que embarcan en la aeronave?			
4.9.12	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos para las operaciones de tránsito, para proteger a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			

4.9.13	¿Se aplican medidas de manera regular y eficaz las medidas para las operaciones de tránsito relativas a los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano contra interferencias no autorizadas y para proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito?			
4.9.14	¿Ha desarrollado procedimientos el explotador terrestre para el tratamiento de pasajeros perturbadores?			
SECCION 10	Elementos a Auditar:	PROTECCION DE LAS AREAS ESTERILES DE ESPERA *Si el explotador no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
	Normativa Vigente:	PNSAC 4.6, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.10.1	¿Ha establecido el explotador terrestre en su documentación el objetivo de la protección de las áreas estériles de espera?			
4.10.2	¿Ha establecido el explotador terrestre, procedimientos para la protección de las áreas estériles de espera?			
4.10.3	¿Se aplican medidas de manera regular y eficaz las medidas para la protección de áreas estériles de espera?			

SECCION 11	Elementos a Auditar:	INSPECCION Y PROTECCION DEL EQUIPAJE DE BODEGA		
	Normativa Vigente:	*Si el explotador no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.11.1	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia responsable de la inspección y/o protección del equipaje de bodega de origen y transbordo?			
4.11.2	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, instrucciones, material de orientación o criterios de rendimiento para la inspección del equipaje de bodega de origen?			
4.11.3	¿Ha establecido el explotador terrestre, reglajes mínimos de detección, incluyendo especificaciones para las piezas de prueba de rendimiento, para los equipos que se utilizan en la inspección del equipaje de bodega de origen?			
4.11.4	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos detallados para la inspección del equipaje de bodega?			
4.11.5	¿Se realiza de manera regular y eficaz el mantenimiento y las pruebas de desempeño de los equipos que se utilizan para la inspección del equipaje de bodega de origen?			
4.11.6	¿Se realiza de manera regular y eficaz la inspección del equipaje de bodega de origen?			
4.11.7	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			

4.11.8	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la inspección del equipaje de bodega destinado al transbordo?			
4.11.9	¿Ha designado el explotador terrestre al ente o dependencia responsable de la aplicación de medidas para proteger todo el equipaje de bodega a ser transportado en una aeronave contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que se inspecciona o se acepta al cuidado del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
4.11.10	¿Ha desarrollado el explotador terrestre procedimientos para asegurar que todo el equipaje de bodega a ser transportado en una aeronave esté protegido contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que se inspecciona o se acepta a cargo del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
4.11.11	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para la protección del equipaje de bodega contra interferencias no autorizadas, desde el punto en que es inspeccionado o aceptado a cargo del explotador de aeronave, lo que suceda primero, hasta la salida de la aeronave en que será transportado?			
4.11.12	¿Ha desarrollado el explotador terrestre, procedimientos a seguir cuando se efectúe la reconciliación de equipaje?			
4.11.13	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos para la reconciliación del equipaje de bodega?			

SECCION 12	Elementos a Auditar:	PROTECCION DE LA CARGA Y EL CORREO		
	Normativa Vigente:	*Si el explotador no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.12.1	¿Posee el explotador terrestre alguna responsabilidad designada por el explotador aéreo u otro ente sobre la aplicación de controles de seguridad para la carga y el correo antes de ser cargados en la aeronave?			
4.12.2	¿Ha establecido el explotador terrestre, material de orientación o criterios de rendimiento detallados para la aplicación de controles de seguridad para la carga y el correo antes de ser cargados en la aeronave? <i>*Si el explotador terrestre aplica la inspección de la carga y el correo, acepta carga y correo y es responsable de la cadena de suministro segura de la misma, se deberá aplicarle el cuestionario preparado para el agente acreditado</i>			
4.12.3	¿Se aplican de manera regular y eficaz los procedimientos de aplicación de medidas de seguridad para la carga y el correo realizados por el explotador terrestre?			

SECCION 13	Elementos a Auditar:	SEGURIDAD EN EL APROVISIONAMIENTO DE ABORDO Y SUMINISTROS		
	Normativa Vigente:	*Si el explotador no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.13.1	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia responsable de la aplicación de controles de seguridad apropiados al aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto, y de su protección hasta ser cargados en la aeronave?			
4.13.2	¿Ha desarrollado el explotador terrestre material de orientación para la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto, y para su protección hasta ser cargados en la aeronave?			
4.13.3	¿Ha desarrollado el explotador de aeronaves el establecimiento de procedimientos apropiados para la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto y de su protección hasta ser cargados en la aeronave?			
4.13.4	¿Se aplican de manera regular y eficaz las medidas para asegurar que el aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto en una aeronave de pasajeros estén sujetos a controles de seguridad apropiados y, de ahí en adelante, protegidos hasta ser cargados en la aeronave?			

SECCION 14	Elementos a Auditar:	USO DEL SISTEMA DE RAYOS X		
	Normativa Vigente:	*Si el explotador no realiza estas operaciones, marcar N/A en cada interrogante		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.14.1	¿El explotador terrestre utiliza el sistema de rayos x para la inspección?			
4.14.2	¿Se tienen registros del horario de servicio de cada operador?			
4.14.3	¿El explotador terrestre tiene el registro de medición de radiación del equipo de rayos X?			
4.14.4	¿Por cuánto tiempo permanece el operador de la máquina de rayos X operando la misma?			
4.14.5	¿Los operadores de equipos de rayos x, cumplen con pruebas físicas, como por ejemplo identificación de colores, auditivas, destreza física, pruebas psicométricas, psicológicas frecuentemente?			
4.14.6	¿Existen los registros de capacitación tanto inicial como periódica para los operadores de rayos X?			
4.14.7	¿El explotador terrestre cuenta con los registros de mantenimiento de las máquinas de rayos X?			
4.14.8	¿El operador aéreo cuenta con los registros de la rectificación de la calibración de las máquinas de rayos X y que equipo utiliza para ejecutar dicha rectificación?			

SECCION 15	Elementos a Auditar:	PLANES DE CONTINGENCIA CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA		
	Normativa Vigente:	PNSAC 4.6, 10, 12, Apéndice 15 del PNSAC		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.15.1	¿Ha establecido el explotador terrestre planes de contingencia contra actos de interferencia ilícita?			
4.15.2	¿Cuenta con los planes de contingencia, aprobados por la Autoridad Competente?			
4.15.3	¿Cuenta el Operador Aéreo con los procedimientos que se deben aplicar ante una amenaza tanto en vuelo como en tierra?			
4.15.4	¿Cuenta el Operador Aéreo con el formulario para amenaza de bomba?			
4.15.5	¿Este formulario está colocado cerca y accesible a una línea telefónica directa?			
4.15.6	¿El personal está capacitado para reaccionar ante una amenaza de bomba y a quién debe comunicar la situación?			
4.15.7	¿Cuenta el operador aéreo con listados de los teléfonos de contacto para casos de emergencia?			
4.15.8	¿Llevan a cabo ejercicios o prácticas de los planes de contingencia y con qué frecuencia lo hacen?			
4.15.9	¿Cuenta el Operador Aéreo con los registros correspondientes a los diferentes simulacros y ejercicios?			

SECCION 16	Elementos a Auditar: Normativa Vigente:	CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN		
PP	ASPECTOS DE SEGURIDAD	REFERENCIA DEL PSE	ANÁLISIS DE REFERENCIAS DEL PSE	OBSERVACIONES
4.16.1	¿Se encuentran establecidas en la documentación del explotador terrestre los requisitos de la vigilancia interna de la seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
4.16.2	¿Ha designado el explotador terrestre un ente o dependencia encargado de la aplicación de las medidas de vigilancia interna de control de calidad al sistema de seguridad del explotador terrestre?			
4.16.3	¿Ha definido el explotador terrestre, los requisitos para el personal que aplica medidas de control de calidad internas?			
4.16.4	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno se encuentra debidamente capacitado para las funciones que realiza?			
4.16.5	¿El personal que efectúa las medidas de control de calidad interno es independiente de cualquier operación?			
4.16.6	¿Se cuenta con un calendario de actividades de control de calidad interna programadas para el año en curso?			
4.16.7	¿Se aplican de manera efectiva y eficaz las actividades de control de calidad descritas?			
4.16.8	¿Ha descrito el explotador terrestre las herramientas de vigilancia interna que utilizará para controlar la calidad de las medidas de seguridad de la aviación del explotador terrestre?			
4.16.9	¿Ha establecido el explotador terrestre procedimientos y métodos de vigilancia interna para la aplicación de las medidas de control de calidad de la seguridad de la aviación del el explotador terrestre?			
4.16.10	¿Se encuentran establecidas las medidas de seguimiento de los resultados de las actividades de control de calidad interno que efectúe la autoridad de seguridad del aeropuerto?			

APENDICE 7. MODELO INFORME DE SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD

FECHA INICIAL DE LA ACTIVIDAD	
FECHA DEL SEGUIMIENTO	

LUGAR DE LA ACTIVIDAD	
------------------------------	--

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
-----------------------------	--

LIDER DEL EQUIPO	
-------------------------	--

MIEMBROS DEL EQUIPO	1.
	2.

PERSONAS ENTREVISTADAS	CARGO
1.	
2.	

DOCUMENTOS EXAMINADOS	1.
	2.

NOTAS	CC: CATEGORIA DE CUMPLIMIENTO
--------------	--------------------------------------

PP	ESTATUS DEL SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN (ES)

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
_____	_____	_____
Jefe de Equipo.	Jefe Departamento Nacional de Control de Calidad DNCC-AVSEC	Gerencia Nacional de Aviacion Civil –GNSA-
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

APENDICE 8. PROCEDIMIENTO PARA RECABAR INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PROPORCIONADO POR PASAJEROS, MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y PERSONAL EN TIERRA

El DNCC-AVSEC es el ente encargado de implantar un sistema para recabar información confidencial en materia de seguridad proporcionada por los pasajeros, miembros de la tripulación y personal en tierra.

Los mecanismos para recabar dicha información serán a través de informes voluntarios o denuncias confidenciales colocadas en buzones situados en lugares estratégicos de los aeropuertos de la República de Guatemala, por medio electrónico subiendo denuncias a la página oficial de la DGAC en el sitio WEB www.dgac.gob.gt y a los correos electrónicos del DNCC calidad.avsec@dgac.gob.gt y dnccguat@gmail.com.

El DNCC-AVSEC asignará una persona responsable de recopilar la información de los buzones ubicados en los diferentes aeropuertos y aeródromos de la República de Guatemala y de los correos electrónicos designados para el efecto. Esta persona garantizará la protección de las llaves y de las contraseñas de los correos electrónicos a los cuales tiene acceso. Además de la persona designada, el Jefe del DNCC-AVSEC también tendrá copia de las llaves y acceso a la información proporcionada al sitio WEB y los correos electrónicos del DNCC-AVSEC.

La persona designada por el DNCC-AVSEC debe recolectar, clasificar y seleccionar la información en materia de seguridad de la aviación civil proporcionada vía electrónica y la depositada en los buzones.

El DNCC-AVSEC analizará la información en materia de seguridad de la aviación civil y la tomará en cuenta para su verificación e investigación.

Derivado del análisis el DNCC-AVSEC, informará en forma trimestral a la GNSA los resultados y posteriormente la GNSA realizará un informe anual al Director General de la DGAC.

Con base a dicha información el DNCC-AVSEC podrá determinar realizar una actividad de vigilancia al aeropuerto involucrado la cual podrá consistir en pruebas, inspecciones, auditorías o estudios.

Después de realizada dicha actividad se enviará un informe ejecutivo de la actividad realizada para que la JSA o SSA presente su plan de medidas correctivas y así se le dé cumplimiento a lo establecido en el PNSAC y PSA.

APENDICE 9 CODIGO DE CONDUCTA DE LOS AUDITORES

Como participante del equipo de inspectores/auditores del (Estado de Guatemala), de la autoridad competente de la DGAC, solamente concuerdo con lo siguiente:

- Llevar a cabo fiel y discretamente las funciones que me han si encomendadas como participante del equipo de inspectores/auditores del (Estado de Guatemala);
- Cumplir con esta funciones lo mejor posible;
- Comportarme con integridad, imparcialidad y honestidad;
- No abusar de mi posición oficial como miembro del equipo de auditoría del (Estado de Guatemala);
- comprender y respetar la culturas, costumbres, hábitos y legislación nacional de nuestro país;
- evitar cualquier causa posible de resentimiento y obtenerse de cualquier comportamiento que pudiera afectar negativamente al equipo de inspectores/auditores y que pudiera perjudicar a la (entidad acreditada o entidad)
- no divulgar la información confidencial relacionada con la auditoria a cualquiera de la otras partes;
- no divulgar los documentos siguientes a ninguna de las partes:
 - cuestionario previo a la auditoria;
- -notas personales; e
- -información de auditorías, inspecciones, pruebas y estudios.
- Si tengo razones para creer que se me ha solicitado actuar:
 - De manera ilegal, inadecuada o no ética;
 - De manera contraría a los procedimientos que se establecen en el manual de auditoría del (Estado de Guatemala)
 - incurrir en una posible mala administración o de manera contraría a lo que en este documento se menciona,
 - Reportaré lo anterior por escrito a (puesto o título)

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

FECHA: _____

APENDICE 10, LISTA DE VERIFICACION PSE.

NORMA DEL PNSAC	PROGRAMA DE SEGURIDAD EXLOTADOR DE AERONAVE (PSE)		
4. y apéndice 15	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES		
1	¿Está establecida la legislación nacional en armonía con el PNSAC, vigente?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Tiene el explotador de aeronave un PSE aprobado por la autoridad competente en Seguridad de Aviación?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Se registran las enmiendas realizadas y se necesita la aprobación de la autoridad competente en Seguridad de Aviación?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Existe un procedimiento para la enmienda del programa?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Este programa se elaboró en armonía al modelo indicado en el PNSAC, vigente?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7	¿Están definidas las funciones y responsabilidades del explotador de aeronave en la seguridad de la aviación civil?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
8	¿Existe un organigrama de la organización del explotador de aeronaves?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
9	¿Existe una oficina responsable de elaborar y mantener actualizado el programa?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
10	¿Ha definido el explotador de aeronaves un ente o persona a cargo de la seguridad de la aviación responsable de coordinar las medidas de seguridad del explotador?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

11	¿Se encuentran definidas las responsabilidades del ente y sus dependencias o de la persona a cargo de la seguridad de la aviación del explotador?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
12	¿Se encuentran descritas las operaciones de la empresa, tanto en general (nacionalidad, ubicación de sus oficinas principales y de estación, naturaleza y extensión de sus operaciones) y en lo relacionado con la autoridad competente (GNSA, JSA) por ejemplo: (número de aeronaves en servicio, el número de vuelos, la cantidad de pasajeros transportados y los acuerdos de código compartido entre líneas aéreas pertinentes)?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
Apéndice 15	CLASIFICACION DE DOCUMENTOS Y DISTRIBUCION DEL PROGRAMA		
1	¿Ha establecido el explotador de aeronaves una declaración sobre la clasificación y tramitación segura de la información confidencial del explotador?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un procedimiento de distribución del programa?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un procedimiento para asegurar la confidencialidad de la documentación e información relacionada con seguridad de la aviación y protegerla contra el acceso no autorizado?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
Apéndice 15	COMUNICACION		
1	¿Existen procedimientos de comunicación para el intercambio de información con la autoridad de Aviación?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.5.1 y 7.5.2, apéndice 15	TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO		
1	¿Se ha establecido un procedimiento para transportar armas de fuego en equipaje de bodega o carga?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Se ha establecido un procedimiento para transportar armas de fuego en cabina?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Se ha establecido un procedimiento a cumplir en caso de que se encuentre un arma de fuego no en la inspección de pasajeros, equipaje o carga?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Se ha establecido un procedimiento para transportar armas de fuego en bodega?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

5	¿Existen procedimientos cuando oficiales de seguridad a bordo viajen armados?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Existen procedimientos en el caso que viajen escoltas armados para personas con problemas con la ley, personas deportadas y personalidades?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.1 y apéndice 15	SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y DE SU EQUIPAJE DE MANO		
1	¿Ha definido el explotador quien es el ente responsable de llevar a cabo la inspección y registro de los pasajeros y su equipaje de mano de origen?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un procedimiento de inspección y registro de los pasajeros y su equipaje de mano de origen?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un procedimiento para la inspección y registro manual de pasajeros y su equipaje de mano en transbordo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Existe un procedimiento para pasajeros con movilidad reducida y su equipaje de mano?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Existe un procedimiento para la aplicación de medidas de pasajeros en tránsito?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Existe un procedimiento para el transporte de pasajeros prisioneros o deportados con custodia armada?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7	¿Existe un procedimiento para la inspección de pasajeros prisioneros, deportados y no admitidos?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
8	¿Existe un procedimiento para pasajeros perturbadores tanto en tierra como a bordo de una aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
9	¿Existe un procedimiento para que el piloto al mando sea notificados antes del transporte de pasajeros que han sido sometidos a un proceso judicial y administrativo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
10	¿Existe un procedimiento para que el piloto al mando sea notificado cuando viaje personal armado?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

11	¿Existe un procedimiento para la escolta de prisioneros, deportados y no admitidos?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
12	¿Existe un procedimiento para el transporte de oficiales de seguridad abordo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
13	¿Existe una autorización especial para el transporte de oficiales de seguridad abordo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
14	¿Existen procedimientos especiales de inspección para personas y su equipaje de mano por motivos religiosos?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
15	¿Existen procedimientos para el transporte de valija diplomática como equipaje de mano?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
16	¿Existen procedimientos especiales de inspección para mujeres embarazadas, personas discapacitadas y su equipaje de mano?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
17	¿Existe un procedimiento en caso de que una persona se niegue a la inspección?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
18	¿Existe un procedimiento en caso de detectar un artículo restringido en el equipaje de mano del pasajero?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
19	¿Existe un procedimiento para el tratamiento de los artículos confiscados o decomisados?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
20	¿Existe un registro para los artículos confiscados o decomisados?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
21	¿Existe un procedimiento a seguir cuando se descubren mercancías peligrosas no declaradas en el equipaje de mano del pasajero?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
22	¿Ha establecido medidas a aplicarse para evitar la mezcla de pasajeros inspeccionados con los no inspeccionados?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
23	¿Cuenta el explotador con una lista de personas exentas de inspección?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

24	¿Cuenta el explotador con procedimientos de control de circulación de pasajeros?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
25	¿Existe un procedimiento para el transporte, identificación e inspección de la tripulación y su equipaje de mano?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.7 y apéndice 15	SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA		
1	¿Existe un procedimiento de aceptación del equipaje de bodega de origen?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un procedimiento para la evaluación del pasajero de riesgo, mediante la interrogación de los pasajeros en el momento de la presentación?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Se ha establecido el ente responsable de la inspección del equipaje de bodega?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Se encuentran establecidas las responsabilidades del ente responsable de la inspección del equipaje de bodega?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Existe un procedimiento de inspección del equipaje de bodega, que incluya todos los aspectos relativos a: lugar de la inspección, momento de la inspección, equipo con el que se efectuará la inspección?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Existe un procedimiento al descubrir algún artículo peligroso en un equipaje?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7	¿Existe un procedimiento para el equipaje no acompañado?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
8	¿Existe un procedimiento para la inspección del equipaje no acompañado?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
9	¿Existe un procedimiento para el transporte de valija diplomática como equipaje de bodega?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
10	¿Existe un procedimiento para el equipaje de bodega ya inspeccionado desatendido en plataforma?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
11	¿Existe un procedimiento para inspeccionar el equipaje de bodega de transbordo? De no ser así explique.		

12	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
	¿Existe un procedimiento para la protección y/o custodia del equipaje de bodega?			
13	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
	¿Existe un procedimiento de facturación fuera del aeropuerto?			
14	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
	¿Existe un procedimiento para el equipaje de bodega extraviado, no identificado, no reclamado?			
7.3 y 7.7.1 Apéndice 15	SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE LA TRIPULACION, DE MANO Y DE BODEGA			
1	¿Existe un procedimiento para inspección y registro del equipaje de tripulación?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.7.2 Apéndice 8 y apéndice 15	COTEJO DEL PASAJERO Y DEL EQUIPAJE DE BODEGA			
1	¿Existe un procedimiento de cotejo de los pasajeros con el equipaje, tanto de origen, de transbordo, entre líneas aéreas y de tránsito?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Cuenta el explotador con un sistema automatizado para el cotejo del pasajero con el pasajero?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existe un procedimiento para el pasajero que no se presenta y el equipaje no acompañado?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Existe un formulario para el cotejo de equipaje?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Se lleva registro de los procesos de cotejo de equipaje?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
Apéndice 15	DOCUMENTOS DE VIAJE			
1	¿Cuenta el explotador con procedimientos de información anticipada de pasajeros?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Cuenta el Explotador con procedimientos para pasajeros de alto riesgo?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existen procedimientos para proteger documentos de embarque (billetes, pases de abordar, colillas, otros medios)?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Existen procedimientos para prevenir el fraude de billetes electrónicos y el robo de información electrónica?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Están definidas las responsabilidades de los agentes de despacho?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Cuenta el explotador con procedimientos para la verificación de los documentos de viaje con respecto a los pasajeros de origen, transbordo y tránsito?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6.7 y apéndice 15	PROTECCION A LAS AERONAVES			
1	¿Existe un procedimiento para la seguridad de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Cuentan con el personal necesario para la seguridad de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existe un procedimiento para impedir el acceso no autorizado a la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Existe un procedimiento de supervisión y escolta para los pasajeros desde y hacia la plataforma?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Existe un procedimiento para el sellado de una aeronave en pernocta?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Existe un procedimiento al momento de detectarse un sello de la aeronave violentado?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7	¿Existe un procedimiento para impedir el acceso no autorizado al compartimiento de la tripulación durante el vuelo?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
8	¿Existe un procedimiento de autorización para el transporte de armas en cabina de una aeronave por agente de mantenimiento del orden y otras personas autorizadas que actúan en el desempeño de sus funciones?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
9	¿Existen procedimiento de vigilancia cuando una aeronave pernocte en plataforma o en un hangar abierto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
10	¿Cuenta con una lista de verificación para la inspección o verificación de seguridad de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
11	¿Ha definido el explotador de aeronaves, el ente o entes responsables de efectuar la inspección o verificación de seguridad de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
12	¿Existe un procedimiento para la inspección o verificación de seguridad de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
13	¿Existe un procedimiento de aplicación de medidas para garantizar que los pasajeros de vuelos comerciales que desembarcan de las aeronaves no dejen artículos a bordo?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
14	¿Se dispone a bordo de la aeronave de una lista de verificación de seguridad con los procedimientos específicos para la búsqueda de artefactos explosivos?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
15	¿Cuenta la lista de verificación con las orientaciones a adoptarse en caso de encontrarse un artefacto explosivo u otro artículo sospechoso?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
16	¿Existen procedimientos de precaución ordinarias para la protección de aeronaves previas al vuelo, en situaciones en que el nivel de amenaza es alto, o cuando así lo determine el explotador?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
17	¿Existen procedimientos que han de seguirse para vuelos específicos que enfrentan un nivel de amenaza más elevado?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6.7 y apéndice 15	SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA DE AERONAVE			
1	¿Existe un procedimiento normalizado para la limpieza del interior de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe un procedimiento de control de acceso para el personal de limpieza de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existe un procedimiento para inspeccionar al personal encargado de la limpieza y artículos de limpieza antes de subir a bordo de la aeronave?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.8 y apéndice 15	SEGURIDAD DE LA CARGA, ENCOMIENDAS DE MENSAJERIA, PAQUETES EXPRESO Y CORREO			
1	¿Se ha establecido el responsable de la aplicación de medidas de seguridad para la carga y el correo?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Ha establecido el explotador de aeronave un procedimiento para que la carga y el correo sean sometidos a inspección antes de cargarlos en una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial o de carga?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existe un procedimiento de separación física de la carga inspeccionada y la no inspeccionada?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Ha establecido el explotador de aeronave un procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Existen un procedimiento para el tratamiento de carga y correo sospechoso?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Existe un procedimiento para la custodia de la carga una vez inspeccionada para ser transportada a bordo de una aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7	¿Existe un procedimiento para la carga desatendida en plataforma?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
8	¿Existe un procedimiento de inspección que debe aplicarse a la carga y al correo destinado para ser transportado a bordo de las aeronaves del transporte aéreo comercial de pasajeros y carga? Explique si existe alguna diferencia con respecto a la inspección.			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
9	¿Existe un procedimiento de inspección que debe aplicarse a los suministros y piezas de repuesto para ser transportado a bordo de las aeronaves del transporte aéreo comercial de pasajeros y carga?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
10	¿Están descritos los métodos de inspección de la carga y correo?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
11	¿Están definidos los requisitos de seguridad de las instalaciones de carga?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	

12	¿Existe un procedimiento para la aplicación de medidas de seguridad para el correo de la empresa?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
13	¿Ha establecido procedimientos de aceptación de la carga aérea?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
14	¿Ha establecido procedimientos de aceptación de la carga aérea?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
15	¿Ha establecido procedimientos de para el almacenamiento de la carga aérea?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
16	¿Existe un procedimiento de aplicación de medidas de seguridad reforzadas a la carga y correo de alto riesgo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
17	¿Existe un procedimiento para la carga y correo que no haya sido confirmada o certificada por el agente acreditado?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
18	¿Existe un procedimiento para los paquetes de mensajería y encomiendas exprés?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
19	¿Dispone el explotador de aeronaves de un formulario que certifique el estatus de seguridad de la carga y correo aéreo a lo largo de la cadena de suministro segura?		
		No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
20	¿Ha designado al ente responsable de la aplicación de controles de seguridad de la carga y el correo de transbordo y tránsito, antes de cargarse en una aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
21	¿Existen procedimientos para la aplicación de controles de seguridad de la carga y el correo de transbordo y tránsito, antes de cargarse en una aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
22	¿Existen procedimientos a seguir en caso que la carga y correo en transbordo o transito no pueda garantizar su estatus de seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
23	¿Existe un listado de la carga y correo exento de inspección?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
24	¿Existen procedimientos a aplicarse a la carga y correo en caso de intensificación de la amenaza?		

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
25	¿En caso de que haya carga y correo exento de inspección, se aplica otras medidas de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
26	¿Existe un procedimiento en caso de detectarse artículos restringidos?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
27	¿Existe un procedimiento para la aplicación de medidas de seguridad de la carga valiosa?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
28	¿Están descritos los procedimientos de seguridad para el transporte de correo diplomático?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.9 y apéndice 15	SEGURIDAD DE LAS PROVISIONES			
1	¿Existen procedimientos de aplicación de medidas de seguridad a las provisiones de abordó?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Está definido quien es el ente responsable de la aplicación de medidas de seguridad a las provisiones de abordó?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existe un procedimiento de protección de las provisiones desde el momento de su origen hasta que se carguen en la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Existen procedimientos de inspección de las provisiones?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Cuenta el explotador de aeronaves con el programa de seguridad del abastecedor?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Existen requisitos para la protección de los vehículos de aprovisionamiento y la inspección de los mismos?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7	¿Existen procedimientos de la tripulación de cabina para la recepción de artículos de abastecimiento en la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.9 y apéndice 15	SUMINISTROS INTERNOS			

1	¿Existen procedimientos de aplicación de medidas de seguridad a los suministros internos?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Está definido quien es el ente responsable de la aplicación de medidas de seguridad a las provisiones de abordó?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Define el explotador de aeronaves lo que reconoce como suministros internos?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Existe un procedimiento de protección de las provisiones desde el momento de su origen hasta que se carguen en la aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
9. y Apéndice 15	SELECCIÓN E INSTRUCCION		
1	¿Ha establecido el explotador el ente responsable de la selección y contratación de su personal?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Ha establecido el explotador procedimientos de selección y contratación de personal?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, un requisito y procedimientos para realizar verificación de antecedentes de su personal?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Ha establecido el explotador de aeronaves, frecuencias con las que se deba realizar las verificaciones de antecedentes de su personal?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Ha establecido el explotador de aeronaves el ente responsable de la instrucción en seguridad de la aviación?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Exige el PSE del explotador de aeronaves que todo su personal de primera línea reciba instrucción en seguridad de la aviación		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7	¿Posee un programa de instrucción el explotador de aeronaves debidamente aprobado por la autoridad correspondiente?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
8	¿Describe el explotador de aeronaves los programas de cursos, así como las categorías de cursos en su programa de instrucción?		

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
9	¿Describe el explotador de aeronaves los métodos utilizados para la instrucción?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
10	¿Es acorde el programa de instrucción con los requerimientos del PNSAC?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
11	¿Describe el programa de instrucción los puestos que requerirán certificación por parte de la autoridad competente?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
12	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un procedimiento para las distintas categorías del personal que requiera certificación un procedimiento de OJT?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
13	¿Ha establecido el explotador de aeronaves un requisito para impartir instrucción periódica a todo el personal que realice labores de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
14	¿Existen procedimientos para registrar los procedimientos de selección y contratación del personal?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
15	¿Existen procedimientos para registros de instrucción?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
16	¿Cuenta el explotador de aeronaves con instructores en seguridad de aviación certificados?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
17	¿Cuenta el explotador con procedimientos para detectar necesidades y deficiencias de instrucción; así como procedimientos para resolverlas?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
18	¿Cuenta el explotador con copia del PNISAC actualizado?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
19	¿Se encuentra certificado el personal de explotador de aeronaves que aplican controles de seguridad y que por disposición de la normativa requiera dicha certificación?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
10, 12 y apéndice 15	PLANES DE CONTINGENCIA Y RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA			
1	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un plan de contingencia debidamente aprobado por la autoridad correspondiente?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Se encuentran definidas las responsabilidades de las entidades que participan en una contingencia?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Cuenta el explotador de aeronaves con procedimientos en caso de amenaza de bomba o secuestro de una aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un formulario de amenaza de bomba?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Cuenta el explotador de aeronaves con una lista de contactos nacional e internacional en caso de una emergencia?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Existen procedimientos en caso que una aeronave sea objeto de un acto de interferencia ilícita?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7	¿Existen procedimientos de implementación de medidas de seguridad adicionales para hacer frente a una amenaza?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
8	¿Ha designado el explotador la responsabilidad de informar a la autoridad correspondiente en el caso que una aeronave sea objeto de un acto de interferencia ilícita?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
9	¿Existen procedimientos de notificación de incidentes de seguridad de la aviación a la autoridad competente?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
Apéndice 15	CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD INTERNO			
1	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un programa de control de calidad de seguridad debidamente aprobado por la autoridad correspondiente?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Describe el explotador quien es el ente responsable de efectuar las medidas de control de calidad internas en de seguridad de la aviación?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Describe el explotador de aeronaves cuáles serán sus herramientas de control de calidad a aplicar para vigilar su sistema de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un programa de vigilancia a su sistema de seguridad?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Cuenta el explotador de aeronaves con un plan de acción y seguimiento cuando detecte incumplimientos?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Se encuentra capacitado y certificado el personal que efectúa actividades de vigilancia?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7	¿Reporta el explotador de aeronaves a la autoridad competente cuando efectúa actividades de vigilancia interna?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	

APENDICE 11, MODELO DE INFORME FINAL DE AUDITORIA.

INDICE

PARTE 1	Acrónimos.....	2
PARTE 2	Información Administrativa.....	3
PARTE 3	Resumen de los resultados de la auditoria.....	5
PARTE 4	Categorías de cumplimiento.....	8
PARTE 5	Cuadro de resultados de la auditoria.....	7
PARTE 6	Constataciones y recomendaciones de la auditoria.....	8

PARTE 1 ACRÓNIMOS

AVSEC	Aviation Security / Seguridad de la Aviación
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
DNCC	Departamento Nacional de Control de Calidad
GNSA	Gerencia Nacional de Seguridad Aeroportuaria
M/R (Mal Referenciado)	La pregunta de protocolo del formulario previo a la auditoria fue mal referenciada
N/C (No Confirmado):	Elemento cuyo incumplimiento no puede ser verificado durante la inspección de seguridad (falta de tiempo, circunstancias especiales, información contradictoria, etc.)
N/A (No Aplicable):	Elemento que no se aplica al aeropuerto o al operador aéreo inspeccionado (ausencia de vuelos de alto riesgo, etc.)
N/R (No Referenciado)	La pregunta de protocolo del formulario previo a la auditoria no presenta referencias
OACI	Organización de la Aviación Civil Internacional
PNCC	Programa Nacional de Control de Calidad
PNISAC	Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
PSE	Programa de Seguridad del Explotador

PARTE 2

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

1.1 Alcance:

1.2 Objetivo:

1.3 Metodología:

1.4 Fecha:

1.5 Entidad Auditada:

1.6 Equipo que realizó la Auditoria de seguridad:

1.7 Personal entrevistado:

PARTE 3

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

- 2.1 **Área Auditable 1.- Cumplimiento de los requisitos nacionales y programa de seguridad del explotador -PSE-**
- 2.2 **Área Auditable 2.- Selección, contratación, instrucción y certificación en seguridad de la aviación**
- 2.3 **Área Auditable 3.- Presentación y documentación**
- 2.4 **Área Auditable 4.- Seguridad de pasajeros y su equipaje de mano**
- 2.5 **Área Auditable 5.- Inspecciones especiales y tripulaciones**
- 2.6 **Área Auditable 6.- Pasajeros bajo control administrativo o judicial y categorías especiales de pasajeros**
- 2.7 **Área Auditable 7.- Transporte autorizado de armas de fuego**
- 2.8 **Área Auditable 8.- Seguridad del equipaje de bodega**
- 2.9 **Área Auditable 9.- Seguridad de la carga y el correo**
- 2.10 **Área Auditable 10.- Seguridad de las provisiones**
- 2.11 **Área Auditable 11.- Seguridad de las aeronaves en tierra y en vuelo**
- 2.12 **Área Auditable 12.- Protección de las áreas estériles de espera**
- 2.13 **Área Auditable 13.- Uso del sistema de rayos X**
- 2.14 **Área Auditable 14.- Planes de contingencia contra actos de interferencia ilícita**
- 2.15 **Área Auditable 15.- Control de calidad interno de seguridad de la aviación**

PARTE 4

CATEGORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Categoría 1:	Cumplimiento
Categoría 2:	Cumplimiento - Mejores práctica recomendadas
Categoría 3:	Incumplimiento – que debe ser mejorado
N/C (No Confirmado):	Elemento cuyo incumplimiento no puede ser verificado durante la inspección de seguridad (falta de tiempo, circunstancias especiales, información contradictoria, etc.)
N/A (No Aplicable):	Elemento que no se aplica al aeropuerto o al operador aéreo inspeccionado (ausencia de vuelos de alto riesgo, etc.)

PARTE 5

CUADRO DE RESULTADOS DE AUDITORIA

No.	AREA AUDITABLE	PREGUNTAS DE PROTOCOLO	CONSTATAIONES	
			Protocolos afectados	%
1	Cumplimiento de los Requisitos Nacionales y Programa de Seguridad del Explotador –PSE-			
2	Selección, Contratación, Instrucción y Certificación en Seguridad de la Aviación			
3	Presentación y Documentación			
4	Seguridad de Pasajeros y su equipaje de mano			
5	Inspecciones Especiales y Tripulaciones			
6	Pasajeros Bajo Control Administrativo o Judicial y Categorías Especiales de Pasajeros			
7	Transporte Autorizado de Armas de Fuego			
8	Seguridad del Equipaje de Bodega			
9	Seguridad de la carga y el correo			
10	Seguridad de las Provisiones			
11	Seguridad de las aeronaves en tierra y en vuelo			
12	Protección de las áreas estériles de espera			
13	Uso del Sistema de Rayos x			
14	Planes de Contingencia Contra Actos de Interferencia Ilícita			
15	Control de Calidad Interno de Seguridad de la Aviación			

PARTE 6

CONSTATAIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA

INFORME FINAL DE RESULTADOS		AUDITORIA EMPRESA
AREA AUDITABLE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Pregunta de protocolo:		Categoría de cumplimiento 1
CONSTATAACION:		
RECOMENDACIÓN		
Pregunta de protocolo:		Categoría de cumplimiento 2
CONSTATAACION:		
RECOMENDACIÓN		
Pregunta de protocolo:		Categoría de cumplimiento 3
CONSTATAACION:		
RECOMENDACIÓN		
Pregunta de protocolo:		Categoría de cumplimiento NC
CONSTATAACION:		

RECOMENDACIÓN

Pregunta de protocolo:

CONSTATAACION:

**Categoría de
cumplimiento**

NA

RECOMENDACIÓN

APENDICE 13, LISTA DE VERIFICACION DE AEROPUERTO PSA

Numeral PNSAC	PROGRAMA DE SEGURIDAD DE AEROPUERTO (PSA)		
1	OBJETIVOS DEL PROGRAMA		
1	¿El objetivo del programa está en armonía con el PNSAC?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	DEFINICIONES / ACRONIMOS		
1	¿Las definiciones están en armonía con el PNSAC, vigente?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	FUENTES DE LA REGLAMENTACION		
1	¿Están establecidas las legislaciones nacionales e internacionales en armonía con el PNSAC, vigente?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES		
1	¿Se encuentra el PSA autorizado por la GNSA y aprobado por la autoridad competente de la DGAC?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Se cuenta con una hoja de enmienda para registrar las modificaciones?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un procedimiento para la enmienda del programa?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Están definidas las funciones y responsabilidades de las entidades involucradas en materia de seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Este programa se elaboró acorde al modelo indicado en el PNSAC, vigente?		

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Existe una oficina responsable de elaborar y mantener actualizado este programa?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7	¿Se ha entregado las partes pertinentes a los explotadores de aeronaves y otras entidades, que le correspondan?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
8	¿Están descritas las funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad de Aeropuerto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5.3	COMITÉ DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CSA)			
1	¿Cuenta el aeropuerto con un comité de seguridad aeroportuaria?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Se realizan las reuniones del comité acorde al tiempo establecido en este documento?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Se guardan registros de las actas de reuniones del CSA?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Se les envía una comunicación previamente a todos los representantes del CSA, para informarle las próximas reuniones?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Existe un formato para la elaboración de las actas de reuniones del CSA?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Se le ha entregado por escrito las partes pertinentes a cada uno de los miembros que componen el CSA?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7	¿Se dispone de una lista actualizada de los miembros o sustitutos autorizados del CSA?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5.	COORDINACION Y COMUNICACION			
1	¿Se entregan las directivas y circulares de seguridad a las entidades que le correspondan?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿El Gerente de Seguridad mantiene una comunicación directa con otros aeropuertos en materia de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Tienen comunicación radial interna?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Se dispone de las Instrucciones Operativas de Transmisión (IOT) a nivel de aeropuerto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Se establece para cada puesto de servicio de seguridad el IOT a nivel local?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6.8	DESCRIPCION DEL AEROPUERTO			
1	¿La oficina de seguridad posee planos actualizados del aeropuerto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Se dispone de manera fácil acceder a los planos al momento de que se presente una contingencia?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Se dispone de una zona de aislamiento de aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Se dispone de una iluminación adecuada en plataforma, punto de inspección, control de acceso vehicular, etc.?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	

5	¿Cuenta el aeropuerto con reflectores para las aeronaves cuando pernotan en plataforma?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Se dispone de un personal para realizar la patrulla de seguridad en la parte pública u otras zonas de interés a la seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7	¿Se describe las diferentes zonas y sectores del aeropuerto como ZSR, zona estéril y parte pública?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
8	¿Está separada la aviación general de la Terminal de Pasajeros del transporte aéreo comercial?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
9	¿Se describen otras instalaciones que forman parte del aeropuerto bajo el control operacional de otra entidad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6.	MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO SEGURIDAD DEL AEROPUERTO		
1	¿Se indica cuáles son las áreas que componen una ZSR?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6.4	CONTROL DE ACCESO – REQUISITOS GENERALES		
1	¿Existe un procedimiento de control de acceso, incluida la responsabilidad de establecer medidas para impedir el acceso no autorizado a las zonas de la parte aeronáutica y a otras zonas de seguridad restringidas del aeropuerto?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6.5	PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACION POSITIVA		
1	¿Existe un procedimiento para la identificación positiva de personas?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un procedimiento para la inspección de vehículo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un registro para llevar el control de emisión de permisos de vehículos?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Existen un procedimiento para la inspección de documentos de viajes?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6.2	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ESCOLTA A PASAJEROS Y VISITANTES QUE PORTEN IDENTIFICACION AEROPORTUARIA			
1	¿Existe un procedimiento de control de escolta a pasajeros y visitantes que porten identificación aeroportuaria?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe un formulario para el control de escolta en las ZSR?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Se lleva un registro de los formularios de control de escolta?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6.5	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE PERSONAS			
1	¿Existen todos los Procedimientos para la inspección de personas en armonía con el PNSAC, vigente?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existen algunas excepciones para no inspeccionar al pasajero o su equipaje de mano?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existe un procedimiento para el personal que ingrese a la zona de seguridad restringida con herramienta de trabajo?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.4.1	PROCEDIMIENTOS DE ACCESO E INSPECCIÓN A DIPLOMATICOS Y VIP			
1	Existe un procedimiento para la inspección de pasajeros VIP y especiales?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe un listado actualizado de las personas que tienen acceso a los salones VIP?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	

7.1 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO			
1	¿Existen procedimientos para inspección de equipaje?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Cuentan con máquinas de rayos x para la inspección de equipaje?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un procedimiento de manejo, calibración, reglaje y ensayo ordinario de los equipos de inspección (máquina de rayos x y arco detectores de metales)?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Existe un procedimiento al detectar algún artículo peligroso (arma de fuego)?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Existe un procedimiento para los objetos confiscados o decomisados?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.4 INSPECCIÓN EN PRIVADO DE PERSONAS Y SUS PERTENENCIAS			
1	¿Existe un procedimiento para la inspección en privado de personas y sus pertenencias?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Se dispone de una zona para las inspecciones en privado?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un formulario para la inspección en privado de personas?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Se lleva registro de los formularios de inspección en privado de personas?		

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.4	PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR INSPECCIÓN ALEATORIA			
1	¿Existe un procedimiento de inspección aleatoria para pasajeros, empleados y sus pertenencias?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.4	PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIONES PARA CASOS ESPECIALES			
1	¿Existe un procedimiento de inspección para casos especiales?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.1	PROCEDIMIENTOS PARA OBJETOS CONFISCADOS O DECOMISADOS			
1	¿Existe un procedimiento para objetos confiscados o decomisados?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe un formulario para el manejo de estos objetos?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Se registran en un formulario objetos confiscados o decomisados?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Existe un procedimiento para los líquidos, aerosoles y geles (LAG) para ser transportado en el equipaje de mano?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.1	PROCEDIMIENTO A LA NEGATIVA A SOMETERSE A UNA INSPECCIÓN			
1	¿Existe un procedimiento para personas que se niegan a someterse a una inspección?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.1	SEPARACION DE LOS PASAJEROS INSPECCIONADOS Y SIN INSPECCIONAR			
1	¿Existe un procedimiento para la separación de los pasajeros inspeccionados y los no inspeccionados?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe un procedimiento en caso que se mezclen los pasajeros inspeccionados y los no inspeccionados?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.2	PROCEDIMIENTOS DE PASAJEROS EN TRANSITO			
1	¿Existe un procedimiento de pasajeros en tránsito?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe una forma de identificar estos pasajeros cuando se encuentran en una ZSR?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.2	PROCEDIMIENTOS DE PASAJEROS EN TRANSBORDO			
1	¿Existe un procedimiento para la inspección de pasajeros que transbordan a otros vuelos y sus equipajes?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existen algunas excepciones para no inspeccionar el equipaje de transbordo?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6.2	PROCEDIMIENTO DE GUARDIA Y PATRULLAJE			
1	¿Existe un procedimiento de guardia y patrullaje?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe otros medios para la protección de la cerca la zona perimetral?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿La cerca perimetral está construida de acuerdo a las características indicadas en el PNSAC, vigente?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Dispone la cerca de puesto de vigilancia de seguridad apropiado?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5				¿Los puestos de vigilancia de seguridad están contruidos de acuerdo a las características del PNSAC, vigente?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6.2	PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN EN LOS DEPOSITOS DE CARGA			
1				¿Ha establecido el explotador de aeronaves o agente acreditado medidas de control de acceso a las zonas de mercancías de carga?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2				¿Ha establecido el explotador de aeronave o agente acreditado un procedimiento para que la carga y el correo, sean sometidos a inspección antes de cargarlos a bordo de una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros y de carga?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3				¿Existe un procedimiento de separación física de la carga inspeccionada y la no inspeccionada?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4				¿Existen un procedimiento de escolta de la carga y el correo para protegerlos de interferencias no autorizada desde la salida del depósito hasta que se cargan en las aeronaves?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5				¿Ha establecido el explotador de aeronave un procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6				¿Ha establecido el explotador de aeronave un procedimiento para la aceptación de la carga?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7				¿Existen un procedimiento para el tratamiento de la carga y correo sospechoso?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8				¿Existe un procedimiento de inspección de seguridad que deben aplicarse a la carga y al correo destinado para ser transportado a bordo de las aeronaves del transporte aéreo comerciales de pasajeros y carga? Explique si existe alguna diferencia con respecto a la inspección.

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
9				¿Existe un procedimiento para escoltar la carga una vez inspeccionada para ser transportada a bordo de una aeronave?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10				¿Existe un procedimiento de inspección de seguridad que deben aplicarse a los suministros y piezas de repuestos para ser transportado a bordo de las aeronaves del transporte aéreo comercial de pasajeros y carga?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11				¿Se necesita antes de ingresar a las bodegas portar de manera visible un permiso?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12				¿Se mantienen en vigilancia la carga antes de ser transportada a una aeronave?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.9	PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LAS PROVISIONES			
1				¿Existe un procedimiento para la verificación de la preparación de los alimentos?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2				¿Existe un procedimiento de inspección de seguridad que deben aplicarse al aprovisionamiento de a bordo para ser transportado a bordo de las aeronaves del transporte aéreo comercial de pasajeros y carga?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6.7.1	PROCEDIMIENTOS PARA PASAJEROS QUE EMBARQUEN Y DESEMBARQUEN EN AVIACION GENERAL			
1				¿Existe un procedimiento para el embarque y desembarque de los pasajeros?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6.7	PROCEDIMIENTOS PARA PROTECCION DE AERONAVE			
1				¿Existe un procedimiento para la protección de aeronaves?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

2	¿Existe un procedimiento para las aeronaves que pernoctan en plataforma?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.5	PROCEDIMIENTO PARA LA CUSTODIA DE ARMAS DE FUEGO		
1	¿Existe un procedimiento para la custodia de armas de fuego?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un formulario para el recibo y entrega de arma de fuego?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Se lleva un registro del formulario de recibo y entrega de arma de fuego?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.5	TRANSPORTE AUTORIZADO DE ARMAS		
1	¿Existe un procedimiento de transporte de armas?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un formulario para el transporte autorizado de arma?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Se lleva un registro del formulario de transporte autorizado de arma?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.6	PERSONAS BAJO CUSTODIA Y BAJO CONTROL ADMINISTRATIVO		
1	¿Existe un procedimiento para la custodia de personas bajo control administrativo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un procedimiento para el transporte de personas mentales trastornadas?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

3	¿Existe un procedimiento para pasajeros perturbadores?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
12.	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LAS AMENAZAS Y GESTION DE RIESGOS		
1	¿Existe un procedimiento para la evaluación de la amenaza y gestión de riesgos en el aeropuerto?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe una oficina para la evaluación de la amenaza y gestión de riesgos en el aeropuerto?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un listado actualizado de todas las entidades pertinentes para el intercambio información?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4.	PROCEDIMIENTOS PARA LAS ENMIENDAS DE LOS DOCUMENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL (PSA y PSE)		
1	¿Existe un procedimiento para la enmienda y aprobación de programas de Seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un procedimiento para los registros de enmiendas realizadas al programa?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.7.1	ACEPTACION Y PROTECCION EQUIPAJE DE BODEGA		
1	¿Existen algunas excepciones para no inspeccionar el equipaje de bodega?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un procedimiento para la inspección de equipaje de bodega de origen y de transbordo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un procedimiento al descubrir algún artículo peligroso en un equipaje?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

4	¿Existe un procedimiento para el equipaje abandonado o extraviado en el aeropuerto?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Existe un procedimiento para el equipaje desatendido en plataforma?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Existe un procedimiento para aceptación del equipaje antes de que se cargue a bordo de la aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.9	PROVISIONES, SUMINISTRO Y PIEZAS DE RESPUESTO DE AERONAVES		
1	¿Existe un procedimiento para transporte de provisiones, suministro y piezas de repuestos de aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
8.	EQUIPOS DE SEGURIDAD		
1	¿Las máquinas de rayos x utilizadas para la inspección del equipaje de mano, de bodega de origen y carga se someten a un ensayo ordinario antes de iniciar las operaciones o después de una falla de energía eléctrica?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Se dispone de la pieza de ensayo operacional (OTP) para someter a prueba ordinaria los arcos detectores de metales antes de iniciar las operaciones o después de una falla de energía eléctrica? Explique, si existe otro caso distinto a este.		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Se encuentra aprobada las piezas de ensayo operacional (OTP) y combinada (CTP) por la autoridad correspondiente?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Se dispone de la pieza de ensayo combinada (CTP) para someter a prueba ordinaria las máquinas de rayos x antes de iniciar las operaciones o después de una falla de energía eléctrica? Explique, si existe otro caso distinto a este.		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Existe un procedimiento para la verificación de los arcos detectores de metales?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Existe un procedimiento para realizarle el mantenimiento de los equipos de seguridad?		

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7				¿Existe registro para el mantenimiento y las pruebas ordinarias realizadas a los equipos de seguridad?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8				¿Se cuenta con personal técnico calificado para el mantenimiento de los equipos de seguridad?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9				¿Existe un formulario para registrar la verificación y ensayo ordinario de los equipos de inspección (máquina de rayos x)?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10				¿Existe un procedimiento en los puestos de inspección en caso de fallo de la energía eléctrica?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9.	INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD INSTRUCCIÓN TEORICA Y PRACTICA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD			
1				¿Existe un procedimiento de instrucción inicial para el personal de seguridad en cada categoría (agentes, operadores de máquinas de rayos X y supervisores)?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2				¿Existe un procedimiento de OJT para instrucción del personal de seguridad en cada categoría (agentes, operadores de máquinas de rayos X, supervisores, instructores e inspectores)?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3				¿Existe un procedimiento de instrucción inicial para instructores de seguridad?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4				¿Existe un procedimiento de instrucción inicial para inspectores de seguridad?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5				¿Están definidos los requisitos y cualificaciones para el personal de seguridad para cada categoría (agentes, operadores de máquinas de rayos X, supervisores, instructores e inspectores)?
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

6	¿Existe un procedimiento de instrucción periódica para el personal de seguridad para cada categoría (agentes, operadores de máquinas de rayos X, supervisores)?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7	¿Existe un procedimiento de instrucción periódica para los instructores de seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
8	¿Existe un procedimiento de instrucción periódica para los inspectores de seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
9	¿Existe un procedimiento de certificación para cada categoría del personal de seguridad (agentes, operadores de máquinas de rayos X y supervisores, instructores e inspectores)?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
10	¿Existe un registro de instrucción actualizado del personal de seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
11	¿Existe un procedimiento para el personal de seguridad que reprueba la instrucción periódica?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
12	¿Existe un procedimiento para la revocación de la certificación del personal de seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
13	¿Se dispone de un listado actualizado por categoría del personal de seguridad certificado?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
14	¿Existe un procedimiento de recertificación para el personal de seguridad (agentes, operadores de máquinas de rayos X y supervisores, instructores e inspectores)?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
11.	PRUEBA DE SEGURIDAD		
1	¿Se realizan las pruebas de seguridad de acuerdo a la frecuencia como se estipula en el programa?		

	Si	No	n/a	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Se registran las pruebas de seguridad de manera cronológica?			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12.	PLAN DE CONTINGENCIA OBJETIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIA			
1	¿El objetivo del plan está en armonía con el PNSAC, vigente?			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Se tiene un listado actualizado de las entidades involucradas al momento de una contingencia?			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	¿Se han distribuido los formularios de amenaza de bomba a todas las entidades que laboran en el aeropuerto?			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	¿Cuenta el aeropuerto con un lugar para reunir al personal disponible de emergencia, al momento de una contingencia?			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	¿Tiene el aeropuerto una zona de aislamiento para estacionamiento de aeronave?			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	¿Tiene este aeropuerto una zona de aislamiento para explosivos?			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	¿Cuenta el aeropuerto con cinta divisora, para aislar la zona en caso de una contingencia o emergencia?			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

12.2.4	MEDIDAS DE SEGURIDAD POR SECTORES, PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE AMENAZAS		
1	¿Existe tipificaciones de los niveles de amenazas?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
10.	PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTAS A LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA		
1	¿Se han distribuido las tarjetas de acción a las entidades pertinentes del aeropuerto que han de conocerlo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4.	GESTION DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA		
1	¿Cuenta el aeropuerto con un organigrama?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Están definidas las funciones y responsabilidades de los entes encargados de la seguridad del Aeropuerto?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4.	LISTA DE ARTICULOS PROHIBIDOS		
1	¿Los puntos de inspección disponen de la lista de artículos prohibidos actualizada?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Se dispone de letreros de avisos de seguridad colocados en puntos estratégicos, los cuales indique a los pasajeros cuales artículos prohibidos no pueden ser transportados en equipaje de mano y de bodega?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	MAPAS A ESCALA DE AEROPUERTO		
1	¿Cuenta el aeropuerto con los mapas actualizados de acuerdo a su estructura o modificación realizada a su diseño original?		

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	LISTA DE TELEFONOS DE EMERGENCIAS			
1	¿Cuenta el aeropuerto con los listados de teléfonos de emergencias actualizados?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6.4	REGLAMENTO DE IDENTIFICACION DEL AEROPUERTO			
1	¿Son impartidas las charlas de concienciación de seguridad al personal antes de emitirle o renovarle la TIA de acceso permanente del aeropuerto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe un procedimiento para la expedición de tarjetas temporales?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Se establece un tiempo de vigencia de la TIA permanente del aeropuerto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Se establece un tiempo de vigencia de las TIAS del aeropuerto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Existe un formato de carta o procedimiento solicitando la devolución de la TIA vencida de la empresa?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Existe un procedimiento para la entrega de los diferentes tipos de TIA del aeropuerto?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7	¿Existe un formato de informe o procedimiento sobre resumen anual de auditoria interna por parte de la entidad que emite la TIA?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
8	¿Existe un procedimiento de devolución y reporte de pérdida de los permisos de acceso?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
9	¿Existe un procedimiento para la renovación de nueva TIA?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
10	¿Existe un formato para los diferentes tipos de TIA del aeropuerto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
11	¿Existe un procedimiento para revocación de la TIA del aeropuerto? En caso de ser negativo, que medidas alternativas utilizan para tales fines.			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
12	¿Existe un formato de carta de solicitud para cambio de área de los diferentes tipos de TIA permanente del aeropuerto?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	

	¿Existe un procedimiento para la verificación de antecedentes antes de emitirse una TIA?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
	¿Existe un procedimiento para expedición o renovación de las tarjetas de identificación?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
	¿Están definidas las responsabilidades de la empresa que solicita una TIA del aeropuerto para los diferentes tipos?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
	¿Tienen un listado actualizado con relación a las TIAS emitidas, perdidas y canceladas?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.1	LISTA Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD		
1	¿Se dispone de un listado que indique la cantidad, ubicación y tipo de los equipos de seguridad?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
Apéndice 7	LISTADO DE LAS PERSONAS EXENTAS DE INSPECCIÓN		
1	¿Existe un listado actualizado de las personas exentas de inspección?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6.2	CARTELES DE AVISO DE SEGURIDAD		
1	¿Están desplegados los carteles de aviso de seguridad necesarios en los puntos de inspección, zona de presentación de los pasajeros, cerca perimetral, control de acceso de vehículos, etc.?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

6.7 SEGURIDAD DE LA AERONAVE			
1	¿Existe un procedimiento para la seguridad de la aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Cuentan con el personal necesario para la seguridad de la aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existe un procedimiento para impedir el acceso no autorizado a la aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Existe un procedimiento de supervisión y escolta para los pasajeros desde y hacia la plataforma?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Existe un procedimiento de que los explotadores de aeronaves inspeccionen las aeronaves que quedan sin vigilancia?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
6	¿Existe un procedimiento para que los explotadores de aeronaves impidan el acceso no autorizado al compartimiento de la tripulación de vuelo durante el vuelo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7	¿Existe un procedimiento de autorización para el transporte de armas en cabina de una aeronave por agente de mantenimiento del orden y otras personas autorizadas que actúan en el desempeño de sus funciones?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
8	¿Existen procedimiento de vigilancia cuando una aeronave pernocte en plataforma o en un hangar abierto?		

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7.9	SEGURIDAD DE PROVISIONES, SUMINISTRTO Y PIEZAS			
1	¿Existe un procedimiento para transporte de provisiones, suministro y piezas de repuestos de aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6.7	SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA DE AERONAVE			
1	¿Existe un procedimiento normalizado para la limpieza del interior de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe un procedimiento de control de acceso para el personal de limpieza de la aeronave?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existe un procedimiento para inspeccionar al personal encargado de la limpieza antes de subir a bordo de la aeronave y después?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿El explotador de aeronave o su representante dispone de una lista de verificación para el registro de la aeronave antes de su salida?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Existe un procedimiento para protección del equipaje de bodega?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	

6	¿Existe un procedimiento de aplicación de medidas para garantizar que los pasajeros de vuelos comerciales que desembarcan de las aeronaves en cualquier momento no dejen artículos a bordo?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
7.8	SEGURIDAD DE LA CARGA, ENCOMIENDAS DE MENSAJERIA, PAQUETES EXPRESO Y CORREO		
1	¿Ha establecido el explotador de aeronave un procedimiento para que la carga y el correo sean sometidos a inspección antes de cargarlos en una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
2	¿Existe un procedimiento de separación física de la carga inspeccionada y la no inspeccionada?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Ha establecido el explotador de aeronave un procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
3	¿Existen un procedimiento para el tratamiento para carga y correo sospechoso?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
4	¿Existe un procedimiento para escoltar la carga una vez inspeccionada para ser transportada a bordo de una aeronave?		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>
5	¿Existe un procedimiento de inspección de seguridad que deben aplicarse a la carga y al correo destinado para ser transportado a bordo de las aeronaves del transporte aéreo comercial de pasajeros y carga? Explique si existe alguna diferencia con respecto a la inspección.		
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>

6	¿Existe un procedimiento de inspección de seguridad que deben aplicarse al aprovisionamiento de a bordo y a los suministros y piezas de repuesto para ser transportado a bordo de las aeronaves del transporte aéreo comercial de pasajeros y carga?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
9.1	CONTRATACION DEL PERSONAL			
1	¿Cuenta el explotador de aeronave con un programa de instrucción aprobado por la autoridad competente en seguridad de la aviación para el personal de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Posee un procedimiento para la selección, contratación del personal de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3	¿Existen procedimientos para la selección del personal de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4	¿Existen procedimientos para verificación de antecedente para el personal que aplican controles de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5	¿Existen procedimientos para la contratación del personal de seguridad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6	¿Existen procedimientos para la instrucción del personal?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
7				¿Existe un procedimiento de instrucción práctico y teórico del personal de nuevo ingreso en el aeropuerto?
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
9.2	INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL			
1				¿Existe un procedimiento de instrucción periódica para el personal de seguridad?
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2				¿Existe un procedimiento de actualización de las medidas de seguridad que han de aplicarse en los puestos de servicios?
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
3				¿Cumple el explotador de aeronave con un horario para la instrucción?
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
4				¿Cuenta el explotador de aeronave con instructores certificados por la GNSA?
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
5				¿El personal que realiza funciones de seguridad está certificado por la GNSA?
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
6				¿Se mantienen un listado del personal certificado por la GNSA de las diferentes categorías que realizan funciones de seguridad?

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
12.	PLANIFICACION DE CONTINGENCIA			
1	¿Cuentan con un listado actualizado de las entidades involucradas al momento de una contingencia?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Cuenta con las partes pertinentes, para los tipos de interferencia ilícita?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
10.11 y 10.12	NOTIFICACION DE INCIDENTES			
1	¿Existe un procedimiento para la notificación de incidentes de seguridad al momento de que ocurra o pueda ocurrir un acto o supuesto acto de interferencia ilícita?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
11.	SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LA ACTUACION			
1	¿Existe un procedimiento para la supervisión y vigilancia de actuaciones?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Existe una persona encargada en la aplicación de las medidas de seguridad y control de calidad?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
10.	PROCEDIMIENTOS LOCALES DEL AEROPUERTOS			
1	¿Cuenta con las partes pertinentes para los tipos de interferencia ilícita?			

	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	
2	¿Cuenta con un listado del personal que ha de llamar en caso de que su aeronave sea sometida algún acto de interferencia ilícita?			
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	n/a <input type="checkbox"/>	

APENDICE 14, CREDENCIAL OFICIAL DE INSPECTOR/AUDITOR NACIONAL AVSEC

CREDENCIAL OFICIAL DE INSPECTOR/AUDITOR NACIONAL AVSEC:

- a. La Credencial de identificación del Inspector/Auditor Nacional AVSEC, para el acceso a las instalaciones aeronáuticas contiene la información general de su portador:
- 1) Logotipo de la DGAC.
 - 2) Fotografía.
 - 3) Nombre del portador.
 - 4) Cargo que desempeña el portador.
 - 5) Fondo color aqua en el frente y en el reverso, color blanco.
 - 6) Fecha de Vencimiento

EJEMPLO DE CREDENCIAL DE INSPECTOR NACIONAL AVSEC

